

**SESIÓN NÚMERO 405
5, 6, 9 Y 10 DE
DICIEMBRE DE 2016
ACTA DE LA SESIÓN**

Presidente: Dr. Salvador Vega y León.

Secretario: M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez.

En el Auditorio “Arq. Pedro Ramírez Vázquez” de la Rectoría General, a las 14:28 horas del 5 de diciembre de 2016, inició la Sesión Número 405 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Antes de pasar lista de asistencia, el responsable del área de Protección Civil de la Rectoría General, proyectó la información correspondiente al protocolo de seguridad y protección civil.

A continuación, el Secretario pasó lista de asistencia e indicó la presencia de 44 colegiados.

Se declaró la existencia de quórum

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

Antes de someter el orden del día a consideración del Colegio Académico, el Presidente comentó que con fecha 1 de diciembre se envió un alcance al mismo, debido a la solicitud de incorporar un punto 15 bis, en los siguientes términos: *“Autorización de una prórroga para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar y dictaminar sobre la problemática que enfrentan los alumnos de posgrado y la propia Institución, relativa a las condiciones económicas y académicas en las que desarrollan sus actividades”*.

Lo anterior, explicó, fue porque al momento de convocar a esta sesión, la Comisión señalada no se había reunido y debía acordar si solicitaba la prórroga o no para concluir con su mandato. Así, de ser aprobado este punto, podría incorporarse antes de los asuntos generales.

Por otra parte, indicó que un grupo de alumnos colegiados le enviaron por escrito la solicitud de añadir como punto 7 del orden del día, el siguiente: *“Análisis discusión y, en su caso, integración de una comisión encargada de revisar el Reglamento Interno de los Órganos Colegiados (RIOCA), en el apartado de funcionamiento para revisar y fomentar una cultura parlamentaria”*. De igual forma, pasar como punto 8, el número 13 relativo al informe anual de actividades del Defensor de los Derechos Universitarios, y agregar otro punto como 9 con la siguiente redacción: *“Análisis y discusión sobre el informe anual de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Y, si es su caso, otorgar las medidas pertinentes por parte del Colegio Académico”*.

Al respecto, uno de los alumnos solicitantes argumentó las razones para pedir las modificaciones señaladas al orden del día. En primera instancia, dijo, en la sesión pasada de este órgano colegiado se comentó sobre la importancia de manejar una cultura parlamentaria que les ayudara a revisar tiempos, modos y espacios de las discusiones, todo lo cual podría ser determinado por la propia comisión.

En relación con el cambio de lugar del punto 13, consideraban que seguramente abordarían ese punto a altas horas de la noche, lo cual era inconveniente porque debían escuchar con atención el informe del Defensor. Mientras tanto, el punto 9 se proponía porque parecía indispensable tener un espacio para discutir y evaluar el trabajo de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU).

Otro representante de los alumnos abundó en la explicación de las razones para agregar el punto 7, ya que desde la sesión pasada se mencionó la necesidad de abordar de manera específica en una comisión, un protocolo que permita desarrollar y agilizar los procedimientos que se presentan en las sesiones del Colegio Académico.

El Presidente aclaró que en cuanto a la solicitud del punto 9, debían ser consecuentes con el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios (RDDU) y, por ello, era importante buscar una argumentación jurídica suficiente para, en su caso, incorporar un punto de esa naturaleza en el orden del día, donde se alude a la fracción X del artículo 16, cuyo señalamiento es en términos de presentar por escrito al Colegio Académico en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades de la Defensoría, el cual deberá contener como mínimo: a) las acciones realizadas para promover y difundir el conocimiento que estudia los derechos universitarios; b) las quejas y peticiones recibidas; c) el número y la materia de las quejas y peticiones admitidas, desechadas y

sobreseídas; d) las quejas o peticiones resueltas mediante conciliación o mediación y, e) las recomendaciones emitidas y las atendidas.

En ese contexto, afirmó, la temática que se pretendía tratar sería parte de la presentación del informe y, por tanto, no se advertía una justificación suficiente de orden jurídica para incorporar un punto de otra naturaleza. Además, el Defensor estaba convocado a una cierta hora, en la cual consideraron se trataría el punto del informe de la DDU.

No obstante, con el propósito de tener una orientación jurídica, solicitó la palabra para el Abogado General, quien reiteró que, de acuerdo con el RDDU, en el artículo 16 se establece una lista de facultades y obligaciones del Defensor, pero en específico la fracción X incluye la presentación por escrito al Colegio Académico en el mes de diciembre de cada año, de un informe de las actividades de la Defensoría, el cual debe contener una serie de conceptos.

Ahora bien, prosiguió, la manera como se planteaba el punto en el orden del día, era justamente para dar cumplimiento a esa obligación del Defensor, mismo que acudiría a la sesión a dar cuenta de las tareas realizadas a lo largo del año por la Defensoría. Entonces, recalcó, conforme al RDDU, debe hacerse la presentación de un informe nada más, porque en ningún otro ordenamiento se prevé algún tipo de valoración o calificación de dicho informe, aun cuando, como sucedía en otros casos, el Colegio Académico no estaba impedido de opinar una vez que se presentara la información por parte del Defensor.

En ese sentido, concluyó, el punto podía quedar como estaba planteado en el orden del día y, después de escuchar al Defensor, los colegiados podrían emitir los comentarios que estimaran convenientes.

Con base en lo expuesto, el Presidente exhortó a los colegiados a que una vez presentado el informe, se abundara en las preguntas al Defensor sobre el contenido del mismo y, derivado de eso, si se consideraba necesario otro tipo de medidas, que fueran discutidas en ese momento.

En otro tenor, dijo que si bien el análisis y la discusión del informe de la DDU no estaban previstos en la Legislación, era un tema que podía dejarse anotado dentro de la agenda del Colegio Académico para trabajarlo a futuro.

En cuanto a la solicitud de incluir un punto 7, aclaró que el artículo 46 del RIOCA señala que el presidente de cada órgano colegiado académico tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez. Con base en esto, indicó, es que en algunos órganos colegiados las participaciones se limitan a un número de minutos, o bien, en ciertos casos se solicita no continuar las intervenciones por ser demasiado reiterativas. De esa forma, sugirió, la redacción del punto solicitado podría referirse exactamente al artículo 46 y, de agregarse, los puntos subsecuentes se recorrerían.

El sector de alumnos estuvo de acuerdo con la propuesta para el punto 7, pero mantuvieron su solicitud sobre el punto 9, por lo cual el Presidente expuso que, en tal caso, el Colegio Académico necesitaba más elementos para fundamentar su incorporación y tomar una decisión.

En ese contexto, se expuso que la razón era simple, pues la DDU es una instancia que fue aprobada por el Colegio Académico y, por tanto, no solamente debía recibir la información, sino también poder analizarla. Además, la propuesta de trasladar el punto 13 al 8, era con base en que se trata de información trascendente, y en los últimos puntos del orden del día las personas ya están cansadas y no atienden

los asuntos de igual manera que al inicio de las sesiones, sobre todo con la responsabilidad que amerita el informe de una instancia como ésta.

A pesar de lo indicado, el Presidente insistió en que el fundamento de la fracción X del artículo 16 del RDDU, no era el apropiado para solicitar la inclusión de este punto en el orden del día. Incluso, dijo, el Defensor podría cuestionar los argumentos sobre los cuales se agregara el punto, pues en dicho Reglamento no existe un señalamiento para ese efecto.

Un representante de los alumnos, aclaró que el RDDU fue revisado antes de formular esta propuesta y ciertamente no se encontró una figura legal en la cual fundamentar su solicitud; sin embargo, no percibían cuál era la complicación de que el análisis del informe no estuviera estipulado, en particular si el Colegio Académico tenía la capacidad para decidir y tomar acuerdos. Aunado a eso, la Defensoría está obligada a rendir cuentas a este órgano colegiado; por tanto, consideraban que el punto tenía razón de ser y podía incluirse.

El Presidente reiteró que el problema consistía en que la solicitud carecía de soporte legal, pero que dentro del punto 13 no habría objeción para que quienes desearan externar sus comentarios lo hicieran y el Defensor estaría ahí para atenderlos.

No obstante, el sector de alumnos sostuvo su propuesta, basados en que se trataba de una facultad del Colegio Académico que, desde luego, subrayaron, debía incluirse posteriormente en el RDDU. Asimismo, indicaron que no importaba si estos puntos relativos a la Defensoría quedaban en los lugares 13 y 14 del orden del día.

En esa lógica, reconoció el Presidente, sólo quedaba someter a votación la propuesta y, para mayor claridad, se solicitó volver a leer la redacción sugerida que era en términos de: “Análisis y discusión sobre el informe anual de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con base al artículo 16, fracción X del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Y, si es su caso, otorgar las medidas pertinentes por parte del Colegio Académico”.

Además de eso, dijo, se tenía la propuesta de inclusión de un punto 7 y un 15 bis. Dicho esto, una representante del personal académico también sugirió modificar la redacción de los puntos 7 y 8 del orden del día original. Para el primero, sería: “Análisis, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva...”.

Esta redacción, explicó, tenía como objetivo dejar abierta la posibilidad de modificar el dictamen y no sólo que se aprobara o no, sobre todo porque en la Comisión ese documento fue aprobado por sólo 5 votos, ya que otros 4 fueron en disidencia, al exponer claramente esos comisionados que el requisito de la edad es discriminatorio y, por lo tanto, vulnera los derechos humanos, ante lo cual era importante considerar una posible modificación del dictamen. De aprobarse esta propuesta, indicó, el punto 8 tendría, en consecuencia, que cambiar para decir: “Inicio, en su caso, del procedimiento...”.

El Secretario manifestó extrañeza por este planteamiento, pues los dictámenes se presentan al órgano colegiado y sus integrantes pueden coincidir o no con ellos, o estar en pro o en contra de posibles cambios reglamentarios, pero parecía improcedente pedir su modificación porque es el trabajo final de una comisión que se mandata para presentar un documento. De hecho, aclaró, en este caso dos votos en disidencia fueron sobre una parte del dictamen relativa a los derechos

humanos, pues esas personas consideraron que las propuestas de la Comisión violentaban la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entonces, añadió, el marco en el cual trabaja este órgano colegiado cuando alguien está en desacuerdo con un dictamen, es que, si así lo decide esa persona, vote en contra cuando el documento se somete a votación.

Algunos colegiados coincidieron con lo dicho por el Secretario, en particular porque el dictamen era el resultado del trabajo de la Comisión, la cual se reunió durante varios meses y sostuvo discusiones muy difíciles, por lo que sería imposible en un punto del orden del día, resolver lo que no se pudo hacer en varias reuniones. En resumen, se dijo, el Colegio Académico debía tener seriedad y respetar el trabajo de quienes fueron nombrados como integrantes de esta Comisión y, en todo caso, cada colegiado tomar una decisión a partir de la revisión del dictamen.

Por otra parte, se observó que desde la ocasión en que se inició el procedimiento para sustituir a la Dra. Galeana como miembro de la Junta Directiva, se habló de que esta Comisión definiría la situación sobre el tema del límite de edad para ocupar un lugar en ese órgano colegiado, y fue durante cuatro reuniones que la Comisión trabajó para tener un dictamen que es presentado en el orden del día de esta sesión. Ahora bien, sin saber si el dictamen sería aprobado o no, se incluía el punto 8 referente al inicio de otro proceso de sustitución y parecía que seguían la misma lógica de la vez anterior, por lo que, se opinó, lo mejor era quitar ese punto, hasta que se diera el análisis del dictamen de la Comisión porque no se trataba sólo de votar a favor o en contra, sino de discutir ese documento.

En tal virtud, se consideraba procedente la propuesta de cambiar la redacción del punto 7 para dar la oportunidad de modificar, en su caso, el dictamen, ya que la propia Comisión en su última reunión, advirtió que la decisión final sobre varios

aspectos se daría en el Colegio Académico. Asimismo, se aclaró que eran 3 votos en disidencia parciales y uno concreto, los cuales eran suficientes para sustentar la petición de discutir y analizar a fondo el dictamen de la Comisión.

La colegiada que solicitó cambiar la redacción del punto 7, recordó que la Comisión trabajó sobre la iniciativa de la Junta Directiva respecto al requisito de 70 años de edad, y la discusión fue si sería un requisito de elegibilidad o de elegibilidad y permanencia, que fue donde no hubo acuerdo. Entonces, a partir de eso se planteaba la posibilidad de modificar el dictamen, pues la aprobación, en su caso, del mismo, les impediría solventar el problema, ya que muchos colegiados pensaban que la barrera de los 70 años es algo discriminatorio y vulnera los derechos humanos.

Otro integrante de la Comisión señaló que la discusión de este tema fue muy compleja y, por tanto, el Colegio Académico debía valorar la posibilidad metodológica de continuar con la discusión; en ese sentido, opinó, la propuesta de cambiar la redacción del punto del orden del día, de alguna manera permitiría avanzar, y finalmente sería este órgano colegiado en pleno el que decidiera lo procedente.

En algunos colegiados existía la duda de si la redacción original del punto 7 en términos de análisis y discusión, impediría que el Colegio Académico efectuara alguna modificación al dictamen en el transcurso del propio punto, pues consideraban que estaba dentro de sus facultades hacerlo.

El Presidente resaltó que lo referente a los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva se había debatido muchas veces en el Colegio Académico y, por ello, podían observarse reformas periódicas al Reglamento Orgánico (RO) en esa parte, pero en este caso se buscaba que quienes fueran elegidos para integrar ese

órgano colegiado tuvieran las mayores capacidades para tomar decisiones e, incluso, fue a iniciativa de la propia Junta Directiva que se abordó el asunto de la edad en el Colegio Académico; sólo que a la par del trabajo de la Comisión, se solicitó iniciar el proceso de sustitución de un miembro de la Junta Directiva y, si bien la mayoría de los colegiados consideraron que podría trabajarse en vías paralelas, ahora se pedía modificar el punto del orden del día, a pesar de que el dictamen fue puesto a consideración de la comunidad universitaria y de la propia Junta Directiva una semana antes de esta sesión.

Frente a esta situación, su opinión era que el Colegio Académico no podía tomar acuerdos con tanta ligereza, por lo cual si se proponía modificar un punto del orden del día, debían tenerse argumentos sólidos para hacerlo y, en este caso, no los había. Por tanto, quien estuviera en desacuerdo con el dictamen lo podía decir, aun cuando parecía que la disidencia en esta ocasión era sólo en un punto y no en todo el dictamen, por lo que, desde su punto de vista, los términos en que se presentaba el punto del orden del día eran los correctos y, como siempre había sucedido en este órgano colegiado, durante la discusión del dictamen habría absoluta libertad para expresarse y sería la misma dinámica la que les indicara lo procedente.

Con el propósito de avanzar en la discusión, estimó pertinente someter a consideración del Colegio Académico cada punto propuesto en lo particular, conforme se hicieron las propuestas. De esa forma, sometió a votación la incorporación del punto 15 bis, referente a la autorización de una prórroga para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar y dictaminar sobre la problemática que enfrentan los alumnos de posgrado y la propia Institución, relativa a las condiciones económicas y académicas en que desarrollan sus actividades, el cual fue aprobado por unanimidad.

Asimismo, por mayoría fue aprobada la propuesta de incluir un punto 7 en los siguientes términos: Análisis, discusión y, en su caso, integración de una comisión encargada de revisar el Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA), en el Capítulo IV “Del funcionamiento“, artículo 46, para revisar y fomentar una cultura parlamentaria.

En cuanto a la presentación del informe de la DDU, el Presidente comentó que durante la discusión percibió consenso en que dentro del punto correspondiente a la presentación del informe podrían expresarse al Defensor las observaciones y comentarios de los colegiados; sin embargo, el sector de alumnos aclaró que se habían mantenido los dos puntos y se había entendido que como punto 13 quedaría la presentación del informe y como 14 el análisis y discusión del mismo.

Al respecto, se externó preocupación por el hecho de que fueran dos puntos, pues el Defensor asistiría para presentar su informe, pero no estaría obligado a permanecer para el siguiente punto y, en todo caso, lo importante sería que escuchara los comentarios que emitieran los colegiados.

El Presidente dijo que por ello le parecía que el orden del día tenía una lógica, pues en el punto de presentación del informe podría manifestarse cualquier objeción o planteamiento por parte de los miembros del Colegio Académico y, de esa forma, orientar la discusión del pleno.

Un representante de los alumnos aclaró que el propósito al proponer este punto, era, en primera instancia, para que los integrantes del Colegio Académico discutieran y analizaran el trabajo de la Defensoría, porque no estaba previsto en la Legislación y, en segunda, si después de la entrega del informe por parte del Defensor, se le invitaba a permanecer para el análisis y discusión de ese documento y él deseaba hacerlo, sería algo accesorio.

Otra alumna dijo que una alternativa para llegar a un acuerdo, era fusionar ambos puntos a fin de que, además de la presentación del informe, pudieran emitirse comentarios y recomendaciones al Defensor, pues era el primer año que transcurría después de que esa instancia fue creada y parecía importante que este órgano colegiado hiciera una valoración de cómo había funcionado durante ese periodo para, en dado caso, enriquecer y mejorar su estructura.

Por otro lado, se recordó que este no sería el primer informe del Defensor, ya que el 17 de diciembre de 2015, a esta misma representación del Colegio Académico le tocó escuchar el primero y, si partían de eso, en aquella ocasión hubo muchas intervenciones por parte de los colegiados, pero también del Defensor para atenderlas. Obviamente, en el RDDU hace falta reglamentar el análisis y discusión del informe, por lo cual si ese aspecto no estaba respaldado en la Legislación, no podía pedirse al Defensor que estuviera presente en ese proceso.

En esa misma lógica, se agregó que esa laguna legislativa tendría que ser atendida a futuro, pero en esta ocasión no tenían elementos para incluir un punto como el propuesto; por tanto, podían proceder a efectuar preguntas o señalamientos al Defensor en el mismo punto de presentación del informe y, en todo caso, el Colegio Académico podría tomar alguna decisión posteriormente, es decir, en otra sesión.

Varios colegiados estuvieron de acuerdo con lo anterior e, incluso, recordaron que en la presentación de los informes de las comisiones dictaminadoras, de los programas universitarios o del ejercicio presupuestal, el punto del orden del día se plantea como presentación de informe y siempre es posible discutirlos y formular cuestionamientos. En ese contexto, no se advertía un argumento contundente para hacer una excepción en este caso.

No obstante, el sector de alumnos insistió en mantener el punto, basados en un principio general manejado por los abogados que dice “lo que no está prohibido, está permitido”, en cuyo caso, opinaron, el Colegio Académico tendría la facultad de incluir el punto solicitado en el orden del día de esta sesión.

Al respecto, el Presidente objetó ese principio, ya que en la Universidad existen facultades expresas y, en ese sentido, parecía mejor opción la expresada un poco antes en términos de comprometerse a integrar una comisión en una próxima sesión que proponga una reforma al RDDU para el próximo trimestre y, mientras tanto, en el informe del Defensor se le hagan las observaciones pertinentes; incluso, dijo, ya se había comunicado con el Defensor y estaba dispuesto a responder cualquier pregunta ante este pleno. En tal virtud, exhortó a los colegiados a mantener el punto del informe en el orden del día en sus términos.

De nueva cuenta, el sector de alumnos externó que no les parecía suficiente con llegar a un acuerdo de voluntad, sino que era mejor dejarlo por escrito. Además, no advertían una verdadera razón para posponer el punto de la discusión a otra sesión si ya estaban preparados para recibir el informe, analizarlo y hacer recomendaciones.

Ante los últimos comentarios, la Rectora de la Unidad Xochimilco subrayó que frente al problema suscitado con el Defensor de los Derechos Universitarios, el cual era conocido por la mayoría de los colegiados, ya no procedían las recomendaciones, sino que las instancias correspondientes de la Institución tenían la obligación de actuar y, finalmente, la única facultad que le quedaba al Defensor era renunciar.

Precisamente por la relevancia del tema, señalaron algunos representantes de los alumnos, era necesario poner más atención en este asunto y darle el seguimiento

legal correspondiente, además de mantener una retroalimentación con la Legislación para darle funcionalidad a la Defensoría a largo plazo. Sin embargo, estaban ante una situación inédita, nada simple, y por ser el Colegio Académico el que creó esta instancia, era imprescindible que asumiera la importancia de sostener una discusión más concreta.

Por último, advirtieron que ningún colegiado había expresado hasta ese momento la intención de que el punto propuesto fuera retirado, por lo cual se pidió fuera sometido a votación y que ésta fuera secreta.

De esa forma, mientras se distribuían las papeletas para la votación, el Presidente leyó nuevamente la redacción del punto propuesto que era: “Análisis y discusión sobre el informe anual de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con base en el artículo 16, fracción X del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Si es su caso, otorgar las medidas pertinentes por parte del Colegio Académico”.

Para efectos de la votación, se declaró en ese momento la presencia de 48 colegiados. Se nombraron como escrutadores al Dr. Figueroa y al Mtro. Alvarado. El resultado de la votación fue: 21 votos a favor de incorporar el punto en el orden del día, 25 en contra y 2 abstenciones.

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración la propuesta de modificar el punto 8 del orden del día original y, sin más comentarios, pidió que se manifestasen quienes estuvieran de acuerdo en aprobarlo como estaba redactado desde un inicio y, por 23 votos a favor, 17 en contra y 4 abstenciones, se mantuvo en sus mismos términos.

En cuanto al punto 7, se reiteró la propuesta de cambiar la redacción a: “Análisis, discusión y, en su caso, modificación o aprobación del dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva...”, concretamente bajo el criterio de interpretación del artículo correspondiente de Ley Orgánica, a fin de que el requisito de la edad sea sólo de elegibilidad y no de permanencia.

En este caso, también se pidió que la votación fuera secreta para aprobar o no el cambio sugerido a la redacción del punto 7.

Antes de que se procediera a la votación, se preguntó si a pesar de que el dictamen fuera aprobado en lo general, se llevaría a cabo la discusión en lo particular de cada artículo y si antes de su votación habría posibilidades de hacer modificaciones.

Al respecto, el Presidente afirmó que así estaba pensado el punto, es decir, la lógica era hacer un análisis, dar la información referente al dictamen, también de cómo trabajó la Comisión, llevar a cabo un debate y, después de eso, someterlo a votación y, en caso de ser aprobado, entrarían a analizar las particularidades de cada uno de los artículos que se pretendía modificar. En ese contexto, abundó, la discusión y las decisiones del Colegio Académico mostrarían el camino a seguir, pues era claro que varios colegiados podían estar de acuerdo con el dictamen en lo general, pero no con ciertos elementos particulares del articulado propuesto y llegaría el momento en que pudieran hacerse las precisiones pertinentes al articulado.

No obstante, indicó, persistían dos propuestas para el punto 7 y sería necesario someterlas a votación. Una era la incluida en el orden del día y, la segunda, la leída anteriormente.

Previo a realizarse la votación, se observó que la segunda propuesta de redacción no procedía porque ponía como una disyuntiva la modificación o la aprobación y, aun cuando se modificara el dictamen, de todos modos tendría que aprobarse. Asimismo, se estimó inadecuado cambiar los términos en que la Comisión presentaba su dictamen; desde luego, los colegiados podían estar o no de acuerdo con la propuesta de reforma a ciertos artículos del RO, pero eso ocurría siempre cuando una comisión presenta su dictamen y al momento de discutirlos en lo particular podían expresarse los desacuerdos y, en su caso, modificarlos o, incluso, no tomarlos en consideración.

Después de intentarse algunas propuestas de redacción para evitar el problema señalado, la colegiada que sugirió cambiar los términos de este punto del orden del día, pidió que quedara como sigue: “Análisis, discusión, posibles modificaciones y, en su caso, aprobación del dictamen...”.

No obstante, otros colegiados insistieron en que la redacción original permitía analizar y discutir el dictamen, además de hacer los cambios necesarios en los artículos propuestos, así como aportar elementos adicionales y hacer los ajustes pertinentes.

De hecho, el Secretario añadió que se podía estar o no de acuerdo con el dictamen, pero no procedía pedir de entrada en el punto del orden del día que hubiera modificaciones, porque se trataba de un documento que, como tal, era el resultado del trabajo realizado por la Comisión en atención al mandato que el propio Colegio Académico le dio. Ahora bien, dijo, en la parte operativa estaba el otro documento donde se presentan las propuestas de artículos, el cual sería discutido y modificado si se consideraba conveniente.

Nuevamente intervino la colegiada que proponía el cambio a la redacción del punto, para preguntar si con la redacción original incluida en el orden del día, sería posible que el Colegio Académico decidiera cambiar el requisito de los 70 años para que no fuera de elegibilidad y permanencia, pues de ser así estaba dispuesta a retirar su propuesta.

Al respecto, se subrayó que la redacción del punto aludía a la aprobación, en su caso, del dictamen, con lo cual las inquietudes expuestas podían ser atendidas, porque el contenido de ese documento sería analizado y discutido, pero después se tomarían las decisiones correspondientes, pues no era la Comisión la que modificaría la Legislación, sino el Colegio Académico.

El problema, se reiteró, es que en la redacción propuesta, el sujeto de modificación era el dictamen, pero la manera de operar de este órgano colegiado, es que las comisiones presentan sus dictámenes y al ser sometidos a votación, se aprueban o no, y, en caso de ser aprobados, se procede a analizar las modificaciones reglamentarias que se anexan, así como a votar cada una de ellas en lo particular. Eso, se recalcó, era exactamente lo que sucedería a partir de la redacción de este punto del orden del día. Es decir, en el dictamen, la Comisión recomienda aprobar los dos anexos que presenta también como resultado de su trabajo, cuyo contenido se refiere a la propuesta de cambios de ciertos artículos del RO que, en su momento, serían discutidos y sometidos a votación en lo particular.

Entonces, se insistió, un dictamen no se modifica porque es el documento por el cual una comisión da cuenta de su trabajo; lo que sí podía hacerse, era no atender las recomendaciones incluidas en el dictamen, o bien, al revisar los anexos, efectuar las modificaciones necesarias.

En ese sentido, se sugirió que la redacción original fuera sometida a votación y, sólo en caso de no ser aprobada, se procediera a buscar una mejor alternativa.

Sin embargo, se opinó que había el riesgo de que ante la posible aprobación de esa redacción, algunas de las apreciaciones externadas durante la discusión quedaran de lado y que, incluso, la posible modificación a los artículos no pudiera llevarse a cabo, por lo cual para dejarlo explícito en la redacción, se propuso la siguiente: “Análisis, discusión y, en su caso, modificaciones para la aprobación del dictamen...”. También se dijo que podría ser: “Análisis, discusión, modificación y aprobación, en su caso, del dictamen...”.

El Presidente consideró que eran demasiadas precauciones en un órgano colegiado integrado con 55 miembros, y donde, a lo largo de la historia, los dictámenes se aprueban o no y, de aprobarse, se discute cada punto de los documentos que se anexan hasta llegar a una conclusión.

En ese contexto, remarcó, la redacción original daba la opción de hacer modificaciones, porque la dinámica del Colegio Académico cuando se proponen reglamentos es recibir el dictamen de la comisión, con lo cual lo que se califica es su trabajo y si cumplió con el mandato que le dio este órgano colegiado. Después el resultado de ese trabajo que, casi siempre es plasmado en anexos, se discute y se somete a aprobación para hacer válida la modificación propuesta. Aclarado esto, finalmente invitó a los colegiados a manejarse en esa lógica y a votar primero si se aceptaba o no la redacción original de este punto del orden del día y, sobre esa base, proseguir con la sesión.

En ese momento, parecía haber consenso en la aprobación del punto, pero se solicitó que quedara muy clara la posibilidad de modificar los artículos propuestos en caso de ser necesario. En ese tenor, se retiraron las propuestas anteriores y se

dejó la de: “Análisis, discusión, modificaciones y aprobación, en su caso, de la propuesta del dictamen...”, con lo cual existían dos alternativas y para la votación, ésta última sería la número 2 y la 1 correspondería a la redacción original incluida en el orden del día.

Debido a la solicitud de realizar votación secreta, el Presidente aclaró que en la papeleta que se les entregaría, se escribiría el número de la opción elegida, o bien, la palabra “abstención”. Fueron nombrados como escrutadores la Dra. Alfaro y el Sr. Sánchez.

El resultado de la votación fue: 22 votos a favor de la opción 1, y 27 por la número 2, con lo cual la redacción quedó como sigue: “Análisis, discusión, modificaciones y aprobación, en su caso, de la propuesta del dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva, para reformar el Reglamento Orgánico, en relación con la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los integrantes de la Junta Directiva, y otros órganos e instancias de apoyo de la Universidad”.

Por otra parte, a solicitud de la Dra. García se otorgó el uso de la palabra al Mtro. Antonio Abad, quien expuso brevemente un tema para que fuera considerado en asuntos generales. En ese sentido, informó que aproximadamente tres semanas antes entregó al Presidente del Colegio Académico, una carta donde algunos profesores solicitaban la inclusión en el orden del día de un asunto relacionado con el Museo Gota de Agua, pero se les comunicó que varios puntos de ese comunicado carecían de precisión y estaba presente en la sesión para aclararlos. Asimismo, indicó que en ese momento hacía entrega de un alcance a dicha carta, donde se incluyen los documentos probatorios de los argumentos vertidos en la misma.

El Presidente explicó que con fecha 30 de noviembre, se envió al Mtro. Abad y demás firmantes de la carta mencionada, un oficio que fue recibido el día 5 de diciembre por la Srita. Gabriela Ramírez, en el cual se da respuesta a dicha carta. De igual forma, recordó que en la sesión del Colegio Académico realizada en la Unidad Iztapalapa, se proporcionó en asuntos generales la información referente al tema del Museo Gota de Agua y, de hecho, se entregó un documento donde se mostraban los avances existentes.

Dicho lo anterior, dijo que de todos modos se abundaría en este tema en el punto de asuntos generales.

A petición del Mtro. Alvarado, también se concedió la palabra al Sr. Michell Popoca, alumno de la Universidad, quien, en primer lugar, extendió su pésame al Presidente del Colegio Académico por el fallecimiento de su padre. En segundo, procedió a leer un comunicado dirigido a este órgano colegiado, por medio del cual dice que, en su carácter de suplente de los alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, proponía una modificación al Reglamento de Estudios Superiores, consistente en la creación de la distinción a los alumnos por condecoración a la preservación y difusión de los idiomas y culturas originarias de México, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título primero, capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías en el artículo 2, así como en la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, artículo 5 y varios artículos del Reglamento de Alumnos de la Universidad, todos ellos citados en su comunicado.

El Presidente señaló que la propuesta del Sr. Popoca sería retomada también en el punto de asuntos generales para ser valorada por la Oficina del Abogado General y, en su caso, se presentara posteriormente la iniciativa correspondiente al Colegio Académico.

Concluidas estas intervenciones, se proyectó el orden del día con las modificaciones antes acordadas, lo cual llevó a incrementar el número de puntos de 16 a 18. El Presidente lo sometió a votación y fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO 405.1

Aprobación del Orden del Día.

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Información del Secretario del Colegio Académico sobre la inasistencia a tres sesiones consecutivas del *D.I. Luis Adolfo Romero Regús*, representante del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco, para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
4. Análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, consistente en otorgar el Grado de *Doctor Honoris Causa* al *Mtro. Miguel Limón Rojas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
5. Análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta que formula el Rector General a solicitud del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, para otorgar el Nombramiento de *Profesor Distinguido* al *Dr. Emilio Martínez de Velasco y Arellano*, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 248, fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
6. Análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta que formula el Rector General a solicitud del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, para otorgar el Nombramiento de *Profesor Distinguido* al *D.P. Félix Juan Alberto Beltrán Concepción*, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 248, fracción II del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
7. Análisis, discusión y, en su caso, integración de una comisión encargada de revisar el Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA), en el Capítulo IV "Del funcionamiento", artículo 46, para revisar y fomentar una cultura parlamentaria.
8. Análisis, discusión, modificaciones y aprobación, en su caso, de la propuesta del dictamen que presenta la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva, para reformar el Reglamento Orgánico, en relación con la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los integrantes de la Junta Directiva, y otros órganos e instancias de apoyo de la Universidad.

9. Inicio del procedimiento para elegir a un miembro de la Junta Directiva, en sustitución del *Mtro. Carlos Mario Pallán Figueroa*, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica.

10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la *Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, para reformar los artículos 28 y 33 del Reglamento Orgánico, relacionada con los requisitos para ser representante de los alumnos ante los órganos colegiados académicos y, en su caso, proponga los cambios que considere pertinentes.*

11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la *Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta el Rector General, para reformar el Reglamento de Estudios Superiores y establecer un procedimiento para concluir los créditos de licenciatura por experiencia laboral.*

12. Información que presenta el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma, sobre la adecuación efectuada al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Biología Ambiental, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Estudios Superiores y, en su caso, para los efectos del artículo 40 del mismo Reglamento.

13. Análisis, discusión y designación, en su caso, del Auditor Externo de la Universidad, de entre las propuestas que presenta el Rector General en cumplimiento de los artículos 41, fracción XVI Bis y 62-7, del Reglamento Orgánico.

14. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

15. Designación, en su caso, de un miembro para la *Comisión que, con base en la información que presente la Rectoría General acerca de la situación financiera que prevalece en la Institución, proponga alternativas para atender los problemas presupuestales sin que se afecten las funciones sustantivas de la Universidad ni los derechos del personal académico*, en sustitución del Sr. Demetrio Ramón Méndez Alavez, por haber dejado de asistir a tres reuniones consecutivas, a la Comisión referida.

16. Autorización, en su caso, de una prórroga para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar y dictaminar sobre la problemática que enfrentan los alumnos de posgrado y la propia Institución, relativa a las condiciones económicas y académicas en las que desarrollan sus actividades.

17. Presentación del Informe de Actividades de la Comisión Dictaminadora de Recursos, en cumplimiento del artículo 107 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

18. Asuntos generales.

3. INFORMACIÓN DEL SECRETARIO DEL COLEGIO ACADÉMICO SOBRE LA INASISTENCIA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DEL D.I. LUIS ADOLFO

ROMERO REGÚS, REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.

Sobre este punto, el Secretario informó que el D.I. Romero, representante del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco (DCAD-X), no asistió a las sesiones 402, 403 y 404, celebradas los días 14 de octubre, y 4 y 17 de noviembre, respectivamente. Asimismo, señaló que el D.I. Romero hizo llegar un documento donde informa que, debido a una infección respiratoria, estuvo hospitalizado una semana y posteriormente en reposo, por lo que le fue imposible asistir a dichas sesiones; no obstante, manifestó su disposición por continuar como representante ante el Colegio Académico.

En tal virtud, prosiguió, la Secretaría considera que las faltas están justificadas con base en el documento antes mencionado. En cuanto a la sesión de hoy, el D.I. Romero lamentó vía telefónica no haber asistido para él mismo proceder a su defensa, pero aseguró que posteriormente justificaría esta falta.

Expuesto lo anterior, la Directora de la División citada al rubro, instó a los miembros del Colegio Académico a justificar las faltas, ya que, dijo, el D.I. Romero ha mostrado la mejor voluntad por continuar, además de que su participación ha sido importante para este órgano colegiado.

En el mismo tenor, otro colegiado manifestó que con la presentación del documento referido por el Secretario quedaban claras las razones para justificar las faltas.

Dicho lo anterior, el Presidente explicó que la votación sería en términos de justificar las faltas del D.I. Romero y, sin más comentarios, por unanimidad se justificaron las tres inasistencias del D.I. Romero a las sesiones señaladas.

ACUERDO 405.2

Justificación de las inasistencias del *D.I. Luis Adolfo Romero Regús*, representante del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Xochimilco, a las sesiones 402, 403 y 404 del Colegio Académico, celebradas los días 14 de octubre, 4 y 17 de noviembre de 2016.

4. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, CONSISTENTE EN OTORGAR EL GRADO DE *DOCTOR HONORIS CAUSA* AL *MTRO. MIGUEL LIMÓN ROJAS*, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 235 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

El Rector de la Unidad Azcapotzalco fue el encargado de hacer una breve introducción de este punto. Para tal efecto, hizo mención de una recomendación del Presidente respecto a la conveniencia de que las propuestas para este tipo de nombramientos provinieran de los consejos académicos, a fin de tener el respaldo de un órgano colegiado.

En esta ocasión, continuó, un amplio grupo de profesores de diferentes unidades de la Universidad, principalmente de Azcapotzalco, así como académicos de otras universidades y personajes del ámbito cultural, apoyaban la propuesta que se presentaba en esta sesión ante el Colegio Académico.

Dicho esto, solicitó el uso de la palabra para los doctores Alejandro del Palacio y Ramiro Bautista, ambos académicos del Departamento de Derecho de la Unidad Azcapotzalco.

En su intervención, el Dr. del Palacio señaló que la solicitud para otorgarle al Mtro. Limón la distinción de Doctor *Honoris Causa*, estaba respaldada por más de 60 profesores-investigadores titulares de tiempo completo, entre quienes se encuentran directores de división, jefes de departamento y profesores distinguidos de la Universidad. Asimismo, se han sumado personajes de la cultura, de la educación y de la vida pública del país; incluso, dijo, la Dra. Silvia Ortega, ex Rectora de la Unidad Azcapotzalco, así como de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), envió una carta en apoyo a esta propuesta.

Es importante dejar claro, agregó, que la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco se apegó cabalmente a lo establecido por la Legislación Universitaria y no se relacionaba con el hecho de que el Mtro. Limón haya sido funcionario público, sino por la obra que ha realizado dentro y fuera de la administración en favor de la cultura, de la educación y de algunos otros ámbitos del derecho que ahora han cobrado relevancia a partir del reconocimiento constitucional de los derechos humanos.

La trayectoria del Mtro. Limón es ampliamente reconocida en esta Universidad, ya que se trata de uno de los miembros fundadores, pues fue el primer Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de esa Unidad y tuvo a su cargo la formulación de los programas de estudio de todas las licenciaturas de la División; además participó en la integración de la planilla original de personal académico que le dio forma no solamente al proyecto de la División, sino al de otras unidades de la Universidad.

Otra de sus importantes contribuciones hacia la UAM, externó, fue la modificación a la propuesta original de la Licenciatura en Administración, la cual era en términos de crear simplemente una licenciatura de comercio, de tenedores de libros al servicio de intereses particulares y, gracias a él, tanto ésta como las otras licenciaturas que se imparten en la Universidad, tienen por objeto formar profesionales que enfrenten y resuelvan los problemas del país.

Asimismo, el Mtro. Limón trabajó con el Dr. Villoro, profesor de la Unidad Iztapalapa y el Dr. Latapí, en la formulación de los programas de estudio y en la selección del personal académico, con quienes tiempo después sostuvo una serie de mesas redondas junto con otros académicos e investigadores para discutir un tema especialmente importante en esa época referente a la laicidad de la educación, que en los últimos años ha vuelto a sufrir ataques tanto externos como internos, y todos ellos en nombre de los derechos humanos.

Al salir de la UAM, ingresó como Secretario Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, donde tuvo que enfrentar gran parte de los problemas que se han suscitado desde hace muchos años entre el sindicato y la carrera docente dentro del sistema educativo nacional. A su paso posterior por el Instituto Nacional Indigenista, defendió los derechos de las culturas indígenas, así como la justicia para estos pueblos.

Posteriormente, como titular de la Secretaría de Educación Pública abordó los problemas de la educación sexual y no obstante los ataques y críticas de los grupos conservadores, se logró que en los libros de texto obligatorios de las primarias se incluyera la educación sexual para los niños, a fin de que éstos contaran con más elementos para decidir de mejor manera su futuro.

En cuanto a sus actividades públicas, añadió, aunque podían ser objeto de críticas, no debieran influir en esta decisión, ya que la discusión no es sobre la personalidad ideológica del Mtro. Limón; de ser así, si las universidades tuvieran en cuenta las militancias políticas o las tendencias ideológicas, tendrían que empezar por quitarle el nombre del Arq. Pedro Ramírez al Auditorio donde se encontraban, y olvidarse de que esta Universidad no existiría si no hubiera sido por los mismos gobiernos que son objeto de las censuras que se le pueden hacer al Mtro. Limón.

Finalmente, hizo hincapié en que en 1993 el Mtro. Limón fue merecedor por la UNESCO de la Medalla Avicena por su protección de las minorías en la ONU, y la Universidad Autónoma de Campeche le otorgó recientemente el grado de Doctor *Honoris Causa*.

A continuación, el Dr. Bautista manifestó que el Mtro. Limón fue el primer Jefe del Departamento de Derecho y el primer Director de División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco (DCSH-A). Asimismo, dijo que si bien ha sido criticado por su participación en la administración pública, lo cierto es que nunca militó en algún partido político, pues su compromiso siempre estuvo ligado con la democracia, la justicia y la cultura de nuestro país. Prueba de esto, enfatizó, es que el objetivo de la Licenciatura en Derecho, aprobado por este órgano colegiado, es resultado del compromiso del Mtro. Limón, el cual se ha mantenido vigente durante todos estos años.

Después de leer de manera textual dicho objetivo, el Dr. Bautista aseveró que éste da cuenta de manera clara de que el compromiso del Mtro. Limón se vincula con los valores esenciales de la democracia, los cuales ha defendido e impulsado en todos los espacios donde ha participado.

A manera de anécdota, señaló que cuando fue Director del Instituto Nacional Indigenista (INI), el Mtro. Limón pronunció un discurso frente al Presidente de la República donde afirmó que los indios han sido instrumento de guerra y se les ha endilgado con frecuencia responsabilidades y culpas ajenas, con el fin de descalificar su lucha por lo que legítimamente les pertenece. Estas palabras, aseveró, no podrían ser enunciadas por un militante partidario sometido a las esferas de poder estatal, gubernamental y al sistema político. Asimismo, narró que él fue invitado por el Mtro. Limón a colaborar en un proyecto conjunto y nunca recibió una orientación o guía de cómo conducirse, además, jamás le reprochó su participación política vinculada con integrantes del movimiento de 1968.

Por último, solicitó a los miembros del Colegio Académico su voto a favor de la candidatura del Mtro. Limón.

Posteriormente, el Director de la División correspondiente hizo nuevamente uso de la palabra con objeto de exponer algunos otros aspectos de la trayectoria del Mtro. Limón. En primer lugar, explicó que el artículo 253 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) estipula que para otorgar esta distinción deben reunirse un conjunto de factores relacionados con la investigación, la docencia y la difusión de la cultura; todos ellos deben ser analizados por el Colegio Académico para tomar una decisión al respecto.

En cuanto a la docencia, participó en uno de los primeros y más fuertes conflictos de la Unidad Azcapotzalco. Es decir, en la oferta educativa inicial de 1974, la Universidad ofreció la Licenciatura en Contaduría y el Mtro. Limón manifestó ante los órganos colegiados correspondientes que ésta no se ajustaba al perfil de la UAM, pues su enfoque estaba fundamentalmente al servicio de las corporaciones privadas, por lo que propuso su cancelación.

Esta decisión tuvo importantes implicaciones porque hubo que decirles a los alumnos inscritos que se suspendía la licenciatura, informarles a los profesores que ya no iban a poder colaborar en la UAM y, quienes pudieron, se cambiaron a la Unidad Iztapalapa, otros se adscribieron al Departamento de Administración y algunos más se fueron.

Lo anterior no dejaba duda, puntualizó, de que el Mtro. Limón fue un defensor de la misión de las universidades públicas, la cual debe estar al servicio de la sociedad y no de los grupos en el poder.

En lo que se refiere a la investigación, impulsó esta función sustantiva en todos los departamentos de la DCSH-A; cabe mencionar que, a diferencia de la Unidad Iztapalapa, no había muchos doctores y, gracias al Mtro. Limón, se incorporaron sobresalientes personajes que han distinguido a la Universidad por su compromiso con el avance del conocimiento.

Asimismo, recordó que años atrás los alumnos decían que la mejor escuela de la democracia eran las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad, ya que ahí se podía discutir, dialogar y tratar de convencer por medio de las razones y no de las imposiciones.

En cuanto a su postulación, aseveró, ésta se hace por su trayectoria como educador, no por los puestos que ocupó en la administración pública. El Mtro. Limón siempre ha defendido valores muy preciados por la sociedad, por ejemplo, cuando fue Secretario Académico de la UPN, la cual era de reciente creación, logró que prevaleciera la visión de la Secretaría de Educación Pública (SEP) frente a la visión que tenía el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Con esto dejó claro que la formación de los docentes era deber del Estado y no del Sindicato.

Gracias a su firme oposición durante su participación en la vida pública del país, la SNTE se mantuvo contenida, lo cual desafortunadamente se perdió cuando el Partido Acción Nacional (PAN) llegó al poder. Igualmente, cuando colaboró con el INI contribuyó a defender a los presos indígenas; impulsó el programa de autogestión y participación de las comunidades indígenas; protegió de manera férrea a los migrantes tanto del INI como de la SEP. De igual manera, siempre ha defendido el artículo 3 de la Constitución, relativo a que la educación debe ser laica y gratuita.

Por otro lado, manifestó que efectivamente el Mtro. Limón enfrentó situaciones difíciles como la matanza de Acteal en diciembre de 1997 donde se le exigió una mayor intervención como Secretario de Educación Pública, o su participación en la larga huelga de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); asimismo, era funcionario en el Gobierno cuando entró en vigor el Tratado de Libre Comercio y el levantamiento del Frente Zapatista de Liberación Nacional.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el Dr. Latapí, del conjunto de Secretarios de Estado, el Mtro. Limón fue quien más se resistió a los embates del neoliberalismo, cuya aspiración es educar sólo en favor de la economía de mercado. A la luz del RIPPPA, aseveró, el Mtro. Limón reúne, e incluso rebasa, los criterios que deben cumplirse para ser merecedor de esta distinción.

Con objeto de reiterar el apoyo que había recibido la propuesta, leyó una carta dirigida al Dr. Salvador Vega y León por el Dr. Sarukhán, ex Rector de la UNAM, Investigador Emérito por esa misma Universidad, y Coordinador Nacional de la

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en la que expresa su apoyo a la propuesta de otorgar el grado de Doctor *Honoris Causa* al Mtro. Limón, debido a su trabajo académico en Ciencia Política, a sus importantes contribuciones en el campo del indigenismo y a la eficacia y dignidad con la que desempeñó sus funciones gubernamentales. Igualmente, en su carta manifiesta que su labor generó diversas iniciativas innovadoras que culminaron en la creación y fortalecimiento de instituciones y áreas como la DCSH-A, la UPN, además de que promovió la educación bilingüe en diversas regiones de México.

Finalmente, en su escrito, el Dr. Sarukhán señala que tales atributos, la mayoría de ellos de índole académica, son un formidable conjunto de acciones que se han dado en el ámbito educativo en beneficio de la sociedad y en especial de los niños que testifican una vida plena de entrega del Mtro. Limón a los mejores valores de nuestro país.

Además de esta carta, agregó, se recibieron otros escritos de apoyo como el del Dr. Raúl Arias Lobillo y el Dr. Gilberto Guevara Niebla. Asimismo, el Dr. Rolando Cordera, quien es Doctor *Honoris Causa* por la UAM, también envió una adhesión a la propuesta.

Para finalizar su intervención, opinó que otorgar el grado de Doctor *Honoris* a un educador con las características del Mtro. Limón, enaltecería a la Universidad.

Un colegiado expresó su apoyo a la propuesta con el argumento de que el Mtro. Limón fue el último Secretario de Educación Pública que tuvo una visión social de la educación; además de que la UAM se ha distinguido por su pluralidad, muestra de ello es que recientemente otorgó el grado de Doctor *Honoris Causa* a Leopoldo Solís y a Carlos Tello, ambos personajes con visiones distintas.

Sin más intervenciones, el Secretario sometió a aprobación la propuesta y explicó que la votación debía ser secreta y se requería del voto aprobatorio de dos terceras partes de los presentes, por lo que los invitó a permanecer en sus lugares para facilitar el procedimiento. Al efecto, se declaró la presencia de 45 colegiados, por lo que señaló que se requerían 30 votos a favor. Se nombraron como escrutadores a la Mtra. Gómez y al Mtro. Preciado.

Al concluir el conteo, con 27 votos a favor, 10 en contra y 8 abstenciones, el Colegio Académico decidió no otorgar el grado de Doctor *Honoris Causa* al Mtro. Limón.

ACUERDO 405.3

No otorgar el Grado de Doctor *Honoris Causa* al Mtro. Miguel Limón Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

- 5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL RECTOR GENERAL A SOLICITUD DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, PARA OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DISTINGUIDO AL DR. EMILIO MARTÍNEZ DE VELASCO Y ARELLANO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

El Director de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco (DCAD-A), fue el encargado de presentar el punto, para lo cual manifestó que la propuesta se fundamenta en la larga trayectoria académica del Dr. Martínez, pues él fue uno de los iniciadores de la Licenciatura en Diseño Industrial y ha tenido una participación muy activa en la elaboración de planes y programas de estudio, tanto de licenciatura como de posgrado, así como un

liderazgo en las investigaciones vinculadas con la enseñanza del diseño y sus repercusiones dentro de la División.

Es importante recalcar, aseveró, que la propuesta fue aprobada por unanimidad en el Consejo Divisional, esto debido a su importante trayectoria académica que se ha reflejado en los logros de la División, entre los que destacan mantenerse como una Universidad con los grupos académicos más sólidos en el área de diseño en el país; cabe recordar que las disciplinas del diseño, particularmente del Diseño Industrial, son muy jóvenes en México, y la UAM fue una de las primeras instituciones en ofrecer esta licenciatura.

Igualmente, comentó que gracias a la labor del Dr. Martínez, se ha logrado posicionar a los campos del Diseño Industrial, como una de las opciones más importantes para la investigación en los próximos años a nivel nacional.

A continuación solicitó el uso de la palabra para el Mtro. Humberto Moreno Tamayo y el Dr. Manuel Sánchez de Carmona.

Antes de otorgar la palabra a los encargados de llevar a cabo la semblanza del Dr. Martínez, una colegiada resaltó que gracias al apoyo incondicional de este destacado profesor, fue que inició el Posgrado en Diseño de la Unidad Azcapotzalco, pionero en la UAM y de los primeros en el conjunto de las universidades públicas, lo cual incentivó la creación de muchos otros posgrados en esta área.

Por su parte, el Mtro. Moreno narró que al concluir su Posgrado en Diseño Industrial en Londres, el Dr. Martínez fue invitado a colaborar en la UAM, cuando ésta iba a iniciar sus funciones. Sin imaginar la magnitud y la trascendencia de lo que se gestaba, se dirigió a las oficinas de la Rectoría General donde conoció los

principios académicos de lo que sería la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Al ingresar, se incorporó al grupo que fue responsable de determinar y preparar los primeros contenidos temáticos y los recursos didácticos necesarios para la primera generación de alumnos y, cuando la misma entró al tronco específico del plan de estudios, se hizo cargo de impartir una gran cantidad de UEA, las cuales se preparaban según se abrían los trimestres.

Desde entonces, su actividad docente incluyó cursos en el tronco general de asignaturas, en el tronco específico y en el tronco integral de Diseño Industrial, con lo que ayudó a la formación de un gran número de alumnos, muchos de los cuales ahora integran la planta académica de la División. Su experiencia docente se extiende a posgrado, ya que ha sido profesor de diversas UEA, y director de varias tesis en la especialización, maestría y doctorado en Diseño, primero en la línea de Nuevas Tecnologías y luego en la de Diseño y Desarrollo de Productos.

En 1978 ocupó el cargo de Coordinador de la Licenciatura en Diseño Industrial, donde impulsó la evaluación y la precisión de contenidos temáticos, el desarrollo de estrategias de enseñanza aprendizaje y el diseño de recursos didácticos que el nuevo sistema de eslabones requería.

En esa época, se construyeron nuevos espacios destinados a talleres y laboratorios, por lo que el Dr. Martínez trabajó con los demás coordinadores en la planeación de la distribución de los espacios necesarios para apoyar las actividades académicas. Para Diseño Industrial se fabricaron talleres de maderas, metales, cerámicas y plásticos; también se adquirieron máquinas, herramientas y equipos que enriquecieron considerablemente los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que los alumnos pudieron experimentar con materiales y procesos básicos de producción; además, les permitió realizar modelos y prototipos que favorecieron experiencias muy importantes en su formación profesional.

En 1986 es nombrado Jefe del Departamento de Procesos y Técnicas de Realización, uno de los más grandes de la División, al cual le correspondía impartir casi la mitad de las UEA de la División, por lo que los profesores tenían una elevada carga docente. Con el fin de fortalecer la calidad de la docencia, organizó la Colección Editorial “Procesos”, misma que publicó 39 títulos con la participación de más de 100 autores durante su gestión.

Esta iniciativa redundó en el beneficio directo de los alumnos y tuvo, además, mucha demanda para profesores y alumnos de otras instituciones de diseño; esta colección se publicó por varios años después de que el Dr. Martínez concluyó su cargo.

Con el fin de diseñar, editar y publicar la Colección Editorial “Procesos”, creó el taller de diseño editorial, con el encargo explícito de publicar materiales de apoyo a la docencia; esta instancia aún representa un apoyo sustancial para las actividades del Departamento de Procesos y Técnicas.

Por otro lado, añadió que en aquel momento se gestaba un gran cambio en el mundo que afectó de manera muy importante a la vida académica, esto fue la llegada de las primeras computadoras, mismas que por costosas y por su dificultad de manejo no estaban al alcance de todos; por esta razón, con la adquisición de algunos equipos, creó el Centro de Cómputo en el Departamento e impulsó la capacitación de profesores. Dicho Centro, con las actualizaciones oportunas, funciona con eficiencia hasta la fecha. Otra importante actividad como Jefe de Departamento, fue el impulso que dio a la creación de numerosos cursos de actualización, oferta que adquirió relevancia frente a la rapidez de los avances en diversas ramas del conocimiento.

Como Director de División, una de sus prioridades fue actualizar los planes y programas de estudio de las tres licenciaturas, ya que, aunque se habían hecho varios esfuerzos por mantener al día los contenidos, no se había logrado llevar estas propuestas al Colegio Académico para su aprobación. Para tal fin organizó un plan divisional de revisión y actualización de planes y programas, con la colaboración de coordinadores de licenciatura, quienes contaron con el apoyo de sus respectivos comités de carrera. Este programa partió de un diagnóstico de todas las UEA impartidas en la División, con la participación mayoritaria del personal académico; los resultados fueron estudiados y catalogados en once tomos con valiosa información.

Con base en ese análisis, los comités elaboraron las propuestas de modificación de los planes y programas de estudio que fueron ampliamente presentados a la comunidad y enriquecidas con sus opiniones. Posteriormente, se presentaron a los órganos colegiados correspondientes y entraron en vigor en el trimestre 94-P.

Otra importante aportación del Dr. Martínez como Director de División, continuó, fue la creación del Posgrado en Diseño, lo cual fue relevante, ya que la búsqueda de la excelencia en el ámbito académico nacional hacía cada vez más necesaria la formación de profesores de posgrado, pero las alternativas en el campo del Diseño eran muy limitadas y, por esa razón, no se contaba con una planta docente adecuada para diversificar esta oferta.

La División contaba entonces con la Maestría en Planeación Metropolitana que se impartía en colaboración con la División de Ciencias Sociales y Humanidades; la Maestría en Desarrollo de Productos, que estaba temporalmente cerrada y tres especializaciones, Arquitectura de Paisaje, Arquitectura Bioclimática y Ecología Urbana.

Ante esta situación, el Dr. Martínez y los coordinadores de posgrados propusieron una estrategia de desarrollo del posgrado a nivel divisional que optimizaba la planta académica, proponía nuevas opciones para el Diseño Industrial, el Diseño de la Comunicación Gráfica y la Arquitectura, y abría los niveles de especialización, maestría y doctorado para todas las líneas.

La propuesta fue aprobada por el Consejo Divisional, todavía durante la gestión del Dr. Martínez como Director, y también fue enviada al Consejo Académico para su análisis y posterior aprobación; el plan de estudios se puso en marcha a partir del trimestre 95-P y se mantuvo sin cambios hasta 2015.

Gracias a esta iniciativa se han formado una gran cantidad de maestros y doctores que integran la planta académica de la División, de otras divisiones y universidades; cabe mencionar que este fue el primer doctorado en el campo del Diseño en México.

En lo referente a la preservación y difusión de la cultura, el Dr. Martínez propuso una nueva colección CyAD, con la que impulsó la edición de libros de la División. Al terminar su gestión dejó 15 títulos publicados y varios más en vías de lograrlo; también inició la colección Fascículos, cuyo objetivo era publicar textos breves o capítulos que tuvieran la posibilidad de transformarse en libros.

En lo que respecta a la infraestructura de la División, le toca dirigir una importante ampliación a los talleres y laboratorios de las tres licenciaturas, con lo que casi duplicó el área; también consiguió apoyos y recursos para adquirir maquinaria y equipo de vanguardia para los nuevos espacios, lo que impulsó la modernización de la investigación y la docencia.

Cuando le solicitó al Mtro. Luis Ramón Mora ocupar la Coordinación Divisional de Docencia, con la encomienda expresa de actualizar los planes y programas de estudio de las tres licenciaturas que estaban vigentes desde 1994, con los coordinadores de estudio y con la importante participación de los comités de licenciatura, se llevó a cabo un diagnóstico externo sobre la demanda profesional y, con el apoyo de la Coordinación de Sistemas Escolares se realizó otro estudio sobre el desempeño de los alumnos en cuanto a su trayectoria en la División y su eficiencia terminal.

A partir de los resultados de dichos diagnósticos, así como las nuevas tendencias educativas, se propusieron importantes modificaciones a los planes y programas de estudio tales como abrir nuevas UEA, flexibilizar la seriación, agregar optativas, incluir segundo idioma y otras mejoras. Las propuestas fueron analizadas y enriquecidas por toda la comunidad y se presentaron ante los órganos colegiados respectivos; estos planes y programas son vigentes al día de hoy.

Desde su ingreso a la Universidad, enfatizó, el Dr. Martínez ha participado en varias investigaciones que, en un principio, por las características de la propia Universidad y la División, estaban vinculadas a la docencia; también ha desarrollado investigaciones aplicadas en el campo de la salud, en conjunto con la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, cuyos resultados han sido modelos o prototipos.

Su producción también incluye artículos en revistas, capítulos de libros, participaciones en congresos y seminarios nacionales e internacionales y en sus respectivas memorias. Desde 2011, integra un cuerpo académico en Innovación Educativa del Diseño, reconocido por el Programa de Mejoramiento Profesional (PROMEP), y como grupo de investigación ha presentado varios trabajos en diversos congresos nacionales y extranjeros y se han publicado diversas revistas,

y libros colectivos. Con el apoyo de dicho programa se han organizado tres seminarios internacionales en los últimos años en Innovación Educativa en el Diseño; como resultado de esos seminarios, se publicaron cuatro tomos de memorias y están por publicarse cuatro libros colectivos.

Asimismo, el Dr. Martínez ha colaborado de manera comprometida en decenas de comisiones y cuerpos académicos durante sus más de 42 años de labor ininterrumpida; destaca su participación en los órganos colegiados de la Universidad, ya sea como órgano personal o como representante de profesores; ha sido varias veces miembro de la Comisión Dictaminadora de Producción y Contexto del Diseño. Posteriormente, el Rector de la Unidad Azcapotzalco lo invitó a integrarse al Consejo Editorial de dicha Unidad; también formó parte del Consejo Editorial de la DCAD-A, y actualmente es miembro de la Comisión Editorial de su Departamento para publicaciones impresas o digitales en materia de apoyo a la docencia. De igual forma, ha dictaminado diversos artículos para revistas y congresos externos.

Ha sido un participante activo en la Asociación Nacional de Instituciones de Enseñanza del Diseño Industrial; en la Asociación de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura, y en organismos nacionales de reconocido prestigio. En cuanto a instituciones gremiales, en 1974 fue miembro fundador del Colegio de Diseñadores Industriales y Gráficos de México, del cual fue Presidente de la Mesa Directiva y posteriormente miembro de la Junta de Honor.

Igualmente, señaló que el Dr. Martínez participó como fundador de la Academia Mexicana de Diseño, de la cual fue Vicepresidente del Área de Diseño y Salud; asimismo, ha colaborado con otras instituciones de enseñanza de diseño como la Escuela de Diseño del Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras.

Para finalizar su intervención, dijo que la semblanza del Dr. Martínez, más que un recuento de acciones, propuestas y logros, debía verse como un legado de vida y de compromiso, de vocación de servicio durante sus más de cuatro décadas de generosa y productiva entrega universitaria.

A continuación, el Dr. Sánchez de Carmona manifestó que después de la amplia exposición del Mtro. Moreno respecto del trabajo académico del Dr. Martínez, añadió algunos elementos, para lo cual destacó su participación en la construcción de los talleres y laboratorios, misma que fue fundamental para lograr una formación integral de los alumnos. Debido a la importancia de vincular la práctica con la teoría, El Dr. Martínez, junto con otros profesores, trabajó al mismo tiempo en los planes y programas de estudio. En este sentido, supo trabajar en equipo, lejos de protagonismos e individualidades, ya que crear la División de Ciencias y Artes para el Diseño fue todo un reto colectivo que implicó construir, probar, rectificar y avanzar para alcanzar los objetivos propuestos.

Para concluir, dijo que en caso de que el Colegio Académico decidiera otorgarle esta distinción al Dr. Martínez, seguramente sería un estímulo para su trabajo académico y compromiso con la Universidad.

Finalizada esta intervención, el Rector de la Unidad Azcapotzalco reiteró que una importante cualidad del Dr. Martínez es su asiduidad a las funciones universitarias dentro de las instalaciones de la Universidad, ya que es un profesor que está ahí día a día en convivencia con los alumnos, con interés por apoyar las funciones sustantivas de la Universidad, lo cual era digno de destacar.

Otro colegiado mencionó que un aspecto relevante era que el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño hubiera aprobado por unanimidad la propuesta de otorgar este nombramiento al Dr. Martínez.

Sin más intervenciones, el Presidente declaró la presencia de 37 colegiados y mencionó que la votación se llevaría a cabo en los mismos términos del punto anterior. Fungieron como escrutadores la Mtra. Gómez y el Mtro. Preciado.

Así, por 30 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, se otorgó el Nombramiento de Profesor Distinguido de la Universidad, al Dr. Emilio Martínez de Velasco y Arellano.

ACUERDO 405.4

Otorgar el Nombramiento de *Profesor Distinguido* al *Dr. Emilio Martínez de Velasco y Arellano*, miembro del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

- 6. ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL RECTOR GENERAL A SOLICITUD DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, PARA OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DISTINGUIDO AL D.P. FÉLIX JUAN ALBERTO BELTRÁN CONCEPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

Para la presentación del punto, el Presidente solicitó al Rector de la Unidad Azcapotzalco indicara de qué manera se haría la presentación de la propuesta, quien, a su vez, cedió la palabra al Director de la DCAD-A para que hiciera una breve semblanza de la trayectoria del D.P. Beltrán y presentara a los profesores que realizarían una exposición amplia de la propuesta.

En su intervención, el Director de la División señaló que el D.P. Beltrán no tenía el grado de maestro; no obstante, se trataba de uno de los diseñadores plásticos y gráficos con mayor reconocimiento internacional. Además de que era de los pocos docentes de la División con obra expuesta en las galerías más importantes del mundo, incluido el Museo de Arte Moderno de Nueva York. Indudablemente es un referente internacional en todas las publicaciones donde se habla de lo referente al cartel y al Diseño Gráfico en México.

El trabajo del D.P. Beltrán, continuó, se caracteriza por ser constante y sin grandes aspavientos; es uno de esos notables profesores que asiste siempre a sus clases con humildad y con la mejor disposición de compartir sus conocimientos con sus alumnos. Él, más que coleccionar diplomas, es un trabajador constante, por lo que su obra es reconocida en muchos ámbitos, lo cual consta en los dos tomos de su currículum y trabajos publicados que circula entre los colegiados.

Para finalizar, señaló que el D.P. Beltrán le ha dado enorme prestigio a la UAM en general, y a la Licenciatura de Diseño Gráfico de la Unidad Azcapotzalco, en particular; por tal motivo, se trataba de una distinción ampliamente merecida, por ser un reconocimiento a su trabajo y a su compromiso con la Universidad, ya que donde quiera que va pone muy en alto el nombre de esta Institución.

Para continuar con la exposición, solicitó se les concediera el uso de la palabra a la D.T. Dulce María Castro y al Dr. Antonio Toca.

La D.T. Castro, Jefa del Departamento de Investigación y Conocimiento del Diseño, comenzó su intervención con la lectura de tres cartas de apoyo a esta postulación; la primera del Dr. Néstor García Canclini; la segunda, del Diseñador Germán Montalvo, y la tercera del escritor Andrés de Luna.

En el primer escrito, el Dr. García manifiesta que desde hace tres décadas, debido a sus notables trabajos, el D.P. Beltrán es considerado uno de los más sobresalientes representantes del diseño gráfico cubano; sus estudios en las escuelas de primer nivel de Nueva York y su seguimiento de las tendencias más innovadoras, han estimulado la novedad y los logros de su desempeño creativo.

Considerado como un gran creador de marcas e imágenes que conceptualizan con admirable síntesis el sentido de instituciones, funciones productivas y culturales, su participación en los primeros tiempos de la Revolución Cubana orientó esas tareas con una sutil sensibilidad social sin incurrir en la grandilocuencia o la exaltación comercial. Esas virtudes derivan también de su desempeño como un investigador del diseño, capacidad que ha demostrado tanto en sus obras, presentes en 53 museos, motivo de 66 exposiciones individuales, como en sus libros sobre diseño gráfico y tipografía, ambos precursores en la literatura latinoamericana en esta área.

La labor del D.P. Beltrán como docente en la UAM Azcapotzalco y en muchas instituciones mexicanas, cubanas, de otros países latinoamericanos, de Francia y Estados Unidos, lo han señalado también como un gran formador de diseñadores y artistas durante varias generaciones. Lo evidencian los Doctorados *Honoris Causa* que le fueron otorgados, el más reciente del International Biographical Centre de Cambridge y el reconocimiento a sus aportes realizados en diccionarios y enciclopedias de Italia, Suiza, Alemania, Gran Bretaña y Estados Unidos.

Figuras de primera línea mundial en su campo como Milton Glaser, Roberto Segre y Alberto Corazón, entre otros, han elogiado vivamente el carácter precursor del trabajo del D.P. Beltrán y la vigencia de sus aportes profesionales, así como en la enseñanza y la investigación.

Su desempeño como profesor de la UAM durante décadas se ha extendido a tareas de conservador de la Galería Artis y del archivo de Diseño Gráfico Internacional que lleva su nombre en esta Institución. Por estas contribuciones y su tan valorada trayectoria internacional, está ampliamente justificado que se le otorgue el Nombramiento de Profesor Distinguido.

La segunda carta, del Diseñador Montalvo, expresa que el D.P. Beltrán es una de las más amplias referencias del diseño latinoamericano, y en la historia del desarrollo de esta profesión ocupa un lugar muy especial. Su trayectoria se vincula, desde sus inicios, con la escuela de Nueva York de la que formó parte, con lo cual trazó un puente entre el diseño norteamericano para la comprensión del valor sintético y el diseño en Latinoamérica.

Destaca su integración a la Alianza Gráfica Internacional, como el primer diseñador latinoamericano en ser parte de esta asociación, considerada la más importante en el mundo del diseño gráfico. Estas contribuciones, además de su gran trabajo en la formación de un grupo numeroso de varias generaciones de diseñadores gráficos en el país, justifican se le otorgue el Nombramiento de Profesor Distinguido de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Finalmente, dio lectura a la tercera carta, en la cual el escritor de Luna hace un reconocimiento al D.P. Beltrán por sus amplios méritos profesionales y académicos en México y en el mundo. En ésta manifiesta que su labor lo convirtió en una referencia en la Cuba revolucionaria de los primeros años del movimiento.

Su paso por Nueva York le permitió cultivar un número importante de amistades y de compañeros que apreciaron su obra, a partir de la cual le vislumbraron un porvenir afortunado; sus exposiciones se han mostrado en 53 museos del orbe terrestre. Todo esto hace del D.P. Beltrán un hombre extraordinario que merece,

sin lugar a dudas, el reconocimiento como Profesor Distinguido de esta Universidad.

Posteriormente, la D.T. Castro presentó una imagen tomada de un catálogo de una exposición que se realizó en Varsovia en 1977, en donde se muestra tanto la introducción de la muestra gráfica, como los nombres de los participantes, y se advierte que el D.P. Beltrán está al mismo nivel que personalidades como Marc Chagall, Joan Miró y Pablo Picasso.

En cuanto a premios y distinciones, señaló que el D.P. Beltrán ha recibido innumerables reconocimientos de distintos países. En 1960, Rusia le otorgó un Premio del Cartel; en 1981 obtuvo el Premio de la Academia Mexicana de Diseño y la Medalla de Oro por Méritos de Arte en Estados Unidos; también fue incluido por lo menos en dos ocasiones en el Salón de la Fama; la Universidad Autónoma de San Luis Potosí le otorgó el grado de Doctor *Honoris Causa*; Italia le concedió la Medalla Alfred Nobel. Igualmente, en 2009 se hizo acreedor de la Medalla Náhuatl, así como de la Mención en Quién es Quién en América en el mismo año; en 2015 la Secretaría de Educación Pública le otorgó el Premio Maestro Rafael Ramírez; Polonia también lo distinguió con el Premio de Bellas Artes, entre muchos otros más. Todos ellos dan muestra de su trayectoria significativa.

En el mismo orden de ideas, narró que cuando estuvieron en la Bienal Internacional del Cartel en San Luis Potosí, la Embajadora de Polonia en México comentó que el D.P. Beltrán era una de las grandes referencias para el movimiento del cartel polaco, el cual es uno de los más importantes en el mundo.

Asimismo, mencionó que se trataba de un personaje reconocido en países ibero y latinoamericanos; ejemplo de ello, es que en la Bienal Internacional de Diseño en

Madrid, un conjunto de profesores y de diseñadores organizaron una exposición en La Casa de las Américas, en Madrid, con motivo del trabajo del D.P. Beltrán.

En lo relativo a la docencia, el D.P. Beltrán ha formado a un conjunto de diseñadores que se encuentran en múltiples espacios del ámbito profesional; además, su preocupación por la educación, principalmente por la de corte social, ha contribuido a la generación de profesionales preocupados por participar, desde el diseño, en la resolución de problemáticas apremiantes para nuestra sociedad como por ejemplo el fenómeno migratorio, en el que ha participado arduamente.

Aunque se trata de un personaje de gran relevancia, aseveró, él siempre ha optado por permanecer en la Universidad, puesto que ha recibido múltiples ofertas para irse a otras universidades y, sin embargo, las ha rechazado.

Finalmente, dijo que su labor de 30 años en la UAM y de más de 50 años de docencia, hacen del D.P. Beltrán un profesor que no solamente merece un reconocimiento de esta naturaleza, sino que debe ser distinguido de manera cotidiana, puesto que ha dado mucho a la Universidad.

Por su parte, el Dr. Toca señaló que el D.P. Beltrán nació en La Habana, fue hijo de padre cubano y madre mexicana. Se formó en la escuela de Visual Arts de Nueva York, una de las más importantes del mundo. Cuando concluyó sus estudios regresó a Cuba, donde participó en el Ministerio de Propaganda como uno de los principales creadores del cartel cubano.

El D.P. Beltrán radicó en La Habana desde 1960 hasta 1981, cuando recibió una invitación a participar en el proceso de selección de profesores de la UAM; fue así, que en 1982 comenzó a colaborar en la DCAD-A.

Desde entonces ha sido un profesor fundamental para la consolidación de la División y, principalmente, para la especialidad de diseño gráfico, la cual ocupa un importante lugar en México. Asimismo, el D.P. Beltrán ha hecho una gran cantidad de carteles, marcas y material gráfico en muchos contextos y para diversas instituciones. De igual forma, donó cerca de 3 mil obras de su colección personal de carteles de varios autores a la Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, lo cual da cuenta de su gran generosidad.

Gracias al D.P. Beltrán, aseveró, la Universidad ha podido contar con la presencia de importantes diseñadores como Víctor Gurka, Waldemar Świerzy y Louis Dorfsman. Igualmente, debido a su intervención, el creador José Luis Cuevas impartió un curso en la UAM, el primero que ofreció en una universidad mexicana.

Como último comentario, dijo que el D.P. Beltrán ha rechazado reiteradas invitaciones a trabajar en otras universidades, debido al gran cariño que siente por la UAM y a que, según sus palabras, es fiel a la Universidad que generosamente le brindó la oportunidad de trabajar en México.

A continuación, el Rector de la Unidad Azcapotzalco adicionó dos características más; la primera, es que desde 1983 hasta la actualidad el D.P. Beltrán ha trabajado y estado al pendiente de sus clases en la Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica; la segunda, es que según la encuesta que hacen diferentes periódicos para dar a conocer las mejores licenciaturas que se ofrecen en el área metropolitana de la Ciudad de México, la de Diseño de la Comunicación Gráfica de la UAM siempre es ubicada en el primer o segundo lugar; esto se debe en gran parte, al prestigio del D.P. Beltrán. También destaca el hecho de que sus contribuciones han abonado al prestigio de esta Universidad en el ámbito nacional, latinoamericano, así como en Estados Unidos y Europa, principalmente en lo que toca al Diseño Gráfico.

Por su parte, la Directora de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la Unidad Cuajimalpa (DCCD-C) mencionó que se trataba de un nombramiento que debió haber sido otorgado desde hace mucho tiempo, pues el D.P. Beltrán es reconocido no sólo por su gran generosidad hacia la UAM, sino por su gran calidad como profesor, con una ética intachable y muy exigente consigo mismo, ya que siempre se esfuerza por dar la mayor calidad en lo que hace, sin importarle si es o no reconocido.

Una colegiada narró cómo debido a una investigación que realizó sobre el cartel cubano, cuando estudiaba en otra universidad, pudo conocer el trabajo del D.P. Beltrán y darse cuenta de lo importante que era para el Diseño. Después, ya como alumna de la UAM, tuvo el privilegio de tomar una clase con él, en la cual aprendió mucho sobre su disciplina, gracias a que se trata de un profesor muy exigente, que siempre busca la calidad en los trabajos.

Otro aspecto que debe destacarse del D.P. Beltrán, enfatizó, es que sus alumnos no sólo aprenden a diseñar carteles, también los enseña a sentir, a preocuparse por su entorno, a tener una mirada social, razón por la cual es muy querido por quienes han tomado clase con él. En tal virtud, en muy poco tiempo se recolectaron 72 firmas de alumnos que apoyan esta propuesta.

Después de darle lectura a un escrito donde varios alumnos señalan, aparte de lo ya mencionado, que el D.P. Beltrán es uno de los mejores diseñadores gráficos latinoamericanos del mundo, concluyó que otorgar esta distinción sería un honor para la Universidad.

Otro colegiado apuntó que el D.P. Beltrán es una persona con muchas cualidades entre las que destacan el compromiso, disciplina, cuidado y exigencia con la que realiza cada una de sus tareas, por lo que era más que merecida esta distinción.

Concluidas las intervenciones, y antes de proceder a la votación, el Presidente informó que al iniciar la sesión había 62 personas conectadas a la red y 91 visitas y, esa cantidad había variado a las 19:00 horas a 127 personas conectadas y 581 visitas.

Dicho esto, sometió a votación la propuesta y señaló que en ese momento había 43 colegiados presentes. Para llevar a cabo el conteo, se nombraron como escrutadores a la Srita. de Mendizábal y al Sr. Hernández.

Así, con 41 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se otorgó el Nombramiento de Profesor Distinguido al D.P. Beltrán.

ACUERDO 405.5

Otorgar el Nombramiento de *Profesor Distinguido* al D.P. *Félix Juan Alberto Beltrán Concepción*, miembro del personal académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

7. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ENCARGADA DE REVISAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS (RIOCA), EN EL CAPÍTULO IV “DEL FUNCIONAMIENTO”, ARTÍCULO 46, PARA REVISAR Y FOMENTAR UNA CULTURA PARLAMENTARIA.**

A solicitud del Presidente, el representante de los alumnos de la DCSH-A, fue el encargado de presentar la iniciativa señalada al rubro, quien destacó que el sector de alumnos ha detectado que en las sesiones de los órganos colegiados de sus respectivas unidades, en diversas ocasiones los temas se tratan de una manera muy tediosa debido a que algunos miembros redundan demasiado en sus intervenciones o no tienen claridad en lo que dicen; por tal razón, los alumnos consideraban que sería pertinente reglamentar en el sentido de poder cambiar esta situación.

En consonancia con lo anterior, se manifestó que efectivamente muchos colegiados abundan demasiado sobre ciertos puntos que, desde un principio, es evidente que van a aprobarse, o se discuten aspectos que al final el Colegio Académico sólo se da por enterado; en tal virtud, era necesario resolver esta problemática, no con el objetivo de censurar, sino para hacer más prácticas las discusiones. Además, se explicó que después de sondear con distintos sectores de colegiados, pudo corroborarse que había consenso en la necesidad de hacer más eficientes las sesiones de los órganos colegiados mediante determinadas reglas.

Por otra parte, se aseveró que si bien es una iniciativa que probablemente obedecía a cierta fatiga o desesperación por parte de los jóvenes sobre dinámicas muy complejas que se siguen en los distintos órganos colegiados, era un asunto de alto riesgo ya que pretende limitar la libertad de expresión y de debate; sin embargo, no podía tomarse una decisión como la que se sugiere, por un asunto de pragmatismo.

Si en una sesión se discute un asunto de manera reiterada es porque los miembros necesitan deliberar, pensar, negociar y conciliar entre posturas distintas; llegar a ciertos consensos requiere tiempo, y ese proceso jamás debe limitarse. Es una

fortuna que la reglamentación de los órganos colegiados de esta Universidad no tenga que enfrentar este tipo de restricciones que irían en contra del espíritu democrático. Por tales motivos, se exhortó a los alumnos a retirar el punto del orden del día, pues no es tarea del Colegio Académico autolimitar su capacidad para deliberar.

En respuesta, se manifestó que no se trataba de limitar la libertad de expresión sino, de acuerdo con otros órganos como la Cámara de Diputados, la de Senadores, asambleas locales, etc., se intenta encontrar un mecanismo que ayude a sintetizar los argumentos y a brindar más posibilidades de debate para que las ideas fluyan y así mejorar la eficiencia del Colegio Académico.

Muchas ocasiones, se afirmó, cuando algún miembro del órgano colegiado interviene, los demás están distraídos y los únicos que ponen atención son el Rector General, el Secretario General y las personas encargadas de tomar nota de las sesiones, por lo que, en esos casos, no hay ningún intercambio de ideas ni diálogo. En tal virtud, la intención es proponer un tiempo de intervención razonable y que no se desvíen demasiado del punto del orden del día.

En los órganos parlamentarios, que son órganos colegiados, como en el Instituto Nacional Electoral, tienen una reglamentación donde existen mociones de procedimiento, de orden, para realizar preguntas y contra réplicas e, incluso, para cuando se externan cuestiones personales; todo ello contribuye a que sus discusiones sean más eficientes. Es así que la comisión podría, mediante un análisis detallado, determinar si es o no viable reglamentar en este sentido.

Al respecto, se dijo que todos deben tener la libertad de expresarse, aun cuando algunos colegiados no estén de acuerdo en cómo se hace, y si bien la intención de crear una comisión no es para coartar la libertad de expresión, lo mejor es que

los temas se discutan las veces y el tiempo necesario sin estructurar metodología alguna. Es cierto que la comunicación visual es importante, pero el hecho de no mirar a la persona que interviene no significa necesariamente falta de atención.

En cuanto al tema de establecer mociones en las discusiones, el peligro es que se utilicen en exceso de tal forma que no permitan la libre expresión. Por eso, si se intenta regular este derecho, se corre el riesgo de entrar en un terreno complicado, ya que no es deseable impedirle a una persona argumentar o limitarla en el tiempo que requiere para estructurar una idea; por el contrario, se debe ser tolerante y permitir a cada colegiado expresarse como lo crea conveniente.

También se habló de la necesidad de evitar la “comisionitis”, porque muchas veces se pretende resolver todos los problemas en comisiones, cuando no siempre es lo más práctico.

En otro sentido, se mencionó que intentar ser más concretos en los comentarios agilizaría las sesiones, pero a veces también es necesario escuchar distintas formas de formular los argumentos para tener una perspectiva más amplia de las distintas posiciones.

Al respecto, se enunció que reglamentar u organizar las intervenciones no tiene como fin coartar la libertad de expresión, pues existen distintos foros nacionales e internacionales que tienen un orden, una estructura, un protocolo y reglas de procedimiento que de ninguna manera coartan dicha libertad. Asimismo, clasificar las mociones evitaría que se pudiera hacer un uso excesivo de éstas.

En ese contexto, se aclaró que el Colegio Académico sí tiene protocolos y reglas; sin embargo, por tratarse de un órgano colegiado, hay discusiones muy complejas y largas, y otras en las que rápidamente se llega a consenso. Además, es

preocupante establecer reglas tan precisas, ya que puede generarse un acartonamiento del proceso deliberativo. Otro riesgo es que puede crearse tensión con miembros de la comunidad universitaria que participan en el Colegio como invitados al restringirles el tiempo.

En el mismo tenor, se opinó que si bien podría ser interesante crear una Comisión para analizar cómo los distintos órganos colegiados de la Universidad llevan a cabo sus trabajos, sería un exceso reglamentar al respecto, ya que el resultado del diálogo y de las discusiones que se dan, por ejemplo, en el Colegio Académico, tiene repercusiones en la vida de la Universidad y a su vez en el país, porque se trata de una de las instituciones de educación superior más importantes de México. Por lo tanto, lo único viable es exhortar a los miembros de este órgano colegiado a no excederse en el tiempo y tratar de ser más puntuales en sus intervenciones, pero siempre debe ponerse por delante el uso libre de los espacios de diálogo.

Antes de ceder nuevamente la palabra, el Presidente mencionó que en los 42 años que tenía en la Universidad nunca tuvo conocimiento de que se presentara una iniciativa de esa naturaleza y, aunque existía el ejemplo de otros órganos colegiados que acotan las intervenciones de sus miembros, esto no necesariamente abonaba a la toma de decisiones.

Si bien es cierto que muchos de los elementos que se incorporan a la discusión pueden ser incoherentes o indiferentes, aseveró, también este tipo de experiencias da la oportunidad de aprender a elaborar mejores argumentos. Ser un buen orador requiere de todo un proceso educativo que la mayoría de las personas aprenden a través de su participación en los órganos colegiados. En tal virtud, lo recomendable sería no formar una comisión y más bien enfocarse en otros temas de mayor relevancia.

Por su parte, el Secretario manifestó su agrado de escuchar a colegiados que defienden la manera como se conduce actualmente este órgano colegiado, donde cada Presidente le da un matiz distinto, lo cual es parte de la diversidad. Sin duda, reconoció, en ocasiones se alargan las sesiones no por falta de reglas, sino porque las personas no respetan los procesos y el ritmo del orden del día.

Ahora bien, dijo, era común que asistan miembros de la comunidad universitaria a exponer un punto, por ejemplo, en asuntos generales, para lo cual esperan muchas horas y luego, cuando por fin se les otorga el uso de la palabra para plantear sus problemáticas, entonces se pretende que sus intervenciones sean breves, cuando la persona requiere de un tiempo razonable para exponer su punto.

Entonces, otro elemento que debe mencionarse es que, a diferencia de la vida parlamentaria, en el Colegio Académico no hay comisiones de partidos, ni reuniones previas que permitan llevar una postura más consensada, ya sea a la comisión o al propio órgano colegiado. En tal virtud, acotar las intervenciones y pretender hacer homogéneo el desarrollo de los distintos órganos colegiados de la Universidad, implicaría perder la diversidad con que cada unidad y división se conduce para tratar sus problemas.

Asimismo, preguntó a quienes hacían la propuesta, si deseaban dejar un reglamento modificado para el resto de la representación y para toda la Universidad, porque modificar el RIOCA impactaría a todos los órganos colegiados, es decir, a los 15 consejos divisionales, los 5 consejos académicos y Colegio Académico.

Esto era importante, afirmó, porque al no haber estado este punto previamente en el orden del día, no había sido del conocimiento de la comunidad en su conjunto y

por el impacto que ya se mencionó, ameritaba una discusión profunda a nivel institucional.

Finalmente, señaló que debían respetarse los ritmos de los distintos órganos colegiados de la Universidad; en este sentido, la propuesta ceñiría más que abrir posibilidades. Además, era preocupante sobre reglamentar una función que es facultad de cada presidente de los respectivos órganos colegiados, tal como está plasmado en la Legislación Universitaria.

En respuesta, se reiteró que el fin no era negar el derecho de expresión, sino únicamente agilizar los procesos de los órganos colegiados y aunque sería interesante hacer un análisis para buscar alternativas, si el Colegio Académico no lo consideraba necesario, la propuesta podría retirarse si así lo decidiera.

También se señaló que de acuerdo con la redacción del punto, el objetivo era fomentar una cultura parlamentaria, porque sucede que muchos integrantes de los respectivos órganos colegiados desconocen la normatividad del mismo; por ejemplo, no saben cómo solicitar una sesión, cómo incluir un punto en el orden del día; incluso no conocen cuáles y hasta dónde llegan las atribuciones de determinado órgano. Entonces, si bien una de las propuestas es establecer ciertas delimitaciones en las intervenciones con objeto de hacer más eficientes las sesiones, no es lo único que se pretendía tratar.

Por otro lado, se recordó que regularmente el Presidente del Colegio Académico exhorta a que las intervenciones sean puntuales cuando quienes participan comienzan a redundar; no lo hace con la intención de restringir la libertad de expresión, sino para reenfocar las discusiones; a veces escuchan su llamado y otras no, eso depende de cada colegiado. En tal virtud, no puede decirse que no se siguen ciertas pautas de intervención en las sesiones. Una cuestión importante,

se dijo, es saber qué se entiende por cultura parlamentaria y cuál es el objetivo que se pretende alcanzar con este concepto.

Asimismo, se opinó que a diferencia de, por ejemplo, el Congreso de la Unión en donde los miembros son profesionales, en el Colegio Académico sus integrantes aprenden a argumentar, a defender determinadas posiciones, con el paso del tiempo. De igual forma, se comprende que a veces los colegiados se desesperen porque pasan muchas horas antes de que se agote determinado punto; no obstante, los ejes de este órgano colegiado son la democracia, la pluralidad y la tolerancia, por lo que siempre debe apelarse a ellos.

Una sugerencia fue que en lugar de hacer una comisión, los colegiados enviaran propuestas al Secretario sobre cómo mejorar la estructura de las sesiones de este órgano; por ejemplo, una podría ser poner un reloj a partir de que un colegiado empieza a hablar para que él mismo advierta cuánto tiempo ha hablado y, si así lo quiere, se autorregule, porque sí ha sucedido que a las dos de la mañana, alguien pide la palabra y se tarda una hora o más en su intervención, lo cual es una falta de respeto para las demás personas.

Igualmente, se recalcó que hay otros aspectos más importantes del RIOCA que deben analizarse, por ejemplo el Reglamento señala que pueden tomarse decisiones cuando haya en la sesión la mitad más uno de sus miembros, pero sucede que hay ocasiones en las cuales sólo quedan las autoridades y son ellos quienes deciden. Otra cuestión importante que debiera abordarse es que, por un lado, los órganos colegiados están formados por representantes de los distintos sectores de la Universidad, pero, por otro, hay miembros de la comunidad que piden la palabra para dar un punto de vista individual y hacen uso de ella por más de una hora, cuando para eso tienen a sus representantes, lo cual es incongruente con un sistema de representación. Otro problema es que se le han atribuido cada

vez más competencias a los órganos colegiados que los han obligado a sesionar mucho más de lo señalado por la reglamentación. En ese sentido, sí debe revisarse el funcionamiento de los órganos colegiados sin atentar en contra de la colegialidad.

Finalmente, se reconoció que había un error en la redacción de la propuesta porque se centró en el artículo 46, cuando la intención era revisar más aspectos del capítulo; en tal virtud, una opción era analizarla con más detalle y en la siguiente sesión plantear una opción más acorde con lo discutido.

Sin más intervenciones, el Presidente sometió a consideración de los miembros del Colegio Académico la propuesta de integrar una Comisión para analizar el Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos, (RIOCA), en el Capítulo IV “Del funcionamiento”, el artículo 46, para revisar y fomentar una cultura parlamentaria.

El resultado de la votación fue: 30 votos en contra y 10 abstenciones, por lo que no se aprobó la integración de la comisión propuesta al rubro.

ACUERDO 405.6

No aprobar la integración de la propuesta de creación de una comisión para revisar el artículo 46 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

- 8. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO, EN RELACIÓN CON LA EDAD LÍMITE COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD O CESE DE FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OTROS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD.**

Para iniciar este punto, el Secretario mencionó algunos de los datos sobresalientes contenidos en el dictamen, entre ellos, que esta Comisión fue integrada en la Sesión 398 del Colegio Académico, celebrada el 8 de junio de 2016, y ahí se fijó como primera fecha límite para entregar su dictamen, el 31 de octubre del mismo año; además, en la Sesión 402 se le autorizó una prórroga al 30 de noviembre. La Comisión, dijo, se instaló el 24 de junio y también se reunió los días 4 y 18 de octubre, así como 23 de noviembre de 2016, fecha en la cual concluyó sus trabajos con la firma del dictamen.

En dichas reuniones, aclaró, se contó con varios documentos de trabajo, entre los que por supuesto estaba la Iniciativa de la Junta Directiva sobre la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los miembros de la Junta Directiva y otros órganos e instancias de apoyo de la UAM. Otro documento fue el elaborado por la Oficina del Abogado General (OAG), denominado: “Disposiciones y opiniones jurídicas relacionadas con los límites de edad para ser miembro de la Junta Directiva y para desempeñar cargos de órgano personal e instancia de apoyo”. De igual forma, la Comisión solicitó a la OAG elaborara un diagnóstico del estado de las legislaciones en otras instituciones de educación superior, para lo cual se presentó un cuadro comparativo de 21 universidades públicas que contiene el análisis de los requisitos de edad para desempeñar cargos.

Un documento más de la OAG, era el titulado “Interpretación relacionada con los límites de edad para ser miembros de la Junta Directiva y para desempeñar cargos de órgano personal e instancia de apoyo”.

A partir de eso, prosiguió, sin duda las consideraciones desagregadas en el punto 1, relacionadas con la problemática vinculada con el límite de edad, fueron muy importantes, por lo que procedió a leerlas y a la letra dicen: En el inciso a), que la

edad de 70 años, señalada en la Ley Orgánica como uno de los requisitos de elegibilidad o designación para órganos personales o instancias de apoyo de la Institución se ha interpretado en algunas ocasiones como edad límite para ocupar dichos cargos y, tal situación, es violatoria de los derechos humanos de acuerdo con la reciente reforma al artículo 1° Constitucional. Es también una interpretación equívoca si se compara con lo que acontece en otras instituciones del país. Además de ser contrario al aumento apreciable de la expectativa de vida de la población.

En el inciso b), se indica que la reciente reforma al Artículo 1° Constitucional modificó el sistema jurídico mexicano, por lo que deben hacerse los ajustes correspondientes en toda la Legislación. Insistir en los 70 años como requisito de permanencia es un acto de discriminación por razón de edad.

Mientras tanto, en el c) se menciona que la interpretación que se le da actualmente al artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica, es violatoria de los derechos humanos y de la norma constitucional, en específico, del principio pro persona, el cual ordena que la aplicación de nuestra norma suprema y de las que de ella emanen, deben interpretarse siempre en favor de la persona humana. Eliminar la posibilidad de que ocupen cargos directivos personas, por el hecho de estar próximas a cumplir 70 años, vulnera también el principio de igualdad reconocido en la Carta Magna.

En conclusión, la interpretación de los artículos referidos no debe limitar en ningún supuesto, el ejercicio pleno de un derecho, considerando procedente que el Colegio Académico sea garante de los derechos humanos en esta Institución académica.

En la segunda consideración, dijo, se establece que la Comisión analizó la iniciativa de la Junta Directiva, con base en varios principios, normas y criterios, contenidos, por una parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Por otra, se tomó en cuenta una opinión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como una determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De esa forma, la Comisión llegó a una serie de aseveraciones que se mencionan dentro de esta segunda consideración, las cuales leyó y se transcriben a continuación:

Inciso a). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, prescribe que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que se prohíbe toda discriminación motivada por la edad o por cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Inciso b). La propia Constitución considera requisitos relacionados con edad en los siguientes artículos: el 55, fracción II, 58, 82, fracción II, 91 y 95, fracción II, que establecen una edad mínima de 21 años cumplidos para ser diputado federal, 25 para ser senador, 30 para ser secretario de estado y 35 para ser presidente de la República o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros. Como por principio todas las normas de la Constitución tienen el mismo rango y no pueden ser inconstitucionales unas con respecto a otras, fijar requisitos de edad

para el desempeño de determinados cargos no implica una trasgresión al derecho humano a la no discriminación por edad.

Inciso c). La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 1, fracción III, define a la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades. En el artículo 5, especifica que no es discriminatoria una distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos, cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Inciso d). Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), discriminar significa seleccionar excluyendo; es decir, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, y que se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona, se realizan actos o conductas que niegan una igualdad de trato, lo cual produce una anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

Inciso e). La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el principio de igualdad, como genérico del derecho humano a la no discriminación, postula la razonabilidad en la diferencia de trato y debe entenderse como un principio que exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, pero en otras estará permitido, o incluso constitucionalmente exigido, pues lo que exige la garantía constitucional de la igualdad es, en definitiva, que la persecución de un objetivo constitucionalmente válido no se haga a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. A partir de estas bases, determinó que el límite de edad establecido por el legislador para que determinadas personas se retiren de un cargo, no infringe la garantía de igualdad,

toda vez que el límite dispuesto es aplicable a todos los que se coloquen en el mismo supuesto, sin distinción alguna, por lo que se trata igual a los iguales.

La Comisión valoró integralmente los principios constitucionales, las leyes secundarias y los criterios de las autoridades encargadas de interpretarlas, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, y concluyó que fijar un límite máximo de edad, como requisito para desempeñar determinados cargos no implica una trasgresión al derecho humano a la no discriminación por edad, si la disposición se sustenta en criterios razonables, proporcionales, objetivos, y no tiene como finalidad el menoscabo de derechos ni constituye una decisión arbitraria.

Por supuesto, prosiguió, la Comisión hizo un análisis de los requisitos de edad establecidos en la Legislación Universitaria, lo cual aparece en la tercera consideración, tanto en la Ley Orgánica, inciso a), como en el RO, inciso b) y, en ambos incisos, se desagregan los límites de edad.

En la cuarta consideración, indicó, se asienta que con relación a los requisitos previstos en la Ley Orgánica, se asumió que éstos tienen plena validez jurídica y mientras se encuentren vigentes deben ser observados en sus términos, tanto por los órganos competentes para realizar designaciones y nombramientos, como por las personas que desempeñen esos cargos. Además, como el requisito se encuentra normado y, por lo tanto, se conoce desde antes de ocupar los cargos referidos, no menoscaba derechos, ni atenta contra la dignidad humana, y tampoco podría considerarse como arbitrario en la medida que es aplicable a todos los que se ubiquen en el mismo supuesto, sin distinción alguna.

Como quinta consideración, se dice que el Colegio Académico, al aprobar el artículo 76 del RO, realizó una interpretación de las expresiones “para ser” y “tener”

previstas en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica, al establecer que en el caso de los titulares de los órganos, la condición de tener menos de 70 años debe cumplirse al ser electos o designados y mantenerse durante el tiempo que se deban ocupar los cargos, por lo que la Comisión consideró que es necesario hacerlo explícito.

En la sexta y última consideración, se señala que como la Ley Orgánica no considera requisitos para ser Abogado General, Tesorero General, Contralor, Auditor Externo, Secretario Académico de División, Coordinador de Estudios de Licenciatura y de Posgrado, y Jefe de Área, la Comisión determinó que para estas instancias de apoyo no es necesario exigir requisito máximo de edad para ocupar y desempeñar alguno de estos cargos.

Finalmente, leyó el texto del dictamen de la Comisión en su punto único, el cual dice que se recomienda al Colegio Académico aprobar el proyecto de reforma al RO, relacionada con el requisito de edad para ser miembro de la Junta Directiva, órgano personal e instancia de apoyo, así como su correspondiente exposición de motivos (anexos 1 y 2), conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica.

Ahora bien, añadió, el voto de disidencia que aparece en la página 8 del dictamen, estaba claramente acotado a la consideración 2, inciso b); sin embargo, aclaró, 3 de los 4 firmantes del voto de disidencia, estuvieron de acuerdo con el resto del documento.

Al respecto, comentó que en el seno de la Comisión se presentó una situación poco común, ya que fue convocado por la Junta Directiva en pleno para preguntarle acerca de la problemática y también para que fuera presentada a los comisionados la petición de que pudieran recibir a tres miembros de la Junta

Directiva para comentar algunos detalles sobre la iniciativa que ese propio órgano colegiado había presentado. Al recibir esa solicitud, la Comisión, en amplio uso de sus facultades, tomó la decisión de no llevar a cabo esa entrevista, por considerar que la información proporcionada en la iniciativa era muy puntual y también que ya estaban dadas las condiciones para abordar su discusión, que ya se había avanzado en el trabajo y podrían generarse otras interpretaciones.

En este contexto, dijo, era importante para él que el pleno del Colegio Académico conociera de esta situación, dado que no hubo un escrito de por medio para darle a conocer a la Junta Directiva la decisión de la Comisión, ya que fue por su conducto, vía la Mtra. Sotomayor, Secretaria de apoyo técnico de la Junta Directiva. Asimismo, sostuvo una comunicación con el Dr. Óscar Terrazas, Presidente en turno de la Junta Directiva para abundar en la problemática.

Ahora bien, recalcó, a la Comisión le pareció fundamental que el procedimiento quedara completamente claro, en el caso de que alguien quedara fuera del supuesto establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica; por tal razón, entre los artículos propuestos está la situación de cesar en las funciones a la persona, en caso de demostrarse que esté en esa situación y fue lo que se trajo como una recomendación al Colegio Académico. Por supuesto, dijo, el otro tema que formaba parte de los anexos, era el vinculado con el límite superior de edad para las instancias de apoyo, pues si no existe esa restricción en la Ley Orgánica, no había razón para establecerla en el RO.

Por otro lado, estimó oportuno señalar que la Comisión consideró la posibilidad de ir más lejos de lo solicitado en su mandato para analizar el rubro de la honorabilidad y el reconocido prestigio, porque tanto a nivel nacional como fuera de nuestro país, principalmente en el ambiente académico, se han presentado casos de plagio que ponen en entredicho la honorabilidad de las personas; en ese sentido, los

comisionados intentaron encontrar una solución a eso e, incluso, hubo un proyecto de parte de la OAG, el cual se descartó al concluir que esa problemática rebasaba su mandato.

Para terminar su intervención, externó su deseo de que la discusión sobre este punto del orden del día se diera en un espacio franco, fraterno, de análisis y diálogo, a fin de que pudieran alcanzar acuerdos, con base, además, en el hecho de que la Ley Orgánica no puede ser cambiada por el Colegio Académico, ni tampoco su interpretación, porque es facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Al someter el dictamen a consideración de los colegiados, el Presidente indicó que leería en primer lugar una carta del Rector de la Unidad Azcapotzalco de fecha 29 de noviembre de 2016, dirigida al Secretario de este órgano colegiado y Coordinador de la Comisión, recibida ese mismo día en la Oficina Técnica del Colegio Académico (OTCA), por medio de la cual expone que el Dr. Elisur Arteaga Nava, nombrado asesor de la Comisión por el Colegio Académico, le había hecho llegar un oficio en el que manifestaba su opinión sobre el mandato de la misma, pero tal escrito no estaba incluido en la relación de los documentos consultados por la Comisión y, por tanto, solicitaba que tal situación se hiciera del conocimiento de los colegiados, ya que el Dr. Arteaga es un distinguido constitucionalista del Departamento de Derecho.

Asimismo, señaló, anexo a este oficio aparece un documento con membrete de Arteaga, García y Olvera Abogados, despacho ubicado en Parroquia 413, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, el cual corresponde a un texto de cinco cuartillas titulado: “Determinación por razón de edad en el ámbito laboral”, mismo que consta de una interpretación muy razonada, sin firma y con fecha del 4 de junio del 2015. Entonces, opinó, si bien el Colegio Académico designó a este destacado profesor como asesor de la Comisión, cuando se le convocaba a las

reuniones no asistía y, en vez de ello, pedía le fueran enviados los documentos para que diera su respuesta, pero el único documento recibido fue el ya mencionado.

Otro tema que era relevante aclarar, indicó, se relacionaba con una carta que la Dra. Patricia Alfaro, Rectora de la Unidad Xochimilco le envió, en su carácter de Presidente del Colegio Académico, así como a la Junta de Rectores (JURE), fechada el 28 de noviembre, por medio de la cual expresa su opinión en cuanto a que en los órganos colegiados de la UAM y sus comisiones, es una práctica común y valiosa invitar a las sesiones respectivas a los integrantes de la comunidad universitaria que presentan iniciativas cuya discusión, análisis y resolución compete a tales órganos; esto tiene el propósito de ampliar la información y argumentar o resolver dudas sobre las iniciativas presentadas.

En dicha carta, dijo, también señala que integrantes de la Junta Directiva de la Institución solicitaron a la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva, para reformar el RO, en relación con la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los integrantes de la Junta Directiva, y otros órganos e instancias de apoyo de la Universidad, ser invitados a alguna de las reuniones de trabajo y, como es de su conocimiento, la Comisión no respondió a la petición.

Con base en lo anterior, le solicita extender una invitación a los integrantes de la Junta Directiva para que asistan a la sesión del órgano colegiado en la que se presente el dictamen de la mencionada Comisión, con el fin de que tengan la posibilidad de hacer uso de la palabra y los colegiados la oportunidad de contar con mayores elementos de análisis del dictamen.

Esta carta, reiteró, es firmada por la Dra. Alfaro, con copia para la Dra. María Elena Álvarez-Buylla, Presidenta en turno de la Junta Directiva, así como para el Secretario del Colegio Académico.

Este escrito, prosiguió, fue conocido por los rectores de unidad en la reunión llevada a cabo el viernes previo a esta sesión y, con base en lo acordado en esa ocasión, se comunicó con la Dra. Álvarez-Buylla, con quien desafortunadamente no pudo hablar por encontrarse en un congreso internacional, a pesar de lo cual por vía electrónica le envió un oficio escaneado, al que la Doctora respondió el viernes 2 de diciembre por la noche, ya casi para concluir ese día, mismo que fue recibido vía correo electrónico de la Lic. Cristina Olvera, Secretaria Particular de la Rectoría General, donde agradecía el oficio que se le envió y comentaba que haría extensiva la invitación a los miembros de la Junta Directiva para asistir a la sesión del Colegio Académico. Cabía señalar, dijo, que la Lic. Olvera, en acato a sus instrucciones, envió también a la Dra. Álvarez-Buylla, copia del oficio de la Dra. Alfaro para su conocimiento.

En respuesta a lo anterior, resaltó, se encontraban presentes en la sesión el Mtro. Carlos Pallán y el Dr. Fernando Rojas, miembros de la Junta Directiva.

Al abrir la discusión al pleno del Colegio Académico, se confirmó que la Universidad no tiene la facultad de reformar la Ley Orgánica, por lo que eso no estaba en discusión, sino que el tema de fondo abordado varias veces en este órgano colegiado desde la Sesión 398 era el de la edad límite de 70 años para desempeñar determinados cargos, y resultaba bastante claro que había opiniones encontradas en el Colegio Académico, mismas discrepancias que se dieron al interior de la Comisión y provocaron discusiones álgidas.

En ese sentido, el tema que podía llevarlos a lograr un acuerdo, era si los 70 años de edad lo mantenían como un requisito de elegibilidad únicamente, pero no como de permanencia, pues la solicitud de la Junta Directiva era convertirlo sólo en un requerimiento de elegibilidad. De hecho, se mencionó como ejemplo la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde opera ese criterio de establecer el tope de 70 años para la designación, es decir, en el momento en que una persona es designada puede tener 69 años 11 meses y 27 días, a pesar de lo cual entraría a fungir como ministro y duran en el cargo el tiempo necesario.

Entonces, se indicó, los argumentos estaban sobre la mesa y también ya se tenían opiniones formadas sobre la conveniencia de dejar dicho tope como un requisito de permanencia o solamente de elegibilidad y, por tal razón, fue presentada la solicitud de modificación de la redacción del punto en el orden del día.

En ese momento, el Presidente informó que habían transcurrido tres horas de sesión y propuso continuar por tres horas más, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido, una comisionada expresó que deseaba dejar circunstanciado ante el Colegio Académico que la labor de esta Comisión fue muy difícil y presionante, porque varias personas buscaron intervenir en el trabajo desarrollado sin presentarse en las reuniones, como era el caso del asesor que nunca asistió; por ello, le preocupaba que se hicieran interpretaciones del RO, cuando su función es aterrizar la Ley Orgánica y mantener el espíritu de la Legislación Universitaria. En tal virtud, dijo, lo que trataron de hacer en la Comisión fue allegarse de todos los documentos legales que pudieran brindarles argumentos para estructurar con claridad el tema.

Desde su punto de vista, afirmó, no se trataba de un debate de derechos humanos porque ya se había aclarado que el límite de edad no es anticonstitucional y, por ello, finalmente la Ley Orgánica de la Universidad lo contiene, la cual no puede modificarse, por lo que el trabajo de la Comisión se concentró en el RO y ese debate fue muy difícil, pero siempre centrado en tratar de establecer un criterio más claro a partir de los argumentos legales.

Otro integrante de la Comisión intervino para decir que aun cuando fungió como asesor y sólo tuvo voz y no voto en la formulación del dictamen, debía resaltar que como grupo de trabajo siempre hubo una total apertura a analizar la iniciativa y, en ese contexto, las minutas de las reuniones reflejaban claramente los temas tratados y los documentos encargos a la OAG para allegarse de información y poder ver todas las aristas del problema.

Ahora bien, abundó, en esa apertura que tuvo la Comisión, en todo momento hubo compromiso para sacar adelante el mandato y sólo una de las reuniones se suspendió por falta de quórum. Obviamente, eran de lamentarse algunas circunstancias, como el hecho de no poder escuchar en ningún momento las opiniones de otro de los asesores que nunca se presentó, o bien que una asesora sólo los acompañó en algunas reuniones y se perdió del análisis de temas importantes, como el relativo al artículo 95 Constitucional que presenta una diferencia esencial con respecto a la Ley Orgánica, pues a la letra dice: “Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles”, después: “tener, cuando menos, 35 años cumplidos el día de la designación”, luego en la fracción III: “Poseer el día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título, etc.”. Mientras tanto, la Ley Orgánica dice que para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere tener más de 30 y menos

de 70 años de edad, y en ningún lado se aclaran los términos para que en alguna legislación inferior, se tome como base lo estipulado en la Ley Orgánica.

Un alumno colegiado externó, por un lado, su deseo de haber conocido antes el escrito del Dr. Arteaga y, por otro, el de aclarar lo sucedido en la Comisión en cuanto a los votos en disidencia sobre la consideración 2, inciso b), donde justamente no se ponían de acuerdo en la interpretación de si el límite de la edad era violatorio de los derechos humanos o no, pues de esa decisión fundamental de la Comisión se derivarían otras tantas y, por ello, era pertinente dejar muy clara la postura de 3 miembros de la Comisión que votaron en disidencia en este sentido y un voto que era totalmente en contra del dictamen.

En otro sentido, se subrayó que ya se había abundado suficiente sobre algunos elementos de la discusión y era pertinente aclarar si faltaba proporcionar más información, como ocurría con las explicaciones relacionadas con los votos en disidencia, o bien podían empezar a establecer de qué manera procesarían el dictamen.

De igual forma, se dijo que aparentemente fue insuficiente el tiempo otorgado a la Comisión y, por ello, algunos comisionados promovieron que se extendiera el plazo, pero la mayoría pensó que podían concluir a tiempo. No obstante, el dictamen constituía un mecanismo metodológico para que el Colegio Académico llevara a cabo su discusión bajo ciertos parámetros. Por ejemplo, se añadió, uno de los aportes más importantes de la Comisión era la supresión de los límites de edad en aquellos puestos o funciones donde hubo esa posibilidad. Otro elemento relevante del trabajo, fue corroborar las posibles inconsistencias que la Legislación tiene y que aparecían señaladas precisamente en la iniciativa de la Junta Directiva, en particular las del artículo 30 de la Ley Orgánica.

Una integrante más de la Comisión, reafirmó que en las reuniones siempre hubo apertura y se tuvo la suficiente información; el problema fue la existencia de diferentes posiciones en los debates al interior de la Comisión, pero el dictamen lo firmaron quienes consideraron que las propuestas eran para privilegiar la vida institucional.

Otro comisionado opinó que las discusiones de la Comisión fueron intensas en términos del planteamiento de los puntos de vista y, si bien las decisiones no fueron unánimes, se alcanzaron algunos consensos plasmados en los documentos anexos al dictamen que, en realidad, eran sólo un insumo para el trabajo que se haría en el pleno del Colegio Académico. En ese sentido, los elementos vertidos en los mismos tenían como objetivo tratar de homologar las iniciativas existentes alrededor del respeto a los derechos humanos, a fin de que en la Legislación no se limiten las posibilidades de que todos los miembros de la comunidad universitaria, así como los externos puedan participar en la vida colegiada.

En ese contexto, lo propuesto en el dictamen fue en términos de plantear posibilidades, como la eliminación del límite de edad superior para los puestos antes señalados y, en todo caso, el matiz en las discrepancias entre los puntos de vista de los comisionados radicó en si la Ley Orgánica era susceptible de interpretarse o no a través de una modificación al RO, ante lo cual el Colegio Académico debía argumentar para tratar de encontrar alguna salida.

Algunos colegiados reconocieron el trabajo realizado por la Comisión para lograr su dictamen, porque sus integrantes debatieron sobre un tema complicado que involucra diversas maneras de concebir los derechos de las personas que, además, eran diferentes cuando fue formulada la Ley Orgánica. Eso debía llevar a los colegiados a respetar el dictamen que se les presentaba y a discutirlo en detalle.

En ese momento, la integrante de la Comisión que se abstuvo de firmar el dictamen en su totalidad, comentó que efectivamente todos podían tener perspectivas diferentes acerca de lo estipulado en una legislación porque se dan diversas interpretaciones, pero por desgracia estaban en un país donde todas las leyes se interpretaban a conveniencia, a partir de lo cual se construye. Aunado a eso, ella se incorporó a la Comisión cuando ya se había reunido en algunas ocasiones, porque en primera instancia era otra representante de los trabajadores administrativos quien fue nombrada para ser integrante de la Comisión; sin embargo, para ella sí existía una violación a los derechos humanos al establecerse como requisito el límite de 70 años de edad, pues en ningún lugar de la Legislación Universitaria se estipula que al cumplirlos la persona debe retirarse, es decir, que sea un requisito de permanencia; por lo tanto, también podía inferirse que quienes llegan a esa edad después de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, cumplieron en su momento con el requisito.

De hecho, señaló, no conocía otro espacio dentro de la Universidad donde al rebasar esa edad, se quite a la persona de su puesto o la despidan; incluso, llegar a ser parte de la Junta Directiva significa que se trata de alguien que cumple con ciertos parámetros académicos que abonan al crecimiento de la Institución. Entonces, que de inicio alguien cumpla con los requisitos para ser elegido y de repente ya no, se trataba obviamente de un problema de claridad de la Legislación y de una cuestión de interpretación.

En tal virtud, ella también consideraba que la Comisión hubiera requerido de más tiempo para el análisis de este tema y una mayor responsabilidad ante un asunto tan delicado, pero ya no era el momento de justificarse o de reclamar, sino de que el Colegio Académico se abriera para reflexionar cuál es el punto medular del

problema, y si fuera necesario presentar una iniciativa para modificar la Ley Orgánica, pues hacerlo.

A petición del Dr. Córdoba, de la Dra. Alfaro y de la Dra. Salazar, se otorgó el uso de la palabra al Dr. Fernando Rojas y al Mtro. Carlos Pallán, ambos integrantes de la Junta Directiva, así como a la Dra. Janette Góngora, profesora de la Unidad Xochimilco.

El Dr. Rojas comentó brevemente lo que había sucedido en la Junta Directiva a partir de la situación de que algunos de sus integrantes alcanzaron la edad máxima señalada en la Legislación para ser miembro de ese órgano colegiado. Por ley, dijo, cada año un integrante de la Junta Directiva debe ser sustituido y en los casi ocho años que llevaba dentro de la misma, era sólo una teoría que alguien se fuera antes de lo previsto, porque eso no estaba escrito en ningún lugar. Sin embargo, al renunciar una de las integrantes de ese órgano colegiado, esa sustitución anual se corrió un lugar y, entonces, quienes seguían estarían un año menos, pero además se da la coincidencia de que este año tres miembros cumplieron 70 años, lo cual nunca había sucedido y, por ende, fue necesario cubrir tres lugares más y curiosamente casi todos fueron electos en los últimos procesos y su estancia en la Junta Directiva se acortó hasta en cuatro años. A eso, subrayó, debía añadir que el año próximo se darían otros dos casos.

Él esperaba, externó, que en la exposición de motivos de esta reforma a la Legislación, se explicara que los cambios eran debidos a que se busca plenitud física y mental en la gente. El artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva aclara que, en caso de que cesen anticipadamente uno o varios de sus miembros, los restantes correrán sus posiciones para efecto de cesar en sus cargos, manteniendo el orden establecido por insaculación y, eso sucedía en esta ocasión, por lo que la solución más fácil, desde su punto de vista, sería que quienes

cumplen 70 años continuaran, con lo cual no habría necesidad de modificar tantos artículos de la Legislación ni del Reglamento de la Junta Directiva, pues el requisito de la edad es lo que ocasionaba los problemas.

Además de lo anterior, resaltó, 2017 sería un año muy difícil porque cambian cinco rectores en la Universidad, incluido el Rector General, y todos esos procesos le generan una gran carga de trabajo a la Junta Directiva y también un enorme número de insatisfacciones a la comunidad universitaria por las decisiones que se toman en ese órgano colegiado. Asimismo, añadió, si bien no creía que la discusión en el Colegio Académico sobre el dictamen de la Comisión fuera insalvable, se dificultaba porque la preocupación de la comunidad universitaria en esos momentos era quiénes elegirían a los próximos rectores, lo cual era algo normal y natural.

Otro efecto generado por la cuestión de los 70 años, indicó, es que algunos rectores de unidad que podrían aspirar a ser rector general, están en el umbral de cumplir 70 años, y bajo estas circunstancias estaban impedidos a participar. Entonces, concluyó, la Comisión tenía apertura para realizar su trabajo y eso fue muy bueno, pero si hubiera tenido un poco más, habría aceptado que los miembros de la Junta Directiva asistieran a una reunión para exponer sus puntos de vista y no fue así, lo cual los disgustó y sorprendió de alguna manera porque quizá el dictamen podría haber sido en otros términos.

Por su parte, el Mtro. Pallán extendió sus condolencias al Presidente por la muerte de su padre y, dicho esto, comentó que en casi todas las intervenciones siempre existían dos partes, una contextual y la otra jurídica que, por lo general, tenía un peso mayor. En ese sentido, observó que desde la discusión del orden del día se mencionaron elementos relevantes que sería oportuno sistematizar, con lo cual se facilitaría la decisión del Colegio Académico que podría calificarse como grave.

Para abundar, recordó que durante varios años había coincidido con algunos de los presentes en esta sesión en situaciones de conflicto para la Universidad. Una de ellas parecida a la actual, dijo, se dio en su momento cuando el veto del Rector Casillas, como resultado de aquella huelga de dos meses que dio origen al Sindicato Independiente de Trabajadores de la UAM (SITUAM), así como a las primeras condiciones de trabajo. Luego en la gestión del Dr. Salmerón, se resolvió un asunto que fue un debate de orden nacional donde la Universidad fue la primera en establecer un Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) a la luz de la reforma constitucional del artículo 3° en 1980. Un ejemplo más, dijo, fue la grave decisión del Rector González Cuevas sobre el Rancho Santa Elena que tenía un problema de orden jurídico.

Entonces, opinó, en ese momento enfrentaban un conflicto similar pero, por lo que había escuchado, parecía que no existía exactamente una misma conciencia en todos los miembros del Colegio Académico y, reiteró, en la discusión estaban presentes tanto el aspecto técnico jurídico como el de orden contextual.

En tal virtud, continuó, en el primero estaba presente la iniciativa de la Junta Directiva y debía resaltar un comentario hecho varias veces en ese día, ante el cual no tenía discrepancias, en cuanto a que debía prevalecer la legislación vigente, es decir, el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica que era muy claro.

Algunas intervenciones antes, subrayó, una colegiada decía que no había otro espacio en la Universidad donde por una edad límite cumplida en el ejercicio del cargo, tuviera que abandonarlo. Tal vez sí se conocía un solo caso, pero ocurrió en la UNAM y el Presidente de este órgano colegiado mencionó minutos antes que los órganos de la UAM tienen facultades expresas y hay un artículo específico de la Ley Orgánica donde se establecen los requisitos para ser miembro de la Junta

Directiva, pero no es tan explícito como en la UNAM que dice: “Llegado el caso de cumplir 70 años, los miembros de la Junta de Gobierno deberán abandonar el cargo correspondiente”, lo cual se cumple cabalmente de darse tal situación. Mientras tanto, en la UAM no se tiene esa disposición.

En otra intervención, recordó, se mencionó como ejemplo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero según él sabía, no existen límites de edad para que los ministros abandonen su cargo, inclusive tienen un mandato extenso. Asimismo, dijo, el Banco de México establece un límite de 65 años, pero estaba a días de cambiar un vicegobernador que cumplió esa edad hace dos años. En la misma situación estaban los diputados, los senadores, los titulares de órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral (INE), la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia, entre otros.

Entonces, en términos de técnica jurídica, tanto para él como para la Junta Directiva, la legislación vigente era la misma que había aplicado desde el 1° de enero de 1974 y nunca se discutió un caso similar, a pesar de que un miembro de ese órgano colegiado cumplió los 70 años y permaneció hasta concluir su periodo. El único caso presentado fue el de un integrante de la Junta Directiva que renunció al considerar que debía hacerlo por haber cumplido 70 años. Por ello, al no haberse dado situaciones de este tipo anteriormente, varios, entre ellos él, participaron y fueron electos, convencidos de que estarían nueve años en ese órgano colegiado porque nunca se había interpretado el artículo 8 de la Ley Orgánica de otra manera.

Ante tal situación, indicó, y sin haber un órgano específico que pudiera hacer una interpretación adicional a la del Abogado General, la Junta Directiva acordó presentar una iniciativa para que, el Colegio Académico dado que están bajo un régimen de facultades expresas, pudiera analizar la situación y adoptar algunos

criterios para corroborar si era apropiada la interpretación que, de manera unilateral, han aplicado las autoridades en los últimos años, pues ya habían sido dos personas las que debieron abandonar su cargo en la Junta Directiva al cumplir los 70 años y estaba a punto de suceder en una tercera ocasión. Por ello, apegado a la parte de técnica jurídica, era importante saber de dónde surgió esa interpretación, porque en realidad no se trataba de una facultad expresa como sucede en la UNAM, sino que fue un debate iniciado hace seis años que tuvo consecuencias en 2015.

Así, dado que hasta ese año esta situación había sido casuística, la Junta Directiva con su iniciativa buscaba que hubiese una certidumbre para quienes fueran electos como miembros, ya que cambiar a cinco de ellos bajo un criterio casuístico podía tener repercusiones de gran envergadura. Era obvio, reconoció, que la UAM está dentro de un orden jurídico nacional y fue precisamente en 2015 que se tuvo una reforma en materia constitucional que se manifiesta en un conjunto enorme de leyes secundarias, pero en particular el artículo 1° Constitucional señala en su último párrafo lo siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por lo anterior, a partir de 2015 el debate sobre la edad cambió radicalmente y, como lo mencionó el Presidente de este órgano colegiado, se incluye en lo referente a derechos humanos, el principio pro persona, así como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, citada en el dictamen de la Comisión. Con base en esto, cuestionó sobre las consecuencias que habría si el Colegio Académico tomara una decisión como a la que estaban proclives en ese momento las autoridades, pues si bien era importante resaltar que el dictamen tenía partes

muy relevantes, también había otras con las que discrepaba y le era difícil entender, como se dijo en otra intervención, que las autoridades ante un texto tan claro como el artículo 30 de la Ley Orgánica, sostuvieran que no se aplicaría a los jefes de departamento y directores de división la parte de dicho artículo donde se establece que deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, salvo el referente a la edad, la que podrá ser de más de 25 y menos de 70, durarán en su encargo 4 años y no podrán ser reelectos.

De hecho, en la última discusión sostenida por los miembros de la Junta Directiva con las autoridades, el Rector General, el Secretario General y el Abogado General les aclararon que las comas en el artículo cambiaban el sentido del mismo y, en lo particular, hasta ese momento seguía sin entender ese argumento. Además, sostuvieron, y todos en la Junta Directiva estuvieron de acuerdo, que quien invoque la justicia de la Unión va a ser amparado, pero entonces debían explicar cuál era el sentido de aprobar una reforma al RO o, en todo caso, debía preguntar si se pensaba que el Colegio Académico podía quedar al margen con dicha reforma.

Entonces, prosiguió, la consecuencia al aprobar el dictamen podría ser de tal orden, que sería fundamental que este órgano colegiado se preguntara primero si esa aprobación del dictamen en sus términos originales violaba o no el artículo 1° Constitucional, así como los artículos 8, fracción II y 30 de la Ley Orgánica.

Para concluir su intervención en la parte técnico-jurídica, aclaró que la Junta Directiva pudo aplicar su criterio de manera unilateral en cuanto a este tema, pero sus integrantes pensaron que era importante acudir al Colegio Académico para que les diera seguridad sobre cómo tratar a los candidatos que pudieran estar sujetos a esta interpretación que unilateralmente se ha impuesto por las autoridades en los últimos tiempos.

En cuanto a la parte contextual, comentó que la UAM se erigió hace 42 años como una universidad diferente y, por tanto, tuvo una Ley Orgánica distinta, sobre todo a la de la UNAM, por lo cual no se incluyó la norma correspondiente para que cuando una persona llegue a 70 años de edad dejara su cargo. En ese contexto, afirmó, estaba confundido porque en 42 años la Junta Directiva había ejercido sólo en dos ocasiones su derecho de iniciativa; incluso, quiso comparecer ante la Comisión para explicarle cómo estaba la situación al interior de ese órgano colegiado, y después de que el Secretario les comunicó la decisión de los comisionados aparecieron señales de alarma. Primero, porque se desconocía la opinión del Dr. Arteaga y porque las decisiones deben tomarse con el máximo de información posible.

Al respecto, hizo un paréntesis para recordar que el Presidente había dicho durante la discusión del orden del día, que el Colegio Académico debía ser capaz de adoptar muy buenas decisiones, y él, por supuesto, estaba dispuesto a tomarle la palabra. En ese tenor, no entendía la descalificación al escrito del Dr. Arteaga, el cual si bien estaba firmado por un despacho, era totalmente reconocido y de prestigio, y él fue quien, a sus 79 años, elaboró la opinión entregada a la Comisión en tiempo.

Por último, retomó su comentario en cuanto a que la UAM es diferente, lo cual parecía entrar en contradicciones, porque no tenía mucho que se desarrolló una iniciativa de manera conjunta entre la Junta Directiva y la Rectoría General para establecer la Defensoría de los Derechos Universitarios, y resultaba que la propia Universidad estaba a punto de violar derechos universitarios básicos que también estaban consagrados en la Constitución. Además de eso, añadió, era grave que la Universidad con todos los valores que tiene, pregona y ejerce, diera una muestra

de intolerancia; por ello, no debían olvidar que la renovación no es nada más con estructura, sino con valores.

En su intervención, la Dra. Góngora señaló que como profesora del Departamento de Relaciones Sociales de la Unidad Xochimilco, su tema de trabajo es la defensa de los derechos humanos y, por tal razón, en esta ocasión creyó oportuno presentarse ante el Colegio Académico para externar su compromiso ético y ciudadano con la Universidad. En ese sentido, subrayó, al conocer el dictamen en análisis se consternó, ya que consideraba inaceptable abordar siquiera el tema del cese de un cargo para el cual una persona fue elegida, por cumplir una cierta edad, lo que, desde luego, era un acto injusto e ilegal.

En efecto, dijo, el Colegio Académico no podía reformar la Ley Orgánica, pero ya era necesario modificarla ante el nuevo enfoque que se tiene de derechos humanos e incluso las leyes existentes de igualdad, de no discriminación, y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, además del principio pro persona, todo lo cual no podía quedar fuera de la Legislación Universitaria. En tal virtud, opinó, no podía haber una motivación científica en un acto que descalificaba la posibilidad de pensamiento académico en relación con la edad; por tanto, si el dictamen fuera aprobado, sería una vergüenza pública para la Universidad y, seguramente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraería el caso con el consiguiente desprestigio para la Institución.

Con lo expuesto, recalcó, de ninguna manera deseaba descalificar o denostar el trabajo realizado por la Comisión, pero sí consideraba relevante volver a revisar el planteamiento hecho en el dictamen y cuáles serían los riesgos.

Para ahondar en su argumentación, recordó que desde la reforma constitucional de 2001 se introdujo en el último párrafo del artículo 1°, la cláusula de no

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión 420**

discriminación, la cual desde sus orígenes prevé la edad como un posible factor de discriminación, misma que es un fenómeno altamente individualizado y depende de la singularidad y peculiaridad de cada sujeto, por lo que *a priori* no existe una unidad de categoría entre las personas que posean una misma edad. La discriminación, agregó, suele apoyarse en estereotipos o estigmas asociados a la edad y, para los mayores, existen, entre otros, la menor productividad, la falta de adaptación a los cambios, y la dificultad de ajustarse a las decisiones flexibles.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia explicó que una diferencia de trato puede estar justificada en cuanto a la edad, debido a: 1) la naturaleza de la actividad profesional concreta de que se trate o al contexto en que se lleve a cabo y, 2) constituya un requisito profesional esencial y determinante en el puesto de trabajo, siempre y cuando, además, el objetivo sea legítimo y el requisito proporcional.

Esto significaba que la Comisión tendría que fundar y motivar por qué, desde su óptica, la iniciativa tiene criterios razonables, proporcionales, objetivos y que su finalidad no es el menoscabo de derechos, ni constituye una decisión arbitraria, pues del dictamen no se desprende el análisis de razonabilidad, ni de proporcionalidad y, mucho menos, de objetividad de la propuesta de reforma al RO. Aunado a lo anterior, prosiguió, la Comisión también precisa de explicar el porqué de la naturaleza jurídica de la Junta Directiva y sus funciones, se desprende que un integrante después de cumplir 70 años no puede desempeñar las actividades que son competencia de ese órgano colegiado, como son: nombrar al Rector General de la Universidad, nombrar a los rectores de unidad de entre las ternas de candidatos, designar a los miembros del Patronato, así como conocer y resolver los conflictos que se presentan entre los demás órganos de la Universidad.

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión 420**

Bajo los criterios mencionados, advirtió que en el dictamen no se explican las razones para considerar que una vez cumplidos los 70 años de edad, un miembro de la Junta Directiva deberá ser cesado de sus funciones. Por ello, era imprescindible argumentar los diferentes significados entre las actividades realizadas por una persona de 69 años que es integrante de ese órgano colegiado y, otra que también es integrante, pero ya cumplió los 70 años. En ese contexto, explicó, en determinadas circunstancias y bajo ciertos condicionantes, la edad puede servir como frontera para diferenciar situaciones jurídicas que requieren de mayor protección, es decir, la edad es en sí un elemento diferenciador en la Ley; sin embargo, el uso que se haga de ese criterio nunca puede ser bajo un contexto limitativo, como en este caso de los integrantes de la Junta Directiva que deben cesar en sus funciones al cumplir 70 años de edad, lo cual conlleva una discriminación.

Asimismo, indicó, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, establece en su artículo 8 el derecho de la persona mayor a la participación activa, productiva, plena y efectiva. En ese instrumento internacional también se establecen los derechos de la persona mayor para participar de la vida política y pública en igualdad de condiciones y a no ser discriminada por motivos de edad.

Mientras tanto, en el artículo 4, fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se establece como un principio rector la participación, entendida como la inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo, se promoverá su presencia e intervención. En este sentido, recalcó, la Universidad está obligada a observar esta Ley y garantizar que las personas adultas mayores cuenten con mecanismos de participación en la toma de decisiones de la Institución, en este caso a través de la Junta Directiva. De igual

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión 420**

forma, en el artículo 5 de esta Ley se considera que las personas adultas mayores tienen derecho de manera enunciativa y no limitativa a la participación.

Todo esto, reiteró, implica que en el dictamen de la Comisión se explique por qué una persona que cumple con el requisito del límite de edad, además de los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad, debe cesar de su puesto. También que su recomendación no tenía como objetivo ni como resultado, la discriminación de las personas de 70 años de edad, así como sustentar de qué manera se garantiza el derecho de participación de las personas adultas mayores en la toma de decisiones de la Institución.

En definitiva, concluyó, su propuesta era en términos de revisar a fondo el dictamen, con objeto de posibilitar el avance de la Universidad en términos legislativos, y no que retrocediera y lesionara los derechos y la dignidad de las personas adultas mayores.

Al terminar estas intervenciones, algunos colegiados manifestaron, por un lado, preocupación por varios de los argumentos vertidos, pues daba la impresión de haber un desconocimiento del trabajo intenso de la Comisión, el cual fue apoyado por la OAG, así como del dictamen, que estaba sustentado en muchos documentos legales. En tal virtud, se consideraba desafortunado el calificativo de irresponsables hacia los comisionados; también las expresiones de que con la propuesta de reforma al RO la Universidad iba hacia atrás, que no se pensó en todas las consecuencias, etcétera.

Algo que debía aclararse, dijeron, es que a los miembros de la Comisión también les hubiera gustado que el Dr. Arteaga estuviera en las reuniones, pero nunca se presentó y, si bien mandó un documento, cuando alguien es nombrado parte de

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión 420**

una comisión, su responsabilidad es asumir ese compromiso y darse el tiempo para asistir a las reuniones.

Por otro lado, tampoco era oportuno hacer comparaciones con la legislación de la UNAM, pues no podían equipararse. De hecho, todos estaban conscientes que el RO es un instrumento inferior a la Ley Orgánica y de ninguna manera pueden hacerse interpretaciones al libre albedrío. Siempre que se analiza un tema en el Colegio Académico se prioriza la vida institucional y muchas veces se había aclarado que no se atienden casos particulares, y ésta no era la excepción. No se trataba de un problema de personas, sino de un tema de la Institución que fue discutido para fortalecerla. Obviamente, se reconoció, tener un margen de discrecionalidad en las interpretaciones, siempre permitirá abusos de diferente naturaleza y, por ello, no debía legislarse para personas, sino para establecer igualdad en las condiciones.

En ese contexto, se añadió, entre los argumentos sobre los derechos humanos estaba lo estipulado en el artículo 1° Constitucional, pero en ese ordenamiento también se establece que la nación tiene una composición pluricultural y no debe haber discriminación por origen étnico ni nacional. Entonces, si se pedía eliminar el requisito de la edad, de igual forma podría suprimirse el de ser mexicano, porque con ello se discriminaba a muchos miembros extranjeros de la comunidad universitaria. Sin embargo, aun cuando el debate fuera sobre ese artículo, la Universidad no puede modificar su Ley Orgánica.

En otro tenor, se comentó que después de escuchar el punto de vista de los miembros de la Junta Directiva que asistieron a la sesión, se reafirmaba la idea de que tal vez el Colegio Académico podría cometer un error al aprobar el dictamen, porque no sólo era la posición de ellos dos, sino de la Junta Directiva en su conjunto, lo cual debía preocuparles como Institución, pues además de que dos de

**Aprobada por el Colegio Académico
en su Sesión 420**

sus integrantes fueron cesados de sus cargos, otro saldría en breve y su funcionamiento se vería mermado de alguna manera, justamente al iniciar el periodo en que deberá llevar a cabo los nombramientos de todos los rectores de unidad, así como del Rector General y, ante eso, debía tomar las mejores decisiones.

Era loable, se dijo, que la Comisión presentara un dictamen donde se incluyen propuestas para eximir algunas posiciones del límite de edad, pero si podían eliminarse límites máximos, también podía suceder lo mismo con los mínimos y, si bien era cierto que no podían modificar la Ley Orgánica, como universitarios debían impulsar una reforma, en virtud de que todo ha cambiado desde que la UAM fue fundada; en particular, sobre el aspecto demográfico, es una realidad que personas mayores de 70 años pueden ser iguales o mejores que otros de edades inferiores. Por tanto, se opinó, aprobar el dictamen significaría no tomar en cuenta la realidad actual, pero, sobre todo, se violentarían los derechos humanos consignados en el artículo 1° de la Constitución.

Asimismo, se indicó, hacer una interpretación del Reglamento Orgánico en cuanto a la edad en términos tan restrictivos, iba en contra del propio desarrollo académico de la Universidad, pues se desprenden de personas valiosas y con excelentes capacidades acumuladas que forman parte de la Junta Directiva. Incluso, se subrayó, ni siquiera estaban convencidos de que la interpretación hecha al artículo 8 de la Ley Orgánica fuera la adecuada.

El Secretario consideró importante aclarar que en la OTCA no se recibió ningún documento del Dr. Arteaga, por lo cual fue imposible tomar en cuenta su opinión para incorporarla en alguna de las propuestas presentadas a este órgano colegiado, pues el documento que posteriormente fue entregado en la Rectoría de la Unidad Azcapotzalco, se recibió en la OTCA con fecha 29 de noviembre. Era

fundamental resaltar este hecho, dijo, porque quedaba en entredicho el trabajo de la Secretaría de este órgano colegiado y de la propia Oficina Técnica.

Por otra parte, señaló como imprescindible, expresar al Mtro. Pallán que estaba equivocado en cuanto a que las autoridades interpretan unilateralmente la Legislación, y como ejemplo recordó que el caso de la Dra. Cetto fue conocido por el Colegio Académico porque el Presidente en turno de la Junta Directiva envió un documento que fue abordado en una sesión celebrada en enero de 2016, donde se acordó iniciar el procedimiento correspondiente, por lo que el Rector General asumió a plenitud el mandato de este órgano colegiado, a la luz de sus funciones.

Ahora bien, en el caso de la Dra. Galeana, fue el propio Colegio Académico el que solicitó incluir el punto para llevar a cabo su sustitución y se le llamó la atención al Presidente porque habían pasado 40 días sin que se iniciara el proceso, y en total fueron cuatro las sesiones en que el asunto de la Dra. Galeana se abordó hasta que la convocatoria de sustitución fue publicada. En ese contexto, de ninguna manera podía tratarse de una decisión unilateral de las autoridades.

Por otro lado, dijo, la Comisión trató de ser consecuente al llamado de atención de varios colegiados en una sesión, cuando le cuestionaron el no haberse reunido el 10 de noviembre para que el dictamen se hubiera presentado a tiempo al Colegio Académico. Así, después de la serie de observaciones formuladas en aquella ocasión, la Comisión se reunió el 23 de noviembre, fecha en la que se firmó el dictamen. Era importante remarcar esto, dijo, porque la carta del Rector de la Unidad Azcapotzalco estaba fechada el 29 de ese mes, por lo cual fue imposible contar con el documento del Dr. Arteaga.

A lo anterior, añadió que cuando fue llamado por la Junta Directiva, le pidieron solicitar a la Comisión que algunos de los integrantes de la misma fueran invitados

para explicar ciertos elementos de la iniciativa y aclarar dudas. De igual forma, dio a los integrantes de ese órgano colegiado una opinión personal de la situación y en esa ocasión estaban presentes los miembros de la Junta Directiva que habían intervenido momentos antes en esta sesión.

Entonces, añadió, lo único que hacían era apeгarse al marco legal y al artículo respectivo donde se incluye la frase “para ser” que fue interpretada correctamente en su momento, por el Dr. Roberto Varela. En dicho artículo, subrayó, además de la edad existen otros requisitos ya señalados que no sólo valen antes de ser elegido, porque una persona puede dejar de ser mexicano o de ser una persona honorable; por tal razón, la Comisión discutió también un cambio potencial en el articulado sobre la parte de la honorabilidad, pues ya había ejemplos de personas que dejaban de ser honorables y no había condiciones para retirarlas; no obstante, ese tema estaba fuera del mandato y el criterio de la Comisión fue retirar esa recomendación.

Dicho esto, su solicitud a los colegiados fue revisar a detalle toda la cronología de los hechos para poder llegar a una conclusión y avanzar en lo fundamental. Asimismo, comentó, la interpretación hecha por la OAG durante el trabajo de la Comisión fue bastante analítica y, haber contado con ella, les ayudó a desagregar los diferentes puntos, así como a establecer una postura de no violentar los derechos humanos con el dictamen.

Por otra parte, indicó, si alguien siente lesionados sus derechos en los procedimientos, está en libertad de ampararse ante la instancia que dé lugar; por tal razón, en el dictamen quedaba muy claro que la Ley Orgánica sólo puede ser reformada por el Congreso de la Unión, y que eso tampoco significaba que el Colegio Académico o la OAG pudieran interpretarla como lo pedían los miembros de la Junta Directiva. Incluso, resaltó, él como ex rector de una unidad también

podría sentirse agraviado, pues no podía ser miembro de la Junta Directiva, es más, ni siquiera podría presentarse como candidato, y es algo que no estaba en la Ley Orgánica, sino que lo decidió el propio Colegio Académico, ante lo cual ningún rector general o de unidad anteriores pensaron que debían ampararse, pues fue una decisión de este órgano colegiado y decidieron respetarla.

Entonces, reiteró, la Comisión para impedir que este asunto de la edad fuera más lejos de lo establecido en la propia Ley Orgánica, y que no siguieran en la lógica de poner requisitos innecesarios, planteó las modificaciones que ya todos conocían.

Para abundar en lo anterior, el Presidente externó que ante la insistencia de que las autoridades interpretan unilateralmente la Legislación, era importante aclarar que él fue el primero en defender la iniciativa de la Junta Directiva, lo cual constaba en el acta de la Sesión 398 del 8 de junio del 2016, celebrada en la Unidad Iztapalapa, ya aprobada por este órgano colegiado, y la presentó convencido de que debía ser conocida, entendida y aprobada por este órgano colegiado, como también lo hizo en su momento con la iniciativa para la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, sobre la cual se le entregó a la Junta Directiva el documento correspondiente a la propuesta para que diera su opinión al respecto.

De esa forma, recalcó, ha procurado trabajar en conjunto con ese órgano colegiado y, por tanto, no se trataba de decisiones unilaterales de las autoridades, mucho menos porque después de encauzar las iniciativas, se presentan al Colegio Académico donde finalmente se forman las comisiones respectivas. En el caso de ésta última, el Secretario ya había explicado cómo se llevó a cabo el desarrollo del trabajo y las razones para no tener el dictamen en el tiempo solicitado.

Por otro lado, recordó que en alguna sesión anterior, en esta misma sala de la Rectoría General, un representante del personal académico propuso agregar en el orden del día el inicio del procedimiento de sustitución de la Dra. Galeana y el Colegio Académico lo aceptó; incluso él votó en contra y podía corroborarse ese hecho y lo que dijo en aquella ocasión en el video correspondiente. Asimismo, era importante remarcar que alguien en esa sesión y también en la 398, después de aceptada la iniciativa, dijo que la Dra. Galeana cumplía 70 años pocos días después, como para avisar que en breve podrían enfrentar problemas.

Entonces, reiteró, estaban equivocados quienes afirmaban que él era proclive a decidir de manera unilateral o que era inconsecuente con la Ley, pues lo único que hacía era seguir los mandatos del Colegio Académico, es decir, iniciar los procesos e integrar la Comisión, de la cual recibían su dictamen en esta sesión. Obviamente, aclaró, nadie había dicho hasta ese momento que el dictamen sería aprobado tal como estaba porque tenía que ser discutido.

Otra situación relevante vinculada con este tema, subrayó, se dio en la sesión donde se inició el proceso de sustitución de la Dra. Cetto, cuando un miembro del Colegio Académico leyó un documento dirigido al Rector General que todavía no era público, enviado a su correo electrónico la noche anterior a la sesión por el entonces Presidente de la Junta Directiva, y que antes de las 9 de la mañana del día de la sesión, la asistente de la Junta Directiva le entregó un documento sin firma y sin número consecutivo, de lo cual informó a este órgano colegiado donde se llevó a cabo una larga discusión al respecto.

Dicho lo anterior, señaló que la consecuencia de todo eso, era la presentación en esta sesión del dictamen de la Comisión, el cual debían discutir sin calificar más que estaban fuera del marco legal, porque no era así. En ese sentido, dijo, era fundamental precisar que de acuerdo con el RO, el Abogado General tiene la

facultad de interpretar la Legislación y ofrecer asesoría a los órganos personales y colegiados de la Universidad, así como a la comunidad universitaria en general.

Para concluir, exhortó a quienes estaban anotados para participar, a centrarse en el análisis y discusión del dictamen y que, sobre esa base, pudieran plantearse avances.

En ese tenor, algunos colegiados reconocieron que como órganos personales estaban obligados a cumplir lo establecido en la Legislación Universitaria y, al respecto, se leyó el artículo 61 del RIOCA, relativo a las reuniones de las comisiones porque era algo que habían olvidado durante la discusión de este punto, que a la letra dice: “Las reuniones de las comisiones serán privadas, excepto cuando el órgano colegiado académico correspondiente decida, por voto de la mayoría de los integrantes presentes, que sean públicas”. Entonces, al ser privadas lo que pasó cuando la Junta Directiva solicitó una cita con la Comisión, fue que los comisionados decidieron no otorgarla.

Asimismo, se aceptó que este órgano colegiado no tenía la facultad de cambiar la Ley Orgánica, pero debía resaltarse que para poder reformarla, tendría que haber una iniciativa por parte de quienes realmente estuvieran interesados en modificarla, lo cual no había sucedido hasta ese día.

Ahora bien, la Comisión trabajó para cumplir con su mandato y se allegó de documentos, entre los cuales estuvo desde luego la Constitución. Entonces, se ha hablado de la defensa de los derechos universitarios y de la violación al artículo 1° Constitucional, y una parte del mismo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, pero el Colegio Académico no tendría por qué preocuparse en ese momento por los extranjeros, por ejemplo.

De acuerdo con lo expuesto, se consideró oportuno darle otro enfoque a la discusión sin abandonar, por supuesto, la inquietud alrededor del respeto a los derechos humanos, pero sí conscientes que el asunto en análisis tenía facetas diferentes. En ese contexto, en primer lugar debían reflexionar acerca del carácter de la Legislación Universitaria en términos de la construcción de una institucionalidad horizontal y participativa, a través de órganos que cuentan con independencia de criterio y con pluralidad. También analizar cómo pueden pensarse y entenderse algunas de las decisiones del legislador cuando se crean estas normas, pues precisamente una de las riquezas de la Institución que debía preservarse, es la posibilidad de recambio en los órganos colegiados, entre los que está la Junta Directiva.

Algo que llamaba la atención, se dijo, es que en algunas intervenciones se mencionó que varios miembros de la Junta Directiva no podrían cumplir con el periodo de nueve años en ese órgano colegiado, pero en ninguna parte de la Legislación se establece que deben permanecer ese número de años, con lo cual ya había un mal entendido de entrada, pues lo único estipulado es que cada año debe salir el miembro más antiguo de los nueve que la integran, pero durante la estancia de cada uno de ellos pueden ocurrir imprevistos que acorten su tiempo de permanencia, y eso no podía interpretarse también como una violación a los derechos humanos.

Ese recambio de miembros de la Junta Directiva, se advirtió, debía respetarse a fin de mantener una estructura institucional sana que impidiera la formación de bloques de poder para controlar los procesos decisorios en la Universidad, como es la designación de rectores. Entonces, se reiteró, esa posibilidad de recambio de integrantes de la Junta Directiva no debía pensarse sólo a partir del rango de edad; sin embargo, estaban ante una discusión complicada sobre la violación de

los derechos humanos, ya que se encontraban entrampados desde las propias contradicciones de la Constitución y la estructura normativa del país en sus diferentes instancias, hasta la Ley Orgánica de la Institución, sobre la cual el Colegio Académico no tiene facultades para modificarla.

En la sesión donde se inició el proceso de sustitución de la Dra. Galeana, se recordó, al plantearse la necesidad de iniciar dicho proceso, de alguna manera había consenso en que los 70 años era un límite arbitrario porque una persona no es más capaz a los 69 años, 11 meses que a los 70 años con 2 meses; por tal razón, existía una preocupación muy clara en ese sentido, pero también era cierto que no estaba en las manos de los colegiados el resolverla, pero sí el mantener actualizada la Legislación, en particular para que los órganos colegiados se renueven permanentemente, pues eso es crucial para la salud institucional.

En ese sentido, se externó, varios integrantes de la comunidad universitaria habían manifestado su inquietud respecto de lo que consideraban un conflicto de intereses, pues era muy notorio el deseo por parte de algunos de los miembros de la Junta Directiva de permanecer más allá de lo que la Legislación permite, sobre todo porque se trata de un cargo honorífico y, lo más natural, sería que salieran al cumplir los 70 años sin presentar resistencia para cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica, satisfechos de su participación y desapegados del poder ejercido en un cargo que reclama honorabilidad, independencia de criterio y mucha capacidad para saber retirarse en su momento.

Desde luego, se dijo, era de valorar la inquietud del sector de representantes de los alumnos que insistían en el tema del respeto a los derechos humanos, por lo cual debían tratar de compatibilizar, hasta donde fuera posible, la vida universitaria con esa preocupación; sin embargo, en este caso existía un conjunto complejo de circunstancias que debían considerarse, más allá de solamente atender a los

derechos humanos de las dos personas que estaban por salir de la Junta Directiva por cumplir 70 años, pues se prestaba a convertir esta posibilidad en un instrumento político.

En tal virtud, se abundó, el tema de los derechos humanos debía abordarse en un sentido más amplio, a partir de examinar en la Legislación qué aspectos ya habían sido rebasados con el paso del tiempo, a fin de buscar la manera de adecuarse a una perspectiva que incluya modificaciones no sólo sobre la edad, sino también en cuanto a la nacionalidad y otros aspectos a considerar de manera global. Mientras tanto, se opinó, lo más honorable para todos era aceptar el dictamen, en el cual se apreciaba el esfuerzo de la Comisión por eliminar algunas de las barreras de la edad, en lo que el Colegio Académico podía decidir.

Respecto del documento sin firma enviado por el Dr. Arteaga, sorprendía el hecho de que un jurista de su talla hubiera hecho eso y además no asistiera a las reuniones de la Comisión porque dejaba la impresión de una posición ambigua de su parte.

Por lo anterior, se exhortaba a los colegiados a tomar esta oportunidad de aprender y analizar con quién estaban comprometidos, si con algunas personas en lo particular o con la Universidad. Asimismo, se pidió reflexionar si era el momento oportuno para llevar al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica, bajo el riesgo de perder la autonomía universitaria porque no había un clima político positivo para ello.

Otros colegiados percibían que las intervenciones se alejaban cada vez más del punto en discusión y, si bien era importante argumentar, no debían mezclarse las cosas, pues el problema era el límite de edad para ser miembro de la Junta Directiva, sobre lo cual ya se había preguntado en qué parte de la Legislación

aparecía que una persona debe ser cesada de su cargo al cumplir 70 años y, hasta ese momento nadie había respondido; sin embargo, se hicieron comentarios sobre cuestiones como la reelección o los derechos de los extranjeros que los llevaban a mezclar los temas y a desviarse del problema.

Acababa de mencionarse algo muy importante, se dijo, en cuanto a la posibilidad de arriesgar la autonomía con una iniciativa, pero necesitaban resolver un asunto vital para la Universidad, ante lo que el Colegio Académico no tenía facultades; por tanto, sí sería indispensable acudir a la instancia correspondiente, pero esa discusión también los alejaba del punto del orden del día en términos de hasta dónde podrían llegar con el dictamen de la Comisión, el cual para algunos era una violación a los derechos humanos, pero para otros podía significar la generación de marcos para tomar decisiones respecto a quiénes son las personas más aptas para cubrir un determinado puesto, aun cuando era cierto que el establecimiento de edades no representaba un parámetro real.

Ante esta situación, se reconoció, debía ser el Colegio Académico el que dirimiera lo procedente como resultado de la discusión, en cuyo caso lo más prudente parecía verificar cada punto del dictamen y tratar de alcanzar algunos acuerdos.

Al respecto, se señaló que si bien se reconocía el trabajo de los miembros de la Comisión a pesar de existir dos posturas, era importante analizar lo que podría pasar de aprobarse el dictamen, es decir, si el proceso seguiría o no mientras este órgano colegiado llegaba a un acuerdo.

Un representante de los alumnos, manifestó no entender qué se quería decir cuando se afirmaba que no podían modificar el dictamen porque la Legislación se los impedía, ya que la UAM es una universidad de vanguardia y era inaceptable

ese argumento para negarse siquiera a buscar algunas alternativas que pudieran observarse.

Con objeto de tratar de explicar la situación, se resaltó que el Colegio Académico siempre ha sido respetuoso de la Junta Directiva y de los demás órganos de la Universidad; prueba de ello, era el hecho de haber integrado la Comisión que, a petición del Presidente de la Junta Directiva, analizó la iniciativa aludida, pero ese respeto debe ser recíproco en todo momento, tanto al propio órgano colegiado como a sus funciones y competencias. Asimismo, se reiteró la importancia de leer el dictamen porque ahí se especificaban los argumentos sobre el tema de la violación supuesta a los derechos humanos, que aparentemente no satisfacían a algunos de los colegiados, pero en sí no se habían escuchado contrargumentos concretos en cuanto al dictamen mismo y, más allá de descalificarlo, sería importante leerlo con detenimiento.

De igual forma, se señaló que existía una gran cantidad de opiniones sobre el dictamen por parte de miembros de la comunidad universitaria que coincidían en lo relevante de cumplir con la Legislación y con los requisitos establecidos para formar parte de los órganos colegiados o para ser órgano personal, los cuales no podían sujetarse a interpretación alguna, sobre todo porque son bastante claros y explícitos. Entonces, se opinó, si hubiera necesidad de cambiar algo, debía ser por los canales institucionales previstos en la propia Legislación, y es lo que trató de hacer la Comisión; por lo tanto, debían apoyar el análisis del dictamen.

La Rectora de la Unidad Xochimilco comentó que le habían hecho una broma, al decirle que la Junta Directiva no se apegó a la letra de la Ley Orgánica al designarla, porque uno de los requisitos era ser mexicano y ella era mexicana. Así, dijo, más allá de la exageración de las interpretaciones, hacía un llamado a no enojarse y a llevar a cabo una discusión de altura en el Colegio Académico acerca

de este tema, porque se habían hecho alusiones personales que de ninguna manera procedían y, ante eso, se dieron respuestas airadas. Entonces, reiteró, invitaba a los colegiados a discutir en razón a lo que podían o no hacer en cuanto a la interpretación de la Ley Orgánica y a la modificación del Reglamento Orgánico.

Desde luego, subrayó, no podían cambiar la Ley Orgánica y, en ese sentido, la propuesta de que los 70 años fueran un requisito de entrada, pero no de permanencia, evidentemente no rescataba todos los derechos humanos o la equidad; sin embargo, debían dejarla consignada para que, en su momento, fuera retomada por la instancia facultada para estipularla en la Ley Orgánica, pues de alguna manera sería un avance en la consecución del respeto a los derechos humanos.

Acto seguido, a petición de la Dra. Rosana Guevara Ramos, Secretaria General del SITUAM, un representante de los trabajadores administrativos leyó un escrito firmado por ella, el cual obra en el expediente de la sesión, dirigido a los miembros del Colegio Académico, colegas y trabajadores de esta Universidad, estudiantes universitarios y comunidad académica en general.

Este documento, a la letra dice que trabajadores académicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, le han expresado su preocupación por considerar que se violan derechos fundamentales de personas de la comunidad universitaria, con el dictamen de la Comisión sobre la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los integrantes de la Junta Directiva y otros órganos e instancias de apoyo de la Universidad. Dicho dictamen, contiene una cuestión sumamente delicada y discriminatoria que no resulta admisible en una universidad pública, ni plausible.

Dadas las características de la comunidad de académicos y que responden a una dinámica cronológica muy diferente a la de los trabajadores de cualquier otra institución, o que no son trabajadores académicos. Lograr una formación profesional y de posgrado nos somete a lógicas distintas de tiempo que justifican el arribo a órganos e instancias de nuestra Institución en edades maduras e incluso avanzadas. Por ello, cuando los derechos labores, sociales y humanos se pueden ver vulnerados, el SITUAM debe denunciar públicamente esta situación y marcarla como señal de alarma frente a la comunidad. Nuestro papel como representantes titulares de los derechos de los trabajadores, es impedir que se tuerza la ley con interpretaciones que afecten la dignidad e intereses de los miembros de nuestra comunidad.

El día de hoy se presenta el documento que responde a la iniciativa presentada por la Junta Directiva sobre la elegibilidad de sus integrantes, respecto del asunto de los 70 años como límite para ejercer determinados cargos. En el SITUAM pensamos que el mencionado documento que se presenta es una interpretación interesada y sesgada de la Ley Orgánica, porque atenta contra los derechos constitucionales que sostienen la no discriminación. En el SITUAM consideramos que se debe respetar la ley, pero también es claro que la visión sobre los compañeros y compañeras que llegan a la tercera edad debe guiarse por principios tales como la equidad, la igualdad jurídica y las consideraciones particulares de las personas, de acuerdo con el principio pro persona, según el artículo 1° de la Constitución.

Desde el SITUAM, hacemos un llamado de alerta, porque según nos informan, aún no se discute, analiza y aprueba el documento y ya se están haciendo los trámites y las convocatorias con el pretexto del asunto de los 70 años, para excluirse del proceso de cambio de Rector General a realizarse el año venidero.

Miembros de este Colegio Académico, compañeras y compañeros, trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, estudiantes, han comentado que no podemos ser indiferentes ante hechos como el que pretende sostenerse; bajo ese criterio de que al no llegar a los 70 años en automático, sin que haya enfermedad, discapacidad o impedimento alguno, simple y sencillamente se les diga a las personas “usted debería de estar aquí más años, según el tiempo del encargo, pero qué cree, cumplió 70 años y adiós”. Así tenemos entendido ocurrió con el anterior Tesorero y tiempo después se sancionó de una manera vergonzosa con la Dra. Ana María Cetto, una investigadora que el Colegio Académico eligió con gran respeto por su trayectoria.

Más recientemente hemos conocido que se sancionó de esa manera a quién ocupaba el cargo de Contralor Interno de la Institución. No se puede aceptar que estén haciendo los trámites y convocatorias con el pretexto del asunto de los 70 años para excluir del proceso de cambio de Rector General a realizarse el año venidero a dos integrantes de la Junta Directiva; dos integrantes que tampoco han sido obsecuentes con la gestión de Rectoría presente y con sus decisiones.

No es necesario cavilar mucho para suponer que es posible que se busque tener una Junta Directiva a modo, para así imponer un candidato que no implique transición real de poder a un grupo diferente; el ejemplo de lo que está pasando con el ex gobernador de Veracruz. Lo que ahora mismo está ocurriendo en el Sindicato nos advierte que son sanos y necesarios los procesos realmente democráticos y las condiciones equitativas. Un último ejemplo, es también lo que sucede ya en los Colegios de Profesores de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Departamento de Sociología, los que pretenden convocar plazas de académicos donde marcan como requisito un máximo de 35 años; eso se promueve y se alienta con principios anticonstitucionales como los que contiene el dictamen en cuestión.

Cualquier lectura de lo que está ocurriendo con todo este proceso da lugar a la sospecha de que se pretende dejar fuera, con motivo de los 70 años, aparte de los rectores actuales de las unidades Azcapotzalco y Xochimilco, para que ni siquiera piensen en competir por la Rectoría General. Por ningún lado se debe demostrar que la reglamentación que se propone ahora vaya en beneficio de la Institución, quizá haya otras cuestiones, pero sobre el interés superior de la Universidad Autónoma Metropolitana nada hay en el dictamen comentado.

La transparencia es uno de los principios fundamentales que la gestión sindical que yo encabezo, pretende defender a toda costa, esto sólo es posible hacerlo en condiciones de equidad y de democracia en nuestra Institución. Si esas condiciones no se dan, los procesos de transparencia también se obstruyen y esa opacidad a la que se da lugar, sólo debilita a nuestra Universidad.

Por eso compañeros consejeros y compañeras consejeras, les solicito que tomen en cuenta todas estas circunstancias, las cuales rodean una decisión que, de tomarse, afectará gravemente el presente y futuro de la UAM. No es un tema menor, tiene repercusiones no deseables para una universidad pública más allá de visiones y ambiciones de corto plazo. Atentamente, Dra. Rosana Guevara Ramos, Secretaria General del SITUAM.

En ese momento, el Presidente informó que habían transcurrido tres horas más de sesión y, por ser las 23:30 horas, propuso trabajar por tres horas más para tratar de terminar este punto por lo menos.

Al respecto, se recordó que el RIOCA recomienda no efectuar sesiones de más de nueve horas y, la razón de ello, se subrayó, es que los integrantes de los órganos colegiados precisan tener la claridad y la capacidad necesaria para dar

seguimiento a los temas. En tal virtud, se sugirió hacer un receso y reanudar la sesión en otro momento.

En ese sentido, el Presidente aclaró que se trataba de una recomendación, no de una obligación y, en muchas ocasiones, han sesionado durante 12 horas continuas o más.

Más allá del tiempo que llevaba la sesión, se advirtió que era conveniente suspender en ese momento porque sólo estaban presentes 18 autoridades, 5 alumnos y menos de 10 profesores, y el tema ameritaba que estuviera la mayor parte de los colegiados, sobre todo de representantes y no que la mayoría fueran autoridades.

Varios colegiados coincidieron con lo anterior, en particular por la importancia de los puntos a tratar, pero específicamente porque en este punto ya estaban planteadas las dos posiciones, es decir, si procedían a la votación, sería manifestarse en el sentido de que los 70 años de edad fueran únicamente requisito de elegibilidad, pero no de permanencia, o bien, que se conservara como elegibilidad y permanencia. En ese contexto, se propuso que, con base en el debate llevado a cabo, reflexionaran uno o dos días antes de entrar a la discusión de cada uno de los artículos porque, en efecto, no había las condiciones óptimas para tomar decisiones.

El Presidente subrayó que cumplió con su deber de enterar al Colegio Académico que habían transcurrido tres horas más de sesión y, ante eso, debían tomar una decisión. En ese contexto, informó que tenía a varios colegiados anotados en la lista y también se había solicitado la palabra para cuatro personas externas al órgano colegiado, por lo cual sostenía su propuesta de continuar por tres horas más para tratar de concluir este punto.

Después de externadas varias opiniones por parte de los colegiados, algunas en contra de continuar y otras a favor, en virtud de que se encontraban presentes 40 miembros del órgano colegiado, lo cual no era un número menor, podían trabajar por tres horas más para tratar de concretar este punto, ya que preocupaba suspender la sesión y que se perdiera la secuencia de lo discutido hasta ese momento.

Para tratar de llegar a un acuerdo, se retiraron las propuestas anteriores y se pidió someter a votación solamente la continuación de la sesión por tres horas más, lo cual fue aprobado por 23 votos a favor, 18 en contra y 1 abstención.

Al continuar la sesión, se opinó, conforme la redacción aprobada para este punto del orden del día, las participaciones debían empezar a ser simplemente en términos de argumentar las posibles propuestas de modificación al dictamen, pues ya se habían vertido durante la discusión muchos elementos para poder acercarse a una decisión sobre la aprobación del mismo, lo cual, se recordó, no los comprometía a modificar ningún reglamento, pues esa sería una votación por separado. En ese sentido, se añadió, el dictamen era muy claro si lo leían a detalle y, por tal razón, valía la pena retomar la lectura de ese documento para no continuar con la repetición de argumentos.

Al respecto, algunos colegiados consideraron que la mayoría leyeron el dictamen con cuidado al momento de recibir la documentación para esta sesión y coincidían en que contiene aspectos bastante rescatables, por lo que en concreto se proponía que en los artículos 35, 42, 48, 53, 59 y 63 del anexo, se agregara algo en términos de lo que pide la Junta Directiva sobre la fracción II, artículo 8 de la Ley Orgánica, para que su interpretación sea como requisito de elegibilidad pero no de permanencia; esto en vez de lo que propone estipular la Comisión de que cuando

una persona deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos cese en sus funciones.

A solicitud del Dr. Guillén, la Lic. Gutiérrez y la Dra. Alfaro, se concedió el uso de la palabra para el Dr. Gregorio Vidal, el Sr. César Y. Padilla y el Mtro. Carlos Pallán, respectivamente.

El Dr. Vidal, asesor de la Comisión, cuyo dictamen estaba en discusión en ese momento, comentó que él participó en todas las reuniones de la Comisión y, por tanto, debía recuperar algunos aspectos de la forma cómo se trabajó para dilucidar lo que era el problema de fondo.

De principio debía recordar que la propuesta de la Comisión se refería únicamente a una modificación al Reglamento Orgánico relacionada con el tema de la edad para ser miembro y permanecer, no sólo en la Junta Directiva, sino también para desempeñarse como órganos personales o instancias de apoyo. Por supuesto, afirmó, existen otros elementos presentes para ser y permanecer en esos cargos, sobre los cuales podía haber diferentes lecturas, pero la Comisión sólo debía dedicarse a abordar la primera parte y, al iniciar su tarea, le costó trabajo llegar a esa precisión; por tal razón, fue necesario solicitar a la OAG un documento que fue clave para avanzar.

Ese documento, subrayó, era parte de la documentación entregada para esta sesión, el cual planteaba dos salidas. La primera correspondiente al inciso a), fue la base para construir una primera propuesta de dictamen que después fue modificada por la Comisión, ya que esa salida era muy cerrada, pues el requisito de la edad debería entenderse para ser y permanecer en la función respectiva en el caso de todos los órganos personales, así como miembros de la Junta Directiva, y sólo se modificaba para ser Abogado General, Tesorero General, Contralor,

Auditor Externo, Secretarios de División, Jefes de Área y Coordinadores de Estudio, con el argumento de que eso estaba en el RO y no en la Ley Orgánica.

En la discusión de esa primera opción, indicó, todos los miembros de la Comisión opinaron que tal modificación sería deseable para el conjunto, es decir, que también los miembros de la Junta Directiva y los rectores pudieran permanecer. De ahí se dio una gran discusión sobre lo que se podía o no plantear en la Comisión, por las diferentes lecturas que se hacían de los planteamientos. Desde luego, se señaló que podían hacerse modificaciones en el sentido de un deber ser, pero no serían consistentes con la Legislación ni tampoco con el artículo 1° Constitucional que, en realidad, ocasionaba gran parte del problema en cuanto a los derechos humanos.

Una vez dada esta discusión en la Comisión, dijo, se avanzó en la corrección de esa primera propuesta para formular el proyecto de dictamen. No obstante, resaltó, en el inciso b) existía otra posibilidad que incluye el principio pro persona y permitía una lectura diferente a partir del artículo 1° Constitucional. Solamente que la Comisión se inclinó por la primera lectura, pero la segunda también estaba en el terreno legal y era factible.

Era fundamental, prosiguió, explicar esto al Colegio Académico para que profundizara en ello y analizara si era conveniente o no transitar por el camino señalado en el inciso b), o qué elementos de fortaleza institucional daba el dictamen en los términos planteados por la Comisión, pues la verdad, hasta ese momento no había escuchado argumentos en esa dirección y por ahí podrían avanzar para encontrar una respuesta sistemática y consistente.

Entonces, era importante dar una discusión a profundidad sobre ciertos elementos y, por ello, pondría como ejemplo el tema de la sustitución de los miembros de la

Junta Directiva, misma que es un órgano colegiado concebido para que salga uno de sus integrantes por año. Sin embargo, por las responsabilidades que tiene, son clave para ese órgano su estabilidad y el conocimiento de la Institución que sólo puede dar la propia permanencia, ya que son garantía de decisiones certeras. Por tal razón, no era un asunto menor que en un periodo brevísimo salieran siete de sus miembros.

Otro tema relevante, concluyó, era el envejecimiento natural de gran parte de la población académica y de aquéllos que tienen condiciones para aspirar a ser miembro de la Junta Directiva, Rector General o de unidades, directores de división o jefes de departamento, por lo que no podían continuar con los mismos criterios, donde el asunto de la edad se ha vuelto un problema.

En su intervención, el Sr. Padilla indicó que la parte de las consideraciones en el dictamen le parecía interesante, en particular la conclusión señalada en el numeral 2, inciso b) sobre el reconocimiento que se hace a las facultades que tiene la autoridad competente con respecto al artículo 1° Constitucional. Asimismo, el punto 3, donde la Comisión analiza el requisito de la edad y agrega una tabla, así como un documento presentado por la OAG.

Sin embargo, a partir de la cuarta consideración, manifestaba su inconformidad como integrante del sector administrativo, ya que ahí se estipula que la propuesta de la Comisión no atenta contra el derecho humano y la dignidad. En ese sentido, recordó que el Mtro. Pallán en su intervención, habló de dos aristas, la jurídica y la política y, dentro de la primera, más allá de decir si se leyó o no el dictamen, debían considerar lo que establece el RIOCA en ciertos artículos, por ejemplo, en el artículo 55 señala lo que es un asesor técnico, pero en otro se dice que podrían ser hasta seis asesores. Luego, en el artículo 60 se estipula que deberán tener un prestigio y competencia en el tema a estudiar por la comisión. En ese contexto,

cuando los alumnos presentaron al inicio su reforma al RIOCA, se referían a este tipo de situaciones, es decir, que en vez de nombrar como asesores a un grupo de juristas reconocidos a nivel nacional e internacional, fueron profesores que quizá en algún momento desempeñaron una función pública dentro de la Universidad y ese hecho no dio un resultado de altura para la discusión que merece esta Institución.

Entonces, continuó, en este caso el resultado presentado por la Comisión no solamente recaía en lo que plasmó un profesor en Derecho, sino también en cómo el Colegio Académico integró el grupo de asesores técnicos; además, debían recordar que un asesor no tiene voto para determinar si un dictamen es procedente o improcedente, conforme lo marca el propio RIOCA.

En cuanto al inciso b) de la consideración 2, sobre las funciones expresas, opinó que tanto el Abogado General como el Secretario General, el Rector General y los rectores de unidad, tienen facultades establecidas por la Ley Orgánica, pero existen otras en el Reglamento Orgánico para las instancias de apoyo. En esa parte, el artículo 1° Constitucional, párrafo 3, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad.

Él, recalcó, estaba en desacuerdo en tener que recurrir a instancias externas de la Universidad, llámese Suprema Corte, tribunal, etc., para ejercer su derecho, pues podrían dialogar para dirimir los problemas. En este contexto, consideraba rescatable del dictamen de la Comisión, la parte donde se reconoce que ésa es facultad expresa de las autoridades.

Por otra parte, desde su punto de vista, cuando se esgrimen argumentos respecto a si son extranjeros, nacionales, a las preferencias sexuales, a la religión, entre otras cosas, la propia Constitución establece un mecanismo; por lo tanto, era importante leer todo el contexto y, en ese sentido, la Constitución establece los derechos de los extranjeros y podrían tener un debate sobre cómo ser mexicanos, si por nacimiento o por naturalización. Por tal razón, cuando se aborda este tipo de argumentos, en vez de avanzar en la discusión, retroceden y no concretan en lo que se espera para la Universidad.

En lo político, abundó, a 42 años de creada la UAM, no debía espantarles hablar de política universitaria; además, tanto las aspiraciones de los alumnos, trabajadores administrativos y académicos, son válidas y legítimas. Toda la comunidad universitaria sabe lo que sucederá en 2017, y no era correcto políticamente que un órgano colegiado, en su sano juicio, pensara que podría presentarse una reforma a la Ley Orgánica ante el Congreso de la Unión; por ello, en las discusiones era importante escuchar lo que se menciona.

En una sesión anterior, recordó, mencionó que la Ley Orgánica y el RO establecen facultades, pero en los órganos colegiados son más los representantes propietarios que los órganos personales y, dijo, en un libro titulado "Burocracia Universitaria", se describe muy bien cuál es el rol a fungir por los integrantes de cada sector.

Ahora bien, resaltó, en esta parte de la política universitaria, era grave lo que pasaba en la Junta Directiva al separar de su cargo, ya fuera por ministerio de ley o por la edad, a cinco de sus integrantes previo al proceso que se daría en 2017, pues eso no es sano para la Institución; de hecho, ya empezaban a aparecer algunos artículos en la prensa, obviamente con tintes políticos, sobre lo que se esperaba para el siguiente año. No obstante, consideraba improcedente

personalizar, porque nada ganarían con señalar en ese momento a quienes tenían ciertos intereses políticos y promovieron la discusión en otra sesión para cesar en su cargo a un miembro de la Junta Directiva, ya que eso no abonaba a la discusión del dictamen.

En intervenciones anteriores, recordó, se dijo que ya era momento de votar si la edad sería un criterio sólo de elegibilidad y, en ese sentido, advirtió que si el dictamen fuera aprobado, se legitimaría y legalizaría el proceso efectuado con tres integrantes de la Junta Directiva y, desde el punto de vista jurídico, este órgano colegiado ampararía decisiones ilegales. Sin embargo, el Colegio Académico tenía la facultad de generar un criterio, es decir, que mientras no se clarificara este tema, no se tomara una determinación, y que los miembros de la Junta Directiva continuaran en su cargo, conforme lo marca la Ley Orgánica, hasta terminar por ministerio de ley, con lo cual podría evitarse cualquier conflicto.

En cuanto a los 70 años, comentó que si una persona se presenta para ocupar un cargo a los 67 años, se sabe que en tres más llega a los 70 y, si se apegaban a derecho, se satisface el requisito establecido en la Legislación Universitaria y, por tanto, al cumplir esa edad no podía decirse que fue incorrecto que participara, pues en esa parte no existe ningún derecho vinculado al candidato, sino hasta que ya ocupa el cargo es que se empiezan a transgredir los derechos de una persona, lo cual también aplicaba a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

Por su parte, el Mtro. Pallán expresó que ya no pensaba intervenir, pero algunas intervenciones lo llevaron a efectuar ciertas reflexiones de índole personal y a cuestionarse qué hacía aquí, cuando por razones médicas se prometió a sí mismo hace tres años no volver a trabajar en la noche. En ese sentido, dijo, la razón no era de ninguna manera personal por pretender quedarse él o los otros miembros en la Junta Directiva. Es decir, lo importante no era tanto el asunto de la Junta

Directiva, sino el conjunto de una centena de puestos que serían afectados si prosperaba el dictamen.

Entonces, remarcó, continuaba en la sesión porque los requisitos que debía llenar un miembro de la Junta Directiva, caían en cascada al conjunto de órganos personales. En ese sentido, parecía que no había enfatizado en su primera intervención su preocupación por el resto de los puestos, si llegaba a aprobarse el dictamen. Sin embargo, la lectura del artículo 30 de la Ley Orgánica hecha por algunos colegiados, traía por consecuencia de manera automática, la necesidad de modificar el dictamen, lo cual sería muy positivo.

Desde su punto de vista, aunque los tiempos ya no daban para eso, una consulta a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hubiera ayudado mucho, al igual que el documento del Dr. Arteaga. A pesar de ello, señaló, el esfuerzo de la Junta Directiva se enfocaba sobre los demás puestos, pues por lo que a él tocaba, tenía el poder para decir que abandonaba el cargo, pero atender este asunto era importante en términos de la coyuntura que estaba por venir en la Universidad.

En efecto, reconoció, la reforma al artículo 1° Constitucional no fue en 2015 como lo mencionó anteriormente, pero lo relevante en esto tenía que ver con la historia. Para este efecto, mencionó varios antecedentes relacionados con la UNAM, su Ley Orgánica puesta en vigor en 1945, la cual fue un proyecto de Alfonso Caso en 1944, y ahí también se señalan los requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno.

Probablemente, indicó, el conflicto más grave por el que ha pasado la UNAM fue el de 1944, en donde se quedó sin Legislación; ante tal situación, dijo, el Presidente Ávila Camacho integró un consejo de rectores que, a su vez, nombró a los

consejeros de un congreso universitario constituyente. El Rector fue Alfonso Caso con la encomienda de darle una Ley a la Universidad, y el compromiso del Presidente fue que la resolución de la Universidad la tomaría como iniciativa para formular la Ley Orgánica, con la cual se pondría fin a los conflictos surgidos con la autonomía del 29 y la del 33.

La conexión de ese congreso constituyente con la UAM, explicó, está publicada en un libro donde aparecen todos los debates, y ahí nunca hubo una objeción sobre la edad y, de hecho, siempre se repitió esa norma para ser miembro de la Junta de Gobierno, para ser rector, director de instituto, de facultad o de escuela. Incluso, en la iniciativa impulsada por el Presidente Ávila Camacho a finales de 1944, no se presentan cambios al respecto.

A partir de eso, la Ley Orgánica de la UNAM ha servido de modelo en muchas instituciones; de tal manera que cuando se afirma en el Colegio Académico que se toman ciertas decisiones para cumplir con la Legislación, es necesario remitirse a otra historia posiblemente muy poco conocida, alrededor de dos grandes personajes de la Junta Directiva, el Dr. Varela que renunció al cumplir 70 años, y el Dr. Bojalil que no lo hizo porque tenía una base legal y se le permitió llegar hasta el final de su mandato. En ambos casos, la Junta Directiva tuvo la facultad de decidir lo procedente. Sin embargo, en los últimos casos de sustitución de miembros de ese órgano colegiado, las autoridades de esta Universidad habían actuado de manera unilateral y proclive.

Por otro lado, prosiguió, el artículo 2 del Reglamento Interno de la Junta Directiva estipula que cuando ocurra alguna vacante en la Junta Directiva, ésta pedirá al Colegio Académico, por conducto del Rector General, que haga el nombramiento para cubrirla; asimismo, comunicará al Rector General en el primer mes del año,

el nombre del miembro de la Junta Directiva que por ministerio de ley terminará su encargo en ese año y que deberá ser reemplazado.

El problema, subrayó, fue que en 2012 hubo una Comisión que pasó esa facultad al Rector General y al Colegio Académico, pero la Junta Directiva nunca fue informada de ese cambio y la asistente de ese órgano colegiado inició el procedimiento rutinario de cada año, bajo una facultad que ya no les correspondía porque había pasado al Rector General y fue entonces cuando los miembros de la Junta Directiva advirtieron que esa facultad ya no era suya.

Por tal razón, el Presidente en turno de la Junta Directiva a las 11:58 de la noche quiso rectificar el procedimiento a través de un escrito sin consecutivo y sin firma, donde le pedía al Rector General enmendar la situación y fue en esa primera ocasión que se aplicaba el nuevo criterio, lamentablemente con la Dra. Cetto. Por lo tanto, la conclusión era que estaban ante una situación donde existían puntos contrapuestos e inconsistencias que, desde luego, el Colegio Académico podría resolver, referente en estricto sentido a la expresión “*para ser*” y su interpretación. Obviamente, concluyó, estaba la otra parte del problema vinculada también con la interpretación, pero en el marco de los derechos humanos.

A continuación, el Presidente ratificó que el Colegio Académico realizó una reforma al Reglamento Orgánico relacionada con la Junta Directiva, donde entre otras cosas, se derogaron los artículos 7-8, 7-9, 7-10 y 7-11, la cual fue publicada el 2 de julio de 2012 en el Semanario de la UAM, durante la gestión del Dr. Enrique Fernández. En esa ocasión también se modificó el artículo 7-2 y, a partir de eso, cuando ocurre alguna vacante en la Junta Directiva o se incumple la condición establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica, en efecto, el Colegio Académico iniciará el proceso de elección de los sustitutos dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se conozca totalmente de ello. Eso, dijo, es lo

estipulado en el RO, por lo que realmente lamentaba que la Junta Directiva conociera de esta reforma hasta que fue necesario hacer un cambio de sus miembros, aun cuando algunos de ellos son parte de la comunidad académica de la UAM y, por consiguiente, se enteran de manera permanente de los acuerdos del Colegio Académico.

Ahora bien, era importante aclarar que todos los miembros de la comunidad podían observar la sesión vía internet, y eso hablaba de la transparencia con la que se trabaja en la Universidad; además, los juicios externados en cada intervención quedaban plasmados en las actas. Desde luego, era posible que no se le hubiera comunicado a la Junta Directiva de la reforma al RO, pero eso no significaba que las autoridades mantuvieran una posición unilateral, porque fue un acuerdo tomado por el Colegio Académico.

Dicho esto, solicitó la palabra para el Abogado General, quien comentó que antes de pasar a la discusión del dictamen, como estaba previsto en el punto del orden del día, de manera general debía explicar que su labor como instancia de apoyo en la Comisión, fue aportar algunos elementos técnico-jurídicos que pudieran ampliar a los comisionados el panorama respecto de la situación jurídica del problema planteado y, a partir de ello, tomar las mejores decisiones posibles, tanto en la Comisión, como en ese momento en el Colegio Académico.

Alrededor de esa labor, señaló, era importante subrayar algunas premisas que estuvieron presentes desde el punto de vista jurídico en los análisis realizados por la Comisión. La primera de ellas ya había sido discutida y se relacionaba con un debate dado en los últimos años en México, que se replicaba en el ámbito de la Universidad, relativo al cambio efectuado al sistema jurídico nacional, concretamente al artículo 1° de la Constitución, a partir de junio de 2011, el cual, sin duda, fue preponderante, no porque antes no se hubiesen reconocido los

derechos humanos en dicho sistema, sino que se hacía por la vía de las garantías individuales; por tanto, tener esa premisa en el artículo 1° Constitucional ha sido de suma importancia porque trasciende a un gran número de normas jurídicas en el ámbito nacional.

Ese primer artículo, abundó, establece varios aspectos y debía resaltar al menos dos relacionados con el tema que los ocupaba en ese momento. El primero, relativo a establecer a los derechos humanos como el eje a partir del cual se construye todo el sistema jurídico y, de manera secundaria, pero no por ello menos importante, era la no discriminación como principio absoluto de diferente naturaleza. Ahora bien, resaltó, entre la no discriminación se incluye el tema de la edad, es decir, no es válido, en el caso mexicano, que una decisión de carácter judicial, administrativo o legislativo, incluya algún elemento de discriminación y, como se había mencionado, es a partir de 2011 que este principio da cauce a los cambios legislativos y judiciales dados en los últimos años.

El tema era, que ese cambio legislativo en el caso mexicano, tomaba como premisa fundamental a los derechos humanos y, entonces, si la UAM incluyera alguna limitante en la aspiración de ocupar algún cargo, cualquiera que éste fuera, eso sería contrario a los derechos humanos y a la misma Constitución.

El cambio referido, recordó, se dio en junio de 2011, y el principio establecido fue de carácter absoluto indiscutible, es decir, nadie ni nada puede como autoridad y como norma, incluir un elemento de discriminación por cuestiones, en este caso, de edad, pero si bien esta idea iniciada en 2011 era de carácter absoluto, a cinco años de implementada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que este principio es más bien relativo para casos concretos, y eso aparecía en el dictamen de la Comisión como parte de la aportación de su Oficina en ese momento, pero no se trataba de una interpretación del Abogado General. De

hecho, recalcó, hay jurisprudencia de la Suprema Corte sobre la posibilidad de establecer un límite de edad de 70, 65 o cualquiera otra que se señale, siempre y cuando exista una justificación o una argumentación de razonabilidad. Entonces, reiteró, el principio absoluto de no discriminación por edad pasó a ser un principio relativo.

En ese sentido, la Suprema Corte ha considerado que la posibilidad de fijar en la actualidad una limitante por cuestiones de edad no era violatorio de los derechos humanos; por ello se presentó a la Comisión una lista amplia de criterios para espacios donde se establece un tope de edad.

Una segunda premisa aportada a la Comisión, explicó, fue en términos de que su trabajo debía desarrollarse dentro de ciertos marcos legislativos relacionados con la imposibilidad material y funcional del Colegio Académico para modificar la Ley Orgánica, pues en materia legal, sólo aquél que crea la norma puede modificarla, en este caso el Congreso de la Unión.

Como tercera, mencionó que estaba lo referente a la interpretación, lo cual, desde su parecer, se había invocado de manera equivocada en el Colegio Académico. En efecto, abundó, además del criterio de la Suprema Corte, existían opiniones de varios tribunales autorizados para emitir interpretaciones constitucionales, que se han expresado en el sentido de no poder establecerse un criterio de edad que discrimine en materia laboral; sin embargo, subrayó, un aspecto en el que también el Dr. Arteaga estaba de acuerdo, era en separar la materia laboral porque el grueso de las jurisprudencias corresponden a tesis aisladas que no necesariamente son vinculatorias, mientras que la jurisprudencia sí lo es y, en su momento, la Suprema Corte señala lo que es obligatorio.

En ese contexto, el cien por ciento de los criterios aludidos en el transcurso de la sesión se referían a cuestiones de discriminación por edad, los cuales sí son violatorios de derechos humanos, siempre y cuando la persona esté involucrada en una relación laboral, pero los miembros de la Junta Directiva no estaban en ese supuesto, por lo que muchos de esos criterios no les eran aplicables.

Un último elemento proporcionado a la Comisión, dijo, fue el hecho de que el Colegio Académico tiene marcadas sus facultades en la Ley Orgánica, pero en ninguna de ellas se establece la posibilidad de declarar inconstitucionalidades. En tal virtud, muchos de los presentes en la sesión podían considerar que una norma es inconstitucional o ser violatoria de derechos humanos y, si bien todas las opiniones eran respetables, no podía haber una declaración de este órgano colegiado para señalar la inconstitucionalidad de una norma. Por supuesto, reconoció, existía el riesgo de que cualquier persona de la comunidad universitaria se sintiera agraviada con alguna decisión tomada en el Colegio Académico y contaba con las vías constitucionales para hacer valer su argumentación y esperar que los tribunales, en su momento, declararan o no la inconstitucionalidad o violación de derechos humanos de tal decisión.

Todo lo anterior, resaltó, constituyó la aportación de su Oficina a la Comisión y aparece en las consideraciones del dictamen como parte de los razonamientos realizados por los comisionados para llegar a una conclusión.

En otro orden de ideas, expuso brevemente su opinión en cuanto al documento del Despacho Arteaga, García y Olvera, no sobre las cuestiones de forma señaladas en un principio de la discusión porque no era ese el tema principal que debía ocupar al Colegio Académico, sino la argumentación articulada en el mismo.

En ese sentido, una de las líneas de argumentación de ese Despacho tenía que ver con el señalamiento de la eventual inconstitucionalidad del artículo 30 de la Ley Orgánica, referido a los cargos de dirección de división y jefes de departamento; sin embargo, en ningún momento en el documento del Dr. Arteaga, en el supuesto caso de que él lo hubiera redactado, subrayó, aludía a los miembros de la Junta Directiva.

Por otro lado, indicó, el Despacho mencionaba algo que él acababa de comentar, que, en efecto, las discriminaciones por razones de edad en el ámbito laboral, según la Suprema Corte, son elementos que pueden llevar a la conclusión de que pudiera haber o no discriminación y que las características profesionales en una relación laboral no deben verse obstaculizadas por un problema de edad. Entonces, esta argumentación en una relación de carácter laboral, estaría bajo la premisa de que no puede impedírsele a un trabajador continuar con su labor, léase despedirse en el caso del apartado a) de la Ley Federal del Trabajo, o cese en el apartado b) del artículo 123 Constitucional; por tanto, para determinar que se trata de discriminación por edad, la premisa debía ser la existencia de una relación laboral, en este caso, entre quien discrimina de manera directa o indirecta por una norma y, por supuesto, los miembros de la Junta Directiva. Ergo, la invocación de esta jurisprudencia no aplicaba para el asunto que ocupaba en ese momento al Colegio Académico.

Para concluir, citó la recomendación expresa del Despacho Arteaga, García y Olvera, misma que aparece en el último párrafo del documento, que a la letra dice: “Las leyes de inicio tienen a su favor la presunción de ser constitucionales; en esa virtud, a los funcionarios de la Universidad no les es dado, a través de una interpretación, derogar por sí una norma de su Ley Orgánica, o actuar contra lo que ella dispone, lo aconsejable, para no incurrir en responsabilidad es dejar que la definición la hagan los tribunales federales a través del juicio de amparo”.

En tal virtud, recalcó, si la recomendación de ese Despacho es que aquéllos que se sientan agraviados, se amparen, desde su punto de vista, toda la argumentación del documento, incluida la conclusión, abonaba de manera muy directa a lo determinado por la Comisión sobre el tema que los ocupaba en este punto del orden del día.

Finalizada la intervención del Abogado General, algunos colegiados opinaron, entre otras cosas, que lo expuesto por esa instancia de apoyo dejaba muy claros los fundamentos a partir de los cuales la Comisión llevó a cabo un análisis profundo del tema y que, desde luego, no fue una lectura parcial de la Legislación, ni de documentos aislados, porque estaba en juego la iniciativa de la Junta Directiva y, después, el dictamen mismo de la Comisión. Por tanto, era claro que muchos de los argumentos vertidos hasta ese momento no tenían lugar en la discusión de la reforma al RO.

Por otro lado, se dijo, el haberse centrado la discusión del Colegio Académico en el tema de la edad, cuando existen otros elementos que también son violatorios de derechos humanos no contemplados en la Ley Orgánica, mostraba que se trataba de un tema político.

En ese tenor, preocupaban las argumentaciones, entre las cuales estaba la del Mtro. Pallán, en cuanto a que no habría gente para ocupar los diferentes cargos existentes en la UAM; pero al respecto, se cuestionó si acaso dentro y fuera de la comunidad universitaria no hay personas alrededor de los 60 años que pudieran desempeñarse dignamente como miembros de la Junta Directiva. Asimismo, se advirtió que en varias intervenciones sobresalían intereses personales; sin embargo, como colegiados debían buscar el bien común y defender a la Institución.

Dentro de estas participaciones, se apeló a un principio del derecho, el cual dice que lo pactado obliga "*Pacta sunt servanda*"; por tal razón, era obvio que si se había modificado la Legislación, eso no exime a las personas de conocer la nueva norma y respetarla.

En coincidencia con lo anterior, se añadió que nadie puede justificarse de no estar enterado de la Ley porque ese es un principio jurídico universal, el cual establece que el desconocimiento de la Ley no exime a las personas de cumplirla, por lo que, en este caso, no podía responsabilizarse a alguien por no haber informado de las modificaciones al RO a la Junta Directiva. En tal virtud, si se trataba de respetar lo pactado, cuando alguien se presenta como candidato para ser miembro de la Junta Directiva, debe conocer la Legislación y, por ende, la disposición establecida en la Ley Orgánica que pone como límite los 70 años de edad, porque sobre esa base fueron designados integrantes de ese órgano colegiado.

Al respecto, se indicó, era importante aclarar que no se advertían motivos para sentirse llamados a engaño, pero sí preocupaba la advertencia del Mtro. Pallán de que no todo se resolvería en el Colegio Académico, lo cual parecía significar que si este órgano colegiado no se plegaba a su exigencia, procedería en otros términos y, si bien estaba en su derecho, no era precisamente esa la manera en que un integrante de la Junta Directiva debía manifestar su respeto por la Legislación Universitaria.

El Presidente consideró que ya se habían escuchado argumentos suficientes como para cerrar la discusión y proceder a la revisión del articulado, o bien someter a consideración la aprobación del dictamen y, posteriormente, pasar al articulado.

Previo a eso, se preguntó si a pesar de aprobarse modificaciones al articulado, se iniciaría el proceso de sustitución de un miembro de la Junta Directiva, como se

señalaba en el siguiente punto del orden del día, ante lo cual el Presidente aclaró que se trataba de puntos independientes. Sin embargo, se opinó que la lógica sería analizar el dictamen antes de aprobarlo.

Al respecto, el Presidente recordó que el dictamen se aprobaba de manera independiente a los anexos, los cuales eran los que debían revisarse para hacer los cambios que fueran pertinentes. Incluso, subrayó, las votaciones serían diferentes porque para aprobar el dictamen se requería la mitad más uno de los votos a favor de los miembros presentes, mientras que para los cambios reglamentarios sería necesaria una votación calificada.

En ese sentido, se comentó, si el dictamen fuera aprobado, el Colegio Académico tendría la posibilidad de analizar cada uno de los rubros de los anexos porque hasta ese momento durante la discusión global se habían manifestado diferentes interpretaciones sobre los derechos humanos y lo que la Legislación requiere en términos actuales, y todo ello podría aclararse conforme avanzaran en el estudio de cada uno de los puntos, donde, incluso, los integrantes de la Comisión podrían explicar cuál era la intención de cada artículo, ya que las propuestas no sólo involucran a los miembros de la Junta Directiva, sino también se hacen propuestas de modificación para algunos cargos de órganos personales e instancias de apoyo.

Lo anterior, se observó, procedería porque el Colegio Académico es el que tiene la facultad de decidir los cambios al articulado o si lo dejaba en sus mismos términos.

Por otra parte, el Rector de la Unidad Azcapotzalco recordó que, en los 42 años de la Universidad, se habían dado muchas discusiones importantes dentro del Colegio Académico y era obvio que las decisiones siempre las había tomado el pleno en su totalidad, por ende, el órgano colegiado merecía el respeto de toda la

comunidad y que hubiera la disposición a acatar lo que se acordara, pues eso era lo que marcaba la institucionalidad en la Universidad.

Agregó que, en la perspectiva de todos esos años, sí preocupan los enfrentamientos entre órganos, ante lo cual debían procurar que las relaciones fueran siempre cordiales y de respeto. En tal virtud, el reto del Colegio Académico en ese momento era dirimir las diferencias por caminos institucionales.

El Rector de la Unidad Iztapalapa opinó que la discusión de este punto había tenido muchos vericuetos, y eso le había generado algunas dudas, entre ellas, que si procedían a votar el dictamen y no fuera aprobado, dejarían de lado la reflexión de un conjunto de elementos fundamentales, ya que la única posibilidad de hacerlo era a partir de la aprobación del dictamen, es decir, el planteamiento era de todo o nada y debían pensar bien si eso era lo más conveniente. Entonces, insistió, debían tener claro lo que implicaría tomar una decisión en un sentido o en otro.

Sin más intervenciones, el Presidente dijo que pasarían a la votación para aprobar o no el dictamen de la Comisión; por tal razón, solicitó se indicara el número de colegiados presentes que eran 40 y, debido a que se pidió que la votación fuera secreta, se procedió a la entrega de las boletas para tal efecto. Se nombraron como escrutadores al Dr. Cervantes y al Mtro. Tarín.

El resultado de la votación fue: 25 votos a favor, 10 en contra y 5 abstenciones. Por lo tanto, afirmó el Presidente, el dictamen quedaba aprobado y podían pasar al análisis en lo particular de los anexos.

Para ello, solicitó a los colegiados que en primer lugar se centraran en el Anexo 1 titulado "Proyecto de reforma al Reglamento Orgánico, relacionada con el requisito de edad para ser miembro de la Junta Directiva, órgano personal e instancia de

apoyo”. Explicó que lo descrito en la primera página de este documento, correspondía a lo estipulado en la Ley Orgánica, por lo cual debía quedar tal cual aparecía. Mientras tanto, en la segunda página empezaba lo relativo al Reglamento Orgánico.

El primer artículo del RO a abordar era el 7-2, y comentó que en el formato aparecía en la columna de la izquierda el texto vigente y en la del lado derecho la propuesta de la Comisión, donde los cambios se marcaban en negritas.

Aclarado lo anterior, procedió a la lectura del mismo y finalizada lo sometió a consideración del Colegio Académico.

De inicio se propuso cambiar la frase de “elección de los sustitutos” que aparecía en el primer párrafo, ya que el Colegio Académico no elige sustitutos, sino miembros de la Junta Directiva que sustituyen a quienes terminan su función. En ese sentido, se sugirió que quedara “elección de nuevos integrantes”.

Por otra parte, se recordó que en la discusión del dictamen se había formulado una propuesta muy concreta de modificación a la redacción de varios artículos, incluido éste, por lo cual podrían avanzar rápido si discutían y votaban dicha propuesta. Para ello, la sugerencia era que en la fracción III se quitara la alusión a la fracción II del artículo 8 de la Ley Orgánica, referente al requisito de la edad.

En cuanto a la parte final del primer párrafo donde dice “a partir de la fecha en que conozca formalmente que:” se propuso que fuera más específico y, para ello, se sugirió que el texto quedara hasta “de la fecha en que:”, y después la fracción I como sigue: “La Junta Directiva comunica que se ha generado una vacante”. Esto, se dijo, porque la comunicación formal de que se genera la vacante la hace ese órgano colegiado.

Respecto de estas propuestas, sobre la primera, el Secretario aclaró que en el artículo 13, fracción V de la Ley Orgánica, aparece la figura de sustitutos y, en consistencia con ese articulado, se utilizó el mismo término en el artículo en análisis.

Asimismo, sobre el cambio a la fracción I, advirtió que el artículo 7-2 vigente se trasladaba tal cual porque, de esa forma, no era sólo la Junta Directiva la que podía informar al Colegio Académico sobre alguna problemática. De hecho, indicó, desde 2012 se le quitó la facultad a la Junta Directiva de ser la única que tenía la potestad de avisar y, para que quedara abierta la posibilidad, se estableció que sería cuando formalmente el Colegio Académico conociera del asunto. Incluso, recordó, la problemática suscitada en el caso de la Dra. Galeana fue, en concreto, que este órgano colegiado no fue notificado de manera formal en su momento.

Por otro lado, se opinó que en la fracción III no estaba por demás mantener la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica ya que, si bien se da por hecho que quien participe como candidato debe poseer el título de licenciatura, es importante señalarlo porque se habían dado casos de profesores con maestría que no tienen título de licenciatura.

Algunos miembros de la Comisión aclararon que había una confusión, pues esta fracción se refería a cuando alguien deja de cumplir, es decir, si era miembro de la Junta Directiva ya había demostrado tener la licenciatura y no la perdería; por tal razón, es que sólo se incluyen tres de los cuatro requisitos contenidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica.

Sin embargo, varios colegiados comentaron que era más sencillo poner: “que se ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el artículo 8 de la

Ley Orgánica”, pues aun cuando era improbable que incumpliera la fracción III, especificar sólo ciertas fracciones no parecía lo correcto. Además, si se omitía la fracción III, entonces también podría quitarse la II o la I.

En este orden de ideas, también se externó que la fracción III del artículo 7-2 parecía redundante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7-8, ante lo cual el Secretario explicó que el propósito de la Comisión en esta parte fue establecer los elementos contundentes en el procedimiento y buscar claridad institucional, pero el 7-8 no era redundante, pues establece precisamente que si algún miembro de la Junta Directiva cae en el incumplimiento de alguno de los requisitos, cesará en sus funciones cuando se presente el hecho. Mientras tanto, la fracción III del artículo 7-2 señala los posibles supuestos bajo los cuales puede perderse esa calidad de miembro del órgano colegiado.

Al indicarse que se mantenía la propuesta de suprimir de la fracción III, la mención de la fracción II del artículo 8 de la Ley Orgánica, también se recordó que otra opción mencionada anteriormente, era no especificar fracciones, por lo que podría suprimirse esta fracción del artículo 7-2.

En ese sentido, el Secretario para tratar de aclarar lo que se pretendía hacer, resumió la sugerencia que era redactar la fracción III en términos similares a los de la fracción II, es decir, no mencionar las fracciones y sólo referirse a: “Se ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica”, esto es, sin desagregar las fracciones. Por tanto, en el ánimo de llegar a consenso, pidió a los miembros de la Comisión manifestaran si estaban de acuerdo en modificar la redacción de esta fracción.

A pesar de la intervención del Secretario, se reiteró que existía la otra propuesta que, de ninguna manera se retiraría, de no mencionar la fracción II, es decir, se

pidió que la redacción fuera: “Se ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos previstos en las fracciones I o IV del artículo 8 de la Ley Orgánica”, en cuyo caso la votación tendría que ser por alguna de las dos propuestas.

Algunos colegiados recordaron que para aprobar cambios reglamentarios, se requería una votación calificada; por lo tanto, si se mantenían dos opciones probablemente ninguna alcanzaría los votos necesarios.

Para argumentar a favor de la propuesta de sólo mencionar el artículo 8, se opinó que el Colegio Académico incurriría en una contradicción con su propio marco legal si votaba en el RO la omisión de partes de un artículo de la Ley Orgánica, lo cual jurídicamente era improcedente. En tal virtud, o se incluían todas las fracciones del artículo 8 o ninguna.

Ante las discrepancias, se estimó que lo primero a votar debía ser si el artículo 7-2 se modificaba o no y, en caso de aprobar su modificación, procederían a decidir cuál versión del artículo era la correcta para tener la posibilidad de alcanzar una votación calificada. No obstante, otro colegiado advirtió que la votación sugerida no tenía caso, pues de aceptarse la modificación continuarían con la misma problemática, ya que quienes apoyan una u otra de las opciones no cambiarían su punto de vista.

Después de externadas las opiniones de varios colegiados, se explicó que la propuesta de eliminar en la fracción III la puntualización sobre las fracciones del artículo 8 de la Ley Orgánica, era en el ánimo de recuperar el espíritu del planteamiento de la Comisión. En ese sentido, debían recordar que el Anexo 2 correspondía a la exposición de motivos, donde se presenta la justificación para hacer los cambios, y si el Colegio Académico efectuaba modificaciones

sustanciales, también se vería obligado a justificarlas incluso legalmente, y ese trabajo no era algo trivial.

En el asunto de las modificaciones, se añadió, por lo general cuando este órgano colegiado aprueba cambios a artículos de un reglamento, es para clarificar lo que quiere decirse o para puntualizar ciertas cosas, pero no para alterar el sentido de lo que propone una comisión. Entonces, lo procedente era hacer las modificaciones a la fracción III que afinaran la redacción propuesta por la Comisión y, en su caso, aprobarla o no.

El Colegio Académico, se observó, había llegado otra vez a un debate similar al que tuvieron horas antes, cuando discutían si se aceptaba o no el dictamen, y realmente preocupaba que quienes votaron en contra, insistieran en quitar la fracción II del artículo 8, porque de esa manera conseguirían lo que querían desde un principio, y entonces el debate que llevaron a cabo no habría tenido caso, lo cual parecía poco serio de su parte.

El propósito de la propuesta de la Comisión, se subrayó, era darle claridad a lo estipulado en la Ley Orgánica, mientras que el sentido del Colegio Académico era la interpretación de la fracción II del artículo 8, ante lo que debían ser francos, es decir, para la mayoría de integrantes de este órgano colegiado esa fracción del artículo 8 era un criterio de elegibilidad y de permanencia. Entonces, lo mejor era decir tal cual que para ser miembro de la Junta Directiva, la persona debe tener menos de 70 años y también para permanecer, pues las diferentes interpretaciones dadas hasta ese momento, eran las que habían dado lugar al debate.

Por otra parte, se consideró como un error haber aprobado continuar la sesión por tres horas más, porque empezaban a divagar y muchos de los argumentos

expuestos ya no se entendían. Supuestamente, cuando se aprobó la modificación a la redacción del punto del orden del día, fue para dar la posibilidad de hacer cambios a las partes de los anexos que el Colegio Académico estimara pertinente y, después, resultaba que una cosa era hacer modificaciones y, otra, cambiar el espíritu de lo que hizo la Comisión.

En tal virtud, se propuso hacer un receso y proseguir con la sesión otro día para continuar la discusión del articulado con la mente fresca y descansados.

Un colegiado estimó pertinente hacer algunas aclaraciones. La primera, consistía en que la postura de todos los colegiados era seria y, tan era así, que seguían en la discusión. La segunda, se relacionaba con el hecho de que fraccionar fue una propuesta de la OAG y, por ello, la Comisión asumió que jurídicamente podía darse esa posibilidad; incluso sucedía lo mismo en otros artículos, como el 35 donde en el caso del Rector General, sólo se refiere al incumplimiento de las fracciones I y II.

Otra aclaración, se refería a que si fuese el caso de no aprobarse esta reforma para los artículos 7-2 y 7-8, no se desestimaba la exposición de motivos, porque bastaba observar cómo se justifica perfectamente lo que se hacía para el artículo 61, donde se elimina el límite máximo de edad para ser Abogado General.

Concluida la anterior intervención, se solicitó votar la propuesta para la fracción III de sólo mencionar el artículo 8 de la Ley Orgánica y, en caso de no alcanzar los dos tercios de votos de los miembros presentes, entonces proceder a discutir otra opción.

Antes de que se llevara a cabo la votación, se pidió aclarar si la redacción que se proponía para la fracción III era análoga a la presentada por la Comisión. En tal

virtud, el Abogado General intervino para afirmar que no había ningún problema con esa redacción, ya que era análoga y no afectaba la esencia del dictamen de la Comisión.

En ese momento, varios colegiados recordaron que se había formulado una propuesta de hacer un receso y continuar la sesión otro día, con lo cual muchos estaban de acuerdo y, por tanto, solicitaron nuevamente al Presidente suspender la discusión porque, desde su punto de vista, la mayoría de las intervenciones ya no eran coherentes.

No obstante, otros colegiados dijeron que estaban a pocos minutos de cerrar la discusión del artículo 7-2 y sólo tenían que expresar su voto a favor o en contra de la propuesta de suprimir en la fracción III, las fracciones enunciadas de la Ley Orgánica, hecho lo cual podrían retirarse, pues si no pasara por dos tercios de los votos, en efecto, el cansancio les impediría continuar con la discusión y sería mejor regresar otro día.

Se estimó importante aclarar que, de no aprobarse la propuesta de redacción, quedaría la sugerida por la Comisión hasta que el Colegio Académico decidiera cómo cambiarla. Incluso, se dijo, hasta que el órgano colegiado no llegara a un acuerdo, continuaba vigente el artículo 7-2 como estaba en el RO.

Al respecto, se insistió en que la sesión debía suspenderse, porque corrían el riesgo de aprobar la reforma de este artículo y, al continuar la sesión, podrían votar el artículo siguiente en otro sentido, con lo cual se generaría una contradicción grave. De hecho, se observó, ya no estaban presentes 15 colegiados y eso podía definir en un momento dado la votación.

A partir de las intervenciones, el Presidente advirtió que había confusiones evidentemente, pero en principio la propuesta que se tenía era clara porque sólo se trataba de suprimir en la fracción III del artículo 7-2, las fracciones I, II y IV del artículo 8 de la Ley Orgánica, pero en esencia era análoga a la presentada por la Comisión, y lo único que se pedía era votar si se cambiaba o no.

En otro orden de ideas, se recordó que si no se daba la aprobación de la modificación propuesta para este artículo, se había dicho que podría buscarse otra redacción, pero en ningún momento se abordó el tema de si la edad quedaría como criterio de elegibilidad o también sería de permanencia y, entonces, eso seguía en el aire, aun cuando se entendía que si la propuesta de sólo mencionar el artículo 8 de la Ley Orgánica era aprobada, dicho criterio quedaría como de permanencia.

De acuerdo con lo expuesto, se añadió, realmente no se daba cabida a una propuesta de modificación y, por tanto, tendrían que hacerse dos votaciones diferentes, una para ver si se aceptaba la redacción sugerida y, en caso de no aceptarse, entonces modificarla en razón de la otra propuesta que se había planteado de no mencionar la fracción II del artículo 8 de la Ley Orgánica.

En ese contexto, el Secretario recordó que ya se habían argumentado las razones por las cuales no procedía esa opción de quitar la fracción II, pues se saldrían del marco legal, ya que no es facultad del Colegio Académico modificar la Ley Orgánica. Además, el dictamen era contundente en cuanto a lo que está en ese ordenamiento sobre la edad, es decir, se trata de un criterio para ser miembro de la Junta Directiva y para permanecer.

Ante la exhortación del Presidente a votar si se aceptaba o no la propuesta para la fracción III, un colegiado cuestionó por qué tenía que forzarse la votación cuando las condiciones no eran nada favorables y, después de las últimas intervenciones,

la mayoría de los miembros del órgano colegiado ya no entendían lo que se iba a hacer, por lo que parecía claro que debían suspender la sesión y posponer la votación de este artículo.

Dado lo expuesto, el Presidente sometió a votación en primer lugar si el órgano colegiado estaría de acuerdo en que se realizara en ese momento la votación del cambio de redacción, lo cual sería por mayoría simple. El resultado de la votación fue: 22 votos a favor, 13 en contra y 3 abstenciones.

Con base en la decisión del Colegio Académico, se procedió a efectuar la votación sobre la propuesta de modificación del artículo 7-2. A solicitud del Rector de la Unidad Azcapotzalco, la votación fue secreta y, para tal efecto, se nombraron como escrutadores la Dra. Salazar y el Dr. Castro. Asimismo, se declaró la presencia de 40 colegiados y, por tanto, se requerían 27 votos a favor para alcanzar los dos tercios necesarios en una votación por mayoría calificada.

Una vez concluido el conteo de los votos, se declararon 24 votos a favor, 12 en contra y 4 abstenciones, por lo que al no llegar a los 27 votos requeridos, el artículo 7-2 no sería modificado.

Aclarado esto, el Presidente solicitó acordar el día en que continuarían con la sesión y, sugirió que fuera al día siguiente, es decir, el miércoles a las 14:00 horas, pero se comentó que ya estaban programados varios eventos en distintas unidades, tanto para el martes como para el miércoles. Incluso, una sesión de Consejo Académico en la Unidad Cuajimalpa y una del Consejo Divisional de CBI-Iztapalapa.

Al respecto, se solicitó que esta sesión se reanudara lo más pronto posible, ya que dentro del punto 14 del orden del día se tratarían temas muy sensibles, uno de los

cuales se refería al peligro en que estaba la probidad y hasta la vida de una integrante de la comunidad universitaria, por lo que, en apelo a eso, era importante apresurar la continuación de la sesión. De hecho, se abundó, se trataba de una amenaza de feminicidio por parte de un miembro de la Defensoría y, ya que se había logrado esta participación, se hizo un llamado al Defensor a que en su informe explicara lo que había pasado en ese caso, y por qué no actuó de acuerdo con el protocolo establecido por la propia Defensoría y permitió actitudes misóginas dentro de esa instancia.

A pesar de lo expuesto, debido a los eventos programados con anticipación en las diferentes unidades, se propuso que continuaran el viernes 9 de diciembre a las 9:30 horas y, por mayoría, se procedió a votar el receso, mismo que también fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

La primera reunión de la Sesión 405 del Colegio Académico, concluyó a las 3:10 horas del día 6 de diciembre de 2016.

La segunda reunión inició a las 9:42 horas del día 9 de diciembre de 2016.

Antes de abrir la lista de oradores, debido a los movimientos sísmicos ocurridos en los últimos días, el Presidente solicitó se proporcionara nuevamente la información correspondiente de protección civil, hecho lo cual recordó que al suspender la sesión se encontraban en la discusión del punto 8 del orden del día y estaban por iniciar el análisis del artículo 7-8 del RO en el Anexo 1.

En seguida, a solicitud de la Dra. Alfaro, se transcribe de manera circunstanciada su intervención, durante la cual leyó un documento que obra en el expediente de la sesión.

DRA. ALFARO. Sic. “Muchas gracias. Antes de continuar con la discusión y la revisión del dictamen, quisiera presentarles a ustedes un documento que titulé ‘Una experiencia y opiniones acerca de los 70 años de edad como límite para permanecer en un cargo en la UAM’.

Distinguidos integrantes del Colegio Académico: Me dirijo a ustedes, con todo respeto, para expresarles mi experiencia y puntos de vista sobre el tema de los 70 años de edad como límite para permanecer en un cargo en la UAM.

Lo que expresaré es producto de mis valores con mi aprendizaje, vivencias y observación de las prácticas universitarias en tanto académica y funcionaria y mujer adulta mayor, condiciones ya indisolubles; por lo tanto, tal vez escuchen una mezcla poco ordenada de consideraciones, pero trataré de no serlo en cuanto al orden cronológico de la experiencia que expondré. Por supuesto, no me remitiré a mis años mozos, comenzaré la exposición a partir de mis inicios como Rectora de la Unidad Xochimilco y trataré de ser breve.

En este tiempo consideré de gran beneficio para nuestra Institución, que el actual Rector General hubiera incluido en su programa de trabajo la necesidad de un gobierno horizontal para la UAM, porque esto favorecería la operación en la Universidad, pero más importante aún, lo consideré benéfico porque las decisiones surgidas de los gobiernos horizontales se construyen sobre la base del acceso a la información y así se facilita la transparencia y la rendición de cuentas.

Pronto me percaté que la concepción del Rector General sobre los gobiernos horizontales es distinta a la mía y, en consecuencia, los desacuerdos y las diferencias de opiniones no se hicieron esperar tanto con el propio Rector General como con algunos de sus más cercanos colaboradores. Aquí considero necesario aclarar que a pesar de que en algunos momentos las diferencias han sido

profundas, hasta ahora prevaleció una auténtica actitud mutua de consideración y de respeto.

Esta introducción viene a cuento, debido a que había transcurrido poco tiempo de iniciada mi gestión como Rectora de Unidad, cuando uno de los funcionarios de la Rectoría General me sugirió formar parte de una escudería en preparación para la contienda de la siguiente Rectoría General, pero en razón a lo que acabo de exponer, respondí que si en su momento decidiera contender para tal cargo, lo haría como candidata independiente y no en la forma en que se me estaba sugiriendo.

Siguió pasando el tiempo sin que las cosas cambiaran de rumbo, hasta que se presentó el tema que nos ocupa y que se puso sobre la mesa con la sustitución de la Dra. Cetto como integrante de la Junta Directiva. Recuerdo que en la sesión del Colegio Académico en la que se abordó dicha sustitución, hubo gran cantidad de intervenciones que manifestaban una gran preocupación relacionada con la posible violación de los derechos humanos, ya que se retiraba del cargo a la Dra. Cetto debido a su edad; sin embargo, otros argumentaron que la interpretación histórica de nuestra Ley Orgánica con contadas excepciones así lo exigía.

Con la intención de no violentar dicha interpretación histórica, decidí, aunque expresé en su momento que el establecimiento de un límite de edad es un acto discriminatorio, que en tanto no existiera una formal reinterpretación de lo expuesto en la Ley Orgánica, habría que ser consecuente; tal intención prevaleció cuando expresé mi opinión en el caso de la sustitución de la Dra. Galeana, también integrante de la Junta Directiva.

Como todos sabemos, este órgano colegiado formó una Comisión para revisar y, en su caso, proponer las modificaciones reglamentarias pertinentes alrededor de

la edad para ocupar y permanecer en un cargo. El contexto que entonces prevalecía o que personalmente interpreté, aunque bastaría con revisar las actas correspondientes de este órgano, era que el Colegio Académico había orientado en su momento, a través de sus preocupaciones sobre los derechos humanos, a la mencionada Comisión.

Luego entonces, podríamos esperar como dictamen de la Comisión una reinterpretación de la Ley Orgánica sobre este asunto, no basada únicamente en las preocupaciones expresadas por los colegiados, sino fundamentada en múltiples argumentos, leyes y órdenes nacionales e internacionales existentes entre las que destaca nuestra Constitución.

Los universitarios tenemos la obligación y la gran responsabilidad de utilizar nuestra capacidad intelectual y prestigio moral para defender, inculcar y difundir activamente la igualdad, la equidad y la solidaridad, plataforma de principios en los que se sustenta la aplicación objetiva de los derechos humanos protegidos por nuestra Constitución y reconocidos en los tratados internacionales.

Uno de los grandes problemas que enfrentamos en este terreno, es la dificultad de la aplicación objetiva del discurso, esto es, el paso de los buenos propósitos a los actos concretos; pocos ámbitos como las instituciones de educación superior ofrecen un contexto tan apropiado para la investigación, la reflexión, la deliberación, la difusión y creación de cultura sobre los principios, normas y prácticas relacionadas con los derechos fundamentales en un marco de respeto y disposición al acuerdo, pero también, para su aplicación en lo fundamental.

Los derechos humanos denominados de primera generación, están en proceso de ser arraigados en el bagaje cultural básico de la comunidad universitaria como de observancia natural insoslayable. Cada vez se induce con mayor énfasis a que

éstos sean considerados con valor, jerarquía e incluso fuerza de cumplimiento; los avances logrados en este campo en los años recientes impulsan a las instituciones de educación superior a redoblar esfuerzos para crear y fortalecer una cultura en pro del ejercicio efectivo y generalizado de los derechos fundamentales en los mismos términos y condiciones para todas las personas sin distinción de género, edad, preferencia sexual o cualquier otra particularidad, así como para establecer y consolidar mecanismos que los garanticen, y aquí subrayo, evitando disfunciones interpretativas de la norma que produzcan eventuales discriminaciones.

Convencida de lo anterior, me enteré con sorpresa del contenido del dictamen de la Comisión que incluye, sólo en el discurso, el reconocimiento a los derechos humanos sin que se trasladaran a su aplicación concreta. La preocupación que esto me provocó me hizo tratar de buscar explicaciones en distintos ámbitos, entre ellos en el ámbito político de la UAM; no sin antes imaginarme posibles panoramas mediatos e inmediatos para nuestra Institución, en el caso de ser aprobado sin modificaciones el dictamen que se presentaría al Colegio Académico.

En este sentido, obtuve alguna información que me permite concluir que, al menos algunas explicaciones, están ubicadas en el ámbito político y, sin perder de vista que, como bien dice el Señor Rector de la Unidad Azcapotzalco, todos los individuos somos prescindibles, me imaginé un momento en el que eventualmente tomara la decisión de participar como candidata independiente a la Rectoría General y me encontrara con que ante una natural confluencia de candidatos y candidatas, con diversas experiencias, visiones, trayectorias y capacidades, mi edad en sí misma se convirtiera en un inconveniente.

En lo político, con esto cuentan algunos integrantes de la comunidad, pero más importante aún, también respecto de otros respetables universitarios que pueden

ser candidatos o candidatas a diversos cargos o que actualmente son determinantes en la toma de decisiones institucionales, evidentemente esto no abona a construir panoramas benéficos para la UAM, entre otras cosas porque debido a lo que ello implica en el tema de los derechos fundamentales, daremos más materia a los intentos externos que continuamente pretenden desprestigiar a nuestra Institución.

Tomé entonces la decisión de buscar al Mtro. Pallán, ¿por qué a él? El más próximo al abismo de los 70 años de edad e integrante del órgano colegiado que presentó la iniciativa de reforma a la interpretación de la Ley Orgánica; le expuse mis preocupaciones y mi disposición a tratar de evitar que se institucionalice la cadena de discriminación por edad, en consecuencia, solicité al Presidente del órgano, de este Colegio Académico que invitara a la Junta Directiva a acudir a la sesión del órgano en la que se presentaría el dictamen de la Comisión y, como todos ustedes saben, pedí al pleno el uso de la palabra para el Mtro. Pallán.

Como todos conocemos, a petición de otros integrantes del Colegio Académico con preocupaciones similares, aprobamos un cambio en la redacción del punto en el orden del día que incluyó la posibilidad de que el pleno hiciera modificaciones al dictamen presentado por la Comisión; durante esta sesión me encontré también con la enérgica defensa del dictamen por parte de algunos integrantes del órgano colegiado, incluyendo a altos funcionarios de nuestra Institución, que arguyeron una interpretación objetiva de la norma y haciendo caso omiso de otros argumentos presentados aquí.

Otro de los argumentos que llamó poderosamente mi atención, refería que quien contendía por un cargo conocía de antemano que en caso de cumplir 70 años durante la gestión tendría que retirarse del mismo, esto equivale a advertir a alguien que conoce su derecho a transitar libremente por las calles de una ciudad,

que sólo puede caminar un número determinado de kilómetros y que de excederse del límite será arrestado.

La dinámica en que se desarrolló la sesión, es de todos conocida y, en su momento, le hice tanto al Presidente como al Secretario de este órgano colegiado las siguientes preguntas expresas: ¿Si aprobamos el dictamen en lo general, las modificaciones las haremos en lo particular? Y ¿Cada vez que no se apruebe un artículo en lo particular procederemos a presentar las propuestas para su modificación? A ambas preguntas obtuve respuestas afirmativas.

El resultado de la votación sobre el primer artículo determinó la no aprobación del mismo, debemos recordar que existía una propuesta concreta de modificación: suprimir la fracción II de la redacción del dictamen, dicha propuesta no se votó, únicamente fue descalificada por la mesa; en consecuencia, solicité en corto al Secretario del Colegio Académico el espacio para presentar propuestas de modificación a lo que me respondió que no era posible, ya que el Abogado General y una colegiada habían presentado las razones legales que lo impedían.

No obstante la opinión del Secretario del Colegio, solicito respetuosamente al Presidente de este órgano, se ponga nuevamente a consideración del pleno, si las razones legales expuestas son suficientes para impedir que se propongan y, en su caso, se acuerden modificaciones al dictamen en lo particular y, por supuesto, todos habremos de acatar las decisiones que tome el Colegio Académico al respecto.

Para terminar, informo al Colegio Académico mi decisión de no permanecer en la sesión, ya que de hacerlo tal vez no resista el impulso de seguir insistiendo en mis argumentos, lo que podría interpretarse como defensa de un interés únicamente individual. Sólo me permito hacer un atento llamado a este órgano colegiado a

recordar que los retos institucionales que tenemos que enfrentar son claros pero complejos y de gran envergadura; que la Institución se merece que hagamos una tregua política, que hagamos una tregua entre distintas opiniones, prácticamente inamovibles y que, en el caso que nos ocupa como institución pública de educación superior, la UAM tiene la obligación de reconocer explícitamente que cualquier miembro de su comunidad que contienda por un cargo, lo pueda hacer sobre la base de la seguridad de la observancia de sus derechos humanos consagrados en la Constitución y, que tal observancia no estará supeditada a interpretaciones coyunturales de leyes inferiores a la Carta Magna.

Atentamente, Dra. Patricia Alfaro Moctezuma, Rectora de la UAM Xochimilco.

Quiero terminar mi intervención pidiendo que ésta sea circunstanciada y pidiendo de antemano una, si es necesario decirlo así, una disculpa a la Comisión por mi intervención. Yo he participado y he trabajado en diversas ocasiones, en muchas ocasiones en comisiones y sé perfectamente que los que integramos las comisiones no necesariamente somos expertos en las temáticas y que dependemos de la información que tenemos disponible para tomar decisiones, pero vuelvo a hacer un llamado a que este órgano colegiado le dé a la Institución, nos demos a la Institución una tregua y una oportunidad de respiro para sanear nuestras relaciones, para poder expresar, -si me permite Señor Secretario- para que le demos a nuestra Institución un respiro en nuestras confrontaciones y veamos qué es lo que es benéfico para nuestra Institución y para el desarrollo de todas nuestras actividades sustantivas. Muchas gracias”.

Concluida la anterior intervención, el Presidente recordó que en la propuesta de la Comisión señalada en el Anexo 1, en la página 2 para el artículo 7-2, sólo se eliminaba el principio del segundo párrafo y, al respecto, no hubo objeciones. Sin

embargo, al no haber consenso con el texto restante que aparecía en la página 3, en una votación que debía ser calificada, es decir, por dos tercios de los votos de los miembros presentes, mismos que no se alcanzaron, el Colegio Académico decidió conservar este artículo como estaba, después de razonar la propuesta y buscar alternativas, resultado que todos respetaron.

En tal virtud, lo que procedía era continuar con la discusión a partir del artículo 7-8, para el cual se sugería una nueva redacción, ya que estaba derogado. Evidentemente, dijo, en el análisis debían tener como referente la primera decisión tomada por este órgano colegiado y, a partir de eso, considerar los demás aspectos que de seguro la Comisión tuvo presentes para formular sus propuestas.

Por otro lado, con el propósito de simplificar la discusión, estimó conveniente recordar que la aceptación del dictamen fue independiente a lo que sería la del articulado, porque al aprobar el dictamen, lo que se hizo fue aceptar que la Comisión cumplió con su mandato; por ello es que la valoración de la modificación al articulado del RO debía pasar por otro proceso.

Por tal razón, le parecía incorrecto expresar que por haberse aprobado el dictamen ya todos estarían en una situación lesionante de los derechos humanos, pues eso no era cierto; por ello, en la primera reunión de esta sesión, a pesar de estar muy cansados, el Colegio Académico tomó una decisión, ante lo cual las manifestaciones dadas en los días posteriores mostraban desconocimiento del trabajo de la Comisión y era preocupante que siempre se externaran opiniones sin leerse los dictámenes.

Entonces, hacía un llamado a los colegiados a continuar con la sesión porque todavía tenían una agenda amplia por trabajar. En ese sentido, dijo, se reservaría

de externar mayores opiniones para evitar que se diera continuidad a un debate que desviara la atención de lo que realmente debían discutir.

Dicho lo anterior, sometió a consideración la modificación propuesta para el artículo 7-8.

No obstante, un colegiado retomó la reflexión hecha por el Presidente, pues el dictamen constituía un apartado interesante que introducía a la parte sustancial que era precisamente la reforma al RO; bajo esa perspectiva, se señaló, de acuerdo con lo aprobado en ese documento es que debían sustentarse los cambios al articulado.

Por otra parte, se preguntó si conforme a como se procedió al aprobar el artículo 7-2, tendría que votarse artículo por artículo, ya que la esencia de ese artículo aparecería sistemáticamente en algunos otros y podrían llegar a un acuerdo de alguna manera jurídica viable, de que en los artículos que fueran similares, se asumiera esa aprobación y, así, ganaran en tiempo.

El Secretario comentó que debido a ser varios los artículos a analizar, existía una estructura que ofrecía la OAG, la cual se basaba en la letra del artículo 76 vigente del RO que, de alguna manera, era simplemente un recordatorio, pues dice: “Los titulares de los órganos podrán ser removidos cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados para ser designados órganos de la Universidad”, ya que esos requisitos son los establecidos en las fracciones respectivas de la Ley Orgánica. Incluso, como resultado de la reforma se proponía derogar el artículo 76 porque se desagrega bajo la misma lógica en los diferentes artículos correspondientes a cada órgano o instancia.

Esta observación sobre lo estipulado en el artículo 76, aclaró, fue una interpretación del “*para ser*” y el “*tener*” que se había realizado desde los ochentas, pero era importante considerarla en la evaluación de cada artículo.

Otro elemento planteado por la Comisión que representaba un gran avance, dijo, era la identificación clara como ámbito de competencia de este órgano colegiado, el hecho de poder eliminar el límite superior de edad a todas aquellas figuras que en la Ley Orgánica no se les establecen requisitos y que el Colegio Académico, en uso de sus facultades, les fijó cuando desarrolló el Reglamento Orgánico, lo cual obviamente impactaría en la designación de Contralor, Auditor Externo, Tesorero General, jefes de áreas, coordinadores de estudio y, por supuesto, de secretarios académicos de división.

Por tal razón, preocupaba que el Colegio Académico decidiera no aprobar ninguna de las propuestas de reforma, pues desestimaría todo el trabajo y los aportes realizados por la Comisión y, por ello, debían ser cuidadoso del ámbito de las facultades que tiene este órgano colegiado para determinar dónde sí podía incidir.

La Comisión también discutió sobre el procedimiento formal, y se preguntó quién señalaría si se incumplía una facultad, y consideró que la mejor manera de solucionar esa situación era agregar el enunciado de: “Cesará en sus funciones cuando se presente el hecho”, pues de esa forma ya nadie tendría que indicarlo y automáticamente la persona que cayera en ese supuesto avanzaría. Incluso, subrayó, el artículo 76 estaba dentro del Título Tercero, referido a la responsabilidad de los órganos personales y, si bien era de suponer que se designan personas responsables y, en esta discusión se habían enfocado sólo al tema de la edad, también existían otros requisitos fundamentales que no podían obviar como el de la honorabilidad.

Además, aclaró, ese enunciado de “cesará en sus funciones” estaba incluido en la iniciativa de la Junta Directiva y aparece en su Reglamento, por lo que no fue algo que la Comisión propusiera sin fundamento. Sin embargo, le preocupaba que el Colegio Académico quisiera votar los artículos en paquete porque podrían generar una enorme contradicción con lo aprobado en el dictamen y, por tal razón, sugirió discutir cada artículo.

Una representante del personal académico, externó su pesar por el hecho de que la Rectora de la Unidad Xochimilco se hubiera retirado sin escuchar alguna reflexión sobre su texto. A pesar de ello, dijo, era importante señalar que, desde el punto de vista de varios colegiados, el dictamen de la Comisión y la propuesta de reforma al articulado del RO, atendía precisamente la preocupación por no excluir a las personas por una cuestión de edad, hasta donde era posible hacerlo dentro del ámbito de las competencias de este órgano colegiado.

Por tal motivo, indicó, le era difícil entender el reclamo de la Dra. Alfaro de haber insensibilidad a ese respecto, sobre todo porque en las modificaciones propuestas, dentro del marco de las atribuciones del Colegio Académico, se hizo todo lo posible por eliminar el límite de edad, pero en ciertos casos, como se había reiterado muchas veces, la Ley Orgánica establece claramente un límite que no estaba en manos de este órgano colegiado modificar. Además de eso, la Rectora comentó que, aun cuando estuviera interesada en ser candidata a la Rectoría General, no podría por cuestión de la edad; y si ese comentario lo hizo en términos reales, era muy honorable de su parte abstenerse de participar en esta discusión.

Como fuera, concluyó, el Colegio Académico debía valorar el trabajo de la Comisión y también salvaguardar la institucionalidad de la Universidad.

Otra colegiada opinó que doce horas habían sido suficientes para discutir el dictamen, y el receso sirvió para leerlo con detenimiento, por lo cual propuso pasar a la votación de cada artículo para no volverse a empantanar en las diferentes posiciones.

Un representante de los alumnos, advirtió que desde la primera reunión de la sesión escuchó participaciones irónicas y agresivas, por lo cual pidió a todos que se mesuraran en los comentarios, y recordar que el Colegio Académico debía tomar decisiones fundamentales para la Institución y, en ese sentido, debía preponderar el respeto.

El Presidente coincidió en que todos los miembros del Colegio Académico tuvieron varias horas para reflexionar e, incluso, se enteró que se llevaron a cabo varias reuniones en los distintos sectores de la comunidad, con objeto de tomar alguna posición sobre las modificaciones al RO, en virtud de lo cual podrían proceder a revisar cada artículo y someterlos a votación.

Con el propósito de llegar a un consenso sobre la propuesta metodológica de discusión, se observó que eran 25 artículos los que faltaban por discutir, de los cuales en 17 quizás no habría desacuerdo, es decir, el problema de ambigüedad se presentaba en diferentes niveles y dimensiones en ocho artículos por las distintas interpretaciones que se daban al requisito de los 70 años.

Por supuesto, se señaló, había preocupaciones de que la redacción del dictamen fuera contraria a lo que se aprobara en las reformas, pero, se insistió, eran 17 los artículos en los que el dictamen estaba perfectamente justificado; mientras tanto, los otros ocho tendrían el mismo espíritu del 7-2 que ya se había votado y sería probable que tampoco fueran aprobados. Entonces, se recalcó, si por cuestiones jurídicas debían votar cada artículo, no había problema, como tampoco lo habría

si fuera necesario presentar algunos argumentos o efectuar ciertos matices en su redacción.

Ahora bien, se dijo, era importante considerar lo explicado por el Secretario sobre el artículo 76 que, en efecto, era explícito y estaba vigente, en cuyo caso, si lo que se votó en el artículo 7-2 estaba asumido en el 76 que se proponía derogar, ya no sería necesario revisar los otros ocho artículos. Asimismo, se consideró que lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica respecto de que los directores de división y jefes de departamento permanecerán en su cargo cuatro años y no podrán ser removidos, por supuesto debía ser inamovible.

El Presidente explicó que no podían equiparar tan fácilmente lo que correspondía a los miembros de la Junta Directiva y a los órganos unipersonales, porque los primeros ocupan un cargo honorífico, mientras que el nombramiento de los segundos implica responsabilidades asociadas al cumplimiento no sólo de los requisitos, sino de las funciones expresas que les otorga la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico. Por tal razón, coincidía en que la votación debía ser por artículo.

El Rector de la Unidad Azcapotzalco externó que no intervendría en la discusión, por ser parte interesada en los resultados, pero estimaba fundamental que hubiera claridad en cómo se procedería, debido a que la propuesta de modificación de la Comisión al artículo 7-2 no fue aprobada y no quedó claro si al suceder eso, el Colegio Académico podía hacer algún cambio sobre dicho artículo, porque de ser así, ese tendría que ser el procedimiento para todo el documento.

Al respecto, el Presidente señaló que, desde su punto de vista, esa opción no aplicaba; incluso, recordó que antes de votar el artículo 7-2 se intentaron varias propuestas y la discusión fue muy clara en ese momento. Entonces, dijo, lo

pertinente era votar directamente por los artículos y con votación secreta como se solicitó desde la reunión anterior. Asimismo, reiteró que la votación era calificada, es decir, se requerían dos tercios de los votos de los miembros presentes para que los artículos fueran aprobados.

Un representante de los alumnos solicitó que cada artículo que fuera a someterse a consideración, se proyectara para tener la certeza de por cuál iban a votar.

En tal virtud, el Presidente sometió a votación la propuesta para el artículo 7-8, y el Secretario informó que había 38 colegiados presentes, por lo cual se necesitarían 26 votos a favor. Se nombraron como escrutadores al Sr. Gamboa y a la Srita. Mora.

El resultado de la votación fue: 24 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones, por lo cual el Presidente declaró que no se había alcanzado la mayoría calificada y, por lo tanto, no se modificaba el artículo 7-8 y continuaba con carácter de derogado.

Aclarado lo anterior, puso a consideración el artículo 35 y recalcó que la modificación consistía en agregar el último párrafo que a la letra dice: "Cuando el Rector General deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en las fracciones I y II, cesará en sus funciones y se iniciará el proceso para el nombramiento correspondiente".

Una representante del personal académico recordó que ya se había discutido sobre la inconveniencia de señalar por separado las fracciones I y II, porque el incumplimiento de cualquiera de las cinco fracciones de este artículo implicaría que la persona cesara en sus funciones, en cuyo caso la redacción podría quedar en los siguientes términos: "Cuando el Rector General deje de cumplir con alguno

de los requisitos previstos cesará en sus funciones y se iniciará el proceso para el nombramiento correspondiente”.

No obstante, se observó que lo requerido en las fracciones IV y V, no era tan fácil verificarlo, en particular si la persona es honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional; por ello, la Comisión consideró solamente las fracciones I y II porque es fácil comprobar la nacionalidad y la edad de alguien.

El Presidente comentó que al haber dos posiciones, podían manejarlas como dos propuestas y, en ese tenor, sugirió votarlas por mayoría simple para saber por cual se inclinaba el Colegio Académico para después, sobre esa base, tomar la decisión final porque, de otra manera, lo que hacían era reeditar una discusión que ya se había dado y, en la lógica de que tuvieron bastantes horas para reflexionar el tema, debían ser más operativos.

Un representante de los alumnos, indicó que, en efecto, este tema tenía dos muy claras posiciones, y consideraba que sería importante en este artículo dejar asentada una interpretación para otros artículos similares, ya que podría ser un buen avance mientras la Universidad, en otros contextos, revisaba qué hacer sobre el asunto de la edad y, en ese sentido, propuso que el requisito de la edad fuera sólo una cuestión de elegibilidad, pero no de permanencia.

El Presidente recordó que eso no era lo que establecía la Ley Orgánica expresamente, pero, además, la última intervención los volvía al debate que se dio al inicio de este punto en cuanto a que el Colegio Académico no puede modificar ese ordenamiento, y también olvidaban que este órgano colegiado ya había expresado una dirección en la toma de decisiones al no aprobar las modificaciones a los dos artículos anteriores.

Para abundar en el tema, el Secretario estimó conveniente reiterar su explicación sobre cuál era el soporte de la discusión, es decir, existía el artículo 76 del RO que era sumamente preciso y que fue aprobado 34 años antes, el cual fue retomado por la Comisión en la redacción que planteaba para hacerlo evidente. De igual forma, recalcó que sólo se mencionaban las fracciones I y II porque, como se había comentado, eran las más fáciles de comprobar, pero eso no significaba que la Comisión no lo hubiera discutido porque, incluso, en la propuesta para el artículo 74 se explicita lo correspondiente a la fracción V.

Entonces, concluyó, la redacción en análisis se aplicó para el caso de Rector General, de Rector de Unidad y de Jefe de Departamento y, desde luego, no se hizo por mala fe, ni dolo, ni doble interpretación, simplemente se trasladó el contenido del artículo 76 a esta redacción para que el procedimiento quedara muy claro.

A pesar de lo anterior, se advirtió que podría haber un riesgo al derogar el artículo 76 y mencionar solamente las fracciones I y II en la nueva redacción, pues no quedaría explícito en ningún lado que si una persona incumpliera con la fracción IV, se le cesaría en sus funciones. Por tal razón, parecía una mejor opción la propuesta formulada con anterioridad en términos de: “Cuando el Rector General deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos cesará en sus funciones y se iniciará el proceso para el nombramiento correspondiente”.

En contrario, se dijo que no era extraño que la propuesta de la Comisión, respaldada por la OAG, incluyera sólo dos fracciones, ya que en la historia de la Universidad, algunos rectores generales anteriores dejaron de cumplir con el requisito de honorabilidad por el comportamiento que tuvieron durante su gestión y no era claro a quién le correspondería juzgarlos, si a la Junta Directiva que fue la responsable de nombrarlos o al Colegio Académico. Obviamente, le tocaría

hacerlo a la Junta Directiva, porque sería difícil que en este órgano colegiado se votara para determinar si una cierta conducta es honorable o no, por eso únicamente se señalan las fracciones I y II, pues los colegiados sí podrían decidir sin mayor discusión que alguien deje de ser autoridad, si deja de ser mexicano o no cumple con la edad requerida.

Si bien, se dijo, había cierta razón en lo expuesto, consignar en el RO que la pérdida del requisito de honorabilidad era motivo de cese de funciones, era una orientación para la Junta Directiva, pero no para que el Colegio Académico lo aplicara; sin embargo, no sería correcto fraccionar un conjunto de requisitos que constituyen un todo, por lo cual se sostenía la propuesta de redacción presentada anteriormente.

El Secretario retomó la propuesta para el artículo 74, donde la Comisión pretendió precisar lo relativo a la fracción V y, por estar ubicado en el Título Tercero, De la responsabilidad de los órganos personales, aclaró que quien debe tratar esos temas es precisamente el órgano que designa, en el caso de los rectores, la Junta Directiva; sin embargo, lo referente a las fracciones I y II es una responsabilidad del ciudadano que ocupa un cargo público el cumplir con esos requisitos y, en caso contrario, cesar en sus funciones, es decir, para eso no sería necesario que la Junta Directiva tuviera que sesionar, porque es algo automático.

En cuanto a la fracción IV, subrayó, si la persona tiene la experiencia, nadie podría quitársela, pero una preocupación externada en la Comisión fue sobre los hechos que pudieran ocurrir en el transcurso de una gestión y generaran problemas entre las funciones en el cargo y el prestigio inherente a la figura que la persona representa.

El Presidente reiteró que existían dos propuestas, la de modificar el último párrafo del artículo, y la de no mencionar las fracciones I y II, en cuyo caso, dijo, el procedimiento sería decidir primero si el artículo se modificaba o no y, si el resultado fuera cambiarlo, se someterían a votación las propuestas existentes.

En ese momento, la primera propuesta fue retirada y se formuló otra que pretendía incluir ambos conceptos y era en términos de suprimir del párrafo las fracciones I y II y añadir lo siguiente: “El cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones IV y V será determinado por el órgano encargado de designarlo”. De esa manera, se opinó, se resolvía el asunto de marcar que la persona cesa en sus funciones nada más por dejar de cumplir un par de fracciones, pero, además, se especificaba quién determinará el cumplimiento de los requisitos de carácter subjetivo.

Sin embargo, el Presidente advirtió que el análisis sobre este artículo no era quién verifica el cumplimiento de los requisitos y era un tema que no estaba a discusión en ese momento y no se relacionaba con el mandato de la Comisión.

Debido a lo expuesto, también se retiró la última propuesta y sólo quedaba la de suprimir las dos fracciones del último párrafo.

El Secretario leyó la siguiente redacción sugerida por la OAG: “Cuando el Rector General deje de cumplir con alguno de estos requisitos, cesará en sus funciones y se iniciará el proceso para el nombramiento correspondiente”.

Las dos propuestas existentes se proyectaron para que los colegiados tuvieran clara la diferencia entre ambas, ya que en esencia decían lo mismo, por lo cual la primera fue retirada y quedaba la de la OAG.

Sin más comentarios, se procedió a la votación y, para tal efecto, se distribuyeron las boletas correspondientes a los 38 colegiados presentes en ese momento, y como escrutadoras se nombraron a las señoritas de Mendizabal y López. Conforme al número declarado de colegiados, se requerían 26 votos para aprobar la modificación, pero al obtener 25 a favor, 11 en contra y 2 abstenciones, el artículo 35 se mantenía en sus términos vigentes.

Al pasar al artículo 42, el Presidente consideró innecesario ponerlo a discusión porque era en los mismos términos del anterior; por tanto, sugirió llevar a cabo la votación de manera directa.

En ese sentido, se observó que, de acuerdo con la última votación, podría hacerse más eficiente el trabajo del Colegio Académico si la votación para los artículos 42, 48, 53 y 59 fuera en bloque, ya que su redacción era en términos similares, y lo mismo podría hacerse en el caso de la votación de los artículos 61, 62-1, 62-3 y 62-5.

Al respecto, el Rector de la Unidad Azcapotzalco comentó que no deseaba intervenir en lo referente a Rector General y rector de unidad, pero para directores de división y jefes de departamento, debían recordar que era diferente lo que decía la Ley Orgánica, pues se explicita que durarán en su encargo cuatro años; por lo tanto, específicamente para ellos no era aplicable el cumplimiento de los 70 años.

A solicitud del Presidente, el Abogado General explicó que la referencia a la duración en el cargo no era exclusivamente en algunos artículos, ya que se señalaba en varios, por ejemplo, en el artículo 25 de la Ley Orgánica.

Dicho esto, el Presidente recordó que estaba la propuesta de votar en bloque los artículos 42, 48, 53, 59 y 63 y la votación sería en términos de modificarlos con la

redacción sugerida anteriormente por la OAG, es decir: “Cuando el Rector General deje de cumplir con alguno de estos requisitos, cesará en sus funciones y se iniciará el proceso para el nombramiento correspondiente”, sólo que cambiaría el sujeto de acuerdo con el artículo, ya sea rectores de unidad, directores de división, jefes de departamento, Secretario General o secretarios de unidad.

Sin objeciones al respecto, se repartieron las boletas de votación y se declaró que había 39 colegiados presentes. Se nombraron como escrutadores a la Mtra. Gómez y al Dr. Castro. El resultado del conteo fue: 24 votos a favor y 15 en contra, por lo que no se alcanzó la mayoría calificada y no se modificaban los artículos señalados.

A continuación, el Presidente indicó que otro bloque podía ser integrado con los artículos 61, 62-1, 62-3, 62-5, 67 y 69, en los cuales se suprimía el límite de edad superior.

Referente a estos artículos, se externó preocupación por el hecho de no quitar el límite inferior de edad, si la idea era precisamente hacer lo posible para eliminar los requisitos de edad; desde luego, se aclaró, era entendible que la persona debía cumplir con los demás requisitos de título y experiencia, por lo cual se propuso suprimir también la edad inferior.

Al respecto, se recordó que el Colegio Académico al crear la Defensoría de los Derechos Universitarios, discutió el punto de la edad límite superior, tanto en la Comisión que analizó la iniciativa, como en la sesión donde se aprobó el dictamen y, en atención a los diferentes argumentos expresados, este órgano colegiado decidió suprimir ese requisito, con base en lo establecido en el artículo 1° Constitucional.

Al externarse duda en cuanto a que para algunos cargos se suprimió el requisito de los 70 años y en otros no, lo cual parecía ser incongruente, el Secretario recordó que el Colegio Académico estaba acotado por la Ley Orgánica y se trataba de un tema de facultades, no de si se quería o no que prevalecieran los derechos humanos; en ese sentido, subrayó, los artículos donde pudo suprimirse la edad superior, eran aquéllos cargos donde la Ley Orgánica no explicita requisitos y fue una interpretación del Colegio Académico cuando estableció los requisitos para esas figuras, y fue ahí que la Comisión encontró la oportunidad de atender todo lo discutido en este órgano colegiado sobre el requisito de la edad superior.

Entonces, dada la facultad del Colegio Académico, la Comisión presentó esta propuesta de eliminar ese requisito, pero sí consideró necesario mantener el límite inferior por tratarse de cargos que requieren un determinado tipo de competencias, de facultades, de madurez y de experiencia.

Esta aclaración, dijo, era importante para que no perdieran de vista ese aspecto porque, de lo contrario, el resultado de la votación también sería negativo para estos artículos y se trataba de algo que sí podía modificar el Colegio Académico.

Un representante de los alumnos, miembro de la Comisión, abundó en los argumentos expuestos en la misma sobre este punto porque se hizo una diferenciación entre cuestiones administrativas y académicas, es decir, se explicó que la figura del Abogado General, por ejemplo, es netamente administrativa, mientras que los rectores, los directores de división y demás, son cargos académicos. Sin embargo, a algunos comisionados, incluido él, esto les pareció incongruente, porque el Rector General, los rectores de unidad también ocupan un cargo administrativo; incluso, la firma legal de la Universidad recae sobre el Rector General. También se firman convenios, que implican una trayectoria administrativa

y pasan por las direcciones de división y a veces por las jefaturas de departamento, antes de llegar a la rectoría de unidad y al Rector General en algunos casos.

El Presidente estimó necesario precisar que cuando el Colegio Académico aprobó la figura de Defensor, debatió ese tema y decidió no plantear un límite máximo de edad como requisito, y ahora lo que se trataba de hacer, además de eliminar el límite superior de edad a ciertos cargos, es una adenda para quitar dicho límite y agregar la frase “años de edad” al límite inferior porque no se explicitaba. Esto, recalcó, aplicaría para los artículos 61, 62-1, 62-3, 62-5, 65, 67 y 69.

Luego entonces, añadió, era importante reconocer que los dictámenes no se leían a detalle porque de ninguna manera se limitaban los derechos de las personas, sino al contrario, se reconocen aquéllos que habían sido disminuidos.

El Secretario abundó sobre el tema, y dijo que el sólo ejemplo de la discusión del Colegio Académico con respecto a los requisitos para ser Defensor, era suficiente porque no se establecieron límites de edad, pero implícitamente se consideró un requisito de experiencia que conlleva una edad superior. En ese sentido, consideró oportuno leer el artículo 10 del Reglamento de la Defensoría que dice: “Para ser Defensor Titular se requiere: 1) Ser profesor titular de tiempo completo por tiempo indeterminado y contar con una antigüedad mínima de 15 años en la Universidad o en otra universidad pública”, es decir, nadie puede tener título profesional, 15 años de experiencia, ser profesor titular y tener una edad menor a 25 años. Por tal razón, indicó, la Comisión presentó este requisito de una manera diferente, aun cuando lo rescataba era el hecho de suprimir el límite superior.

Por otra parte, el Rector de la Unidad Iztapalapa percibió que existía una apreciación en términos generales sobre la discusión en cuanto a que la edad no debía ser una condición que limitara específicamente la permanencia en ciertos

cargos, la cual se había mostrado en el Colegio Académico en diferentes momentos. En ese sentido, este órgano colegiado había dado muestras de ello en diferentes momentos, una muy clara fue no establecer límites de edad para el nombramiento del Defensor. Sin embargo, en otros como en la designación de miembros de la Junta Directiva, el tema de la edad ha sido explícito porque, incluso, en ciertos casos se sabía que algunos de sus miembros no cumplirían el periodo para el cual habían sido designados.

Por supuesto, reconoció, se trata de una atribución del Colegio Académico abordar este aspecto, y existían dos puntos de discusión que trataban de dirimirse. Uno, que el límite superior de edad aparece establecido en la Ley Orgánica y este órgano colegiado no tiene la facultad de cambiarlo. Mientras tanto, el segundo elemento consistía en si esa limitante podía ser modificada a partir de interpretar el requisito de otra manera.

A final de cuentas, señaló, no existía un consenso sobre el dictamen de la Comisión y eso se reflejaba en los resultados de las votaciones. En ese contexto, en particular sobre el tema de derechos humanos y el principio de pro persona, la Universidad no contaba con mayores elementos para justificar una modificación del requisito de la edad. Entonces, dijo, su posición sobre los artículos en discusión, era que el Colegio Académico debía ser consistente, por lo menos, con la idea de no establecer criterio de edad para el Defensor y también que no fue un elemento considerado en diferentes discusiones para restringir que alguien pudiera ser miembro de la Junta Directiva.

Por otro lado, reconocía que algunas de las modificaciones a los artículos generaban inconsistencias porque hay cargos que tienen la restricción de la edad y otros no, aunque desde su punto de vista, era mejor que existiera esa

inconsistencia porque, en su momento, sería un aspecto a partir del cual esta problemática podría dirimirse en definitiva.

En cuanto a los artículos 62-1 y 62-3 correspondientes a Tesorero General y Contralor, se comentó que en la fracción III se solicita “Poseer título a nivel de licenciatura o grado superior”, mientras que en el 65, la fracción III es más precisa y dice: “Poseer como mínimo título a nivel licenciatura”. De hecho, se añadió, para ocupar esos cargos, donde la firma es importante, lo que se requiere es el título y la redacción daba la opción de uno u otro y, en todo caso, podría homologarse con la del 65.

Al respecto, se aclaró que existen casos donde la persona puede obtener un grado superior de maestro o doctor, sin tener necesariamente el título de licenciatura, como sucede en ciertos estudios que se cursan en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV).

Para disipar la duda sobre la redacción utilizada en la fracción III de los artículos 62-1 y 62-3, se solicitó que la OAG explicara el significado de la disyunción “o”, para saber si es incluyente, es decir, si es uno u otro o los dos. Asimismo, se pidió que algún miembro de Comisión indicara en qué pensaron cuando formularon la redacción para esta fracción.

Para atender esta solicitud, el Secretario mencionó que la Comisión no discutió esa disyunción, pero una vez más recordaba que la base del trabajo desarrollado fue el Reglamento Orgánico; en tal virtud, la fracción III de los artículos aludidos vigentes decía exactamente lo mismo. También debía recalcar que los cambios propuestos estaban tipificados con negritas y, en este caso, no aparecían así.

Entonces, para eliminarse de ambos artículos la frase “o grado superior” y que sólo quedara “poseer título a nivel licenciatura”, era necesario incorporar esa modificación.

En otro orden de ideas, se advirtió que no había argumentos contundentes para mantener el límite inferior de edad en este bloque de artículos, pues alguien de 29 años puede tener el mismo derecho de participar o de ser nombrado en alguno de estos cargos que una persona de 30 y, en última instancia, quien designa tiene la responsabilidad de elegir al candidato idóneo.

El Presidente recordó que había una propuesta específica de eliminar en los artículos 62-1 y 62-3, la frase: “o grado superior”. Sin embargo, el último tema planteado, consideraba que no era el momento para debatirlo.

Para buscar sincronía de redacción, se observó que en la fracción III del artículo 65 decía: “Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura” y podía suprimirse la frase: “como mínimo” para que quedara igual en los tres artículos.

En ese contexto, se dijo que al revisar la documentación entregada por la Comisión, de pronto podían ocurrírseles muchas cosas; por ejemplo, para ser consistentes con lo último expuesto, podría cuestionarse por qué en la fracción III del artículo 61 para ser Abogado General se requiere poseer título de licenciado en derecho. No obstante, el responsable de nombrarlo será el Rector General y él decidirá quién, a su juicio, llevará a cabo las funciones de la mejor manera.

De tal forma, se recalcó, parecía que buscaban demasiado en la redacción para ver si se le ponía otra coma, cuando el trabajo realizado por la Comisión era acertado.

Además de lo anterior, el Secretario comentó que el artículo 35, que no fue modificado, en el vigente la fracción III también dice: “Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura”, y ya lo habían pasado. Entonces, la sugerencia era no mover la redacción de los demás porque ya estaba aceptada.

Conforme a eso, se propuso que en la redacción de los demás artículos donde no apareciera la frase: “como mínimo”, fuera agregada para ser congruentes.

En otra intervención, se externó preocupación por el hecho de que, inclusive leyes externas a la Universidad, pudieran establecer esto como requisito mínimo, y por ello, se pidió que el Abogado General interviniera para dar alguna orientación al respecto, porque la Ley General de Profesiones establece, por ejemplo, que para ejercer algunas profesiones se debe tener título profesional específico, como en el caso de los médicos, ya que hay otras que no lo requieren.

El Presidente comentó que después de otorgarle la palabra al Abogado General, solicitaría al Colegio Académico que ya se votara en consecuencia.

En efecto, señaló el Abogado General, la legislación en materia de profesiones, en particular la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, establece una lista de profesiones respecto de las cuales se requiere el título, pero no sólo el título sino también la cédula profesional para ejercer y, seguramente, esa lista estaba desactualizada porque la Ley de Profesiones data de los años cincuentas, pero está como referencia en este caso concreto.

En la Legislación Universitaria, subrayó, sólo hay dos casos en donde, de manera expresa, se pide una licenciatura específica. Uno es para fungir como Abogado General y es la Licenciatura en Derecho. El otro, es en el caso del Auditor Externo, que es la Licenciatura en Contaduría. A partir de eso, dijo, la sugerencia de su

Oficina era que se quedara la fórmula implícitamente aprobada de: “Poseer como mínimo”, lo cual le daría coherencia a lo que se aprobara.

Dicho lo anterior, el Presidente hizo un recuento de los cambios sugeridos y recordó que el artículo 61 quedaría como estaba propuesto; en el 62-1, fracción III, se incorporaría la frase: “Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura” y se eliminaría la de: “o grado superior”; en el 62-3 se haría el mismo cambio; el 62-5 quedaría como fue propuesto, y en el 65 también se mantendría la redacción propuesta. Luego, en los artículos 67 y 69 se incorporaría la frase: “como mínimo”, para que fueran consistentes todos los artículos.

Sin más observaciones, se procedió a la votación de estos siete artículos y, para efecto de la votación, se distribuyeron las boletas correspondientes a los 39 colegiados presentes, por lo cual se informó que se requerirían 26 votos a favor para aprobar los cambios. Se nombraron como escrutadores a la Dra. Ponce y al Dr. Córdoba.

El resultado de la votación fue: 34 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, con lo cual el Presidente declaró que, por mayoría calificada, se aprobaban los artículos 61, 62-1, 62-3, 62-5, 65, 67 y 69.

Posteriormente, sometió a consideración de los colegiados el Título Tercero, De la responsabilidad de órganos personales y, una vez leída la propuesta de redacción para el artículo 74, la comparó contra la del artículo vigente y recordó que los cambios aparecían en negritas.

En relación con este artículo, se propuso cambiar la frase de: “reconocido prestigio” porque se aclaró que una persona con mal prestigio puede ser reconocida por ese

hecho; por ello, para evitar cualquier duda esa frase podía cambiarse por la de: “ser personas honorables y de buen prestigio”, o bien, de adecuado prestigio.

El Presidente aclaró que ese calificativo aparecía desde la Ley Orgánica y ya se había aclarado que no era competencia del Colegio Académico modificarla.

Aunado a lo expuesto por el Presidente, se leyó el significado de la palabra “prestigio” que aparece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, donde dice: “Buena fama o buena opinión que se forma una colectividad sobre una persona o cosa”.

Al respecto, el Secretario advirtió que los cambios propuestos por la Comisión que no fueron aceptados, impactaban dos artículos del bloque en análisis, mismos que, como resultado, ya no podían someterse a votación tal cual se habían presentado. Uno era el artículo 74 y, el otro, el 76, que ni siquiera debía de someterse a votación porque ya no podía ser derogado. Por tanto, en el 74 el único cambio a realizarse sería el del inicio de la redacción de: “Los órganos personales serán” y terminaría en “el desempeño de sus funciones”, pues lo demás estaba contemplado en el artículo 76.

Por otra parte, se sugirió que junto con el artículo 74 se votara el 75, donde sólo se hace la precisión de “órganos personales”.

En ese sentido, el Presidente resumió los cambios que se harían a estos dos artículos. El 74 quedaría con la primera parte de la redacción propuesta por la Comisión hasta la frase: “el desempeño de sus funciones” y, en el artículo 75 sería precisar que se trata de los “órganos personales”. Mientras tanto, el artículo 76 no sería sometido a votación, sino que se mantendría en sus términos actuales y no sería derogado.

Para llevar a cabo el conteo de la votación, se nombraron como escrutadores al Dr. Castro y al Mtro. Tarín. Se repartieron 36 boletas de votación, por lo cual se requerían 24 votos a favor. El resultado de la votación fue: 32 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, por lo cual estos artículos fueron aprobados.

Acto seguido, el Presidente indicó que el artículo 77 se incluyó sólo por referencia, pues no se le hizo ninguna modificación. En el 78, así como en el 80 y 83 se hicieron pequeños ajustes de estilo al cambiar a minúsculas unas letras y algunas palabras a plural, pero era básicamente lo mismo.

Al someter a consideración el artículo 79, se calificó como adecuado el hecho de que en este artículo y en el 81 se cambiara a plural la mención de los consejos académicos y divisionales; sin embargo, al leer, por ejemplo, el 81, era oportuna la modificación en la primera parte, pero en la segunda, se dice que los consejos dictarán resolución, y eso daba la impresión de que un grupo de consejos lo haría y no un consejo como sucedería en cada caso. En tal virtud, se propuso dejar el plural al principio y mantener el singular en la segunda parte. Eso mismo ocurría, se recalcó, en el artículo 79.

El Presidente indicó que si estos cambios ocasionaban problemas, podrían dejar los artículos en sus mismos términos, por lo que no se someterían a votación los artículos del 78 al 83. Por tratarse de una votación para no modificar los artículos, ésta se llevó a cabo de manera económica y el resultado fue: 33 votos a favor y 1 abstención.

Posteriormente, el Presidente sometió a consideración el transitorio único y, después de leerlo, el Secretario hizo la observación de que el documento debía pasar a revisión de parte de la OAG, por lo cual no sería publicado de inmediato,

es decir, en el siguiente Semanario de la UAM, pero con ello no se afectaba en nada a la comunidad.

La votación para el transitorio también se realizó económicamente y fue aprobado por unanimidad.

A continuación, puso a consideración del Colegio Académico la exposición de motivos que correspondía al Anexo 2, pero debido a la discusión que se había dado y los cambios realizados al articulado, solicitó con anticipación a la OAG que trabajara una propuesta nueva de este documento.

En ese contexto, la sugerencia era para el último párrafo, dado que ahí se enuncian los artículos que debían ser modificados. En tal virtud, la redacción de ese párrafo quedaría como sigue: “A partir de estos principios y con el objeto de otorgar certeza a las personas que participan en los procesos para la designación de los integrantes de la Junta Directiva, y para los nombramientos de los órganos personales e instancias de apoyo, se reformaron los artículos 61, 62-1, 62-3, 62-5, 65, 67, 69, 74 y 75”.

Por otro lado, se propuso que al penúltimo párrafo se agregara la parte final del último párrafo, es decir, lo siguiente: “por ello se modificaron los artículos 61, 62-1, 62-3, 62-5, 65, 67, 69, 74 y 75”.

Ante esta propuesta, el Secretario recalcó que el punto central de la exposición de motivos, giraba alrededor de los artículos sí modificados y, en el párrafo último, se destaca precisamente esa situación; incluso, los artículos 74 y 75 no versaban sobre la temática señalada. Además, de esta forma evitaban una gran cantidad de modificaciones a la redacción de este documento.

No obstante, varios colegiados apoyaron la propuesta de unir los dos últimos párrafos como se había sugerido; sin embargo, el Secretario aclaró que, si bien eso podría hacerse, los artículos 74 y 75 se vinculaban con el tema de responsabilidades y, por esa razón, habría que precisar que ambos corresponden al Título Tercero.

El Presidente señaló que podría redactarse un párrafo adicional para explicar que se reformaron también los artículos 74 y 75 del Título Tercero, De la responsabilidad de los órganos personales.

El Secretario leyó una propuesta de redacción de la OAG, donde la relación de artículos llegaba hasta el 69 y ahí en punto y seguido, se agregaría lo siguiente: “Asimismo, se reformaron los artículos 74 y 75”. Lo demás no iría porque era innecesario ubicarlos.

Antes de someterlos a votación, el Presidente aclaró que la exposición de motivos también debía ser aprobada por dos tercios de los votos a favor, pero podía ser en votación económica y no hubo objeción al respecto. Así, este documento fue aprobado por unanimidad.

Concluida la revisión de los artículos, así como la modificación al Reglamento Orgánico, el Presidente comentó que los cambios se efectuaron donde fue posible hacerlo. A pesar de ello, reiteraba su reconocimiento a la Comisión, y resaltó que situaciones mencionadas que se dieron en el pasado, lamentablemente descalificaron un tanto el trabajo desarrollado. No obstante, a partir de una discusión madura y seria, la Institución avanzó y los acuerdos del Colegio Académico debían respetarse.

ACUERDO 405.7

Aprobación del Dictamen de la *Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta la Junta Directiva, para reformar el Reglamento Orgánico, en relación con la edad límite como requisito de elegibilidad o cese de funciones de los integrantes de la Junta Directiva, y otros órganos e instancias de apoyo de la Universidad, con la consecuente Reforma a los artículos 61, 62-I, 62-3, 62-5, 65, 67, 69, 74 y 75 del Reglamento Orgánico y su correspondiente Exposición de Motivos.*

El Presidente indicó que se habían cumplido tres horas de sesión, por lo cual propuso continuar por tres horas más, lo cual fue aprobado por unanimidad.

9. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUSTITUCIÓN DEL MTRO. CARLOS MARIO PALLÁN FIGUEROA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA.

El Secretario informó que, con fecha 25 de noviembre, la OTCA, con base en los archivos del Colegio Académico, detectó que a partir del 13 de diciembre, el Mtro. Carlos Mario Pallán Figueroa, dejaría de cumplir el requisito previsto para ser miembro de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica; por tal motivo, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, envió un aviso al Presidente para hacerlo del conocimiento del mismo, y con objeto de dar cumplimiento a la normatividad.

Así, dijo, lo que procedería conforme al punto aprobado por el Colegio Académico en el orden del día, era iniciar el procedimiento para buscar la sustitución del Mtro. Pallán en los tiempos marcados por la Legislación, para lo cual se elaboró un proyecto de convocatoria, misma que fue proyectada en ese momento.

Antes de dar lectura al proyecto, aclaró que su contenido no se alejaba de las últimas convocatorias efectuadas por este órgano colegiado en los procesos anteriores.

Dicho esto, señaló que el proyecto de convocatoria estaba dirigido a la comunidad universitaria y, dentro de la lectura, se detuvo en algunos momentos para hacer algunas aclaraciones, o bien para indicar ciertos datos que debían completarse. Por ejemplo, al mencionar la Sesión Número 405, celebrada los días 5, 6 y 9 de diciembre, explicó que se asumía que la sesión terminaría ese mismo día, de lo contrario, habría que agregar la mención de un día más.

Después, en la parte donde se dice: "...del año en curso, tomó el siguiente acuerdo", ahí se pondría el número de la sesión, es decir, 405 junto con el número de acuerdo que le correspondiera, y su redacción sería en los siguientes términos: "Inicio del procedimiento para la elección de un miembro de la Junta Directiva en sustitución del Mtro. Carlos Mario Pallán Figueroa, quien dejará de cumplir el requisito previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y la expedición de la convocatoria respectiva".

Para ese proceso, añadió, se proponían los siguientes parámetros:

El plazo para el registro de candidatos sería del 13 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017, de las 10:00 a las 19:30 en la Oficina Técnica del Colegio Académico, ubicada en el 5° piso de Rectoría General, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

La sesión del Colegio Académico en la que se llevara a cabo la elección correspondiente, se efectuaría después del 6 de febrero de 2017, de acuerdo con los artículos 8 de la Ley Orgánica y 7 del Reglamento Orgánico.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: ser mexicano; tener más de 30 y menos 70 años de edad; poseer título a nivel de licenciatura y tener experiencia académica; ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional; contar con una trayectoria sobresaliente en el ámbito académico, profesional, intelectual, cultural o artístico en el país; mostrar conocimiento de la Universidad, de la situación de la educación superior del país y del contexto socio-político nacional; ser reconocido por su honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, así como por el respeto al trabajo de los demás y a la pluralidad de ideas; mostrar independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para asumir las competencias de la Junta Directiva; tener una posición proactiva ante problemas de equidad social, perspectiva de género, étnicos o culturales, y no haber desempeñado el cargo de Rector General o de Unidad en la Universidad, o el equivalente al primero en alguna institución de educación superior.

En el caso de los miembros del personal académico de la Universidad, se requerirá adicionalmente, estar contratado de tiempo completo e indeterminado con la categoría de Profesor Titular "C", y contar con una carrera académica destacada en la Universidad y producción sólida en las funciones que conforman el quehacer universitario.

La Ley Orgánica en el artículo 7, establece que la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, tres de los cuales, cuando menos, deberán pertenecer al personal académico de la Universidad. Asimismo, el Reglamento Orgánico en el artículo 7-1 indica que al elegir a los miembros de la Junta Directiva se procurará

que se manifieste la diversidad de la Universidad, en particular, una conformación equilibrada de género y de las diferentes áreas del conocimiento de la Universidad.

Para el registro de candidatos, deberá presentarse con la justificación de la propuesta, carta de aceptación y currículum vitae, con los documentos probatorios pertinentes y estar respaldada por la firma de, al menos, diez profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado, con la categoría de Titular, preferentemente de distintas unidades. Una vez concluido el periodo de registro, el Colegio Académico, en una sesión convocada para tal efecto, entrevistará a los candidatos.

Posterior a mencionar la integración, perfil, procedencia y área del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, e indicar que él suscribía la convocatoria, el Presidente reiteró que en el texto se indicaba que la sesión del Colegio Académico en la que se llevaría a cabo la elección correspondiente, se efectuaría después del 6 de febrero de 2017.

Al someter el documento a consideración del Colegio Académico, se solicitó que fuera recordado el plazo de registro aprobado para la sustitución de la Dra. Patricia Galeana; incluso, se pidió proyectarlo junto con el propuesto para el caso en cuestión y también cuál sería el plazo que se fijaría para la siguiente sustitución de la persona que cumplía años en enero, con el propósito de prever que para el proceso a iniciar en 2017, procuraran que estuviera completa la Junta Directiva.

El Secretario recordó que en ese año se había logrado un récord de cambios de miembros de la Junta Directiva, de tal suerte que los directores de división de CSH, en la sesión donde fue aprobada la convocatoria para la sustitución de la Dra. Galeana, solicitaron ampliar el plazo de registro propuesto por la mesa hasta el 9 de enero. Mientras tanto, para esta ocasión, se sugería que fuera hasta el 20 de

enero, lo cual estaba sujeto a la opinión de los colegiados. Ahora bien, dijo, donde la opinión de los directores de división de CSH sería importante nuevamente, sería en el caso de la sustitución del Dr. Rojas, quien concluiría su periodo por ministerio de Ley, y ahí se tendrían 40 días hábiles a partir del inicio del año, para llamar al Colegio Académico e iniciar el proceso.

Asimismo, indicó, el Dr. de la Garza cumpliría la edad planteada como máxima el 31 de enero, por lo cual abogaría en el sentido de buscar tiempos más compactos, para tratar de dar cabida a este otro procedimiento. En ese sentido, podría tenerse una resolución, si el Colegio Académico así lo estimaba, entre el 20 y el 28 de febrero, si se apretaban los tiempos para el procedimiento ya iniciado y el que proseguía, porque así estarían en condiciones de comenzar los otros procesos, en función de lo que este órgano colegiado acordara, con lo cual se pensaba que podrían tenerse, al menos ocho miembros de la Junta Directiva a finales de febrero.

Por último, subrayó, al igual que en el caso anterior, ya se tenía el número mínimo de internos, por lo que este nombramiento podía ser de un miembro interno o externo, y también se trataría de avanzar en un equilibrio de género.

El Presidente realizó un ejercicio alrededor de los tiempos que se tenían para ubicarlos con base en la propuesta. De esa forma, dijo que si ese día se acordaba emitir la convocatoria, sería publicada el lunes 12 de diciembre, y que el registro fuera del 13 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017, como se había señalado. La sesión de entrevista de los candidatos sería entre el 13 y el 17 de febrero de 2017 en una sesión convocada para tal efecto, como lo marca el Reglamento.

Mientras tanto, las sesiones para la elección y valoración de los perfiles de los candidatos para sustituir a la Dra. Galeana y el Mtro. Pallán, serían entre el 20 y el 28 de febrero de 2017, en sesiones convocadas para tal efecto. Asimismo, la sesión para que el Rector General informe sobre el inicio de los procesos del Dr. Fernando Rojas y del Dr. Enrique de la Garza, sería en el mes de febrero, además de considerar 40 días hábiles para iniciar el proceso de sustitución del Dr. Rojas, que vencería el 24 de febrero.

De esa forma, reconoció, en todos los casos serían sesiones acotadas para tal efecto, y ese sería aproximadamente el escenario que se preveía. Por último, recordó la importancia de tener candidatos en cada proceso y que el pleno del Colegio Académico los apruebe porque se habían dado ocasiones en las cuales uno o varios candidatos no fueron aceptados.

Dicho lo anterior, el Rector de la Unidad Cuajimalpa comentó sobre el proceso de convocatoria para designar al nuevo rector, mismo que iniciaría en la Unidad seguramente durante el mes de marzo para, en abril o mayo como máximo, estar listos, es decir, a más tardar a mediados de mayo, ya deberá haberse designado al nuevo rector porque él concluía su gestión el 3 de junio y el 4 de ese mismo mes tomaría posesión el siguiente. Entonces, coincidía con el Presidente en que debían tener mucha claridad y ser muy eficientes en estos procesos para evitar que se declaren desiertos algunos de ellos, ya que eso los llevaría a prolongarlos e impactaría otras designaciones.

Sin más comentarios, el Presidente sometió a consideración del Colegio Académico la convocatoria de inicio del procedimiento para elegir a un miembro de la Junta Directiva en sustitución del Mtro. Carlos Mario Pallán Figueroa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica, la cual fue aprobada por 37 votos a favor y 3 abstenciones.

ACUERDO 405.8

Inicio del procedimiento para la elección de un miembro de la Junta Directiva en sustitución del Mtro. Carlos Mario Pallán Figueroa, quien dejará de cumplir el requisito previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica, y la expedición de la convocatoria respectiva.

El plazo para el registro de candidatos será del 13 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017, de las 10:00 a las 19:30 horas en la Oficina Técnica del Colegio Académico, ubicada en el 5º piso de la Rectoría General, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Cd. de México.

La sesión del Colegio Académico en la que se lleve a cabo la elección correspondiente, se efectuará después del 6 de febrero de 2017.

- 10. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO, RELACIONADA CON LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS Y, EN SU CASO, PROPONGA LOS CAMBIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.**

El Secretario recordó que la Comisión al rubro se conformó el 14 de octubre y se le fijó como fecha límite para entregar su dictamen el 15 de diciembre y, por lo breve del plazo otorgado, se reunió en dos ocasiones, el día 27 de octubre y el 24 de noviembre, en esta última fecha se firmó el dictamen.

Básicamente, continuó, hubo acuerdo en diferenciar el número de trimestres que debe tener cursados un alumno de licenciatura y uno de posgrado para ser representante de los alumnos ante los órganos colegiados académicos. De tal

forma, para los segundos se consideró conveniente modificarlo en “al menos un trimestre” y mantener el requisito de dos para los de licenciatura.

Otro aspecto que se decidió explicitar, es que los trimestres deben ser cursados conforme al plan de estudios en el cual el alumno se encuentre inscrito cuando participe en el proceso de elección para ser representante.

De conformidad con esto, en el dictamen se recomienda reformar el RO en sus artículos 28, fracción II y 33, fracción II, de la siguiente manera: “Haber cursado del plan de estudios en que se encuentre inscrito, por lo menos, dos trimestres si es alumno de licenciatura, o un trimestre si es alumno de posgrado”, para el caso de los consejos académicos y divisionales, respectivamente.

Por su parte, el Presidente resaltó que como se señalaba en la exposición de motivos, había una desventaja para los alumnos de posgrado que quisieran ser miembros de los órganos colegiados académicos, ya que la duración normal para cursar las especializaciones y las maestrías no siempre es compatible con los tiempos de representación en los referidos órganos colegiados.

Al iniciar la ronda de intervenciones, un colegiado cuestionó el motivo por el cual la Comisión no modificó la fracción V del artículo 28 del RO, a fin de establecer el tiempo límite que pueden estar los alumnos de posgrado inscritos para permanecer en un órgano colegiado.

Al respecto, el Secretario indicó que para el caso en particular de los posgrados, el tiempo máximo de conclusión se establece en cada plan de estudios, por lo que si bien en la iniciativa enviada por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco estaba contemplada esta situación, la Comisión analizó el caso en

particular de uno de los consejeros al que se le aplicó dicho precepto, pero concluyó que el tiempo establecido en la fracción señalada era el adecuado.

Asimismo, se aclaró que cuando un alumno concluye la licenciatura e ingresa posteriormente a un posgrado, no permanece con la misma matrícula y, aquéllos que estudian una segunda licenciatura o cambian de plan de estudios, como el caso que ocupó al Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, conservan la misma matrícula; en consecuencia, les es aplicable el artículo en los términos establecidos.

Un factor que debía considerarse, continuó, es que a diferencia del ingreso a licenciatura, el cual básicamente ocurre en primavera y otoño, el ingreso a posgrado no está determinado en un trimestre en particular, sino depende de la autorización de los consejos divisionales.

Asimismo, recordó que los consejos divisionales y académicos, cada dos años o un año, según corresponda, tienen que elegir a sus nuevas representaciones en el primer trimestre del año, lo que podría generar problemas si el ingreso al posgrado es en el trimestre de invierno, pero también debía reflexionarse que algunos planes de estudio sólo mantienen el ingreso anual, mientras que en otros es bienal o incluso en un periodo mayor.

Por su parte, algunos colegiados manifestaron dudas respecto a la reforma; una de ellas fue por parte de una alumna, quien cuestionó si la convocatoria para los representantes ante los órganos colegiados es publicada en marzo, y si los alumnos con ingreso en enero podrían ser candidatos y, en todo caso, si el requisito debe ser cubierto al inicio de su encargo o al momento de registrarse.

En respuesta, el Secretario señaló que el texto indica “haber cursado”, por lo cual tendría que darse la condición en pasado.

En otro orden de ideas, un miembro de la Comisión abundó sobre la propuesta de explicitar un plazo para alumnos de posgrado en la fracción V de los artículos ya mencionados, pues a pesar de que hay pocas probabilidades de que se prolongue la estancia de una persona tanto tiempo, en los doctorados pudiera presentarse el caso de que a alguien le guste demasiado la representación y alargue su estancia en la Universidad.

Sobre esto, otro miembro explicó que fue una situación discutida en el interior de la Comisión y se concluyó que dada la presión que se ejerce en los alumnos con las becas de posgrado más los comités tutoriales, los planes de estudio de este nivel tienen buenos índices de eficiencia terminal, por lo que se consideró que no era necesario incluir esta condición.

Además de lo anterior, el Secretario recordó que hay planes de estudio de posgrado en los cuales sólo pueden cursarse determinadas UEA en una sola ocasión o que incluyen otra serie de particularidades; todo ello, fue discutido en la Comisión y se estimó que era innecesario establecer un plazo para los alumnos de posgrado.

Con estas aclaraciones, fue retirada la propuesta de adición a la fracción V de los artículos referidos.

Por otro lado, se expresó que, si bien la Comisión hizo una revisión de esos temas para determinar si bajar el requisito de trimestres inscritos para posgrado se justificaba por las razones ya comentadas, al no haber ninguna mención de esta particularidad en la fracción V, se dejaba indefinida la duración de la

representación en el posgrado en cuanto al número de años y, en consecuencia, se reducía el requisito para poder ser representante, pues era necesario establecer un límite máximo.

Sin embargo, al establecerse el plazo de siete años para licenciatura, era necesario prever un requisito similar a nivel de posgrado, por lo cual se propuso incorporar en la reforma la siguiente frase: “y no haber estado inscrito más de 3 años” o, incluso, se dijo, era factible diferenciar los posgrados por niveles de especialización, maestría y doctorado.

Ante esto, el Secretario insistió en las peculiaridades de los planes de estudio de posgrado, pues cada uno establece claramente el tiempo máximo para concluirlo; por esta razón, difícilmente se podría generalizar un requisito en los términos solicitados.

Hubo concordancia en lo expresado por el Secretario, pero se manifestó la inquietud por el hecho de que algunos alumnos se inscriben en blanco durante varios trimestres y, consecuentemente, bajo esas condiciones, difícilmente podrían desempeñar un papel como representantes ante los órganos colegiados, si no participaban activamente en las funciones universitarias.

Al respecto, el Secretario invitó a no confundir los distintos requisitos para ser representante, pues en la fracción IV de los artículos 28 y 33 del RO se establecía como condición el no permanecer sin inscripción en, al menos, una UEA por más de dos trimestres durante el tiempo de su representación, lo cual supone una característica que implica estar en su encargo; mientras que la fracción V de los mismos numerales, presume una condición para ser candidato.

De tal suerte, se debía reflexionar que hubo una reforma pasada donde se eliminó esa interpretación para evitar ambigüedades y se optó por precisar dicho requisito; en congruencia con lo anterior, la Comisión decidió mantenerlo en los mismos términos.

A fin de abundar, el Presidente aclaró que son condiciones distintas, una es para ser y la otra es de permanencia. De hecho, explicó que durante su gestión como Rector de la Unidad Xochimilco, tuvo lugar la reforma referida, pues se manifestó una inequidad con los alumnos de esa Unidad a su cargo, toda vez que al cursar módulos y obtener una calificación trimestral se veían en desventaja en este aspecto.

Al no haber más intervenciones, sometió a votación el dictamen referido, no sin antes aclarar que se requería para su aprobación una mayoría simple, mientras que la reforma de los artículos 28 y 33 del RO tendría que aprobarse por dos tercios de los votos de los miembros presentes.

Así, por 32 votos a favor y 2 abstenciones, se aprobó el dictamen en los términos presentados. Acto seguido, fueron aprobados por unanimidad tanto la modificación de los artículos referidos, el artículo transitorio y la exposición de motivos.

ACUERDO 405.9

Aprobación del Dictamen de la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, para reformar los artículos 28 y 33 del Reglamento Orgánico, relacionada con los requisitos para ser representante de los alumnos ante los órganos colegiados académicos y, en su caso, proponga los cambios que considere pertinentes, con la consecuente Reforma al Reglamento Orgánico y su correspondiente Exposición de Motivos.

11. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA CONCLUIR LOS CRÉDITOS DE LICENCIATURA POR EXPERIENCIA LABORAL.

El Secretario informó algunos antecedentes, entre ellos, que fue en la Sesión 398, celebrada el 8 de junio de 2016 cuando se integró esta Comisión y se le otorgó como plazo hasta el 2 de diciembre del mismo año para concluir con sus trabajos; para ello, se reunió en cinco ocasiones.

Expresado lo anterior, indicó que la reforma consistía en establecer un procedimiento para concluir los créditos de licenciatura por experiencia laboral, sin que esto implicara titularse automáticamente. No obstante, se consideró prudente incrementar la cifra original mencionada en la iniciativa del 80% de créditos cubiertos al 90%.

Para cumplir con sus tareas, la Comisión contó con los siguientes insumos: la iniciativa presentada por el Rector General; las estadísticas de alumnos activos con prórroga, de egresados con créditos cubiertos y de ex alumnos que causaron baja reglamentaria por vencimiento del plazo, todas elaboradas por la Dirección de Sistemas Escolares (DSE), y únicamente como referente, las opciones de titulación que tiene la UNAM desde 2011. Sin embargo, dos documentos fundamentales fueron los Acuerdos 286 y 328 de la SEP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000 y el 30 de julio de 2003, respectivamente.

Una vez analizados estos aspectos, se concluyó que los alumnos son el centro de atención de la Universidad y, por ello, deben contemplarse las diversas

problemáticas que enfrentan al cursar sus estudios, especialmente aquéllos que no obstante su significativo porcentaje de créditos cubiertos, por circunstancias ajenas a su voluntad, no pudieron concluirlos en el plazo máximo establecido o, en su caso, quienes pidieron prórroga hasta por dos años y ni con esa circunstancia pudieron terminarlos.

En ese sentido, la Comisión coincidió con la iniciativa que presentó el Rector General sobre la pertinencia de reglamentar esta situación a efecto de beneficiar a ex alumnos que han desarrollado como parte de sus responsabilidades laborales habituales, actividades propias de la disciplina cursada en la Universidad, las cuales reflejen una formación integral, visión, perfil, conocimiento y habilidades profesionales acordes con los objetivos del plan y programas de estudio.

Por lo anterior, se diseñó un procedimiento mediante el cual los consejos divisionales serán los órganos facultados para autorizar este beneficio, siempre y cuando el interesado cumpla las siguientes condiciones: presentar constancia que compruebe el 90% del total de créditos cubiertos del plan de estudios vigente en la fecha que se haya acreditado la última UEA; haber transcurrido un periodo no menor a cinco años contados a partir de que se pierda la calidad de alumno por vencimiento del plazo de 10 años, pues se trata de evitar que los alumnos transiten por caminos distintos para alcanzar el 100% de créditos, y demostrar con documentos idóneos de manera personal y directa que durante los últimos cinco años realizó, preponderantemente, actividades laborales propias de los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes en la fecha en que se presente la solicitud.

Asimismo, se incorporó como facultad de los directores de división, integrar una comisión con el coordinador de estudios y dos profesores titulares del área de conocimiento correspondiente, a fin de entrevistar al solicitante y revisar la

documentación presentada para estar en condiciones de emitir su dictamen; si el mismo es favorable, pasaría al consejo divisional para su eventual autorización, pero si es negativo, automáticamente se le comunicaría al interesado y con ello concluiría el trámite, al cual sólo es posible acceder por única ocasión.

Por último, señaló otros de los aspectos analizados, como fueron los posibles beneficiarios, cuya cantidad se acerca a 3,700 ex alumnos, así como el periodo máximo de tiempo que un alumno puede permanecer en la Universidad.

Dicho esto, hubo concordancia entre los integrantes de la Comisión de que si el universo de posibles beneficiarios era de esa dimensión, la Institución cumpliría con su labor al ofrecer una opción para concluir sus estudios. Sin embargo, también era importante aclarar que existen otros mecanismos de titulación, como los acuerdos de la SEP que prevén esta situación para alumnos con un porcentaje de créditos cubiertos menor al establecido en esta propuesta.

Además, se dijo que si bien el mandato de la Comisión no consistía en revisar opciones de titulación, sería conveniente en la opinión de algunos, conformar una comisión para atender la problemática de los alumnos que concluyeron algún plan de estudios, pero no cubren con los requisitos de egreso, como lo son el servicio social o la acreditación de una lengua extranjera.

Para iniciar con el análisis del dictamen, se cuestionó si las condiciones establecidas en los incisos b) y c) del numeral 3 de las Consideraciones, no suponían contradicciones. Al respecto, el Secretario aclaró que esa preocupación fue manifestada al interior de la Comisión, en el sentido de no propiciar con esta posibilidad que los alumnos busquen completar sus créditos por esta vía en lugar de la tradicional. En consecuencia, se decidió que los tiempos previstos en dichos incisos eran los adecuados.

En adición a esto, dijo que ciertamente existen opciones como las de la SEP no sólo para cubrir los créditos, sino para titularse y que se encuentran ligadas al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Asimismo, puntualizó que en las distintas instituciones de educación superior (IES) de carácter privado también se contemplan mecanismos de esta naturaleza donde se les permite a alumnos de otras universidades concluir sus estudios.

De igual manera, se cuestionó el motivo por el cual se modificó el porcentaje de créditos cubiertos necesarios para acceder a este beneficio, pues se recordó que en la iniciativa enviada por el Rector General se planteaba un porcentaje del 80% y otro del 90%, con procedimientos distintos para cada caso.

En otro orden de ideas, se opinó sobre la pertinencia de armonizar los lineamientos particulares que se contemplan en la propuesta, a fin de que reflejaran de manera general y común, cierto contenido respecto al procedimiento, además de la forma en que la Universidad garantizaría que los estudios a nivel licenciatura sean más o menos equivalentes.

En ese sentido, se reconoció la existencia de licenciaturas que incluyen un gran número de prácticas profesionales, que para el caso en particular, podría ser equivalente a la experiencia profesional. No obstante, en algunas licenciaturas de Ciencias Básicas, los alumnos no realizan en el sector profesional las labores definidas en los planes de estudio correspondientes al perfil de egreso de un ingeniero. De tal forma, se hizo la propuesta de garantizar cierta homologación en estos lineamientos particulares y se pidió fueran presentados ante el Colegio Académico.

En respuesta al porcentaje de créditos cubiertos por un ex alumno, necesarios para acceder a este beneficio, una integrante de la Comisión explicó que se buscó garantizar que los interesados hubieran adquirido los conocimientos básicos de la licenciatura; en ese sentido, llegar al 90% de créditos cubiertos, es interpretado como que se tienen los conocimientos formales de la disciplina y, usualmente, las UEA restantes por cursar, refieren cuestiones de integración de conocimientos, las cuales pueden ser adquiridas a través de ejercicio profesional.

De la información presentada, continuó, se percataron que estadísticamente la mayoría de las personas que no habían concluido sus estudios se encontraban en el rango de 90% y 100%, mientras que el parámetro inmediato inferior, es decir, del 80% al 90% no era tan significativo; aunado a esto, el procedimiento planteado para esta opción en la iniciativa original implicaba un mayor número de requisitos.

Por lo que respecta a la pregunta del perfil de egreso, se comentó que al presentar la documentación probatoria, la comisión académica analizará si la experiencia profesional es equivalente a dicho perfil de acuerdo al plan de estudios vigente al momento en que la persona hace la solicitud.

Otra pregunta fue si se discutieron las diferencias en cuanto a nivel disciplinar, pues existen algunas áreas donde es más fácil que un ex alumno se incorpore al sector laboral; entonces era importante dar certeza que en todas las disciplinas existen personas que podrán beneficiarse de esta reforma al cumplir con los requisitos previstos. También se señaló si con base en el análisis estadístico que se hizo, no se pudo delinear el porcentaje para que en ciertas áreas fuera del 80 u 85% y en otras dejarlo en 90%.

Si bien se dijo que esto fue analizado por la Comisión, se decidió no particularizar demasiado, pues esa competencia correspondería a los consejos divisionales. En

tal sentido, se propuso que cada uno de estos órganos colegiados elaborara sus propios lineamientos y el director de división integrara una comisión académica *ad hoc* para cada caso en concreto.

Al no haber más intervenciones, el Presidente coincidió en la importancia de analizar además de la matrícula y el ingreso, la trayectoria de los alumnos, el proceso de deserción y el egreso.

Dicho esto, sometió el dictamen a consideración del pleno, el cual fue aprobado por 32 votos a favor y 1 abstención.

Antes de votar el articulado, se cuestionó si la fracción III del artículo 55-1 del RES aludía al plan y los programas de estudio vigentes en la fecha en que se presente la solicitud, o si se refería al plan vigente cuando el interesado terminó de cursar su última UEA.

Al respecto, el Secretario externó que los créditos se contabilizarían cuando el alumno cursó la última UEA, pero para reconocerle su experiencia laboral, era necesario hacerlo con el plan vigente al momento de ingresar la solicitud.

Por otra parte, se reiteró la propuesta de pensar a futuro sobre la pertinencia de que este órgano colegiado conozca los lineamientos aprobados por todos los consejos divisionales.

Acto seguido, la reforma a los artículos 55-1, 55-2, 55-3, 55-4 y 55-5 del RES fue aprobada por unanimidad, así como el correspondiente artículo transitorio y la exposición de motivos.

ACUERDO 405.10

Aprobación del Dictamen de la Comisión encargada de analizar la iniciativa que presenta el Rector General, para reformar el Reglamento de Estudios Superiores y establecer un procedimiento para concluir los créditos de licenciatura por experiencia laboral con la consecuente Reforma al Reglamento de Estudios Superiores y su correspondiente Exposición de Motivos.

12. INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA, SOBRE LA ADECUACIÓN EFECTUADA AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y, EN SU CASO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 40 DEL MISMO REGLAMENTO.

La Directora de la División citada al rubro, explicó en qué consistía la adecuación. De inicio, aseveró que básicamente se redujo el número de créditos en algunas UEA macro para fraccionarlas en otras con menor carga académica, lo cual permitiría a los profesores que imparten diferentes programas de estudio, tener una mejor participación en los distintos niveles de la licenciatura.

Otro de los aspectos importantes, fue que con la reorganización de las distintas UEA se procuró flexibilizar el plan de estudios para reducir las seriaciones rígidas y así evitar el estancamiento de los alumnos en algunas UEA.

En cuanto al Tronco Interdivisional, mencionó que a fin de beneficiar la elaboración del proyecto interdisciplinario donde participan las tres divisiones de la Unidad Lerma, se cambió del Tronco Básico de Carrera al Tronco Específico, lo cual da la oportunidad a los alumnos de prepararse adecuadamente en cuestiones de diseño experimental y así trabajar de mejor manera el planteamiento de estos proyectos con compañeros de otras licenciaturas.

Sobre las UEA de carácter optativo, explicó que anteriormente se planteaban 60 créditos para aquellas que eran interdivisionales; sin embargo, se consideró necesario trabajar en optativas disciplinarias. De tal forma, se dividió a la mitad el porcentaje de créditos, es decir, 30 para las optativas interdivisionales y 30 para las divisionales.

En cuanto a la nomenclatura, continuó, se cambiaron los términos “talleres o seminarios” para darles un contenido específico, a fin de que los alumnos puedan elegir gradualmente su área de concentración.

Por último, explicó algunos otros cambios, como la actualización de los contenidos y la bibliografía; el aumento de laboratorios, en particular el de Química Analítica, y la definición en el Tronco de Integración de cuestiones de operación y evaluación de los mismos.

Al iniciar las intervenciones, el representante del personal académico de esa División señaló que desde un inicio se identificaron de manera conjunta las problemáticas presentadas en el plan de estudios; de tal manera, estas adecuaciones estaban respaldadas por los distintos profesores, sobre todo porque facilitarían la transparencia en el cálculo del número de horas frente a grupo y la determinación de los coeficientes de participación, ya que se trataba de cambios en UEA de impartición compartida.

Por su parte, el Rector de la Unidad Lerma se congratuló por la adecuación, pues representaba una serie de cambios favorables que hacían más flexible el plan de estudios; permitía a los alumnos avanzar sin la necesidad de acreditar 30 créditos simultáneamente y la creación de las UEA optativas disciplinares que no existían, así como la incorporación de la nomenclatura específica que da a los alumnos

certidumbre sobre el tipo de optativas ofrecidas en la licenciatura. Todo esto, apegado al modelo del plan de estudios original, el cual fomenta el trabajo interdisciplinar e interdivisional y con la recurrencia de proyectos integradores que facilitaron el separar las UEA macro.

Sin más intervenciones, se dio por recibida la información y se indicó que la adecuación entraría en vigor en el trimestre 2017-P.

13. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DEL AUDITOR EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTA EL RECTOR GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVI BIS Y 62-7 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

Para iniciar el punto, el Presidente aseveró que conforme al artículo 13, fracción III de la Ley Orgánica, es competencia del Colegio Académico designar al Auditor Externo referido en la fracción VI del artículo 20 del mismo ordenamiento. Además, de conformidad con el artículo 41, fracción XVI Bis del Reglamento Orgánico, es facultad del Rector General presentar al Colegio Académico para esta designación, la terna de candidatos con el correspondiente currículum vitae.

Por lo anterior, presentó tres propuestas de despachos, de los cuales hizo una breve síntesis de su experiencia. El primero, era De la Paz Costemalle-DFK, S.C., despacho con amplia trayectoria, mismo que ha desempeñado funciones en la UNAM, en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), en la Universidad Anáhuac, en la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH), en la Universidad Panamericana, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y en la propia UAM en el periodo

2010-2012. El costo con ellos, dijo, está proyectado en 950 mil pesos más el impuesto al valor agregado (IVA), lo cual da un total de 1'102,000 pesos.

La segunda propuesta se trataba de Salles, Sainz Grant - Thornton, S.C., el cual ha hecho auditorías en la UNAM, IPN, Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), Universidad de Guadalajara (UDG), Colegio de México (COLMEX) y Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). De igual manera, fungió como Auditor Externo de la Institución en el periodo 2006-2009 y, actualmente, el costo por sus servicios es de 1'010,000 pesos más IVA, en total de 1'171,600 pesos.

Otra opción era Price Water House-Coopers, S.C., con experiencia en auditar a la Universidad del Valle de México (UVM), Universidad de las Américas (UDLA), Universidad Veracruzana (UV), Universidad de Guanajuato (UGTO), Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), Universidad Anáhuac del Sur, Secretarías de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Campeche. El presupuesto que costaría este despacho ascendía a 1'850,000 pesos más IVA, lo que daba un total de 2'146,000 pesos.

Precisado lo anterior, indicó que la documentación de cada uno de estos despachos fue proporcionada a los colegiados previamente, por lo cual ponía a su consideración las tres propuestas.

En ese momento, se cuestionó si el Colegio Académico incurriría en una falta si nombraba al despacho de mayor costo.

El Presidente explicó que el artículo 20 de la Ley Orgánica prevé que corresponde al Patronato presentar ante este órgano colegiado, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha en que concluye un ejercicio presupuestal, los estados

financieros con el dictamen del Auditor Externo. Asimismo, mencionó los requisitos establecidos en el artículo 62-5 del Reglamento Orgánico para ocupar el cargo y las competencias señaladas en el artículo 62-6.

Básicamente, continuó, el Auditor Externo después de emitir su dictamen sobre los estados financieros, los envía al Rector General, quien a su vez los dirige al Patronato para que dé su visto bueno, a través de la Contraloría, para finalmente ser aprobados en el Colegio Académico.

Un aspecto importante por recordar, comentó, era que los estados financieros, una vez aprobados, son de carácter público.

En cuanto al costo, dijo, la cotización presentada por Price Water House-Coopers, S.C., era 50% más cara que las de los demás despachos, los cuales, por cierto, ya habían auditado a la Universidad en otras ocasiones, además de que contaban con una amplia experiencia en instituciones de educación superior.

Dicho esto, el Presidente sometió a consideración del Colegio Académico las propuestas para la designación del Auditor Externo. De inicio, se observó que de las tres compañías, Salles, Sainz Grant - Thornton, S.C., ostentaba la mayor cantidad de instituciones públicas de educación superior como clientes; además, había fungido como Auditor Externo de la Universidad durante el periodo 2007-2009. En ese sentido, se señaló, resultaría conveniente conocer si durante ese lapso hubo algún problema con su desempeño, porque de otro modo, representaba la alternativa más viable.

Antes de otorgar el uso de la palabra, el Presidente aclaró que el despacho De La Paz Costemalle-DFK, S.C., también tenía experiencia en la Universidad, pues en su momento fue designado por el Colegio Académico como Auditor Externo.

Asimismo, manifestó desconocer si existían quejas relacionadas con el desempeño de la compañía referida.

Expuesto lo anterior, se preguntó por el costo de la auditoría del último ejercicio. Al efecto, el Secretario detalló que el monto total ascendió a 1'279,642.00 pesos con el impuesto al valor agregado incluido.

Al no haber más intervenciones, el Presidente sugirió descartar la opción más costosa y elegir de entre las dos restantes. Hubo coincidencia con ese planteamiento; sin embargo, se recalcó que si bien, tanto Salles, Sainz Grant - Thornton como De La Paz Costemalle-DFK ostentaban un currículum vasto y ninguno tenía antecedentes negativos en la Institución, el primer despacho parecía ser la opción más viable.

Bajo esa lógica, se propuso efectuar la votación sobre el despacho Salles, Sainz Grant - Thornton y, en caso de no alcanzar la mayoría requerida, entonces podía ponerse a votación la otra compañía.

En vista de lo anterior, el Presidente puso a votación la propuesta de designar como Auditor Externo al despacho Salles, Sainz Grant – Thornton, S.C., y fue aprobada por 34 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 405.11

Designación del Despacho Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C., como Auditor Externo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Concluida la votación, el Presidente propuso realizar un receso de una hora para comer, mismo que fue aprobado por unanimidad. El receso fue de las 15:18 a las 16:27 horas.

14. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.

A solicitud del Presidente, el Defensor de los Derechos Universitarios indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo citado al rubro, presentaba su informe respecto a la situación que guarda la oficina a su cargo.

De inicio, aseveró que un tema discutido recurrentemente en el Colegio Académico es el acoso sexual, el cual sin duda, constituye un problema que daña a la Institución. De tal forma, la Defensoría se preparó para dar las orientaciones o levantar las quejas necesarias que, por fortuna, hasta la fecha no habían sido demasiadas.

En ese sentido, continuó, al momento de impartir cursos y conferencias sobre el tema, se procuró mantener una comunicación constante con la comunidad universitaria, a tal grado de percatarse del miedo de los alumnos a sufrir represalias, ya sea a través de las evaluaciones u otras acciones y, en el caso de los trabajadores, temen afectaciones en su ambiente laboral.

Ante esto, indicó que se firmó un convenio con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual la Defensoría, principalmente, realizará actividades de difusión sobre los derechos de la mujer y propiciará la equidad de género. Ahora bien, puntualizó, previo a la suscripción del mismo tuvo la

oportunidad de hacer observaciones, las cuales esperaba fueran atendidas por las instancias correspondientes.

Otro de los problemas detectados, son los tratos degradantes a los alumnos por parte de profesores, pues se han recibido quejas de represión en intervenciones e inconformidades por la manera cómo se desacreditan las preferencias ideológicas.

Ahora bien, prosiguió, se planearon sin éxito, eventos relacionados con la cultura de la paz y la convivencia en las aulas; en principio, se organizó en la Unidad Cuajimalpa, pero no hubo suficiente audiencia y desconocía si la razón fue por falta de difusión o de interés. Sin embargo, reiteró su compromiso por organizar este tipo de conferencias ya fueran impartidas por la Defensoría o por otros expertos, pues con estas medidas disminuirían los conflictos suscitados entre profesores y alumnos.

Con respecto al contenido del informe enviado, aseveró que desde su punto de vista era suficiente lo expuesto y estaba dispuesto a aclarar las dudas que surgieran. No obstante, veía la necesidad de referir un evento ocurrido en la Defensoría entre dos trabajadores, el Dr. Alejandro Santiago Monzalvo, quien se desempeñaba como Defensor Adjunto y la Srita. Karla Paola Romero Jiménez, quien funge como secretaria de la Defensoría.

Como antecedentes mencionó que el ex Defensor Adjunto fue designado en el mes noviembre, pero el Colegio Académico conoció de este nombramiento hasta diciembre; mientras que la Srita. Romero ingresó a laborar a partir del mes de mayo.

Puntualizó que los hechos materia de este incidente los conoce el 8 de noviembre a propia voz de la Srita. Romero, quien le comunicó que entre el Dr. Santiago y

ella había una relación afectiva, conocida legalmente como concubinato. Durante esta relación, en palabras de la referida señorita, sufrió episodios de violencia de parte de su concubino y para demostrar lo anterior, exhibió copias de la carpeta de investigación que inició ante el Ministerio Público, en la cual detalló lo sucedido.

Cuando se enteró de lo acontecido, continuó, le causó sorpresa porque ni siquiera sabía que sostenían una relación afectiva; de hecho, detalló que en la Unidad Azcapotzalco los conoció a ambos, e incluso, varias veces le preguntó al ex Defensor Adjunto cuál era el vínculo afectivo que los unía y siempre obtuvo la misma respuesta, que se trataba de una amistad y una relación profesional, porque la Srita. Romero le ayudaba a realizar trabajos de investigación, llenar formatos, archivar expedientes para ingresar a la Universidad con carácter temporal y, en su momento, con la solicitud para el ingreso al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Desde luego, afirmó, lo primero que hizo fue cuestionarle el motivo por el cual no había hecho de su conocimiento esta situación, pues habían transcurrido 11 meses desde que ocurrió uno de los episodios de violencia. Al escuchar la explicación de su silencio, no le pareció convincente, pues la Srita. Romero era miembro de al menos una organización feminista del Estado de México y la consideraba una mujer feminista, valiente y activista, aspecto por el cual aceptó incorporarla a su equipo de trabajo, ya que la Defensoría necesitaba organizar eventos relacionados con la equidad de género y los derechos de la mujer.

Durante esta reunión, refirió que al hacerle dicho cuestionamiento, ella se molestó y le indicó su descontento por lo que consideró una revictimización; de tal manera, fue sensible a la situación y le ofreció volver a reunirse dos días después, a fin de que él hablara a su vez con el Dr. Santiago, lo cual hizo inmediatamente, quien aceptó el conflicto, pero dio una versión de los hechos completamente opuesta.

El día 10 del mismo mes, reanudó su conversación con la Srita. Romero, quien le expresó su deseo de renunciar, lo cual ya le había participado en la primera reunión que tuvieron, pero él la invita a esperar para ver si se puede solucionar el problema y para permanecer en la Institución a fin de cobrar el aguinaldo. Sin embargo, en ese momento, ella manifiesta su decisión de no aceptar esa propuesta y solicita en el acto se elabore un escrito fundamentado con diferentes instrumentos jurídicos internacionales y con leyes del orden nacional, todas sobre protección de derechos a la mujer, con el objetivo de que renunciaran los dos implicados.

Por lo anterior, le informa que el entonces Defensor Adjunto dejaría su cargo y no tenía que preocuparse por convivir en el mismo espacio de trabajo, ya que ella había exteriorizado su deseo de no estar en el mismo lugar que él; por tal motivo, giró instrucciones para impedir cualquier contacto entre ellos, lo que ocurrió por lo menos en las oficinas de la Defensoría, salvo que se vieran en alguna otra parte de la casa.

Ahora bien, al acatar los protocolos de actuación para los casos de violencia contra la mujer, dispuso que la Mtra. Leticia Ramírez, Secretaria Técnica, quien tiene experiencia en esta materia debido a su trabajo en Províctima, se encargara de laborar con la Srita. Romero. Además, se le otorgó permiso para dar seguimiento a la carpeta de investigación, acudir a las valoraciones pertinentes, chequeos médicos y otras diligencias propias de esta situación, e indicó que tenía identificadas las fechas en las cuales se le autorizó no asistir a la Defensoría.

Dicho esto, consideró en su papel de Defensor Titular, que esas eran las acciones pertinentes a realizar conforme a su encargo, toda vez que lo ocurrido se trataba de un asunto personal. Sin embargo, un punto que aclaró fue que durante esta

problemática trató de ser sensible y, al haber personas presentes que apoyaban moralmente a la Srita. Romero, reiteraba que la Oficina a su cargo brindó ayuda precisa y buscó evitar mayores roces entre los involucrados.

A partir de esta circunstancia, puntualizó que habían ocurrido algunas situaciones, supuso, promovidas por la querellante o por personas afines a ella, tendientes a desacreditar al ex Defensor Adjunto, a él y a la Defensoría en lo general. Ante esta situación, enfatizó que no abogaría por el Dr. Santiago e informó que el día 14 del mismo mes, le solicitó presentar su renuncia, la cual queda registrada mediante escrito de fecha 8 de diciembre.

En principio, señaló que consideró pedirle la renuncia con carácter inmediato, pero al reflexionarlo con el personal a su cargo, hubo coincidencia en que era más prudente darle un plazo, pues tenía expedientes bajo su resguardo, los cuales se le prohibió sacar físicamente de las instalaciones de la Defensoría. Por lo anterior, debía hacer una entrega ordenada y puntual de los mismos, por ello se planeó realizarlo periódicamente y siempre con el propósito de evitar algún contacto entre ellos.

En adición a lo anterior, expresó su preocupación por la serie de acusaciones difundidas no sólo respecto del Defensor Adjunto, sino de su persona, pues dañaron su imagen al catalogarlo como cómplice o coautor de un supuesto delito y al tratarse de un asunto judicial, eran las autoridades competentes quienes deberían dirimirlo.

Para continuar, dio lectura al artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, donde se establecen las formas de autoría y participación en los delitos e indicó que, conforme a lo prescrito en el mismo, él no golpeó a la Srita. Romero; desconocía los hechos y no participo en ellos; en ningún momento incitó al ex

Defensor Adjunto a que le hiciera daño y no le prestó auxilio antes o después del incidente, para lo cual contaba con pruebas acreditables.

Dicho esto, aseveró que actuó adecuadamente, pues no podía conocer la vida personal de los trabajadores e insistió que fue sensible a las peticiones de la Srita. Romero. Asimismo, cuestionó a los rectores si ellos se consideraban responsables de la conducta del personal que labora con ellos y, en caso de ser afirmativa la respuesta, sugirió reformar el RIOCA, pues esta facultad no estaba en su ámbito de competencia, ni tampoco del REDDU.

Por otro lado, afirmó que desde su punto de vista, ha sido juzgado sin pruebas y sin juicio previo igual que el ex Defensor Adjunto, además de que no se le ha otorgado la presunción de inocencia.

Recalcó que nunca le hizo daño alguno a la víctima, toda vez que hasta insistió al Secretario General para conseguir su contratación y, por lo tanto, no le agradaba ser involucrado en la comisión de un presunto delito. Por ello, en ese acto se deslindaba de cualquier acción de este tipo y recordó que la Srita. Romero, quien estaba presente en ese momento en la sesión, tuvo 11 meses para informarle sobre la primer querrela donde le otorgó el perdón al probable responsable.

Ante tal hecho, una colegiada solicitó una moción de orden reiteradamente y cuestionó si el Defensor Titular estaba presentando un informe o estaba increpando a la Srita. Romero, pues cualquier persona que tuviera una formación en derechos humanos y en equidad de género, podía percatarse de que ocurrió una revictimización.

Al respecto, el Defensor dijo que únicamente presentaba el informe de las actividades realizadas por la Defensoría.

En otro contexto, argumentó que en cuanto a su forma de actuar en el caso en concreto, conocía los protocolos de atención a víctimas, especialmente mujeres, y puntualizó tener testigos de las medidas tomadas y se deslindó una vez más de las conductas que realizan los trabajadores fuera de la oficina.

Para finalizar, manifestó su deseo de continuar en su cargo para contribuir a la consolidación de la Defensoría.

A continuación, el Presidente invitó a los colegiados a expresar sus comentarios respecto a la intervención del Defensor mediante un lenguaje apropiado que permitiera debatir sobre los distintos puntos de vista.

De inicio, una representante del personal académico manifestó la preocupación de varios colegiados al conocer los hechos a los que hizo referencia el Defensor Titular; por ello, tenían interés en escuchar cuál era la situación y a cada una de las partes, pues se trataba de un asunto de enorme gravedad, ya que era inadmisibles que se empleara a alguien en la Defensoría con un historial de violencia contra las mujeres.

Bajo esta circunstancia, continuó, el hecho de que se mantuviera en dicha Oficina al Dr. Santiago para que hiciera una entrega paulatina, se consideraba poco adecuado en relación con la gravedad de la situación, aspecto que parecía no fue percibido por el Defensor, pues era claro que en algunas circunstancias no es posible hacer una entrega como la que se quería, por ejemplo, cuando fallece alguien repentinamente, ante lo cual la Universidad tiene la capacidad para resolver esta ausencia.

Además, dijo que fue perceptible como el Defensor interpeló directamente a la víctima y le hizo señalamientos de responsabilidad, lo cual es conocido en el ámbito de defensa de derechos de la mujer como revictimización. En el caso en concreto, cuando una persona violentada tiene que pasar por esta situación frente a todo el Colegio Académico y, en ese acto, es confrontada por haberse inconformado ante el trato que recibió, entonces ya no hace falta que nadie explique si se revictimizó o no a la Srita. Romero.

Ante esto, cuestionó sobre quién abogaría por la víctima ante el Defensor Universitario y consideró que el Colegio Académico tendría que tomar acciones al respecto, pues proteger a una mujer que ha sido agredida de manera violenta por su pareja o ex pareja, independientemente del lugar de los hechos, debía ser prioritario.

En cuanto a la argumentación del Titular de la Defensoría sobre su comprensión de los derechos de la mujer y que el espacio en donde alguien es agredido determina si él es o no responsable de actuar sobre el tema, dijo que sólo hacía evidente su incompetencia para hacerse cargo de la Defensoría.

Ahora bien, no era posible que después de casi 100 años de lucha feminista para reconocer la situación de pareja como de interés público y el espacio doméstico como un lugar no privado del ejercicio de los derechos en todos los sentidos, el Defensor haya decidido no intervenir.

De tal forma, desde su punto de vista, los argumentos del Defensor parecieran de un abogado penalista de Agencia del Ministerio Público, sin ningún tipo de sensibilización con los temas de derechos de las mujeres y de violencia en contra de ellas, por lo que se preguntaba cómo una persona con esa formación y con esa

disposición ante ese tipo de conflictos, podía encabezar una oficina de esta materia, pues sentaba un precedente grave en la Institución.

Desde luego, mencionó, el Defensor no es responsable del delito cometido, pero al haber expresado sentirse agredido en sus derechos, hacía pensar en la paradoja de necesitar un defensor para él, a pesar que decidió por sí mismo involucrarse como parte del conflicto. En ese sentido, no supo conservar el lugar que institucionalmente se le encomendó y, por tanto, la valoración respecto a si actuó o no con responsabilidad le correspondía hacerla al Colegio Académico y no a él.

Por otro lado, aclaró que en la Institución las personas con un cargo no tenían empleados, puesto que su naturaleza jurídica no era de una empresa, sino de una universidad pública; a su vez, refirió el desconocimiento del entorno institucional en el que desempeña sus funciones el Defensor, lo cual le parecía inadecuado si lo que intentaba la Universidad era promover una imagen positiva de la Defensoría, en cuyo caso debía solicitar inmediatamente la renuncia a su cargo.

Acto seguido, un colegiado dio lectura a un comunicado enviado por una profesora del Departamento de Ingeniería de Procesos e Hidráulica, el cual se transcribe a continuación:

“Vi que en el punto 3 se refiere a la presentación del Informe anual de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios y entré a leer la documentación correspondiente. Al respecto, quiero manifestar que es una pena que el Titular de dicha Defensoría no haya incluido las respuestas que se le dieron a cada uno de sus oficios.

Personalmente, en la última respuesta que vi manifesté mi decepción por la falta de investigación y por la falta de imparcialidad que siempre mantuvo el Defensor; lo que me parece el colmo es que en su documento sigue insistiendo en acciones que nunca ocurrieron y que, además, no fueron valorados uno a uno nuestros

argumentos, documentos y peticiones, los cuales sustentan la inexistencia de una supuesta afectación a derechos universitarios y humanos de la quejosa, ejemplos: la recomendación de la Defensoría de los Derechos Universitarios únicamente tomó en cuenta lo dicho por la quejosa, además no se me dieron a conocer las supuestas pruebas con las que sustenta la recomendación.

En consecuencia, la Defensoría de los Derechos Universitarios para emitir la recomendación no valoró ni consideró los argumentos y documentos que le envíe.

Cuando el Defensor se refiere a la reunión de mediación del 13 de septiembre de 2016, no hace referencia alguna a los argumentos y documentos enviados, y por el contrario, sólo se refiere a los argumentos señalados por la quejosa y les da pleno valor y se toman por ciertos.

Uno de los argumentos, es que fui nombrada Coordinadora de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Hidrológica el 1º de septiembre de 2015, y en su recomendación señala que durante los trimestres 15-Invierno, 15-Primavera y 15-Otoño se le habían asignado cursos a la quejosa sin que mediara la opinión de la misma, además hace alusión, incluso, a la planeación anual, siendo que la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje ya había sido aprobada por el Consejo Divisional.

Siempre he tenido comunicación con los profesores de la Licenciatura y mi actuación siempre ha sido conforme a las competencias establecidas en la Legislación Universitaria para los coordinadores de estudio. Respecto a que el Defensor diga que 'debo' citar a las reuniones académicas no sólo por medio de correo electrónico, sino por oficio personal dirigido a la quejosa, es una extralimitación ya que con los profesores de la Licenciatura no ha surgido problema alguno y la Defensoría me pide que incumpla con el criterio de equidad en el trato con mis compañeros de la Licenciatura, y nuevamente el Defensor se deja llevar por los argumentos falsos de la quejosa.

Respecto a que el Defensor me pida 'proporcionar' los apoyos materiales que se mencionan en el anexo 1 de su recomendación, dicho Defensor nunca me mostró el anexo que aparece en la documentación en línea, pero ahora que lo vi en la página también me parece una extralimitación por parte de la quejosa y el mismo Defensor.

La quejosa nunca me ha solicitado algún material y no entiendo el listado al que se refiere el anexo 1, el Defensor menciona lo sucedido el 9 de mayo en el laboratorio de UEA Método Experimental 1, y esto lo desconozco; además de que, como lo mencioné en la sesión de mediación, la unidad de enseñanza-aprendizaje

Método Experimental I es de Tronco Básico Profesional y por ende la tiene asignada otra Coordinación.

No estaba enterada de que la quejosa refirió agresiones físicas, esto me parece muy grave, fue hasta que recibí la recomendación que supe de esto y entonces le exigí al Defensor que se me aclarará este punto, pero no me dio respuesta al respecto; esto no formó parte de la queja original y, por lo mismo, no tuve oportunidad de defenderme. Niego categóricamente que en algún momento yo haya agredido a la quejosa y me parece que tanto la quejosa como el Defensor violan mis derechos humanos y universitarios, ya que la quejosa afirma hechos que jamás ocurrieron, y el Defensor da total veracidad a algo que nunca ocurrió.

Por lo anterior, y por otros puntos más, considero que para la emisión de la recomendación no se cumplieron los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Defensoría ‘imparcialidad, buena fe, objetividad, legalidad, equidad, prudencia y eficiencia’. Sólo quiero terminar diciendo que siempre he atendido a los derechos, valores y principios que rigen la vida en los espacios universitarios y me parece que lo he demostrado a lo largo de mi trayectoria en la Universidad.

Y también quiero decir que no acepté la recomendación DDU/Rec/003/13 emitida por la Defensoría, y esto nunca lo menciona el Defensor, toda vez que no está debidamente fundada y motivada y, en ningún momento, se consideraron ni valoraron mis argumentos y pruebas; además, las medidas que recomienda no son competencias establecidas en la Legislación Universitaria para los coordinadores de estudio de licenciatura, por lo cual la Defensoría deja de lado los valores y principios que rigen su actuación, particularmente los relativos a la imparcialidad, objetividad y respeto a las competencias de los órganos e instancias de la Universidad.

Defiendo a mis compañeros universitarios que también fueron involucrados en la queja, y a quienes la misma Defensoría viola sus derechos universitarios publicando hechos que nunca ocurrieron y que pudieran dañar su trayectoria en la Universidad.

Saludos cordiales y excelente semana.

*Claudia Rojas Serna
Profesora-investigadora
Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa
Departamento de Ingeniería de Procesos e Hidráulica”*

En otro orden de ideas, el Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco (DCBS-X), comentó que el Informe presentado era demasiado concreto, pues únicamente precisaba en ocho cuartillas que fueron 92 personas quienes recibieron orientación, y que de éstas, el 17.4% finalmente formalizó una queja.

Además, aludió a la realización de 41 actividades de difusión de diferentes características, pero sin detallar a fondo en que consistieron, lo cual reflejaba un documento inconcluso.

De tal forma, aseveró, en el documento sólo se pueden observar una serie de indicadores relacionados con la respuesta negativa de las autoridades de proporcionar información, sin detallar los hechos materia de la queja. Asimismo, existía un error al hacer alusión a la División de Ciencias Básicas y de la Salud, en lugar de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

En tal virtud, con respecto a la DCBS-X, indicó que se hacía referencia en el Informe a siete quejas, de las cuales desconocía su comisión, pero además aclaró que no recibió ningún oficio a efecto de precisar detalles sobre las mismas. En consecuencia, refutó el argumento del Defensor en cuanto a que algunas autoridades se negaron a proporcionar información, pues en su caso en particular, ni siquiera fue informado de esto.

Otro aspecto que le causó extrañeza, prosiguió, fue el hecho de que se anexaran al Informe dos resoluciones únicamente de la Unidad Iztapalapa, pues desde su punto de vista, se debían adjuntar todos los expedientes o ninguno.

Adicionalmente, señaló que si el Informe fue enviado el 22 de noviembre de 2016, debió mencionarse el caso que detalló el Defensor en su presentación, toda vez

que ya habían ocurrido los hechos y eran de su conocimiento. Además, afirmó que no debió pedirse la renuncia al ex Defensor Adjunto, sino destituirlo de su cargo y, pese a esta acción, estaba obligado a hacer una entrega formal de los asuntos pendientes.

Por último, resaltó que el Colegio Académico no creó la Defensoría para incorporar dentro de su personal a gente con vínculos afectivos entre sí y cuestionó al Defensor si existía otro caso similar en esa oficina.

Por su parte, el Rector de la Unidad Cuajimalpa aludió a lo expresado por el Defensor respecto a la visita realizada a esa Unidad e indicó que conforme al artículo 14 del REDDU, la Defensoría de los Derechos Universitarios era competente para “promover la cultura de los derechos humanos y universitarios”; de tal manera, aseveró que tuvo conocimiento de la visita realizada, la cual como se mencionó, no fue concurrida y las pláticas no se pudieron llevar a cabo, por lo que dedujo no hubo una adecuada promoción, pero esto no era responsabilidad exclusiva de las unidades; de hecho, aclaró que para esta reunión, se envió un aviso a toda la comunidad de la Unidad.

Por otro lado, comentó que los indicadores presentados en el Informe buscaban reflejar algún dato que no era perceptible de la simple lectura del documento. De tal manera, consideró, debía haber una forma más proactiva por parte de la Defensoría de crear indicadores específicos y objetivos, a fin de no presentarlos a nivel tan general como “alto nivel de desconocimiento”, “no respuesta de muchas autoridades”, “negativa de las autoridades a dar información” y “concursos de oposición poco claros”, por citar algunos ejemplos.

A su vez, el Secretario comentó que este primer documento donde se describe a detalle el ejercicio de un año de la Defensoría, debía ser una oportunidad para el

Colegio Académico de establecer las bases de los subsecuentes informes, independientemente de quién sea el responsable de la misma.

Debido a la preocupación manifestada por algunos colegiados, puntualizó que se han acostumbrado a recibir los informes de las distintas áreas con ciertas características y, comúnmente, se opina que siempre falta información. Por lo cual, reiteró su propuesta de establecer elementos que permitan al Defensor tener un informe adecuado, no sólo cuantitativo sino cualitativo; por ejemplo, de lo discutido, percibió una opinión respecto a procurar una mayor difusión de las actividades propias de la Defensoría.

Con respecto a la afirmación que hizo el Defensor sobre una discrepancia de opiniones respecto a los candidatos presentados para ocupar las plazas en esa oficina, aclaró lo sucedido, pues desde su punto de vista, se debía contar con perfiles que cumplieran a plenitud el Manual de Puestos de Personal de Confianza; mientras que el Defensor consideraba indispensable tener conocimiento de la vida universitaria y tener una formación de otra naturaleza más útil para el quehacer de la Defensoría. De tal forma, nada tenía que ver con el hecho de mantener relaciones personales afectivas, sino únicamente con los perfiles de los candidatos y las necesidades para el puesto.

Sobre el tema de la renuncia del Defensor Adjunto, enfatizó que el oficio donde se comunicó este asunto al Rector General, fue recibido el 2 de diciembre y se menciona que a partir del 8 del mismo mes tendría efectos dicha renuncia. Por lo cual, el Dr. Santiago continuaba en nómina hasta el día de esta sesión, pero era importante aclarar que no fue recibido ni el 14 ni el 22 de noviembre, a fin de dilucidar los trámites administrativos a que hubiera lugar.

Por parte del sector administrativo, algunos representantes coincidieron en lo expresado respecto a que el Informe no reflejaba detalladamente todos los datos como debería para tener una mayor referencia sobre lo que se discutía.

Asimismo, consideraron que debía darse un seguimiento adecuado a todos los casos presentados en la Defensoría, máxime si se trataba de igualdad de género, violencia intrafamiliar o acoso laboral, pero el Colegio Académico debía pensar más allá de la destitución, en cómo solucionar este tipo de problemáticas que se presentan.

En específico, mencionaron el caso de una profesora de la Unidad Xochimilco, quien fue despedida, desde el punto de vista de algunos trabajadores, de forma indebida, por lo que presentaron ante las instancias laborales pertinentes e, incluso, ante este órgano colegiado, pruebas del trato laboral inadecuado, pero en ese caso, no se pidió la destitución de nadie, incluido el Secretario de dicha Unidad.

Sobre el asunto de la Srita. Romero, comentaron que al ser un tema tan delicado, cada una de las partes tendría su versión de los hechos, pero como colegiados debían recordar la redacción del punto del orden del día, escuchar el Informe, hacer observaciones al mismo y, en todo caso, puntualizar las cuestiones que deben incluirse en el mismo.

Otro aspecto solicitado, fue que los expedientes de los casos mencionados en el Informe sean públicos, a fin de hacer un análisis de los mismos y ampliar los datos que se tienen respecto de ellos.

En otro orden de ideas, dijeron que las opiniones de las representaciones administrativas en muchas ocasiones son omitidas, pues al ejercer su derecho a

la libertad de expresión tienen muchas implicaciones e incluso en ocasiones son motivo de persecución, pero en la Universidad si en algún momento se buscaba descalificar a alguien, se tendrían que conocer las versiones de las diferentes partes y, aunque el asunto de violencia contra la mujer en ningún momento podía permitirse, como órgano colegiado debían analizar el caso y después llegar a una determinación.

De hecho, abundaron, cuando se discutió respecto a los límites de edad incluidos en la Legislación Universitaria, muchos colegiados habían manifestado que eran violatorios de derechos humanos, por lo cual no podían fungir como juez y parte en cada una de las situaciones; en todo caso, lo que correspondía era cumplir con lo establecido en el orden del día, siempre en un ambiente de respeto, equilibrio y objetividad.

Para finalizar, dijeron que en el sector administrativo existían una infinidad de denuncias a las cuales no se les ha dado el tratamiento adecuado y han sido omitidas por tratarse de un asunto laboral más que de derechos humanos. Incluso, del Informe se desprende que la mayor parte de las quejas presentadas en la Defensoría eran de académicos y alumnos.

Antes de continuar, el Presidente puntualizó, había sido solicitado el uso de la palabra para la Srita. Romero, a quien le fue concedida por unanimidad.

De inicio, agradeció que se le permitiera expresar su versión de los hechos e indicó que daría lectura a un documento dirigido al Presidente del Colegio Académico, el cual obra en el expediente de la sesión, mismo que se transcribe a continuación:

“Me dirijo a usted en su calidad de Presidente del Colegio Académico, máximo órgano de esta Casa de Estudios para informar sobre la situación de violencia

institucional que enfrente actualmente por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana, encabezada por el Dr. David Chacón Hernández, derivado de las denuncias puestas en contra del Profesor Alejandro Santiago Monzalvo, Defensor Adjunto de esta misma Institución, por motivos de violencia familiar derivando con ello las carpetas de investigación CI-FJF/75 TER-UI-1 S/D/00133/12 interpuesta en el 2015, así como una segunda denuncia interpuesta en el 2016 con número CI-FJF/75 TER-UI-2 S/D/0454/11-201.

Anexo en este escrito los acuses de la documentación entregada al Defensor Titular Dr. David Chacón Hernández, que integran las diferentes peticiones que se hicieron llegar a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en los cuales solicitaba la remoción del cargo del Defensor Adjunto Dr. Alejandro Santiago Monzalvo, dada la situación expuesta ante la Defensoría, y ahora ante este órgano colegiado.

Señalo también, que no se siguieron los protocolos de actuación que marca el Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios respecto a la atención a víctimas de violencia, además de que no he recibido respuesta de los oficios entregados a esta oficina; por el contrario, a partir de la exposición del caso ante el Defensor Titular, he padecido acciones que derivan en el hostigamiento laboral, quedando en peligro mi situación laboral con esta Universidad, por ello, adjunto también copia de la denuncia presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para las posibles violaciones incurridas hasta el momento, por parte de la Defensoría referida con anterioridad; así como la relatoría de hechos de esta situación y solicito la suspensión del Defensor de los Derechos Universitarios, Dr. David Chacón Hernández, por la violencia ejercida en mi contra, por lo menos hasta que resuelva la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la queja interpuesta contra este servidor público”.

Acto seguido, mencionó que no sólo trabaja en la Universidad, sino que tiene la calidad de alumna de la Licenciatura de Sociología en la Unidad Azcapotzalco. Asimismo, aceptó que mantuvo una relación sentimental con el Dr. Santiago cuando él impartió en 2014 una de las UEA del Tronco Común. En el año 2015, dijo que tomaron la decisión de vivir juntos en la casa de él, y fue en esa época cuando la situación de violencia comenzó. Aseveró que recordaba vagamente el primer episodio de este tipo, pero lo situaba en septiembre de ese año cuando regresaban del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y el Dr. Santiago

conducía su automóvil en estado de ebriedad, lo cual estaba asentado en la carpeta de investigación, fue cuando ella le indicó que podían tener un percance automovilístico y, por ello, él le colocó una bufanda en el cuello con el fin de hacerle daño, para después bajarla sobre la avenida en que circulaban. En consecuencia, ella tomó la decisión de irse, pero tenía poco dinero para hacerlo, por lo cual él la buscó y le dijo que iba a cambiar su comportamiento, razón por la que ella decidió perdonarlo.

Este tipo de situaciones fueron recurrentes, pero la agresión más grave ocurrió meses después, cuando él ya era Defensor Adjunto, pues derivado de que no la encontró en la casa cuando él llegó después de una sesión de Colegio Académico, la atacó y tuvo que acudir al Hospital Rubén Leñero por las lesiones que le provocó. Posterior a estos acontecimientos, ella acudió ante las autoridades correspondientes a interponer la denuncia respectiva en diciembre de 2015, pero al depender económicamente de él, su situación era precaria.

Sobre las agresiones, explicó que sufrió lesiones en el cuello y los brazos, a lo que calificó como la peor experiencia de su vida, incluido el hecho de tener que relatarlo nuevamente ante todos los colegiados. Después de lo sucedido, el Dr. Santiago la volvió a buscar con el pretexto de entregarle sus pertenencias, pese a que la había amenazado previamente con matarla si lo denunciaba o si esta situación la hacía del conocimiento del Colegio Académico.

En relación con el comportamiento del Dr. Santiago, puntualizó que después de escuchar sus promesas, los hechos parecían un arrebato cometido por la pérdida de control, situaciones aisladas en su comportamiento que iba a modificar. Añadió que él le solicitó pensar en su suegra y en el hijo que tenía, así como en el futuro de su relación, cuestiones que la llevaron nuevamente a perdonarlo. Después de hacerlo, él la aisló en casa de su suegra y la instó a que le otorgara el perdón

jurídicamente, bajo el argumento de él sólo quiso ayudarla; no obstante, la situación de violencia continuó durante todo el año.

Respecto a su vínculo laboral con la Universidad, comentó que le fue informada la negación del mismo en una ocasión, pero en el mes de mayo le comunicaron que ya había sido autorizado administrativamente. Aseveró que el Defensor Titular conocía su historia, por lo cual, después de ofrecerle el puesto, ella habló con la Secretaria Técnica y con él para notificarles su negativa de aceptar el trabajo bajo la justificación de continuar sus estudios, pero ante la insistencia del Defensor aceptó laborar por lo menos tres meses, lo que dio lugar a otro tipo de violencia, pues desde su punto de vista, ahora sufría situaciones poco agradables en el espacio donde labora.

Su intención, continuó, no era justificar la razón de haber perdonado al Dr. Santiago, pues eso era un asunto que se resolvería en las instancias correspondientes. Sin embargo, sí era de su interés aclarar que cuando decidió terminar con esa situación, se dirigió al Defensor Titular y le solicitó tratar el tema en un lugar diferente al de la Defensoría por tratarse de un espacio pequeño donde se ubicaba físicamente la contraparte. Un aspecto importante por mencionar, es que tenía el audio de esa reunión con el Defensor y, básicamente al término de la misma, el Dr. Chacón le solicitó tomar una decisión sobre la situación el día jueves de esa semana.

Asimismo, mencionó que el día miércoles se celebró una conferencia en torno al feminismo a propósito del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, en la cual el Defensor dio el discurso de apertura y se retiró inmediatamente, sin importarle dejarla con toda la responsabilidad del evento.

Al día siguiente, en atención a su solicitud, ella le dio una respuesta contundente mediante la entrega de un oficio donde exponía la situación de violencia de la cual fue víctima, porque desde su punto de vista, no había bastado su palabra, y anexó copia de los documentos que hasta ese momento tenía, con la solicitud de que se le permitiera presentar pruebas posteriormente.

Durante esa reunión, prosiguió, prácticamente sintió que el Defensor la obligó a tomar una decisión cuando aún no contaba con suficientes elementos para hacerlo. Otro aspecto por resaltar, era el hecho de que a esa reunión asistió con un testigo, quien podía dar fe de la manera en cómo fue criminalizada.

Paralelamente a estas actuaciones, comenzó a realizar trámites jurídicos tales como abrir otra carpeta de investigación y tratar de revocar el perdón otorgado. Durante ese lapso, más específicamente, el día 15 de noviembre, sostuvo una tercera reunión con el Defensor y la Secretaria Técnica, a la cual ella asistió con dos mujeres a quienes se le negó el ingreso.

Durante la celebración de la misma, manifestó necesitar ayuda y la postura del Defensor fue de culparla por lo acontecido, porque según la perspectiva del mismo, una activista no podía ser víctima de violencia. Asimismo, el Titular de la Defensoría le dio respuesta verbal al oficio entregado por ella en una reunión anterior, pero pese a que no tenía pruebas de dicha respuesta, era importante que ella informara que el Defensor le participó que su amistad con el Dr. Santiago estaba rota y fragmentada; además, que de ella no quería saber nada, pues si hubiera tenido conocimiento de la situación de violencia entre ambos, no la hubiese contratado. Por último, indicó que le expresó su conocimiento de otras mujeres con las que salía el ex Defensor Adjunto y que le causaba extrañeza que ella lo desconociera.

Posteriormente, le comentó que solicitaría la renuncia del Dr. Santiago y a ella no le renovarían su contratación por la situación de violencia presentada. Además, hizo del conocimiento de todos en la Defensoría del problema suscitado, por lo cual, cuando se reincorporó a sus actividades, se percató de un cambio de actitud de las personas con ella y de situaciones poco comunes como la solicitud de retirarse a las 17:30 horas, aun cuando tenía trabajo por hacer.

Ahora bien, dijo que ella desconocía el escrito mediante el cual el Defensor informó al Colegio Académico de la renuncia del Dr. Santiago; de hecho, puntualizó, los oficios que ella dirigió a la Defensoría permanecieron sin respuesta.

Por otro lado, señaló que en la segunda reunión con el Defensor, estuvo presente el Dr. Santiago, quien aún se desempeñaba como Defensor Adjunto e intentó hablar con el testigo de ella.

Asimismo, reiteró su postura de no compartir un espacio de trabajo con su agresor, pues existía manipulación de su parte, lo cual tendría que resolverse en el Ministerio Público.

A su consideración, estaba sometida a un doble juicio al solicitar ayuda al Defensor, quien era la persona facultada para proporcionársela, pero por el contrario, dicha autoridad no siguió el protocolo de atención a víctimas, no la canalizó a ninguna instancia, no le dijo quién se haría cargo de su caso y se excusó de cualquier actuación adicional según las facultades previstas en el REDDU.

Finalmente, afirmó que continuaría el proceso jurídico sin protección de nadie, por lo que lamentó el tener que exponer su caso en este órgano colegiado y soportar el argumento de su agresor de que él sólo la había ayudado. Sin más comentarios,

agradeció la atención de los colegiados e indicó que se retiraría de la sesión porque no se sentía bien.

Expresado lo anterior, el Presidente puntualizó que después de escuchar los distintos argumentos, procedía hacer observaciones y preguntas sobre el Informe, pero, previo a ello, aclaró que recibió distintos documentos, los cuales turnaría a la OAG para su análisis jurídico, relacionados con este caso presentado en la sesión.

Por otra parte, comentó que al ser el Colegio Académico el encargado de tratar temas de naturaleza relevante, como era la propia creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la presentación de su Informe, consideró que efectivamente esta situación debió ser incluida en el mismo, pues la Defensoría estaba obligada a mantener valores éticos para la salvaguarda de los derechos humanos.

A continuación, para dar inicio con una primera ronda de comentarios, por parte del sector de los alumnos, una colegiada manifestó lo preocupante de la situación, pero invitó a mantener un orden respecto de los distintos problemas señalados.

En cuanto al Informe, coincidió en que se trataba de un documento cuantitativo que no permitía apreciar a detalle todas las actividades realizadas.

Sobre el percance de violencia narrado, agradeció el valor de la víctima de testificar ante el Colegio Académico a pesar de la situación en la que se encontraba.

En cuanto a recomendaciones para la Defensoría, comentó la importancia de incorporar a personas con formación en psicología, pues actualmente sólo laboran

abogados en la misma y, por ello, falta una cultura de mediación en dicha instancia, lo cual pudo comprobar de manera personal. De hecho, continuó, cuando ella acudió a un procedimiento se sintió revictimizada por comentarios realizados por el personal y notó una carencia de conocimiento en aspectos de género.

Sobre esto último, exteriorizó que en la Unidad Xochimilco se elabora un protocolo ante la violencia de género, lo cual hacía aún más grave la situación ocurrida en la Defensoría, pues sería poco responsable de su parte sugerir a alguno de sus representados acudir a esa instancia después de lo ocurrido.

De tal forma, resultaba primordial fijar un posicionamiento desde el Colegio Académico, a fin de no permitir actos misóginos o de dudosa intención, pues gran parte de la comunidad universitaria concordaba en que no deben tolerarse este tipo de conductas. Asimismo, el hecho de que el Defensor acudiera al órgano colegiado a defenderse y cuestionar si las conductas relatadas debían ser valoradas como un “delito”, sólo reflejaba una búsqueda por atenuar esos comportamientos, que en realidad parecería complicidad, tal vez no en el sentido jurídico, pero sí en el común.

En una segunda ronda de intervenciones, un representante del sector administrativo señaló que era preocupante que la Srita. Romero no contara con el apoyo de una instancia que realmente la pudiera asesorar y dar seguimiento a su caso, pues recordó que la Unidad Azcapotzalco tiene un Bufete Jurídico donde, según su opinión, podría levantarse el acta respectiva sin menoscabar las facultades conferidas al Defensor.

Por parte del sector del personal académico, se cuestionó al Defensor la relevancia que tiene para él, mencionar que la Srita. Romero milita como feminista, pues era inaceptable y revelaba un profundo desconocimiento sobre aspectos básicos de

violencia contra las mujeres y equidad de género; también se señaló, que ni el lugar de los hechos ni los conocimientos sobre el tema que pudiera tener una persona, eran relevantes en una situación como esta.

En otro orden de ideas, se dijo que una tarea pendiente de implementar en la Universidad, estaba relacionada con la difusión de una cultura contra la violencia y, en particular, hacia las mujeres, porque era inaceptable que en el Colegio Académico se escucharan expresiones como las externadas por el Defensor.

De tal forma, el órgano colegiado tenía la competencia de destituir al Defensor, por lo cual debía analizarse a la brevedad esta posibilidad y proceder inmediatamente. Asimismo, una responsabilidad a futuro era poner especial cuidado en cualquier nombramiento.

Al respecto, se dijo que en un contexto nacional en donde la violencia de género es un flagelo que daña a la sociedad mexicana, la Universidad no era ajena a esta problemática; en consecuencia, se hacía necesario establecer mecanismos para hacer frente a esta violencia y evitar que la Defensoría de los Derechos Universitarios actúe sin protocolos. Además, se consideró como una omisión grave no haber investigado a las personas que formarían parte de la Defensoría, toda vez que en otros organismos similares este tipo de medidas eran adoptadas como requisito de ingreso.

Un hecho que sin duda era reprobable, era cuando se suscitó el episodio de violencia, pues no se implementaron los protocolos correspondientes para proteger a la víctima. Además, la forma en que el Defensor procedió a hacer un careo no había sido la adecuada.

Por lo anterior, debía entenderse que sin importar clase social, nivel educativo, ni la ocupación de las personas, quienes eran víctimas de violencia en algunas ocasiones no podían salir de esos círculos; en ese sentido, este tipo de problemáticas debían cobrar relevancia a nivel institucional porque después de esta situación, se generaría un precedente de cómo la Universidad actuaría para resolverla.

Respecto a la página 3 del Informe, donde se hace referencia a que “la Defensoría tiene como principal objetivo contribuir a resolver problemas que se susciten entre los miembros de la comunidad”, se aseveró que esa afirmación era poco acertada, toda vez que dicha instancia no debía resolver cuestiones entre particulares que pudieran dirimirse en tribunales competentes, sino su objetivo era vigilar que se respetaran los derechos universitarios de todos, incluidos órganos e instancias de la Universidad.

Sobre el Informe, se reiteró que carecía de datos precisos en cuanto a los casos recibidos, lo cual sin afectar los intereses de las personas involucradas, debían ser referidos.

Otro aspecto lamentable, era que el Colegio Académico tuviera que conocer de asuntos como el relatado, pues pese a la gravedad de los mismos, el objetivo del punto era saber las actividades realizadas en la Defensoría durante un año y lo menos que podía esperarse eran relatorías de casos resueltos exitosamente. De tal forma, por el simple hecho de que esto no ocurrió, debía analizarse la destitución del Defensor de su cargo.

Una inconformidad por parte de un representante del sector de los alumnos, fue que desde su perspectiva y la de sus representados, la Defensoría carecía de atribuciones para solucionar las problemáticas, pues únicamente emitía

recomendaciones y, en algunas ocasiones, los órganos personales o colegiados no las acataban.

Una cuestión que debía entenderse, continuó, consistía en que lo relatado no era un caso aislado, toda vez que en la Universidad había una problemática de género grave y en lugar de politizar este tipo de asuntos, debían analizarse soluciones reales como fomentar una cultura de equidad de género, evitar la violencia y crear un protocolo sobre este tema, por ejemplo.

En ese sentido, era sabido que muchos profesores tienen relaciones afectivas con alumnas, las cuales en algunas ocasiones llegan a ser violentas o caen en el acoso y por no tratarse de funcionarios, no llegan a ser del conocimiento del Colegio Académico. Un caso en particular, ocurrió en la Unidad Iztapalapa, del cual conoció el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, donde una alumna fue violada fuera de las instalaciones de la Universidad por su ex novio, quien también era alumno y, por tal razón, ese órgano colegiado se vio imposibilitado para tomar alguna medida, ya que no era la autoridad competente para hacerlo.

En adición a lo anterior, se pidió que, en caso de exigir la renuncia de alguien a su cargo, se hiciera porque sus acciones fueron ineficientes y no por motivos políticos.

A continuación, una representante de los alumnos manifestó su opinión como mujer y dijo que ninguna persona está exenta de sufrir este tipo de violencia independientemente de su situación socioeconómica, profesional o si es activista o no. En ese sentido, coincidió en que no era un caso aislado y agradeció el valor de la Srita. Romero para hablar del tema pese a que no era el órgano competente para conocer del mismo, pues había una Defensoría encargada de hacerlo.

Lamentó el hecho de que este tipo de cosas ocurrieran al interior de la Universidad donde la cultura de género está más inmersa que en el resto de la sociedad.

De igual forma, opinó que, a pesar de no tener una formación jurídica, el Defensor no debió revelar datos de la Srita. Romero sin su consentimiento; asimismo, condenó el hecho de que hasta ese momento no le hubieran dado contestación al escrito que interpuso para saber las resoluciones tomadas en su caso. También reiteró que no debía aceptarse la renuncia del Dr. Santiago, pues lo que correspondía era destituirlo de su encargo.

Por otra parte, lamentó el hostigamiento laboral del que había sido víctima la Srita. Romero, pues existía evidencia de cómo introdujeron animales muertos en su escritorio, pero lo más preocupante era cuando el Defensor argumentaba que no violentó sus derechos humanos y claramente omitió actuar conforme le correspondía en su calidad de Titular de esa oficina. Por ello, el Colegio Académico no podía cometer el mismo error una vez conocidos estos hechos.

Entonces, aun cuando el Defensor argumente una presunción de inocencia en este tipo de casos donde se tiene que dar prioridad a la víctima, esto supone una falta al protocolo de atención a víctimas de la propia Defensoría, donde de inicio, se prevé brindar atención de primer contacto, lo cual requiere escuchar a la víctima en un acto de violencia y canalizarla hacia una atención psicológica, jurídica o sanitaria, para posteriormente hacer una valoración del caso, tomar medidas precautorias y determinar la procedencia de la queja, acciones que evidentemente en el caso en concreto, nunca ocurrieron.

Sobre la nota publicada en conjunto por el Rector General y el Defensor Titular donde se comprometen a difundir campañas en la Universidad que sensibilicen sobre estos temas, así como a adoptar medidas para facilitar la denuncia de estos

casos y garantizar una vida digna libre de violencia, se opinó que el Colegio Académico debía actuar congruentemente con esas intenciones.

Para finalizar, solicitó la intervención del Abogado General, con objeto de que explicara el procedimiento para destituir al Defensor.

Otra representante del mismo sector, reiteró lo mencionado respecto a la gravedad del asunto y lo poco adecuado que fue no brindarle atención inmediata a la Srita. Romero, pues se puso en riesgo su integridad física y emocional.

Asimismo, una representante del personal académico aludió a lo previsto en los artículos 6 y 10, fracción IV, del REDDU, donde se establece que es el Colegio Académico quien nombra al Defensor de los Derechos Universitarios y es el mismo órgano el facultado para removerlo.

De igual forma, ese Reglamento indica que el titular debe demostrar ante el Colegio Académico una serie de cualidades, entre ellas, independencia de juicio, imparcialidad, firmeza de convicciones, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender las competencias de la Defensoría; derivado de eso, y de todas las intervenciones hechas hasta ese momento, resaltó que parecía claro que el Defensor no cumplía con estas características y, por lo tanto, conforme a lo establecido, tendría que procederse a su remoción, a menos que él en ese momento presentara su renuncia, pero toda vez que en esta sesión no estaba contemplado discutir sobre esa remoción, propuso convocar a una sesión urgente inmediatamente después de ésta, con un único punto a tratar que sería la remoción del Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Por su parte, el Director de la DCSH-A, coincidió con la opinión del Secretario en el sentido de que al ser el primer informe de dicha oficina, debían quedar

establecidas ciertas recomendaciones para fortalecer un instrumento de esa naturaleza; de hecho, algunos colegiados se habían pronunciado sobre la importancia de contar con mecanismos de comunicación con las autoridades, donde exista un respeto estricto de la privacidad de cada una de las partes involucradas.

En cuanto a la situación de la Srita. Romero, indicó que la acción primordial por hacer era atender su temor por sentirse desprotegida. En ese sentido, un aspecto a resaltar, era la asesoría que la Jefa del Departamento de Sociología de la DCSH-A brindó a la Srita. Romero e incluso mencionó el acercamiento que ambas tuvieron con el Rector de la Unidad, a fin de implementar estrategias de apoyo dentro del ámbito de sus competencias. No obstante, era importante entender que para este tipo de situaciones no existían en la Universidad protocolos sobre cómo darles seguimiento.

Aseveró que la situación de la Defensoría es de una naturaleza complicada, por lo que le gustaría saber de propia voz del Defensor qué alternativa podría dar para solucionar esta problemática, pero además le solicitó ampliar la información presentada hasta el momento, ya que el Colegio Académico tenía como antecedente el anteponer siempre el principio del conocimiento y de la reflexión cuidadosa en la toma de decisiones.

Coincidió en que sería oportuno solicitar la intervención del Abogado General, con objeto de decidir sobre las distintas propuestas jurídicas planteadas, en específico, respecto a la pertinencia legal de convocar una sesión urgente cuando ya se tenía convocada otra para la siguiente semana.

Hubo consenso entre los colegiados, en hacer un análisis sobre la situación, previo estudio de los documentos correspondientes para contextualizar lo sucedido, pero

se consideró necesario conocer el marco jurídico para poder tomar una decisión razonada sin tener prejuicios sobre ninguna de las dos partes y eso, desde el punto de vista de algunos, no podía hacerse inmediatamente.

Asimismo, se dijo que todos, desde el ámbito de sus competencias, debían procurar una cultura de los derechos humanos y condenar cualquier acto de violencia hacia las mujeres.

El Rector de la Unidad Iztapalapa expresó que en atención a la propuesta de citar a una sesión urgente, redactó un documento con objeto de reunir las firmas necesarias conforme al RIOCA, para solicitarle al Presidente convocar a dicha sesión, de ser posible ese mismo día, con el único punto de “analizar, discutir y, en su caso, resolver la remoción del Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad, a efecto de valorar los elementos señalados y decidir lo conducente”.

Nuevamente, se reiteró la importancia de dar seguimiento a cualquier caso de esta índole, a fin de que se hiciera la investigación correspondiente y determinar la responsabilidad de cada uno de los implicados; sin embargo, se dijo que antes de destituir a alguien debían tener claridad sobre los hechos y allegarse de más elementos objetivos para valorar en su justa dimensión lo acontecido en el quehacer universitario.

Expuesto lo anterior, el Presidente consideró importante solicitar la opinión del Abogado General, con la finalidad de que el Colegio Académico dispusiera de los elementos jurídicos necesarios para celebrar la sesión urgente solicitada, a la cual, dijo, también deberían convocar al Defensor Titular, para que, en uso de su derecho, presentara los argumentos que estimara pertinentes.

Dicho esto, solicitó el uso de la palabra para la Srita. Karen Corral, el Sr. Carlos García y el Abogado General.

En su intervención, la Srita. Corral manifestó que, como alumna de la Unidad Xochimilco, le interesan las problemáticas de la Institución y, en esa virtud, deseaba abordar algunas cuestiones que desde su punto de vista era relevantes. En primer lugar, observó que en la exposición de motivos del REDDU se señala la obligación constitucional de todas las autoridades, de promover los derechos humanos en el ámbito de su competencia; sin embargo, en su experiencia esto no ocurre en la Universidad, a pesar de ser un aspecto fundamental para las actividades académicas cotidianas.

En cuanto a la posible destitución del Defensor Titular, señaló que el mismo REDDU establece como una causal, el hecho de dejar de satisfacer alguno de los requisitos para su designación, entre los que se mencionan cualidades tales como honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, solvencia moral y respeto a la pluralidad de ideas, mismas que también deben poseer los defensores adjuntos.

Bajo esa lógica, se advertía falta de honestidad, de objetividad y de imparcialidad en la actuación del Defensor Titular, pues fue necesario que la Srita. Romero se presentara a la sesión para dar su testimonio y poner en evidencia varias inconsistencias en sus afirmaciones. Asimismo, porque durante la participación de la Srita. Romero, el Defensor la revictimizó y responsabilizó de su situación.

Por otra parte, era importante resaltar que la Universidad no tiene un protocolo institucional para denunciar la violencia, ya sea de género o de cualquier otro tipo, lo que derivaba en un tratamiento inadecuado de esa problemática. Ahora bien, el Programa Cuerpos que Importan recientemente comenzó a elaborar un protocolo

para la Unidad Xochimilco, pero quienes participan en el diseño no tienen instrucción en perspectiva de género, derechos humanos y tampoco conocen los conceptos utilizados en el documento.

En ese sentido, no debía pasar inadvertido que un gran número de instituciones de educación superior disponen de protocolos para atender problemas relacionados con la violencia de género e, incluso, la Ciudad de México tiene una ley donde se establece que los casos se deben presentar sin revelar el nombre de la víctima, con objeto de no revictimizarla.

Recalcó que en la Institución existen muchos casos de acoso sexual y una prueba era el mural colocado en la Unidad Xochimilco meses atrás. Entonces, aseguró, el Informe presentado por el Defensor no correspondía con la realidad y, si bien el problema podía ser que las víctimas no denuncian, debían preguntarse las razones de ello, porque podía tratarse de una cuestión de difusión de la propia Defensoría. En esa lógica, había cuestiones que para las alumnas resultan relevantes, como saber si quienes atienden casos de violencia de género son especialistas en el tema y si son abogados o psicólogos.

Por lo tanto, dijo, era recomendable que a nivel institucional se impartieran pláticas de perspectiva de género, de violencia y de derechos humanos, no sólo para quien eventualmente asuma la titularidad de la Defensoría de los Derechos Universitarios, sino también a los miembros del Colegio Académico y, en general, a los alumnos y al personal académico y administrativo. Por último, calificó como vergonzoso el hecho de que la Srita. Romero se viera en la necesidad de presentarse ante el Colegio Académico para exponerse públicamente y dar testimonio de su situación, toda vez que había sido amenazada de muerte, por lo cual urgía que el órgano colegiado discutiera mecanismos para salvaguardar su integridad.

Por su parte, el Sr. García opinó que esta discusión no tendría que llevarse a cabo; sin embargo, servía para mostrar a toda la comunidad universitaria que la violencia de género es una realidad.

Resaltó que en la Universidad existen muchas más agresiones a las mujeres de las que se reportan y ello se debía al miedo de las afectadas a ser revictimizadas, pues las personas sin conocimientos usualmente las responsabilizan de su situación. De hecho, dijo, resultaba deseable que lo ocurrido en la sesión, sirviera para que otras mujeres en las mismas circunstancias se atrevan a denunciar, porque el machismo es una realidad y puede llegar a tener consecuencias letales, por lo tanto, debía erradicarse de la Institución.

En ese contexto, el Colegio Académico no debía perder de vista que si bien, el Defensor Titular le solicitó su renuncia al Defensor Adjunto, éste último es profesor en la Unidad Azcapotzalco, por lo cual era recomendable que el órgano colegiado elaborara un documento donde reconociera la existencia de la violencia de género, la rechace de forma contundente, invite a generar mecanismos para erradicarla de las aulas y se señale que ese tipo de conductas no tienen cabida en la Universidad ni en la sociedad.

Asimismo, opinó que el Defensor Titular se equivocó en su actuación, porque independientemente de su derecho a defenderse a sí mismo, de ningún modo debió revelar el nombre de la víctima y muchos menos increparla como lo hizo durante la sesión. Efectivamente, dijo, el Defensor Titular había sido atacado en redes sociales, pero él mismo empeoró su situación al responsabilizar a la afectada y acusarla de ser la autora del linchamiento mediático del cual fue objeto en semanas recientes.

El Defensor Titular, dijo, tiene una amplia trayectoria académica y por ello mismo debía tener la capacidad de reconocer su error y la magnitud del problema. Bajo esa lógica, renunciar al cargo sería lo correcto para él, para la Universidad y la propia Defensoría, porque de otro modo, llevaría al Colegio Académico a una dinámica complicada para destituirlo.

Ahora bien, aun cuando el REDDU no señala explícitamente la competencia del Colegio Académico para llevar a cabo esa acción, un principio jurídico básico es que, quien nombra puede remover, lo cual implicaba convocar a una sesión con ese objetivo. En ese sentido, expresó, el REDDU debía reformarse para incluir las observaciones vertidas durante la sesión.

Por otro lado, el Colegio Académico debía buscar un mecanismo tendiente a no dejar la Defensoría sin un titular en el caso de presentarse la renuncia o la destitución del Defensor Titular, toda vez que existen asuntos en curso que requieren ser atendidos. Para concluir, manifestó su indignación porque no se siguió un protocolo para atender el caso de la Srita. Romero y porque durante la sesión fue confrontada como si se encontrara en un juicio.

Por su parte, el Abogado General expresó que formalmente este punto estaba referido a la presentación del Informe anual de actividades de la Defensoría de los Derechos Universitarios, mismo que, de conformidad con el artículo 16, fracción X del REDDU, debe contener algunos elementos mínimos. En ese tenor, prosiguió, el Defensor Titular había aportado la información que, desde su punto de vista, atendía a lo estipulado en dicho Reglamento; sin embargo, si el órgano colegiado consideraba insuficientes los datos presentados, podía efectuar las sugerencias correspondientes para que el Defensor Titular considere tomarlas en cuenta para futuros informes.

Respecto de la solicitud de convocar a una sesión urgente, resultaba importante tener en cuenta que, si la intención del Colegio Académico era remover al Defensor Titular, debía de respetarse su derecho de audiencia, independientemente del momento y de la decisión que se tome. De hecho, este órgano colegiado y el Defensor Titular podían valorar si, con los argumentos expuestos durante la sesión, estimaban que se había respetado tal derecho y si el Defensor Titular había tenido oportunidad de aportar los elementos de valoración y de descargo que a sus intereses convinieran.

Sobre el procedimiento en sí mismo, enfatizó, no formaba parte del orden del día y, por lo tanto, era recomendable que el Colegio Académico tomara una determinación en una sesión posterior, porque si la idea era removerlo, esa acción debería ser la conclusión de una valoración cuidadosa con base en el REDDU.

Bajo esa lógica, destacó que cuando se creó dicho Reglamento, no se especificó un procedimiento de remoción porque no se tenía en mente esa hipótesis; no obstante, el REDDU sí aportaba elementos que en un momento dado permitirían al Colegio Académico tomar una decisión de esa naturaleza; por ejemplo, en el artículo 10 del citado ordenamiento se indican los requisitos que debe satisfacer el Titular de la Defensoría y, si el Colegio Académico estimaba que había dejado de cumplir alguno de ellos, podía removerlo; no obstante, era indispensable contar con todos los elementos necesarios y valorarlos objetivamente.

Entonces, con fundamento en los artículos 40 y 41 del RIOCA podía convocarse a una sesión urgente para abordar este tema, pero independientemente del momento en que se celebre, tendrían que redactar con claridad el punto a tratar y respetar las garantías de un debido proceso para dar validez a la decisión del Colegio Académico.

Dicho lo anterior, el Presidente cedió la palabra al Dr. Chacón, con objeto de efectuar las aclaraciones que considerara pertinentes.

Al efecto, el Dr. Chacón llamó la atención en cuanto a que desde su última intervención habían participado cerca de 20 oradores, por lo que le solicitó al Presidente permitirle participar en lapsos más cortos, para responder de mejor manera a las observaciones hechas. Asimismo, señaló que, dada la tónica de las expresiones, dividiría su exposición en dos partes, la primera, referida al informe de actividades y, la segunda, al tema vinculado con el Defensor Adjunto y la Srita. Romero.

Con respecto al informe, reconoció que era breve; sin embargo, explicó que eso era porque el REDDU establece requisitos mínimos que deben cubrirse y por eso estimó pertinente incluir un anexo que, si bien, podía parecer excesivamente cuantitativo, eso se debía a que no podía proporcionar información detallada de los intervinientes en las orientaciones y en las quejas, pues la Defensoría se rige por el principio de confidencialidad.

En ese contexto, recordó que alguien había preguntado sobre el contenido de los expedientes, pero aclaró que éstos no son públicos y, por lo tanto, no podía dar información sobre ellos. Ahora bien, el caso de las recomendaciones era distinto, porque cuando a una persona se le dirige una recomendación y decide no aceptarla, el REDDU indica que debe publicarse e informarse al Colegio Académico.

Bajo esa lógica, el representante del personal académico de la DCBI-I había leído un escrito de la Dra. Claudia Rojas, a quien se le emitió una recomendación, en el cual señala que se violentaron sus derechos humanos porque no se le dieron a conocer las pruebas; sin embargo, eso era falso, porque se le invitó a la Defensoría

para que revisara todos los elementos y no se quedara con la percepción de que se asumió como cierto todo lo manifestado por la quejosa. No obstante, solicitaba el uso de palabra para la Mtra. Jazmín Sánchez Estrada, Defensora Adjunta, quien fue la encargada de llevar el procedimiento y, por lo tanto, era la persona indicada para resolver cualquier duda sobre el mismo.

En cuanto a lo expresado por un Director de División, en términos de que en su División sólo hubo orientaciones, más no quejas, era importante resaltar que cuando la Defensoría pide información, no es necesario ni obligatorio acudir a alguna autoridad en específico para informarle quién solicitó orientación o el motivo. Por otro lado, un rector de unidad, se había referido al programa de difusión de la Defensoría, sobre lo que señaló, se requería más planeación; sin embargo, cabía mencionar que desde el mes de marzo se presentó ante el Rector de la Unidad Cuajimalpa, con objeto de solicitarle facilidades para efectuar una visita itinerante y llevar a cabo charlas con los diferentes sectores de la Unidad. Como resultado, se acordó realizar las actividades en el mes de mayo e instruyó a una persona, al parecer su secretaria particular, para que fungiera como enlace con la Defensoría, pero ésta sólo prolongó el tiempo y por esa razón la visita se concretó hasta el mes de noviembre, con resultados caracterizados por la baja participación.

Con respecto a los señalamientos de que el Informe podría tener más detalles, en algunos casos podía ampliarse la información, pero no sería posible señalar nombres ni el tipo de asuntos, por una cuestión de confidencialidad y para no incurrir en una revictimización.

Sobre el otro tema, en el cual la Secretaria de la Defensoría se presentó en la sesión para hacer distintos señalamientos, resultaba importante comentar que en otra época las confesiones y los testimonios pudieron ser pruebas definitivas, sobre todo en tiempos de los sistemas procesales inquisitoriales, pero en la

actualidad, los procesamientos son adversariales, acusatorios y el dicho de una persona no es prueba plena si no hay contundencia y evidencias, especialmente científicas. Destacó que cuenta con 29 años en la Universidad y una trayectoria excelente, misma que fue conocida por los colegiados cuando participó en el proceso para ser Defensor Titular. En ese contexto, dijo, durante la sesión se vertieron muchas opiniones que lo prejuocaban y le sorprendía que, el hecho de haberse enterado más de un año después de un conflicto personal, se quisiera utilizar como una omisión o una falta en contra de una persona que se da por hecho, es una víctima.

Sin embargo, como Defensor Titular no podía asegurar que efectivamente se trataba de una víctima, en términos de la relación que la Srita. Romero sostenía con el Defensor Adjunto, pues sería un error decidir a favor de cualquier de ellos, porque sería prejuizar y ello resultaría en una incongruencia, no sólo con su formación, sino también con los principios de la Defensoría.

Efectivamente, prosiguió, pudo ser un acto de valentía el hecho de que ella expusiera ante el Colegio Académico la problemática; no obstante, eso había desviado la atención del órgano colegiado en función de juzgarlo a él por omisiones, como si éstas fueran más graves de lo que pudo, presumiblemente, ocurrirle a la Srita. Romero.

Destacó que la presunción de inocencia es un principio fundamental de los derechos humanos, consagrado en el artículo 8° de la Convención Americana, en el artículo 20 de la Constitución, en la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; sin embargo, en este caso se asumía que la declaración de una persona que interviene en una controversia, era una prueba contundente, además, había una actitud evidente de prejuizamiento, al grado de señalar que debe renunciar o ser removido.

Sobre el particular, aclaró que no consideraba renunciar, pero probablemente en otro momento lo pensaría, en función de las condiciones y de si quiere ser juzgado por el Colegio Académico. En ese sentido, señaló, independientemente de seguir o no en la Defensoría, tiene diversos proyectos académicos e incluso, le rogaron incorporarse a la recién creada Maestría en Derecho. Ahora bien, si decidía esperar al proceso que se configuraba en su contra en el Colegio Académico, el órgano colegiado debía respetar su derecho a defenderse, como parte del debido proceso.

En esa lógica, solicitó a los colegiados no prejuzgar e, invitó a quienes así lo desearan, a acercarse a la Defensoría para conocer más evidencias de que no hubo una actuación omisa de su parte con respecto al asunto de la Srita. Romero.

Debía destacar que, en su momento, le solicitó a la Secretaria Técnica de la Defensoría, darle el acompañamiento mientras se presentaba a trabajar y, de hecho, ella disponía de los mensajes intercambiados entre ambas. En tal virtud, solicitó otorgarle el uso de la palabra, con la finalidad de hacer algunas precisiones.

Expuesto lo anterior, reconoció que la Defensoría no cuenta con psicólogos, pero si con abogados sensibles, por lo que aun cuando podía acusárseles de desconocer muchos aspectos relacionados con género, lo cual, expresó, era cierto, no podían señalar que en la Defensoría actuaron de mala fe o de manera culposa en el caso de la Srita. Romero.

Apuntó que la Secretaria Técnica fue testigo de cómo se trató de evitar la comunicación, y no por una cuestión de hostigamiento laboral, como se aseguró. En ese tenor, era importante recalcar que las afirmaciones de que a la Srita. Romero se le pusieron animales muertos en su escritorio, o que en la Defensoría

no se le dirigía la palabra, eran falsas, por el contrario, se dispuso que fuera tratada con más cuidado, con base en el principio de presunción de inocencia en favor del Defensor Adjunto y de presunción de la calidad de víctima de la Srita. Romero, porque en cuestiones de género, las agraviadas se consideran víctimas en tanto no se pruebe lo contrario.

Aclaró que no defendía al Defensor Adjunto, de tal forma que le solicitó su renuncia y, si bien para algunas personas esa acción fue errónea porque consideran que debió removerlo, en su opinión el resultado era el mismo. De hecho, lo importante fue que durante el tiempo en el cual hizo la entrega puntual de los expedientes a su cargo no tuvo contacto con la Srita. Romero, lo que ponía en evidencia una actuación acorde con un protocolo de atención a víctimas de violencia de género.

Asimismo, resultaba destacable la sensibilidad de haber dispuesto que una mujer tratara el asunto, lo cual también formaba parte de los principios que rigen los protocolos de atención. En ese sentido, dijo, debía reconocer que la Defensoría no dispone de un protocolo de atención amplio, pero en realidad ninguna unidad lo tiene, por lo que no se le podía juzgar por algo inexistente en la reglamentación.

Por otro lado, que esta secretaria afirmara que no se le atendió o que no se hizo nada por ella, eran expresiones carentes de toda prudencia y, por lo tanto, solicitó verter opiniones razonadas, porque resultaba inválido emitir juicios sin conocer detalladamente el caso ni escuchar todas las versiones.

Aunado a lo anterior, una colegiada había expresado que se realizó un careo en la sesión, lo cual era incorrecto, porque eso sólo ocurre entre demandante y demandado y, en el juicio de la Srita. Romero contra el Defensor Adjunto, él no desempeñaba ninguno de esos papeles.

Por otra parte, era importante mencionar que él asistió a la sesión para presentar su Informe, conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria, y la Srita. Romero quiso presentarse a manifestar su opinión, por lo que en todo caso, el responsable de esa situación fue el Presidente del órgano colegiado, porque no debió haberlo permitido, o al menos pudo solicitarle a ella abandonar la sala mientras realizaba su comparecencia, a efecto de no incurrir en una revictimización.

Entonces, el Colegio Académico sentaba un precedente gravísimo de acusaciones sin fundamento, pues se le culpaba con base en una sola versión. En ese sentido, resaltó que el Defensor Adjunto no se presentó a la sesión y sus motivos únicamente él los sabía; sin embargo, podía inferirse que era porque no quería defenderse en el Colegio Académico; no obstante, como Titular de la Defensoría, sí deseaba hacerlo, pues se consideraba agraviado y engañado, porque nunca le informaron de esa relación.

De hecho, en el mes de septiembre todavía no era nombrado Defensor, pero ya conocía a la Srita. Romero, por lo que si ella desde el inicio le hubiera dicho de algún episodio de violencia por parte del Dr. Santiago, no lo hubiera nombrado Defensor Adjunto. Evidentemente, la Defensoría no cuenta con los medios para conocer el comportamiento de las personas ni tampoco con un polígrafo, porque el REDDU no especifica que debe aplicarse un examen de control de confianza.

En ese tenor, encontrar un nuevo Defensor Adjunto resultaba demasiado complicado, porque debe ser un académico interno, con 10 años de antigüedad y de preferencia tener formación jurídica, situación que se dificultaba aún más, porque a partir de este problema dudaría de todos los potenciales candidatos, en términos de que puedan tener un antecedente de violencia, no sólo en el marco

de sus relaciones laborales con la Universidad, sino también en el ámbito de sus relaciones personales y familiares.

Por tal razón, pidió a los colegiados pensar bien cuál es el alcance de la Defensoría para conocer de episodios de violencia y de delitos graves como el ocurrido cerca de la Unidad Xochimilco, porque si consideran que también debe actuar en situaciones provenientes del exterior, entonces debían pensar en una especie de procuraduría, al menos del tamaño de un estado, porque para dos defensores adjuntos, una Secretaria Técnica y un Defensor Titular resultaría imposible atender todas las problemáticas.

Por último, apeló a la prudencia de cada miembro del órgano colegiado y solicitó no emitir aseveraciones a la ligera.

Expresado lo anterior, el Presidente informó que se habían cumplido tres horas más de sesión, por lo que propuso continuar por tres horas más o hasta agotar el orden del día, lo cual se aprobó por mayoría.

Concluida la votación, indicó que a las 15:00 horas había 148 personas conectadas a la transmisión y se contabilizaron 704 visitas. Al reanudarse la sesión, se conectaron 120 personas y se registraron 873 visitas; a las 17:00 horas, eran 166 personas conectadas y 1,006 las visitas acumuladas; a las 18 horas, 205 personas seguían la transmisión en vivo y se contabilizaron 1,285 visitas, mientras que a las 19:00 horas, 107 personas estaban conectadas y había un total de 1,429 visitas.

Dicho esto, le aclaró al Dr. Chacón que podía participar en cualquier momento, previa solicitud del uso de la palabra, la cual le otorgaría con base en el orden de la lista que se genere.

A continuación, estimó importante expresar algunas consideraciones en relación con las problemáticas planteadas en la sesión. De inicio, señaló que aun cuando no estuvo presente en la Junta de Rectores, Secretarios y Directores (JURESEDI) previa a la sesión, se enteró de comentarios vertidos en esa reunión, enfocados a la necesidad de revisar el REDDU, para establecer que el informe anual de la Defensoría no sólo se presente, sino que se discuta y, en su caso, se apruebe, posición que hasta ese momento parecía tomar fuerza.

Por otro lado, prosiguió, la Universidad evidentemente necesitaba desarrollar un conjunto de instrumentos concretos para evitar cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como para promover el respeto a los derechos humanos. En tal virtud, invitó a los rectores de Unidad y a los directores de División a revisar un convenio firmado recientemente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual fue resultado del trabajo de seis meses y en donde participó, por solicitud de la Presidenta de ese organismo, el Dr. Chacón, lo que resultaba positivo porque la Defensoría de los Derechos Universitarios debía de estar presente en ese tipo de acciones.

En cuanto a la solicitud firmada por 28 miembros del Colegio Académico, para convocar a una sesión urgente, el punto propuesto se encontraba en revisión por parte de la OAG, para determinar si era acorde con la Legislación Universitaria.

En ese sentido, y dado el desarrollo de los sucesos, la intervención del Abogado General había planteado varios elementos que debían considerarse, entre ellos los indicados en el artículo 10 del REDDU, mismos que podrían ser el argumento para convocar a la sesión urgente; sin embargo, era importante recordar que aún no se había concluido la discusión relativa al Informe de la Defensoría y, en consecuencia, debían desahogarlo por completo.

Expresado lo anterior, el Rector de la Unidad Azcapotzalco refirió que desde hace tiempo en esa sede académica, varios profesores y profesoras especialistas en temas como perspectiva de género y análisis de la violencia le sugirieron al Consejo Académico desarrollar, por un lado, políticas de género y, por el otro, incorporar un capítulo vinculado a estos tópicos en el Plan de Desarrollo de la Unidad. Con ese propósito, prosiguió, convocó a un grupo de expertas para que presentaran una propuesta al órgano colegiado, el cual la recibió e integró una comisión con objeto de analizarla, lo que resultaba relevante y orientador porque la Universidad debe tener este tipo de políticas para fomentar una cultura de los derechos humanos.

Bajo esa lógica, pidió no resolver todos los conflictos por la vía de las leyes, porque si bien, éstas son un componente de la vida social, no debe asumirse que resolverán las relaciones humanas. Por ejemplo, dijo, cotidianamente se observan casos reprobables como el de Ayotzinapa, o la manera de actuar de algunos gobernadores y, justamente, pretender solucionar esos casos por la vía legal, ha llevado a un sentimiento de enojo y frustración en la sociedad.

Asimismo, en la Unidad Azcapotzalco, y seguramente en otras unidades, a veces se presentan circunstancias inaceptables, muchas de las cuales se judicializan y es imposible resolverlas porque se solicitan demasiados elementos probatorios. En ese sentido, recordó dos casos ocurridos en esa sede académica, el primero, donde un alumno tomaba fotografías inapropiadas a una alumna sin su consentimiento; en tanto el otro, tenía que ver con una profesora que discriminaba y ofendía a sus alumnos. Ambas situaciones fueron imposibles de documentar, lo que ponía en evidencia la conveniencia de no reducir los problemas a una mera cuestión de orden legal y, en lugar de ello, apelar a los valores sociales y a la ética profesional, con la finalidad de hacer posible una convivencia más sana.

En esa tónica, dijo, el Defensor tiene derecho a defenderse, pero no debía reducir la problemática a si determinados aspectos están o no incluidos en la Legislación, porque en el fondo subyace una situación humana, misma que debía atenderse de forma ética y más allá de la legalidad. Por último, sugirió dar por recibido el Informe del Defensor Titular, para posteriormente definir lo relativo a la solicitud de efectuar una sesión urgente.

Por otra parte, se observó que si bien, en el artículo 6 del REDDU se menciona la posibilidad de remover al Defensor, no se especifica que hacerlo sea una facultad del Colegio Académico; de hecho, tal competencia tampoco estaba considerada en el artículo 25 del RO. Bajo esa lógica, se había explicado que, si el Colegio Académico nombra al Defensor, puede removerlo, lo cual llamaba a ser cuidadosos en términos de no generar antecedentes negativos derivados de una interpretación legal.

Al respecto, el Presidente insistió en que eso formaría parte de la discusión sobre la posibilidad de convocar a una sesión urgente, con base en la solicitud presentada por varios colegiados; por lo tanto, era recomendable concluir con la discusión de este punto del orden del día.

A continuación, una representante de los alumnos se dijo indignada, como alumna, como mujer y como colegiada, por lo ocurrido. En ese contexto, señaló que la Srita. Romero salió sola del auditorio, por lo que el órgano colegiado debía preguntarse cómo garantizaría su seguridad ante la amenaza de muerte que pesaba sobre ella por parte del Defensor Adjunto. De hecho, opinó, al Colegio Académico le correspondía generar una estrategia para protegerla, pues tuvo el valor de presentarse a exponer su caso. Asimismo, el Defensor Titular y el Defensor Adjunto debían emitir una disculpa pública a la Srita. Romero por las omisiones y

actos cometidos en su agravio, con independencia de las acciones judiciales a realizarse en instancias externas, lo cual también serviría para mostrar que la Institución no es indolente ante este tipo de circunstancias.

Dicho esto, indicó que el Defensor Titular supuestamente contaba con estudios de género y, por lo tanto, debía tener conocimiento de que en ese tipo de conflictos se le da prioridad a la víctima; sin embargo, durante la sesión mostró misoginia e incompetencia para desempeñar el cargo, por lo que aun cuando había afirmado que no consideraba renunciar, el Colegio Académico tenía una postura evidentemente contraria, porque no podían permitirse mantener a una persona con sus características en ese puesto.

De igual forma, el Defensor Titular había afirmado que no existían evidencias, pero precisamente, algunas de ellas eran los escritos que le dirigió la Srita. Romero, mismos que nunca respondió y de los cuales ya se había entregado una copia a la Presidencia del órgano colegiado. Aunado a lo anterior, había testigos, una grabación de audio, la queja radicada ante la CNDH y la revictimización a la que sometió a la víctima durante la sesión, lo que constituía la prueba más clara de omisiones a un protocolo de atención a víctimas, por lo que en todo caso, el Defensor Titular era quien debía aportar pruebas de que no fue omiso por no destituir al Defensor Adjunto.

Expresado lo anterior, aseguró que el Defensor Titular conocía desde el inicio la relación que mantenían el Defensor Adjunto y la Srita. Romero, pero, aunque no fuera así, el problema de fondo fue su inacción al enterarse de los hechos.

Por otro lado, el Defensor Titular también mostró desconocimiento total de la situación laboral del Defensor Adjunto, porque precisamente, en su intervención, explicó que para ocupar ese puesto es necesario ser profesor con un mínimo de

diez años de antigüedad, pero el Dr. Santiago no era profesor titular y su contratación se renueva periódicamente.

Por otra parte, se resaltó que ya se habían vertido comentarios sobre el Informe presentado por el Defensor e incluso, se hicieron observaciones en términos de qué otros aspectos deben detallarse, por lo que probablemente el punto podía darse por desahogado.

En cuanto al tema vinculado con la solicitud de celebrar una sesión urgente, la idea era llevarla a cabo en un espacio de tiempo que le permita al Colegio Académico allegarse de información. Evidentemente, dijo, debían ser cuidadosos de no prejuzgar, pero también de tener una respuesta, lo cual hacía imperativo que el órgano colegiado valorara los elementos que se presenten y, a partir de estos, tomar una determinación.

Por otra parte, se agradeció la intervención del Abogado General, porque, se expresó, era muy importante ser enfáticos en que el Colegio Académico está comprometido con el respeto de los derechos y las garantías de las personas. En ese sentido, resultaba relevante mencionar que el órgano colegiado procedería escrupulosamente y con absoluto respeto a los derechos y las garantías del Defensor Titular.

Sin embargo, llamaba la atención que esta situación tomara visos de juicio y eso no debía ocurrir; de hecho, por eso resultaba particularmente relevante la intervención del Rector de la Unidad Azcapotzalco, en el sentido de que judicializar propicia la pérdida de la perspectiva humana.

Igualmente, era importante aclarar que el Colegio Académico no es un tribunal y, por lo tanto, no se estaba enjuiciando al Defensor Titular por algún delito; no

obstante, el órgano colegiado sí tiene la responsabilidad de valorar el Informe de actividades y, durante la presentación de éste, aparecieron otros factores que muestran el desempeño del Defensor Titular al frente de la Defensoría. En consecuencia, el Colegio Académico tenía la responsabilidad de analizar si realmente es la persona idónea para conducir esa instancia.

Lo anterior, dijo, no era función de escuchar las distintas versiones, sino de ponderar toda la información disponible, así como lo observado en el transcurso de la sesión. De igual forma, debía quedar claro que el Colegio Académico no calificaba la buena o la mala fe, sino, más bien, existía una preocupación, acompañada de molestia y de un sentimiento de vulneración de las expectativas puestas en la Defensoría, en relación con las situaciones de violencia que pueden padecer las mujeres en la Institución; por lo tanto, lo que se evaluaba eran las capacidades del Defensor Titular, mismas que mostró durante la presentación de su Informe.

Asimismo, llamaba la atención que le solicitara al Presidente del Colegio Académico que las intervenciones fueran limitadas para tener oportunidad de contestar, porque al tener más de 25 años en la Universidad y ocupar el cargo de Defensor, no podía desconocer que el Presidente no puede limitar las participaciones de los colegiados por petición de nadie. De hecho, el Presidente del órgano colegiado siempre ha sido respetuoso del derecho a la participación, aunque a veces resulte extenuante escuchar reiteraciones de los mismos argumentos.

No obstante, debían reconocer el gesto de honestidad del Defensor Titular al admitir su falta de conocimiento sobre cuestiones de género, pero en vista de ello, el Colegio Académico debía preguntarse si el Titular de la Defensoría no debería de tener un amplio conocimiento en esa materia.

Por otro lado, había equiparado las necesidades de intervenir de una Defensoría Universitaria con las de construir una procuraduría del tamaño de un estado. Entonces, de ello se desprendía que su perspectiva sobre la Defensoría de los Derechos Universitarios no era la concebida por la Universidad, justamente porque la idea no era judicializar todos los procesos.

En este tenor, el objetivo de solicitar la celebración de una sesión urgente era para que el órgano colegiado evaluara si el Defensor Titular desempeña su cargo adecuadamente y si reúne las características para tal encomienda, todo ello a la luz de lo observado durante la sesión. Entonces, era importante recalcar que no se trataba de juicio, sino más bien, de que el Colegio Académico, en el marco de sus atribuciones, efectuara una valoración justa de su desempeño, con un escrupuloso respeto a sus derechos. En ese sentido, existían suficientes dudas, pero no por el dicho de alguien, sino por lo observado durante la sesión.

Evidentemente, la Universidad necesita a alguien con una mayor formación en género y con más conocimiento de los procesos universitarios. De hecho, fue poco afortunado que el Defensor Titular intentara responsabilizar al Presidente del Colegio Académico de la situación en la que él mismo colocó a la Srta. Romero. En ese contexto, se mostró indolente, cuando ella se acercó a presentar su testimonio, ya que permaneció en su asiento consciente de que eso no se debe hacer, además también, fue insensible que se refiriera a ella como “la secretaria”.

Entonces, a lo largo de la tarde, el Defensor puso en evidencia la forma como aborda su encargo y, por ello, el Colegio Académico tenía motivos para considerar que no es la persona que la Universidad necesita.

Expresado lo anterior, se recordó que existía una propuesta de apegar la discusión al Informe y dejar el otro tema para la sesión urgente. Bajo esa lógica, se solicitó incluir una adenda, donde se incluyan tres aspectos puntuales: el primero, un glosario de términos tales como “desahogo de orientación” o “solución por gestión”, ya que para quienes no son abogados resultan abstractos y ambiguos. El segundo, es una agrupación general de las temáticas recurrentes atendidas por la Defensoría, donde pueda percibirse la lógica de la defensa seguida, desde luego, sin incluir nombres ni detalles específicos. En cuanto al tercero, el Defensor había explicado que algunos casos, por su naturaleza, fueron públicos y por ello sólo esos aparecían en el informe, en esa tesitura, el caso de la Srita. Romero se había vuelto del conocimiento general y, por lo tanto, debía incluirse en el documento.

Por su parte, el Defensor Titular consideró que se habían hecho acusaciones en su contra y si bien, era válido, habían puesto en entredicho su capacidad para desempeñar el cargo, lo cual le parecía bastante ofensivo. Por otra parte, se había afirmado que no se trataba de hacer un juicio en su contra, sino de valorar distintos elementos; sin embargo, ello en sí mismo, constituía un juicio. Bajo esa lógica, pidió evaluar su actuación, más no sus capacidades, porque eso le resultaba inadmisibile.

En ese sentido, algunas participaciones habían dejado entrever cuál sería el sentido de la sesión urgente y si bien, era válido, en todo momento debía prevalecer el respeto, porque cuestionar las capacidades no era lo más acertado. En cuanto a las opiniones personales, dijo, ni siquiera comentaría sobre ellas, porque a final de cuentas son subjetividades basadas en juicios de valor.

Expresado lo anterior, el Presidente solicitó el uso de la palabra para la Lic. Jazmín Sánchez y para la Mtra. Leticia Ramírez.

En su intervención, la Lic. Sánchez agradeció al Colegio Académico por permitirle presentar sus argumentos. De inicio, explicó que desde hace 11 años es profesora de la Universidad y, a partir de diciembre del año pasado, fue nombrada Defensora Adjunta, cargo que ha desempeñado de forma ética y profesional en el marco del REDDU.

En ese contexto, dijo, conoció de la queja y, para su debida atención, recabó la información necesaria, misma que, en su mayoría, fue aportada por las partes y en menor proporción a través de las instancias poseedoras; sin embargo, valía la pena destacar que en algunos casos nunca se obtuvo respuesta y el expediente avalaba esa circunstancia.

Bajo esa lógica, explicó que integró el expediente y lo sometió a consideración del Defensor Titular, previo acuerdo con la Secretaria Técnica. Destacó que una vez recibida la información e integradas las pruebas, la mediación puede darse incluso ya emitida la recomendación. En ese sentido, dijo, sería muy afortunado que el Director de División respectivo permitiera, a través de la Defensoría, acercar a las partes, porque el papel de los defensores adjuntos y, en general de la Defensoría, no es señalar inocentes o culpables, sino generar un ambiente de respeto y armonía en la comunidad.

Por último, señaló que los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del REDDU podían dar a los colegiados una idea del curso que siguió esa queja, pues se procedió con estricto apego a dicho Reglamento.

Por su parte, la Mtra. Ramírez detalló que ingresó a laborar en la Universidad en 1986 y conoció al Dr. Chacón hace 24 años, quien la invitó a colaborar con él en la Defensoría. En ese contexto, refirió parte de su currículum vitae, con la finalidad de que el Colegio Académico conociera las razones por las que se desempeñaba

en la Defensoría de los Derechos Universitarios y de por qué podía abordar el tema de la Srita. Romero.

De inicio, señaló que tiene estudios en la Universidad Complutense de Madrid y ha trabajado en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde realizó estudios en Derechos Humanos en la Universidad de Toledo, en convenio con el Centro Nacional de Derechos Humanos; asimismo, es mediadora certificada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ha trabajado en Provéctima, donde coordinó el protocolo de atención a víctimas en primer impacto.

Evidentemente, expresó, un protocolo de atención a víctimas exige darle a la víctima una atención en cuatro vertientes: médica, psicológica, jurídica y de trabajo social, pero la recién creada Defensoría es muy pequeña y solamente tiene abogados, por tal razón, se han establecido vínculos con otras instancias, con la finalidad de canalizar a los usuarios de la Defensoría para que les proporcionen el apoyo, así como el debido seguimiento a cada uno de los casos.

Respecto de la atención proporcionada a la Srita. Romero, señaló que, por indicaciones del Dr. Chacón se le atendió de la mejor manera. En primer lugar, expresó que platicó con ella y al inicio se encontraba en un estado de shock, de tal forma que no sabía en quién confiar, pues estaba afectada por problemas psicológicos, legales y médicos, entre otros; no obstante, le informó que, como Secretaria Técnica es la persona encargada de abrir las orientaciones, así como las quejas, razón por la cual le preguntó qué procedimiento quería seguir, pero se negó a ambas posibilidades y, por eso, este caso no aparece en el Informe.

Afirmó que procedió con base en el protocolo de actuación, pero como la Defensoría no tiene refugios, le comentó a la Srita. Romero que si vivía con el Defensor Adjunto, podía quedarse con ella en su domicilio mientras se

tranquilizaba y le encontraban un lugar; afortunadamente, la Srita. Romero pertenece a redes de apoyo, donde obtuvo ayuda, por lo que agradeció y declinó el ofrecimiento; no obstante, continuó dándole seguimiento al caso.

Agregó que estuvo en contacto con ella a través de Whatsapp y mediante mensajes le preguntó sobre su estado de salud física, en particular porque le preocupaba un derrame que tenía en un ojo, a lo cual respondió que se encontraba bien. Asimismo, le entregó personalmente sus pertenencias en un lugar elegido por ella, donde tuvo la oportunidad de conocer a las personas que le brindaban el apoyo; sin embargo, con posterioridad la Srita. Romero cortó todo contacto.

Por otro lado, resultaba extraño que manifestara que sufría maltrato en la Defensoría, porque incluso se le invitó a participar junto con el demás personal, a adornar la oficina con motivo de las fiestas decembrinas, lo cual también rechazó, pero era comprensible dada su situación. De igual manera, le solicitó ayuda para realizar algunos escritos relacionados con el Informe.

Apuntó que la Srita. Romero solicitó diversos permisos para atender cuestiones jurídicas fuera de la Universidad, mismos que le fueron otorgados y de ello existía constancia por escrito. En ese tenor, resultaba preocupante que en la Procuraduría de Justicia no le hicieran el tratamiento de atención a víctimas, pues fue atendida por un ministerio público insensible, por lo que incluso, en su momento le explicó a la Srita. Romero que podía acudir a otras instancias.

Por último, agregó que días antes a esta sesión, la Srita. Romero dejó de responder a sus mensajes y no contestó las llamadas, lo que le hacía suponer que se siente mejor gracias a sus redes de apoyo.

Expuesto lo anterior, se observó que en el Informe aparecía el criterio género, categorizado en hombre, mujer y mixto, donde se infería que este último estaba referido a la participación de un hombre y una mujer; sin embargo, ambos términos aluden al sexo y no al género, por lo tanto, debían utilizar una terminología más apropiada para la clasificación de los casos.

Por otra parte, se consideró preocupante la dinámica en la que había caído la sesión, ya que podían transcurrir muchas horas más sin arribar a una solución. Entonces, se dijo, era mejor concluir con el desahogo del punto y posteriormente definir cómo se procedería en términos de la sesión urgente solicitada.

Por su parte, el Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa señaló que recibió una recomendación, misma que fue atendida por la Lic. Sánchez y sobre la cual deseaba efectuar algunos comentarios.

De inicio, señaló que se advertía desconocimiento del funcionamiento de la Institución por parte del Defensor, pues en la recomendación hecha a la Dra. Claudia Rojas se le atribuye el cargo de Jefa de la Licenciatura, cuando lo correcto es Coordinadora de la Licenciatura. Asimismo, resultaba preocupante que el Defensor, en el contexto de su Informe, abordara un asunto sobre el cual no se le había preguntado y afirmara que las distintas intervenciones lo prejuzgaban sin tener evidencias y que siempre debe presumirse la inocencia.

Bajo esa lógica, en la recomendación recibida nunca se actuó de esa manera, de hecho, desde el inicio consideró que no era un tema del cual podía conocer la Defensoría; sin embargo, en el documento se afirma la existencia de una naturaleza que subyace a todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito de queja, por lo que aun cuando el bien obedece al ámbito académico y laboral, existían elementos para atender la petición de la promovente. En ese sentido, era

relevante comentar la existencia de un audio, donde la Lic. Sánchez le dice a la Dra. Rojas, “es que su culpa es reciente”, con lo que de antemano la califica como culpable, antes de analizar cualquier evidencia.

De igual forma, resultaba preocupante que en el documento se afirmara que los alumnos tienen incertidumbre sobre con quién inscribirán las UEA, porque en la Legislación Universitaria no se establece que obligatoriamente deban de aparecer los nombres de los profesores que las van a impartir. Por otro lado, también se aseguró que los alumnos han sido objeto de intimidación, pero al cuestionarle sobre esa información, sólo se limitó a señalar que no la podía proporcionar. Por último, en el audio referido el Defensor le dice a la Dra. Rojas, “es que en su departamento, se piensa que este es un asunto de viejas”.

Expresado lo anterior, el Presidente solicitó la autorización del Colegio Académico para otorgar nuevamente el uso de la palabra al Sr. Carlos García.

En su intervención, el Sr. García explicó que volvió a hacer uso de la palabra porque la Srita. Romero no se encontraba presente y era necesario que alguien hablara por ella. De inicio, explicó que uno de los más grandes logros del derecho mexicano, al menos en la letra, es la defensa de los desprotegidos y por ello existe la presunción de inocencia; sin embargo, era importante resaltar que, en materia de derechos humanos, ésta opera de manera diferente, porque por principio la víctima siempre tiene prioridad. En ese sentido, el Defensor Titular afirmó que actuó de esa forma en el caso de la Srita. Romero, pero en realidad no fue así.

Por otra parte, el Defensor Titular cometió diversos errores durante la sesión, tales como mencionar el nombre de la víctima e interpellarla verbalmente, razones por las cuales debía emitir una disculpa pública. Bajo esa lógica, debía quedar claro que el Defensor Titular no fue prejuicado y, de hecho, el Colegio Académico

primero escuchó su versión, la cual estuvo fuera de lugar porque fue convocado a la sesión para presentar el Informe anual de actividades de la Defensoría, no para defenderse de las acusaciones hechas en redes sociales.

Evidentemente, hubo omisiones en el caso de la Srita. Romero, por ejemplo, a pesar de que la Secretaria Técnica de la Defensoría es una abogada con amplia preparación y además es mediadora certificada, sólo le preguntó una vez si quería presentar la queja. Asimismo, había afirmado que la Srita. Romero se encontraba en estado de shock, lo que resultaba cuestionable porque no tiene estudios de psicología.

En ese contexto, se había explicado que la Defensoría es muy pequeña y carece de psicólogos, por lo que se buscaron vínculos con otras instituciones para subsanar esa debilidad, pero a la Srita. Romero nunca se le canalizó a ninguno de esos lugares, ni se le insistió en acudir a terapia psicológica.

De igual forma, el Defensor Titular fue omiso porque nunca respondió a los dos escritos de la Srita. Romero, mediante los cuales le relata los hechos y le solicita dar atención a su caso. Ahora bien, se había afirmado que la respuesta fue verbal, pero la Srita. Romero refiere que el propio Defensor Titular le pidió no decir nada, al menos hasta que presentara su Informe anual de actividades, lo cual se menciona también en la queja presentada ante la CNDH.

Otra negligencia grave, prosiguió, fue que trató a la Srita. Romero y al Defensor Adjunto como iguales, bajo el principio de presunción de inocencia, cuando la Srita. Romero es una víctima y, por lo tanto, debió actuar en su defensa, lo que implicaba creerle y protegerla, pero en lugar de ello la dejó en el mismo lugar que al presunto agresor.

Dicho esto, opinó que el Defensor Titular faltaba al Colegio Académico con su defensa, pues no sólo era aferrada, sino que minimizaba un caso grave de violencia. De hecho, parecía que no se dio cuenta del miedo que proyectaba la Srita. Romero mientras exponía su situación con él presente y, más aún, cuando afirmó que lo expresado por ella no era suficiente, lo que evidentemente fue provocador. Aunado a lo anterior, había argumentado sobre la dificultad para designar a otro defensor adjunto, porque a partir de esta experiencia tendría que revisar la vida personal de los posibles candidatos para ver si no han cometido actos de violencia, con lo cual no se daba cuenta de que cruzaba el límite entre los ámbitos personal e institucional.

Como resultado de toda la problemática, dijo, el Defensor Titular tenía un conflicto de interés, por lo que resultaría conveniente que se separara del cargo, al menos mientras se resolvía la queja interpuesta por la Srita. Romero ante la CNDH.

Asimismo, era conveniente que presentara su renuncia para no perjudicar a la Defensoría, ya que si bien, es claro que ésta necesita recursos, personal especializado en psicología, entre otras cosas, es un ente cuya creación le costó trabajo a la comunidad universitaria.

Por último, le solicitó al Colegio Académico instituir un protocolo de seguridad para la Srita. Romero, porque ella realmente estaba preocupada por su integridad personal debido a las amenazas de muerte que sufrió, la mediatización del caso y la revictimización de la que fue objeto.

Respecto del Defensor Adjunto, le sugirió al órgano colegiado emitir un documento donde se expliquen las razones por las que se le solicitó su renuncia, con la finalidad de que otras instituciones conozcan la situación y tengan cuidado con él.

Por su parte, el Defensor Titular indicó que la recomendación referida por el Director de la DCBI-I definitivamente se mantenía. En ese sentido, era importante señalar que cuando se le notificó de la queja, también se le avisó de una posible mediación con miras a solucionar el conflicto, a pesar de que la quejosa estaba renuente. Evidentemente, recibir una recomendación podía generar molestia, sobre todo si se difunde, pero siempre existía la posibilidad de utilizar mecanismos alternativos, incluso después de emitida la recomendación, para llegar a un arreglo que permitiera disminuir las tensiones al interior del Departamento, pero ello dependía de la disposición del Director de la DCBI-I.

Respecto de la intervención del Sr. García, señaló que protegió a la Srita. Romero, aunque se insistiera en que no fue así y la Mtra. Ramírez ya había dado una explicación de cómo se actuó, dentro de las posibilidades de la Defensoría.

Sobre el apoyo psicológico, agregó, la Srita. Romero mencionó que contaba con éste y, de hecho, solicitó permisos para faltar a laborar y realizarse valoraciones psicológicas. Por otra parte, cabía señalar que nunca les dio trato de iguales a ella y al Defensor Adjunto, porque en su intervención, él mismo explicó que la presunción de víctima se anteponía a la de inocencia.

En cuanto al señalamiento de un conflicto de intereses, le recomendó al Sr. García solicitar a la CNDH sus honorarios por fungir como notificador, pues había desempeñado esa labor, ya que hasta ese momento desconocía la existencia de algún procedimiento por parte de alguna autoridad dentro o fuera de la Universidad. Bajo esa lógica, dijo, no existía un conflicto de intereses; no obstante, necesitaba esperar para determinar si debía separarse del cargo temporalmente para preparar alguna defensa.

Expuesto lo anterior, el Presidente señaló que se habían vertido distintas opiniones en cuanto a que el informe podía darse por presentado, por lo cual lo conducente era continuar con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día.

- 15. DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE UN MIEMBRO PARA LA COMISIÓN QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE LA RECTORÍA GENERAL ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE PREVALECE EN LA INSTITUCIÓN, PROPONGA ALTERNATIVAS PARA ATENDER LOS PROBLEMAS PRESUPUESTALES SIN QUE SE AFECTEN LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NI LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO, EN SUSTITUCIÓN DEL SR. DEMETRIO RAMÓN MÉNDEZ ALAVEZ, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS, A LA COMISIÓN REFERIDA.**

El Secretario informó que el Sr. Méndez dejó de asistir a las sesiones de la Comisión señalada al rubro los días 3, 11 y 18 de noviembre y dado que las inasistencias a las comisiones no pueden ser justificadas, se debe proceder, ya sea a la designación de un nuevo miembro o, en caso de que el Colegio lo decida, no efectuar reemplazo alguno.

En virtud de que la Comisión se reunía nuevamente el 13 de diciembre con la expectativa de concluir sus trabajos, podía no efectuarse la sustitución del Sr. Méndez; no obstante, el sector al que él representaba tenía derecho de sugerir a otro miembro.

Por su parte, el Sr. Méndez señaló que, si bien es cierto que de acuerdo con la Legislación las faltas a las comisiones no pueden justificarse, consideraba importante informar a los colegiados las razones por las cuales no asistió a varias reuniones. La primera, debido a que solicitó un día económico; la segunda, porque tuvo reunión en una comisión de la Unidad Azcapotzalco y, la tercera, debido a compromisos laborales.

Sin más comentarios, se propuso a la Lic. Gutiérrez como nueva integrante de la Comisión y, sin objeciones, el Presidente sometió a votación la propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO 405.12

Designación de la Lic. Claudia Ivette Gutiérrez Serrano, como miembro de la *Comisión que, con base en la información que presente la Rectoría General acerca de la situación financiera que prevalece en la Institución, proponga alternativas para atender los problemas presupuestales sin que se afecten las funciones sustantivas de la Universidad ni los derechos del personal académico*, en sustitución del Sr. Demetrio Ramón Méndez Alavez, por haber dejado de asistir a tres reuniones consecutivas, a la Comisión referida.

- 16. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE UNA PRÓRROGA PARA QUE PRESENTE SU DICTAMEN LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LOS ALUMNOS DE POSGRADO Y LA PROPIA INSTITUCIÓN, RELATIVA A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y ACADÉMICAS EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES.**

El Secretario explicó el estado de los trabajos de la Comisión, así como de las razones por las cuales se consideró pertinente solicitar una prórroga.

Al efecto, el Secretario detalló que la Comisión trabajaba en tres subcomisiones, una aborda los aspectos económicos, otra los académicos y, la tercera, los operativos. Durante sus trabajos, dijo, han enfrentado algunas dificultades que, si bien se han superado, propiciaron que se requiriera de más tiempo para concluir. En tal virtud, sus miembros consideraron razonable solicitar un nuevo plazo para la entrega del dictamen al 31 de marzo de 2017.

Por su parte, el Rector de la Unidad Iztapalapa abundó que dos de las subcomisiones ya tenían prácticamente concluidos sus trabajos; sin embargo, la encargada de abordar los aspectos económicos es la que, derivado de la necesidad de sistematizar un conjunto de información de toda la Universidad, se ha retrasado un poco. Asimismo, la Comisión en pleno comenzó a discutir los trabajos realizados por cada subcomisión, pero faltaba más tiempo para emitir el dictamen. De ahí la necesidad de solicitar un nuevo plazo.

Acto seguido y sin más intervenciones al respecto, el Presidente sometió a votación la autorización de la prórroga correspondiente, la cual fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO 405.13

Autorización de una prórroga al 31 de marzo de 2017, para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar y dictaminar sobre la problemática que enfrentan los alumnos de posgrado y la propia Institución, relativa a las condiciones económicas y académicas en las que desarrollan sus actividades.

17. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Para la presentación de este punto, se concedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Dictaminadora de Recursos (CDR), quien manifestó que el 25 de octubre de 2016 presentaron su informe de labores del primer semestre de ese año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del RIPPPA.

En el marco de la Legislación Universitaria, continuó, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 80 del RIPPPA, el cual establece que la CDR tiene como

objeto recibir y calificar la procedencia de los recursos de impugnación y de inconformidad, que son los procedimientos interpuestos por el personal académico de la Universidad para los procesos de ingreso, promoción, becas y estímulos, la CDR ha cumplido cabalmente con sus tareas.

Asimismo, indicó, en el informe se señala que durante el periodo reportado, se publicaron 1,556 solicitudes, de las cuales 166 fueron presentadas a la CDR. Explicó que el desglose de cada una de las comisiones dictaminadoras de área (CDA) aparecía en el Cuadro 1, y el detalle por tipo de solicitud se desarrolla en los cuadros del 2 al 6. De igual, forma durante el periodo de julio a diciembre se dio respuesta, ya con la nueva integración de la CDR, a 334 solicitudes, de las cuales resultaron procedentes 111, mientras que las restantes 62, se declararon improcedentes y 161 en proceso.

Por otro lado, externó que los profesores enfrentan problemas cuando presentan recursos, ya sea de impugnación o de inconformidad, relacionados con los criterios de dictaminación, los cuales la CDR no puede modificar sino únicamente aceptar. Ejemplo de ello, era que la Comisión Dictaminadora de Ciencias Biológicas, no toma en cuenta las memorias en congresos, mientras que en otras comisiones dictaminadoras las clasifican como un reporte técnico o como un artículo de investigación. En su opinión, este tipo de trabajos debería respetarse debido al esfuerzo que realizan los investigadores. Otro problema que no se ha abordado en el Colegio Académico es el vinculado con la carrera académica, el cual está rezagado desde hace mucho tiempo.

Con base en lo anterior y en coincidencia con algunos miembros de este órgano colegiado y de la propia CDR, el 3 de noviembre de 2016, se envió un escrito al Presidente del Colegio Académico mediante el cual se solicitaba incluir un punto en el orden del día de la Sesión 403 para revisar el RIPPPA y el Tabulador para

Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) y, en su caso, formular la propuesta de reformas reglamentarias necesarias a estos ordenamientos , así como las reformas a las comisiones dictaminadoras.

A continuación, dio lectura a dicha carta, donde se señala que el motivo de la propuesta se basa en el hecho de que la UAM ha evolucionado desde las últimas reformas realizadas al RIPPPA y TIPPA; esto es, la Universidad ha cambiado de manera importante la forma como realiza las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, y ambos documentos solamente se han actualizado de acuerdo con las necesidades inmediatas, pero no se ha llevado a cabo un análisis integral de los mismos.

A lo anterior, debía agregarse que el RIPPPA fue modificado en 2015 con objeto de incorporar a los profesores de las divisiones de Ciencias de la Comunicación y Diseño, y Ciencias Naturales e Ingeniería de la Unidad Cuajimalpa en el Premio a la Investigación, y el TIPPA en 2003, es decir, hace 16 años. En resumen, dijo, si bien es cierto que existen dos nuevas unidades, Cuajimalpa y Lerma, las cuales han enriquecido la vida académica de la UAM, es fundamental para la Institución replantear algunos aspectos para apoyar y fortalecer a la planta académica.

Asimismo, en algunas divisiones, en especial en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, se modificaron sus planes y programas de estudio y ahora aparece el tronco inter-multidisciplinar, en el cual se incluyen nuevas actividades que deben ser reconocidas por las comisiones dictaminadoras, pero éstas se rehúsan a evaluarlas.

Tal como se mencionó anteriormente, en la Comisión Dictaminadora de Ciencias Biológicas no reconocen las memorias en congresos, aunque estén arbitradas, ya que únicamente les dan puntos a las presentaciones en congresos; sin embargo,

en otras dictaminadoras, las memorias en congresos se evalúan en el rubro 1.2.1.1 o 1.2.1.2, de acuerdo con la rigurosidad del congreso y su comité científico. Por tal motivo, el Colegio Académico debe analizar y realizar las propuestas necesarias con objeto de fortalecer el trabajo académico de la Universidad.

Concluida la lectura, advirtió sobre la existencia de otras problemáticas que también deben abordarse, por ejemplo, en ocasiones los profesores quieren presentar un recurso por algún dictamen recién emitido por la CDA, pero sucede que se encuentran en alguna actividad académica lejos de la Ciudad de México y tienen sólo cinco días hábiles para presentarlo y, sin su firma, la CDR no puede recibirlo. Esta situación afecta a los profesores y no ha podido solventarse.

También debe revisarse cómo se realiza la evaluación de la docencia, pues no se ha llevado a cabo apropiadamente, por lo que es necesario crear una comisión para abordar ese problema. Otro asunto señalado por varios profesores, es que cuando salen las plazas convocadas para fortalecer un área, no son consultados ni informados y por eso a veces recurren, impugnan y se inconforman con la plaza.

Al respecto, narró un suceso cuando recién lo nombraron Presidente de la CDR en el que se presentó un formato para una plaza que fue inconformada e impugnada; la relacionada con la convocatoria COACSHD-001-16, cuyo dictamen, JUM.003-2016, fue recurrido por personal académico del Departamento de Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco.

Sobre el particular, manifestó que cuando le mostraron un documento de una posible resolución, tuvo bastantes dudas por lo cual les indicó a los demás miembros que era necesario analizarlo con más detalle antes de firmarlo.

Después de llevar a cabo varias sesiones para tratar dicho asunto, continuó, hubo un acuerdo de que el recurso de inconformidad era procedente, pero debido a dudas expresadas por dos miembros de la CDR, se atrasó varios días. Sin embargo, en una sesión, en la cual él no estuvo presente, debido a que tanto la Rectoría General como dos unidades estaban tomadas por alumnos de la Universidad, declararon improcedente el recurso.

En tal virtud, dijo que él manifestó su desacuerdo, porque si bien les había dado a los miembros la posibilidad de volver a discutir, hasta dos veces, ya se había declarado procedente el recurso y ellos habían tomado una decisión inapropiada. Ante dicha situación, le solicitó a la secretaria administrativa que detuviera la resolución. Posteriormente, cuando regresó de un congreso, después de vacaciones, el Jefe del Departamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (DIPPPA) mencionó que debía mandar ese recurso tal y como se había dictaminado, como improcedente, pero al considerar como inapropiada dicha intervención, decidió no entregar nada y citar a la CDR para el 5 de septiembre.

De hecho, en la primera sesión de la CDR con sus nuevos integrantes, realizada el 26 de julio, él señaló la existencia de un problema respecto de un recurso que la comisión anterior había declarado como improcedente y resolvió no comentar nada acerca de ese caso hasta que estuvieran presentes los miembros de la CDR responsables de esa decisión para que explicaran las razones por las cuales lo hicieron. Igualmente les expresó que mientras eso no sucediera, no iban a tomar posesión.

El día que se reunieron, uno de sus miembros manifestó su indisposición de discutir acerca del caso y lo acusó de incurrir en una violación, porque cuando tomó posesión la nueva CDR no los había citado para capacitar a sus miembros.

La problemática por la cual se suscitaron estos hechos, precisó, se debió a que varios profesores se inconformaron e impugnaron con respecto a una plaza por no haber sido consultados. Si bien la Jefa del Departamento presentó una hoja donde venían los nombres de profesores y sus firmas con un encabezado que señalaba tratarse de una consulta para determinada plaza, no venía membretada y cinco de esos profesores reconocen sus firmas, pero niegan haber sido informados del motivo expresado en el documento, es decir, no reconocen la convocatoria.

En el transcurso, tanto de la comisión anterior como de la actual CDR, se presentaron tanto los recurrentes como la Jefa del Departamento de Humanidades, quien entregó un oficio con número de folio DCSHDH 245/16, en el que señala, por ejemplo, en la página 2: “como resultado de una consulta oral con los profesores del Departamento, y de acuerdo a la cláusula 142, Título 7 del Contrato Colectivo de Trabajo, se decidió elaborar un perfil de concurso de oposición”, pero como puede advertirse, ella refiere una consulta oral y ya no hace referencia al documento que a la nueva CDR y a él le parece inapropiado.

En el mismo orden de ideas, dijo que le enviaron una solicitud al Rector General para pedirle la cancelación del dictamen de la CDR anterior y dio lectura a la misma, en la cual detallan el caso y denuncian que se trata de un concurso en donde se presumen actos contrarios a la Legislación Universitaria, toda vez que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, existen evidencias de que la Jefa del Departamento de Humanidades de la Unidad Azcapotzalco realizó actos de los que se podrían desprender presuntas responsabilidades administrativas y penales, pues está la duda sobre el uso de firmas de algunos de los profesores para fines distintos a los que fueron realizadas, lo cual no pudo disipar fehacientemente la Jefa del Departamento.

A fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones como CDR, indicó, el pasado 25 de octubre dirigimos al Rector General, Dr. Salvador Vega y León, el oficio CDR463/16, para solicitarle la invalidez del dictamen; en respuesta, el Dr. Vega, mediante oficio RG1849/16, de fecha 28 de noviembre de 2016, respondió que no considera que la Legislación Universitaria se haya vulnerado en el mencionado concurso de oposición; que la Jefa del Departamento de Humanidades de la Unidad Azcapotzalco no cometió ningún acto del que se pudiera derivar un presunto ilícito, pues eso sólo lo puede señalar la autoridad competente, y que el procedimiento del concurso se llevó de acuerdo con la Legislación Universitaria.

Finalmente, dijo que el Rector General los conminó a notificar a los recurrentes y a las autoridades correspondientes el dictamen de la CDR anterior, lo cual han cumplido de conformidad con lo señalado en la Legislación Universitaria. Dicha carta fue firmada por los once integrantes de la CDR actual, quienes consideraron pertinente dar a conocer este asunto al Colegio Académico.

Concluida su intervención, la Rectora de la Unidad Xochimilco indicó que desde hace tiempo varios profesores han manifestado su inconformidad en relación con los resultados de los concursos de oposición, de promociones, de becas, etcétera, de las distintas comisiones dictaminadoras, pues afirman sentirse cada vez más vulnerados por los dictámenes emitidos.

Igualmente, puntualizó que la CDR envía a los rectores de unidad copia de los recursos recibidos y de los dictámenes que emite y, debido al descontento de la comunidad universitaria en la Unidad Xochimilco, se ha llevado a cabo una revisión puntual de la información que manda dicha Comisión y se elaboró una estadística muy básica respecto de la frecuencia con la que se han presentado recursos durante los últimos cinco años y se advirtió que no hay un aumento en la frecuencia

de presentación de recursos, ni en la de procedencia de los recursos por parte de las distintas comisiones dictaminadoras.

En tal virtud, preguntó al Presidente de la CDR si tenían algún tipo de información o indicador que permitiera saber si realmente es más frecuente la presentación de recursos por presuntas violaciones a los derechos del personal académico por parte de las comisiones dictaminadoras.

Al respecto, el Presidente de la CDR dijo que en el Cuadro 1 del informe aparecen los malestares de los recurrentes, quienes muchas veces se cansan y no continúan con el proceso debido a que, por ejemplo, en ciertos recursos se declara la inconformidad como procedente, pero las comisiones dictaminadoras mantienen el mismo dictamen.

Por otro lado, la Directora de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño de la Unidad Cuajimalpa, aseveró que si se estudia con detalle el Cuadro de la página 6 del informe, se advertía que en casi 50% de los dictámenes de ingreso se presentó un recurso. Esto era importante porque la iniciativa del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa donde se incluían nuevas figuras, se votó en negativo, pero no sólo era esto, también se precisaba sobre cómo debían emitirse las convocatorias por parte de los jefes de departamento en el sentido de que no debían ser ambiguas; ese era un aspecto incluido en la iniciativa que no se tomó en cuenta al momento de votar. En este contexto, afirmó, era recomendable retomar dicha iniciativa porque aborda problemas que se reflejan en el informe presentado por la CDR.

Asimismo, solicitó al Presidente de la CDR precisara por qué en algunos cuadros de ingreso se señalan más plazas recursadas que publicadas, a lo cual respondió

que para una misma plaza pueden concursar varios candidatos, y eso genera la posibilidad que para una plaza pueda haber más de un recurso.

Por su parte, otro colegiado mencionó que en general existe una buena relación entre los miembros de las CDA y los de la CDR, ya que los asuntos son tratados en función de los recursos que solicitan algunos profesores, y son resueltos favorablemente de acuerdo con lo que la CDR solicita a las CDA; no obstante, sucede, tal como lo dijo el Presidente de esa Comisión, que las CDA mantienen su dictamen con el argumento de que su juicio académico no puede ser impugnado.

En otras ocasiones, aseveró que se dan problemas en los resultados de concursos de oposición porque se nombran asesores que no son especialistas en los temas o las CDA presentan nuevos criterios ante este órgano colegiado, pero los académicos no los conocen. Una opción para solucionar este problema es resaltar los cambios en el documento para que la comunidad se oriente y sepa cómo serán evaluadas sus solicitudes de becas y promociones.

Respecto de la Unidad Xochimilco, continuó, tal como lo mencionó la Rectora, ha habido pocos recursos en contraste con otras unidades, por ejemplo, los profesores de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa se quejan de ser mal atendidos por la Comisión Dictaminadora que les corresponde. En cuanto a la de Ciencias y Artes para el Diseño, hasta en los dos últimos meses han llegado recursos y se desconoce por qué los dictámenes de las CDA se hacen tan tarde. Entonces, si bien a veces se presentan problemas con los comisionados de las CDA, en general son pocos.

Finalmente, agregó que la nueva CDR no tuvo ninguna asesoría de los comisionados anteriores y el primer problema con el que se enfrentaron consistía

en diferencias sobre un dictamen, pero solicitaron un curso a la OAG, el cual ayudó a orientar su trabajo.

En otra intervención, se señaló la necesidad de revisar la Carrera Académica, lo cual por diversas circunstancias no se había podido concretar, a pesar de que en diferentes momentos se han planteado diversas propuestas para reformarla, incluso, en una ocasión se contemplaron competencias para una nueva CDR que no fueron aprobadas.

Asimismo, existen dos cuestiones a las cuales se les debe dar respuesta; la primera es en relación con las nuevas funciones en términos de tutorías, y la segunda tiene que ver con las características de la investigación en la actualidad. Sobre este segundo punto, las CDA se han concentrado en la parte disciplinar y tienen poca apertura hacia las nuevas maneras de hacer investigación que en muchas instituciones de vanguardia en el mundo se llevan a cabo.

En este sentido, se señaló que de acuerdo con una idea planteada por el Secretario del Colegio Académico hace algún tiempo, podría considerarse que las CDA y la CDR incluyan en sus informes un análisis cualitativo donde enuncien algunos problemas con los que se enfrentan en la emisión de sus dictámenes, porque al ser los informes extremadamente cuantitativos, no reflejan una idea de las problemáticas que existen y solamente, cuando algún miembro o el Presidente de la comisión respectiva externa los asuntos controversiales de manera verbal, es que se hace pública la información.

Posteriormente, se solicitó el uso de la palabra para el Dr. Caamaño, profesor del Departamento de Humanidades de la Unidad Azcapotzalco y Coordinador del Grupo de Discursos Sociales y Comunicación, quien en primer término dio lectura a un documento firmado por profesores miembros del citado Grupo, dirigido al

Colegio Académico, a la comunidad universitaria y a la opinión pública, en el que externan su sorpresa y preocupación por la notificación sobre la improcedencia del recurso de inconformidad en contra del dictamen de la Dictaminadora de Humanidades 003-2016 y explican las razones por las cuales están en desacuerdo con el documento que la Jefa del Departamento de Humanidades, la Dra. Marcela Suárez Escobar, presentó como constancia de la consulta correspondiente a la convocatoria de la plaza CO.A.CSH.D.001.16, una hoja que no cumplía con la formalidad institucional, al carecer de fecha, logotipo del departamento y no incluir el perfil de la plaza sobre la que se había efectuado la consulta, pero sí incluyó un cuadro con trece firmas, cinco de las cuales corresponden a profesores que desconocen haber firmado para tal fin en ese documento apócrifo.

Por tal razón, consideraban grave que la CDR hubiera desestimado la denuncia sobre los actos irregulares ocurridos en esa CDA, así como que la Dra. Suárez no hubiera respetado lo establecido en el numeral 2.3 de la exposición de motivos del RIPPPA, el cual señala que el Jefe de Departamento redactará y firmará las convocatorias previa consulta con los miembros del personal académico de su departamento.

En ese sentido, era importante destacar que, si bien el Departamento de Humanidades no tiene licenciatura, la consulta a los coordinadores de estudios no podía ser posible, pero sí podía haberla realizado y no lo hizo, al Coordinador del Grupo de Investigación de Discursos Sociales y Comunicación, al Jefe del Área de Historia e Historiografía, al Jefe del Área de Literatura Comparada, Lingüística Aplicada de Tecnología de la Información y Comunicación, al Coordinador de la Maestría en Literatura Mexicana Contemporánea, al Coordinador del Posgrado en Historiografía, a la Coordinadora de Lenguas Extranjeras y a la Coordinadora del Tronco General de Asignaturas.

En ese contexto, reiteraron la gravedad de que la CDR hubiera desestimado la denuncia sobre el uso de documentación inadecuada y el empleo indebido de firmas que fue claramente expuesto.

Al respecto, dijo, la Dra. Suárez, en la Sesión 367 del Consejo Divisional reconoció que antes de presentar la solicitud realizó una consulta a todos los profesores del Departamento, quienes manifestaron su acuerdo con la misma, tanto los que pertenecen al Área de Literatura, como a la de Historia. Por lo antes expuesto, consideraban que este órgano colegiado debía conocer lo sucedido porque, hechos como éste, vulneran el prestigio de esta casa de estudios, generan incertidumbre y llevan a la pérdida de confianza en las instancias y en las autoridades que deben velar por una conducta ética y honesta dentro de la Universidad.

Sobre lo anterior, el Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, se sumó a la necesidad de que los informes, aparte de la información cuantitativa, se fortalezcan con elementos cualitativos que permitan la retroalimentación, o considerar posibles reformas que puedan darle a la CDR facultades para intervenir en casos tan importantes como el presentado en la sesión.

En este caso en particular, continúo, surgen dos preguntas: la primera es por qué si la CDR es autónoma, solicitó al Rector General que tomara una decisión y, la segunda, es por qué se tomó una resolución que subestima la consideración de toda la CDR en un asunto tan delicado, en donde seguramente debió haber algún elemento jurídico que dio sustento a su decisión y que, además, expone innecesariamente a la Universidad.

Por otro lado, se manifestó preocupación respecto de la denuncia de que una jefa de departamento usara firmas de los académicos sin su consentimiento, por lo que debía intervenir la instancia correspondiente para investigar dicha situación y dar una respuesta conforme a derecho.

Asimismo, el Presidente del Colegio Académico mencionó la posibilidad de retomar la iniciativa del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa durante la representación actual del órgano colegiado. Además, agregó, en virtud de los próximos cambios en los consejos académicos, podría hacerse un esfuerzo para que el próximo trimestre se organizara un documento en el cual se retomaran elementos importantes que en aquella ocasión no se abordaron debido a las objeciones expresadas sobre el mismo. En este sentido, una tarea sería revisar qué se discutió, cuáles fueron los comentarios, qué puntos se objetaron y a partir de esto hacer una propuesta al respecto.

Sin más comentarios, el informe de la Comisión Dictaminadora de Recursos se dio por presentado.

18. ASUNTOS GENERALES.

- I. Escrito firmado por el Profesor Adrián S. Gimete-Welsh H., adscrito al Departamento de Sociología de la Unidad Iztapalapa, por medio del cual manifiesta su inconformidad por la forma en la que fueron removidas sus pertenencias del espacio que ocupa el Centro de Investigaciones Legislativas, pues en su opinión, el hacerlo en su ausencia no sólo es un acto de violencia a su persona y a su trayectoria académica, sino que lesiona la imagen de la Universidad.

Sobre el particular, el Secretario informó que se recibió un oficio mediante el cual, el Rector de la Unidad Iztapalapa da respuesta al Dr. Gimete-Welsh; no obstante, al tratarse de un documento extenso, a petición del Presidente del Colegio Académico, le solicitó que expusiera de manera sintética la información.

Al efecto, el Rector de la Unidad Iztapalapa refirió que se enteró del escrito en cuestión por la vía del Rector General, quien le pidió comentarios al respecto. Bajo esa lógica, en el oficio de respuesta se proporcionan los antecedentes del problema y se incluyen ocho anexos que lo sustentan.

En ese contexto, prosiguió, el Dr. Gimete-Welsh es responsable del Centro de Investigaciones Legislativas de la Unidad Iztapalapa, sobre el que se han tomado diversas decisiones en la Unidad y las cuales el Dr. Gimete-Welsh considera que no le fueron informadas; sin embargo, en la respuesta se explica que, por lo menos, desde diciembre pasado se le comunicó, a través de distintas vías, incluso personalmente, de las acciones que se desarrollarían en el lugar donde su ubica dicho Centro.

El Presidente agradeció al Rector de la Unidad Iztapalapa por la aclaración, pues, dijo, en ocasiones los profesores le remiten este tipo de comunicaciones y asumen que conoce los antecedentes o problemáticas planteadas, pero ante la imposibilidad de ello, la mayor parte del tiempo debe recurrir a los directores de división o rectores de unidad para conocer sus puntos de vista antes de emitir una respuesta.

- II. El Secretario informó que se recibió un oficio dirigido al Colegio Académico de parte de la Diputada Federal Patricia Elena Aceves Pastrana, mediante

el cual remite para ser distribuidas entre los miembros del órgano colegiado, un conjunto de copias del anteproyecto de Ley General de Educación Superior, elaborado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), mismo que se encuentra en vías de ser aprobado por el Congreso de la Unión.

Sobre el particular, el Presidente explicó que ese anteproyecto fue elaborado por la ANUIES a solicitud del Senado de la República; sin embargo, dicho documento aún no había sido presentado a la Asamblea General de esa Asociación y, por lo tanto, no estaba avalado por ninguna institución de educación superior.

En ese contexto, recalcó su desacuerdo con el documento y estimó que, dada su naturaleza, debía ser discutido a profundidad, primero en el Consejo Nacional de la ANUIES y posteriormente en su Asamblea General, porque de otro modo era poco probable que trascendiera.

Por último, indicó que la ANUIES convocó a diversos foros para abordar temas relacionados con la educación superior, en los cuales participaron profesores de la Institución y, si bien, varias de las ideas ahí vertidas se retomaron en el documento, dada su relevancia, en sus términos actuales difícilmente podía ser presentado para su aprobación como ley.

- III. El Secretario se refirió al caso del Sr. Rodolfo Ruiz Ramírez, alumno de la Licenciatura en Agronomía de la Unidad Xochimilco, quien falleció el mes pasado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, mientras se encontraba de movilidad.

En ese sentido, explicó, la madre del Sr. Ruiz ya se encontraba en ese país para realizar los trámites de repatriación del cuerpo; sin embargo, existía la solicitud de buscar un convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con objeto de cubrir, a partes iguales con la Universidad, los gastos de traslado del finado a la Ciudad de México.

Por su parte, el Presidente detalló que el 18 de noviembre, la Universidad fue enterada de que el alumno Ruiz Ramírez presuntamente se suicidó en una reserva ecológica de Buenos Aires. De acuerdo con su compañero de habitación, prosiguió, el Sr. Ruiz externó que se encontraba muy deprimido porque había reprobado una asignatura; posteriormente, salió del domicilio donde habitaba en esa ciudad y no se le volvió a ver hasta dos días después cuando se le encontró muerto.

Al conocer tal suceso, la OAG se puso en contacto con la madre del Sr. Ruiz, con objeto de acompañarla en los trámites ante la SRE para la repatriación del cuerpo, gestiones que fueron numerosas, tanto en México como en Argentina.

Bajo esa lógica, expresó, la Universidad ha brindado el apoyo a sus alumnos en situaciones complejas y este caso no sería la excepción; en tal razón, instruyó al Secretario General para buscar los recursos que permitieran cubrir los gastos del traslado del cuerpo del alumno de manera compartida con la SRE.

Por su parte, la Rectora de la Unidad Xochimilco apuntó que conoció de la situación desde la desaparición del alumno, pues su mamá contactó a la Unidad con el propósito de solicitar apoyo para localizarlo, ya que se

encontraba sumamente preocupada porque él no contestaba las llamadas y sabía que tenía problemas emocionales.

Por ello, mediante oficio, la Unidad le solicitó al Embajador de Argentina en México su ayuda para localizar al alumno, y poco tiempo después se notificó de su fallecimiento. Lo anterior, expresó, tuvo un impacto muy fuerte entre sus compañeros, pero también llevó a reflexionar sobre las condiciones de salud mental en que los alumnos se van de movilidad, porque si éstas son inestables, la lejanía y la soledad, aunadas a las obligaciones que implica este tipo de programas, pueden detonar o exacerbar esa problemática, lo cual debía ser motivo de preocupación para la Institución,

Por último, agradeció a la Rectoría General y a la OAG por el apoyo brindado a la familia del alumno fallecido.

- IV. Ante la solicitud de abordar el tema del Museo Gota de Agua, el Presidente pidió la autorización del Colegio Académico para otorgar el uso de la palabra al Abogado General, al Mtro. Antonio Abad y al Dr. Óscar Monroy.

De inicio, el Mtro. Abad refirió que junto con el Dr. Monroy y nueve colegiados, en días pasados enviaron una carta a este órgano colegiado, mediante la cual solicitaban la inclusión de un punto en un orden del día, para tratar el tema del Museo Gota de Agua.

En ese sentido, dijo, no se pretendía que el punto fuera discutido en una sesión en específico; principalmente porque varios funcionarios y exfuncionarios de la Institución les hicieron notar la inconveniencia de plantear un punto en el Colegio Académico, sin que los miembros del órgano

colegiado dispusieran de los documentos correspondientes para conocer el asunto, por lo que optaron por esperar.

Sin embargo, ésta era la segunda sesión que celebraba el Colegio Académico desde que se presentó la solicitud de incluir el punto en el orden del día, sin que la petición fuera considerada, por lo tanto, se estimó conveniente insistir, mediante un alcance a la carta enviada originalmente, en agregar un punto para que los colegiados conocieran el trabajo realizado en torno al proyecto, así como la problemática que ha llevado a postergar el proyecto por casi 17 años.

En ese contexto, era de resaltar la existencia de un video de la presentación de la propuesta hecha al entonces Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), donde él reconoce lo bien formulado del proyecto. Bajo esa lógica, era destacable el hecho de que el Museo se vislumbra como un foro innovador, que constituirá una oferta de esparcimiento relevante en una zona donde esto es prácticamente inexistente.

De hecho, para ese propósito la Universidad dispone del terreno, los recursos económicos, el proyecto arquitectónico, así como el material de exhibición diseñado por los profesores de la Institución. Por tales razones, la intención de exponer la situación ante el Colegio Académico era para que éste mandara el comienzo inmediato de las obras necesarias para desarrollar el proyecto, principalmente porque hay amenazas latentes, como una posible invasión del terreno. Incluso, durante su campaña, la actual jefa delegacional prometió construir una unidad habitacional en ese lugar, lo que hizo necesario remitirle el decreto de donación del predio en favor de la Universidad.

Por último, señaló que el Abogado General probablemente se referiría al oficio mediante el cual respondió a su inquietud; sin embargo, era importante señalar que, salvo la mención de la Ley de Ciencia y Tecnología, los argumentos eran los mismos que se manejan desde hace más de cinco años y eso resultaba preocupante, porque podía transcurrir más tiempo sin aportarse nuevos elementos.

Por su parte, el Dr. Monroy señaló que la Universidad aceptó crear el Museo durante la gestión del Dr. Mier y Terán y, para ese efecto, se creó una asociación civil con una duración de 12 años, pero ésta resultó no ser funcional y, por lo tanto, no se tuvieron avances. Posteriormente, dijo, durante el rectorado del Dr. Fernández se contrató a un bufete jurídico con objeto de elaborar una nueva propuesta, la cual aparentemente no fue del agrado de ese órgano personal.

En ese contexto, prosiguió, más allá de discutir si los proyectos de asociación civil eran adecuados, resultaba urgente decidir si el Museo se llevaría a cabo o no, con objeto de tener certidumbre en cualquiera de los dos sentidos. En caso de darse una respuesta afirmativa, podrían corregirse sobre la marcha los aspectos que así lo requirieran, de tal forma que no constituyan un obstáculo para concretar el desarrollo de la propuesta.

Antes de ceder la palabra al Abogado General, el Presidente llamó la atención en cuanto a que el Colegio Académico no tenía competencia para tomar una determinación como la planteada. Asimismo, expresó, era importante señalar que desde la Sesión 398, cuando se solicitó proporcionar información sobre el Museo Gota de Agua, la OAG había encabezado diversas acciones que, principalmente, buscan salvaguardar el interés de la

Universidad, porque, en efecto, la propuesta actual de asociación civil plantea una administración del Museo desfavorable para la Institución.

Por su parte, el Abogado General detalló que en el año 2006 se firmó un convenio de colaboración entre la Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C. (AEI), la Delegación Iztapalapa y la Universidad, con objeto de impulsar el proyecto del Museo Gota de Agua.

Como parte de ese acuerdo, indicó, la Delegación Iztapalapa se comprometió a proveer los servicios necesarios de infraestructura urbana, mientras que a la Universidad le tocó gestionar la donación del predio en favor de la Institución. De igual forma, la AEI ofreció efectuar una aportación económica de alrededor de 200 mil pesos para el proyecto, ante lo cual ni la Delegación Iztapalapa ni la AEI cumplieron con lo pactado.

Por otro lado, en su momento la AEI propuso crear una asociación civil para gestionar el proyecto de manera conjunta con la Institución, de tal forma que a ésta se integraron miembros y autoridades de la comunidad universitaria, así como socios de la AIE; sin embargo, a pesar de estar debidamente registrada, no funcionó de una forma válida legalmente, ya que tuvo irregularidades, tanto en sus procedimientos como en su situación fiscal.

Entonces, al encontrar esa situación, la actual gestión procedió a efectuar un análisis con objeto de determinar cuáles eran las alternativas jurídicas más convenientes para la Universidad. Como resultado de ello, se llegó a dos conclusiones; la primera, continuar con la asociación civil existente, en los términos bajo los cuales se planteó originalmente, mientras que, la segunda, era liquidarla y crear una nueva.

De optarse por la segunda, dijo, debería realizarse un estudio detallado para eliminar los problemas detectados en la asociación civil vigente. De hecho, con ese propósito hace algunos años la Institución contrató al Grupo de Asesoría Estratégica, S.C. (GAE), por un monto de alrededor de 300 mil pesos y, en cuyo resultado, propone la figura de asociación estratégica, la cual en términos generales plantea que la asociación civil debía estar regida por un consejo rector, constituido básicamente por la AEI.

Lo anterior se estimó inconveniente, pues ese consejo sería el que dictaría las órdenes para la asociación civil y, por lo tanto, no se garantizaba plenamente el derecho de tomar decisiones de la Universidad, lo que resultaba absolutamente inaceptable. Incluso, se consultó a un notario público sobre el particular, quien respondió que tal propuesta no era factible jurídicamente.

Entonces, durante los meses de mayo y junio se celebraron algunas reuniones donde estuvieron presentes varios de los actores implicados, no sólo para informar de la inviabilidad jurídica del proyecto, sino también con la finalidad de presentar una nueva propuesta jurídica de crear otra asociación civil, pero con condiciones que salvaguardan el interés de la Universidad.

En ese contexto, a finales de junio se remitió un proyecto de estatutos al asesor de la AEI, Lic. Jorge Espinosa, a quien cabe resaltar que la Universidad paga sus honorarios; sin embargo, no se recibió respuesta ni observaciones al documento.

Por último, recalcó que se ha dado seguimiento al tema, pues la instrucción del Rector General fue la de continuar con los trabajos en torno a la creación de una nueva asociación civil que permita concretar el Museo, pero también,

que salvaguarde los intereses de la Institución e incorpore, en la medida de lo posible, los aspectos aplicables contenidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, particularmente aquellos que plantean la posibilidad de acceder a apoyos económicos.

Expresado lo anterior, el Mtro. Abad señaló que no asistieron a la sesión a escuchar la información presentada por el Abogado General, sino a insistir en que el tema del Museo Gota de Agua sea incluido en un punto del orden del día para que el Colegio Académico resuelva al respecto. En ese sentido, consideró, tanto él como el Dr. Monroy se encontraban en desventaja ante los datos presentados por el Abogado General, ya que no disponían en ese momento de material para aportar más elementos a la discusión, los cuales incluso, podían servir a los colegiados para tomar una decisión.

Por su parte, el Presidente explicó que nadie objetaba la realización del Museo Gota de Agua, sino que el problema de fondo, arrastrado desde hace varias gestiones, era de orden jurídico.

Adicionalmente, otro elemento que abonaba a la problemática, fue la existencia de un lapso en el que la Unidad Iztapalapa y el anterior Jefe Delegacional prácticamente no tuvieron comunicación, situación que en cierta forma propició la carencia de servicios públicos en el predio. En ese sentido, la actual Jefa Delegacional ha manifestado interés en el proyecto, e incluso, ha preguntado a la Universidad sobre el estatus del mismo, con la finalidad de analizar la conveniencia de buscar una estrategia diferente.

Para concluir, recordó que la Universidad dispone del predio, así como de los recursos económicos, cuya utilización está etiquetada para la realización de

este proyecto; por lo tanto, debía quedar claro que el problema puntual era la manera como se administraría el museo.

Por su parte, el Rector de la Unidad Iztapalapa reafirmó lo expresado por el Presidente y por el Abogado General. Asimismo, agregó que durante la gestión del Lic. Jesús Valencia al frente de la Delegación Iztapalapa, no hubo avances en lo que a esa instancia le correspondía; no obstante, la propia Universidad tampoco había concretado lo relativo a la administración del museo.

Posteriormente, dijo, al asumir el cargo de Jefa Delegacional la Lic. Dione Anguiano, la Rectoría de la Unidad Iztapalapa estableció comunicación con ella y con la AEI. Como resultado de lo anterior, la Delegación manifestó su interés en el proyecto, principalmente porque planean desarrollar esa zona del Cerro de la Estrella desde los puntos de vista turístico, ecológico y arqueológico. De hecho, se ha manejado la posibilidad de construir una vialidad que beneficiaría, tanto al Museo Gota de Agua, como al Museo del Fuego Nuevo.

En cuanto a las reuniones celebradas entre la Delegación Iztapalapa, la AEI y la Universidad, durante éstas se insistió, de manera reiterada, en que resultaba imperativo disponer de la figura mediante la cual se administraría el proyecto.

En ese contexto, el Rector General convocó a juntas de trabajo donde solicitó a los rectores de Unidad su opinión en relación con la propuesta de GAE, misma que fue en el sentido de que el modelo planteado no era el ideal y, por lo tanto, debía buscarse otro más adecuado.

Entonces, si bien era urgente avanzar de forma más expedita en el proyecto del Museo Gota de Agua, no podían ponerse en riesgo los recursos económicos y materiales de los que ya se disponía para su desarrollo, ni tampoco aspectos tan relevantes como la responsabilidad en el manejo del museo.

Expresado lo anterior, se recalcó que el tema del Museo Gota de Agua ya se había abordado en otras ocasiones en el Colegio Académico; sin embargo, hasta ahora se detallaba la problemática legal. En esa tónica, se dijo, resultaba comprensible la preocupación expresada por los profesores, porque se trataba de un proyecto académico relevante para la Universidad, para la Ciudad de México y para la Delegación Iztapalapa, en el que han participado una cantidad significativa de personal académico y alumnos de la Institución.

Evidentemente, todos esos aspectos complicaban entender que una propuesta tan importante estuviera detenida por un problema jurídico, por lo tanto, podía inferirse que la postura de los profesores involucrados era que se comience con las obras del Museo y paralelo a ello se resuelvan las cuestiones de índole legal.

En ese sentido, también llamaba la atención que tal problemática no se hubiera podido resolver a lo largo de varias gestiones, porque con ello se daba la impresión de que la vida académica de la Institución estaba sometida a los aspectos jurídicos, cuando en realidad estos debían ser un apoyo a las labores sustantivas de la Institución.

Por otro lado, se reconocía el interés por generar un modelo de coparticipación para la gestión del museo; sin embargo, valía la pena

preguntarse por qué, si la Universidad es dueña del terreno y tiene recursos económicos para el proyecto, debe esperar a la Delegación Iztapalapa o a la AEI, cuando no han aportado nada para concretar el museo y existe el peligro de una invasión al predio.

De hecho, mantener detenido el proyecto explicaba en cierta forma por qué la Delegación no ha llevado a cabo las acciones necesarias para dotar de servicios la zona. En esa lógica, era recomendable comenzar con las obras, ya que eso serviría como un modo de presión para que la Delegación cumpla con lo pactado originalmente.

Dicho esto, se hizo un llamado a resolver la problemática en el corto plazo, de tal forma que la Universidad cuente con un museo que abone a un mejor y más amplio cumplimiento de sus labores sustantivas.

Expresado lo anterior, se consideró viable incluir el punto en un orden del día; sin embargo, algunas opiniones fueron en el sentido de que éste debería plantearse únicamente con carácter informativo, con la finalidad de que los colegiados conozcan el proyecto, su argumentación académica y el trabajo realizado a lo largo del tiempo, toda vez que el órgano colegiado no tiene competencia para decidir sobre el tema.

En tanto, otras expresiones señalaron que si bien, eso era conveniente, la eventual inclusión de un punto en un orden del día debía tener por objeto que, el Colegio Académico emita recomendaciones para favorecer este proyecto.

Por su parte, la Rectora de la Unidad Xochimilco se sumó a la propuesta de eventualmente integrar un punto en el orden del día para conocer los detalles del proyecto; sin embargo, resaltó la conveniencia de que en esa

presentación se incluyan también los aspectos administrativos inherentes al Museo, con la finalidad de conocer cuánto costará su operación, las plazas que requerirá y cómo se solventarán esos gastos, porque ello conllevará un compromiso importante de largo plazo.

En vista de los argumentos expuestos, el Presidente realizó algunas precisiones. En primer lugar, señaló que el presupuesto disponible para el Museo era de cerca de 80 millones de pesos. En ese sentido, dijo, no debía asumirse que era suficiente, porque el proyecto no sólo implicaba su construcción, sino también otras obras adicionales para adecuar el espacio, así como la instalación de servicios, tanto internos como externos, recursos que no fueron considerados en el presupuesto de la Institución para el ejercicio 2017.

Asimismo, estaba el tema de la administración, lo cual debía valorarse porque evidentemente, debería ser personal de la Universidad el que esté a cargo del Museo, salvo que se encontrara una figura distinta que convenga a la Institución.

Por otra parte, no debía pasar inadvertido que los recursos económicos y el predio habían estado en posesión de la Universidad desde hace cuatro gestiones, pero esos rectores generales tampoco pudieron concretar el proyecto, lo cual evidenciaba la existencia de una serie de conflictos históricos que derivaron en esta situación de suspensión.

Desde luego, afirmó, la Universidad se encontraba en la búsqueda de una solución a un obstáculo, que si bien, podía parecer mínimo y de carácter exclusivamente jurídico, en realidad involucraba otros aspectos, como

recursos económicos de la Universidad, mismos que debían protegerse y ejercerse con transparencia.

Dicho lo anterior, explicó que valoraría la propuesta de informar, con base en los datos disponibles, de la situación y avances en la creación del Museo. Asimismo, le solicitó al Abogado General mantenerse en contacto permanente con los actores involucrados, a fin de transmitirles los avances que se generaran.

- V. El Presidente se refirió a la solicitud hecha por 28 colegiados de convocar a una sesión urgente con el siguiente punto: “Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la remoción del Dr. David Chacón Hernández como Defensor Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana, con base en lo establecido en el artículo 6 y artículo 10, fracción VI, inciso b) de la Defensoría de los Derechos Universitarios”.

Sobre el particular, señaló que, en vista de la hora, convocar inmediatamente al concluir esta sesión ya no era factible, por lo que solicitó proponer una fecha con ese propósito. Bajo esa lógica, recordó que el trimestre estaba por concluir, lo que implicaba una cierta carga de trabajo para alumnos y profesores, además, ya se tenían diversas actividades programadas en las unidades. En ese contexto, propuso celebrar la sesión urgente el 14 de diciembre por la tarde.

Al efecto, se opinó que, dada la gravedad del asunto y la situación de vulnerabilidad de la persona afectada, la sesión debía tener verificativo lo antes posible, por lo que se sugirió el lunes 12 de diciembre al concluir la asesoría del presupuesto.

El Presidente indicó que en esa fecha ya había convocado a una Junta de Rectores, Secretarios y Directores, la cual podía cancelar; sin embargo, era conveniente conocer la opinión de los rectores de unidad en términos de su agenda.

El Rector de la Unidad Iztapalapa pidió tomar en cuenta la intervención del Abogado General, en el sentido de disponer de un tiempo razonable que, por un lado, permitiera al órgano colegiado disponer de más elementos para tomar una decisión y, por el otro, facilitara generar las condiciones adecuadas para que, tanto el Defensor, como la persona afectada, tuvieran oportunidad de preparar sus argumentos, si así lo consideraban conveniente, aunque tampoco debían perder de vista que durante esta sesión el tema se había discutido ampliamente.

En cuanto a la fecha para convocar, dijo, el Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa sesionaría el lunes 12 de diciembre por la mañana, lo que dificultaría su presencia en el Colegio Académico. Bajo esa lógica, propuso celebrar la sesión urgente el miércoles 14 de diciembre, con objeto de aprovechar que ya estaba convocada la Sesión 406.

Dicho lo anterior, se opinó que el Abogado General, con base en los argumentos vertidos en la sesión, debía asesorar al órgano colegiado para preparar dicha sesión adecuadamente, desde el punto de vista legal. De hecho, se dijo, aunque resultaba evidente la postura del Colegio Académico, convocar con tanta premura podía ser inconveniente, porque se carecía de todos los elementos necesarios para tomar una determinación bien fundamentada.

No obstante lo anterior, se propuso sesionar el sábado 10 de diciembre, no sólo por la gravedad del tema, sino también para discutirlo con el debido tiempo.

Por el contrario, se opinó que tal propuesta era imprudente porque esta sesión fue excesivamente larga y, por lo tanto, agotadora para todos los colegiados. Entonces, se expresó, una mejor alternativa era buscar mecanismos para salvaguardar la integridad de la persona afectada y, posteriormente, podía darse un lapso razonable para convocar, mismo que también sería útil para analizar y estudiar el asunto para el cual se celebraría la sesión urgente.

Dicho lo anterior, se opinó que el miércoles 14 de diciembre era una fecha adecuada, en primer lugar, porque el Defensor podría presentar su renuncia durante los días siguientes y, en segundo, porque de no ser así, debía valorarse si el punto propuesto estaba planteado adecuadamente para permitirle al órgano colegiado tomar una decisión.

En ese contexto, se pidió distinguir entre el punto del orden del día propuesto y la seguridad de la persona afectada, toda vez que se trataba de dos asuntos distintos. Bajo esa lógica, se dijo, las medidas para salvaguardar su integridad debían implementarse inmediatamente, lo cual era independiente de la sesión, misma que tendría por objeto valorar el desempeño del Defensor y su posible remoción, por lo tanto, la fecha propuesta resultaba adecuada.

El Presidente observó que había consenso en torno a convocar el miércoles 14, por lo que solicitó proponer una hora. Al efecto, se sugirieron distintos horarios, e incluso, se planteó la posibilidad de convocar al término de la

Sesión 406; sin embargo, el Secretario precisó que eso no era posible, porque de acuerdo con el artículo 42 del RIOCA, las convocatorias de los órganos colegiados deben indicar el lugar, la fecha y hora en que se celebrarán.

En esa tónica, dijo, si el Colegio Académico pretendía remover al Defensor, el procedimiento debía sustentarse adecuadamente en todos sus aspectos, y ello incluía la convocatoria. Evidentemente, también debía notificarse de manera adecuada al Defensor de su posible destitución, así como garantizar su derecho de audiencia.

Era importante recordar que durante la intervención del Dr. Chacón, aseguró desconocer la existencia de una queja interpuesta por este problema ante la CNDH, e incluso, aseguró que de ser cierto presentaría su renuncia al cargo. En ese sentido, se dijo, dicha queja obraba en los documentos entregados al Presidente del órgano colegiado, por lo que se le sugirió remitirla al Defensor.

Al respecto, el Presidente explicó que dadas las características de este asunto, solicitaría al Abogado General estudiar minuciosamente los documentos que le fueron entregados, para determinar cuáles podían subirse al Portal de Colegiados porque, por cuestiones legales y por seguridad de la propia persona afectada, no todos podían hacerse públicos.

Por otro lado, era conveniente que la afectada se acercara a la Oficina del Abogado General, con objeto de analizar cómo se le podría ayudar. De hecho, prosiguió, no debía pasarse por alto que solicitar el apoyo era una decisión personal, no del Colegio Académico.

En ese contexto, debía mencionar que ella salió acompañada de tres personas de la Rectoría General; sin embargo, al regresar poco después, se le ofreció transporte a su domicilio y lo rechazó, bajo el argumento de que necesitaba estar sola para tomar algunas decisiones. Lo anterior resultaba conveniente aclararlo porque, de otro modo, podía darse la impresión de que existía descuido a su integridad por parte de la Universidad.

De igual forma, el Secretario recordó que el Defensor Adjunto presentó su renuncia a partir del 8 de diciembre, lo cual no era un asunto menor. En cuanto a los documentos que se remitieran para la sesión, expresó, también deberían enviarse al Dr. Chacón, para que, con esa base, él tuviera la oportunidad de estructurar sus argumentos, si así lo estimaba pertinente.

Por último, en vista de los argumentos vertidos, se decidió convocar el miércoles 14 de diciembre a las 14:00 horas.

- VI. Se pidió hacer un llamado de atención al Patronato, en virtud de que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad para el ejercicio 2017 fue entregado con demasiada premura, lo cual, se aseguró, impidió cumplir con la recomendación de integrar una comisión que analice el documento antes de presentarlo en la sesión.

Sobre el particular, el Secretario recordó que cuando la Comisión estructuró tal recomendación, era en el entendido de que implementarla en el presente ejercicio era complicado por los tiempos. Por otra parte, debía quedar claro que la documentación se mandó dentro de los plazos establecidos en la Legislación Universitaria, por lo tanto, no se había incurrido en ninguna falta.

En ese sentido, recordó que el Patronato como órgano facultado para formular el proyecto de presupuesto, dispone de sus propios tiempos. De hecho, mencionó, el 7 de diciembre celebró su sesión para efecto de formular el proyecto de presupuesto y, en esa misma fecha, entregó a la Rectoría General los documentos correspondientes, situación que impactó en la convocatoria de la sesión del Colegio Académico. Sin embargo, era de reconocerse el trabajo del Patronato y de sus instancias de apoyo, porque en un lapso corto, revisaron minuciosamente todo el proyecto de presupuesto, de tal forma que eso abrió la oportunidad de efectuar observaciones, aclaraciones y modificaciones al documento.

Sin más asuntos por tratar, concluyó la Sesión Número 405 del Colegio Académico a las 00:47 horas del día 10 de diciembre de 2017. Se levanta la presente acta y para su constancia la firman

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
P r e s i d e n t e

M. en C.Q. NORBERTO MANJARREZ ÁLVAREZ
S e c r e t a r i o